

BOSQUEJO

DE LA

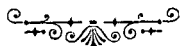
HACIENDA PÚBLICA DE CHILE

DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA LA FECHA

POR

EVARISTO MOLINA A.

CONTADOR FISCAL I COMERCIAL.



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚM. 1455

1898

ES PROPIEDAD DEL AUTOR.

A LOS SEÑORES

Don Juan Francisco Cuevas Ovalle

DIRECTOR JENERAL DE CONTABILIDAD DE LA REPÚBLICA

Y

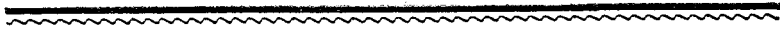
Don Manuel Luis Olivos Bustamante

JEFE DE LA SECCION DE IMPUESTOS DE LA MISMA OFICINA

ENCARGADO DE LA CONTABILIDAD DE LAS DEUDAS INTERNAS I ESTERNAS DE CHILE

Como testimonio de adhesion.

EL AUTOR.



BOSQUEJO

DE LA

HACIENDA PÚBLICA DE CHILE

DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA LA FECHA

INTRODUCCION

No pretendemos emprender una obra que pueda citarse como modelo de orijinalidad; no nos empeñamos en una labor en que sea la novedad el principal mérito; queremos hacer algo mas modesto i que estimamos útil para la buena administracion i gobierno de la República: desarrollar en una forma clara i sintética una de las principales ramas de su estadística, i vulgarizar las aplicaciones de esta ciencia valiéndonos de ella para esponer en rápido bosquejo el movimiento de nuestra hacienda pública.

Con esto, ademas de dar a conocer las alternativas de prosperidad i decadencia de nuestra patria, ofreceremos al lector ilustrado un abundante manantial de reflexiones que fluirán de su propio cerebro, tocado por esa varilla mosaica de los guarismos, cuya elocuencia supera a la de los mas arrebatadores tribuneros.

Porque, en efecto, la estadística, como ha dicho mui

bien un autor ilustre,—A. Moreau de Jonnés,—«es la ciencia de los hechos sociales espresados con números. Su objeto es el conocimiento íntimo de la sociedad en sus elementos, su economía, su situación i sus movimientos. Los números le son tan esenciales como las figuras a la jeometría i los signos al álgebra; i ellos son los que le dan algo de la precision i la exactitud de las ciencias exactas.»

Nuestro trabajo será una mera esposicion; se reducirá de un modo casi esclusivo a la coordinacion racional i lójica de datos cuyo acopio es de por sí dificultoso, de datos cuyo conocimiento habría evitado talvez muchos errores, pero que dispersos en un sinnúmero de publicaciones oficiales, no han podido prestar los servicios que debían.

Las fuentes de que nos hemos servido quedan así señaladas. Constitúyenlas, en primer término, impresos oficiales numerosos: Memorias de Hacienda, Cuentas de Inversion, Presupuestos, Anuarios Estadísticos, Estadísticas Comerciales, Memorias de Jefes de Oficinas, Boletines de Leyes, Diarios Oficiales, Boletines de Sesiones del Congreso, etc., etc. Aparte de esto, hemos debido consultar tambien estudios económicos particulares, monografías históricas nacionales, la monumental *Historia de Chile* del señor Barros Arana, las *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos* del señor Valentin Letelier, libros del erudito señor J. T. Medina i mil i mil publicaciones cuya enumeracion sería tan larga como innecesaria. La abundancia del material que aprovechamos i que en gran parte debemos a la buena voluntad de los empleados de la Biblioteca Nacional i particularmente a la de su laborioso secretario, señor Laval, nos escusa de citar, al lado de cada cifra, la autoridad de que la tomamos o la de los elementos de que la hemos formado.

Debemos aun dar otra explicacion.

Proponiéndonos señalar con rasgos jenerales la vida económica de Chile, en una forma que sea fácilmente comprensible hasta para los no iniciados en esta clase de estudios, no economizaremos esfuerzos con el objeto de hacer lo mas sencilla i gráfica posible nuestra esposicion, aunque corramos a veces el riesgo de aparecer majaderos explicando cosas que muchos reputarán ya ocioso repetir i aunque en otras sufran algo reglas que el arte literario exige.

Con igual objeto no nos hemos limitado a un gradual despliegue de cifras metódicamente armonizadas, sino que hemos entrado muchas veces a delinear elementalísimamente cuadros de nuestra historia económica, que esplican i completan esas cifras.

Contribuyen asimismo a la realizacion de este propósito los numerosos grabados i diagramas con que,—a pesar del enorme gasto de paciencia i de dinero que ellos importan,—hemos aclarado o sintetizado el testo de nuestro estudio.

Hé aquí ahora nuestro plan:

En la *Primera Parte* irá casi completo nuestro trabajo, cuya síntesis será la *Segunda*, sirviéndole de corolario la *Tercera* i última, que comprenderá cuadros comparativos de nuestras finanzas con las de los principales países del globo.

Esa *Primera Parte* se compondrá de varios capítulos.

Empezaremos por señalar las fluctuaciones del cambio desde 1830, pues, en jeneral, el anterior a esa época no se encuentra consignado en ninguna publicacion oficial. Continuaremos con la historia de nuestra moneda (a que agregaremos una coleccion de grabados que representen sus

distintas formas), como quiera que es de capital importancia conocer el valor del instrumento que ha servido para los cambios i operaciones de que nos ocuparemos. Entrando en seguida mas de lleno al fondo de nuestro estudio, espondremos las entradas que ha tenido la República desde su afianzamiento, las cuentas de inversion i los presupuestos nacionales. Completaremos, despues, la reseña histórica de nuestras finanzas con la esposicion de la deuda pública, comprendiendo así las deudas internas como las esternas, con el movimiento habido en ellas por pago de intereses, amortizaciones i otros gastos nacidos de esas deudas. Dedicaremos de igual modo un capítulo a la riqueza nacional, insertando los correspondientes inventarios del activo i pasivo de la Nacion. Finalmente, i aunque pertenezca propiamente mas a la estadística comercial que a la de la hacienda pública, agregaremos a esto un cuadro de las importaciones i esportaciones de la República, atendiendo, para hacer esta escepcion, a la importancia que tienen esos datos para la esplicacion de muchos problemas económicos.



PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

EL CAMBIO

Las fluctuaciones del cambio influyen de un modo decisivo en todos los cálculos económicos. Así se tome uno u otro tipo de cambio, podrá obtenerse una conclusión, en un sentido o en su extremo opuesto. De aquí que sea necesario para nuestro estudio dar a conocer esas fluctuaciones que, por otra parte, reflejan también, desde cierto punto de vista, los vaivenes de la prosperidad nacional.

Sobre todo, tratándose del conocimiento de la deuda pública, se evidencia esa necesidad, desde que la deuda externa se contrata i paga en oro, mientras la interna sufre las oscilaciones de nuestro instrumento monetario. No sería posible, pues, conocer el monto real i exacto de esas deudas, si no las igualamos, reduciendo una de ellas al tipo medio anual del cambio, o, en otros términos, si no nos valemos de una moneda del mismo valor efectivo para señalar sus cuantías respectivas.

El cambio mercantil es el valor real que ha tenido nuestra moneda, en un momento dado, en la capital comercial del mundo, en Londres. Si decimos que el cambio sobre Londres está a 40 peniques o a 20, queremos espresar con esto que en Inglaterra por un peso chileno dan 40 peniques o solo 20. El alza i baja del cambio es entonces el aumento o disminución de valor experimentado por nuestra moneda en los mercados universales; porque así como tomamos a la moneda inglesa por unidad comparativa,

podríamos tomar a la francesa o alemana, teniendo así el cambio sobre Paris o Berlin. El valor comparativo de las monedas europeas es de mui fácil determinacion; por manera que basta dar, por ejemplo, el cambio sobre Lóndres para que, por una sencilla operacion aritmética, pueda reducirse el valor de nuestra moneda en francos o en marcos.

Ahora, respecto al cambio oficial, que no es el mismo que el mercantil, segun luego vamos a verlo, debemos dar una lijera esplicacion.

El que desea tener una cantidad de dinero en Lóndres, por ejemplo, ya para pagar una deuda, para comprar mercaderías o lo que sea, no envía por cierto el dinero mismo, sino que compra una letra sobre Lóndres por ese valor, lo que quiere decir que la institucion bancaria que jira la letra se compromete a que el Banco o el comerciante que en ésta se espresa entregue al que la presente en Lóndres la cantidad de dinero señalada en ese documento. Ahora bien, como el peso chileno no es moneda que circule comunmente en Lóndres, lo que se hace es depositar cierta cantidad de moneda nuestra en el Banco para que se dé esa órden de pago en el sentido de que habrá de entregarse allá su valor equivalente en libras esterlinas. Por esto los bancos dicen aquí cada dia a sus clientes cuál es la cantidad de moneda nuestra que exigen por entregar una libra esterlina en Lóndres, con lo cual aquí mismo es donde se fija el valor de nuestra moneda comparada con la inglesa, es decir, *el cambio comercial o bancario*.

Naturalmente, ese precio de nuestra moneda, el cambio, no se fija por los bancos de un modo caprichoso i, aunque se colgara a todos los banqueros para mejorarlo, no se podría hacer que valiera cien lo que por el libre juego de las leyes económicas de la oferta i de la demanda no vale sino cincuenta.

Para esto es necesario tener presente que la moneda es solo una mercadería intermediaria que sirve para facilitar los cambios que efectúa el hombre reunido en sociedad, para proveerse de lo que necesita. Imaginémonos al hombre en una sociedad en que no exista moneda metálica se-

llada, pero donde ya se haya dividido el trabajo; por manera que unos se ocupen de construir objetos de madera, otros de fabricar utensilios de hierro, otros de la caza, otros de la pesca, otros del pastoreo de animales, otros de la agricultura, etc. Supongamos que llega el momento de la cosecha, en que el agricultor necesita graneros para guardar su trigo i que se dirige con este objeto al carpintero de esa pequeña comunidad, ofreciéndole parte de su trigo con la condicion de que le construya el galpon que ha menester. Pero resulta que el carpintero no necesita trigo, sino que el herrero le acomode sus herramientas i le haga otras; de suerte que se encuentre mas dispuesto a cambiar su trabajo con el del herrero que con el del agricultor. El herrero, todavía, lo que apetece es, no construcciones de madera, sino trigo, i se lo espresa así al carpintero, quien acepta entónces la construccion del galpon para el agricultor, comprando luego sus herramientas con el trigo que le dan por su trabajo. Aquí tenemos al trigo sirviendo de mercadería intermediaria para los cambios, haciendo ni mas ni ménos que lo que hace la moneda entre nosotros.

Cuando la cosecha hubiera sido mala, o a fines del invierno, cuando el trigo estuviera escaso i fueran muchos los que lo necesitaran, bastaría una pequeña cantidad de él para obtener en cambio muchas cosas; es decir, el trigo estaría caro, o considerándolo como moneda, tendría un tipo de cambio mui subido. Al reves, cuando la cosecha hubiera sido abundante i pocos lo necesitaran, le darían poco valor, i para dar esas mismas cosas exigirían una cantidad de trigo mucho mayor; de suerte que el trigo estaría entónces barato i como moneda a un tipo de cambio bajo.

Mas, una moneda como el trigo exige buenas bodegas a su dueño: fácilmente se descompone al menor descuido, tiene un valor mui variable, es de dificultoso trasporte i tiene mil otros inconvenientes; de aquí nació la necesidad de escojer otra mercadería intermediaria, adoptándose al fin en este sentido la moneda metálica.

Segun el valor que tengan los metales, entónces, el tipo del cambio será mejor o peor, i como el oro tiene un pre-

cio mas o ménos uniforme, desde que se restableció la circulacion metálica tenemos un tipo de cambio tambien mas o ménos igual. No ocurría lo mismo cuando circulaba el papel-moneda, por una razon mui comprensible.

El oro tiene un valor *efectivo*. La cantidad de oro que pesa una libra esterlina valdría casi lo mismo, aunque no tuviera la forma que le imprime el cuño. No valdría lo mismo, sino un poco ménos, porque para cerciorarse de que es oro fino, exento de mezcla, habría que ensayarlo; miéntras que el cuño pone sobre esa cantidad de oro algo mas que le da un mayor precio: un certificado oficial que garantiza la buena calidad i cantidad del metal.

Ahora bien, no ocurre lo mismo con el papel-moneda, que no tiene sino un valor *nominal*, como que no es otra cosa que un pagaré al portador, emitido por el Estado o por un Banco. Si el Estado o el Banco está bien acreditado, si hai plena confianza en que bastará su presentacion para obtener la cantidad de oro que representa, el billete valdrá lo mismo que el oro, poco mas o ménos. No ocurrirá lo propio si esos billetes no se pagan a su presentacion, si el plazo en que deben pagarse se aleja cada dia i si la falencia del que los emitió hace perder la esperanza de que se paguen alguna vez.

El oro tiene, pues, un valor efectivo, fijado, como en el caso del trigo, por la mayor o menor abundancia de él en el mercado i por su mayor o menor demanda. El papel-moneda tiene un valor nominal, es solo un pagaré que está sujeto en su precio al crédito que tenga en el mercado el que lo firma i, secundariamente, a la oferta i a la demanda de circulante.

Con el circulante metálico, la operacion de fijar el cambio, se reduce, para los bancos, casi a conocer el valor del oro en el mercado europeo; con el papel-moneda había que calcular la influencia que produciría cada acontecimiento sobre el crédito de nuestra patria. Se producía, por ejemplo, un motin que acusaba inestabilidad en el Gobierno: una baja en el cambio era segura; se tenía poca fé en la solvabilidad del Fisco i se daba poco por un pagaré suyo. Al revés, un mensaje presidencial demostraba que se habían economizado veinte millones de pesos, que sobraba di-

nero despues de hacer los gastos públicos: el crédito nacional se afirmaba i los pagarées firmados por el Gobierno, es decir, el papel-moneda, tenían buen precio i subía el cambio.

El réjimen del papel-moneda permitía por esto una serie de operaciones que se basaban solamente en esa variabilidad del valor del papel, operaciones que tenían mucha semejanza con el juego i cuyo centro estaba en la Bolsa. El que tenía que vender letras pagaderas en oro estaba interesado en que el cambio bajara para que le dieran bastantes billetes por ellas i, despues de tener los billetes, tenía interes en que el cambio subiera para poder comprar con ellos bastante oro. De esto dependía la especulacion de muchos bolsistas i la opinion acusaba a esos especuladores de jugar con el crédito de la Nacion, de desacreditarla con alarmas ficticias cuando de ese descrédito dependía su ganancia, i de procurar restablecer la confianza cuando a esta confianza se unía su interes.

Por fortuna, ese juego, esa especulacion, perdió toda eficacia con el restablecimiento del circulante metálico, ventaja que quizas compensa los inconvenientes que ha traído la ejecucion práctica de las leyes respectivas.

El *cambio comercial o bancario* es, pues, el precio que tiene nuestra moneda en el comercio.

Pero el comercio es una entidad colectiva, cuyas apreciaciones económicas no son las mismas, de modo que unos comerciantes o las instituciones bancarias que los sirven pueden fijar el cambio en 20, otros en $20\frac{1}{2}$, otros en $20\frac{3}{4}$, etc., i miéntras tanto el Gobierno necesita tomar un tipo de cambio, como el corriente u oficial, para ajustar a él importantes operaciones de sus oficinas: ¿qué hará para determinarlo?

Lo siguiente.

La Direccion Jeneral de Contabilidad de la República solicita mensualmente de cada uno de los bancos de Santiago que jiran letras sobre Lóndres, un certificado que espese el tipo del cambio de las letras jiradas por ellos en cada dia del mes; se saca, segun ellos, el cambio medio mensual de cada Banco i los promedios mensuales de todos ellos se suman, en seguida, dividiéndose el resultado por

el número de bancos considerados en la operacion; con lo cual se obtiene el tipo oficial del cambio habido en el mes. Por ejemplo: supongamos que hubieran mandado esos certificados las cuatro instituciones que mencionamos a continuacion, i que despues de sacado el cambio medio de cada una de ellas, resultara que hubieran jirado letras a 90 dias:

el Banco de Chile a.....	peniques	17.0625
el » de Tarapacá i Lóndres a.....	»	17.5625
el » de Chile i Alemania a.....	»	17.5625
el » Aleman Trasatlántico a.....	»	17.5000
Total.....		peniques 69.6875

Dividiendo este total por cuatro, número de Bancos cuyos certificados se han tomado en cuenta, tenemos un promedio mensual de peniques 17.421875 *tipo oficial del cambio* que sirve al Gobierno para fijar el tanto por ciento de recargo de nuestra moneda i que habrá de considerarse para el cobro de los derechos de aduana en la República.

A fines de año se suman los promedios mensuales, se divide la suma por doce i se obtiene así el *cambio medio anual* que fija la Direccion de Contabilidad i el Gobierno, para todas aquellas operaciones suyas referentes a la reduccion de nuestra moneda a la moneda de cualquier pais extranjero.

Por su naturaleza, el cambio bancario no deja huellas duraderas, se desvanece su memoria, cuando deja de ser útil para los fines inmediatos de las negociaciones diarias, de suerte que si no se tuviera mas que él, despues de algunos años sería imposible o mui difícil tener el cambio de años pasados, para el efecto de hacer cualquier cálculo i aun, algunas veces, hasta para la ejecucion de sentencias judiciales relacionadas con él. De aquí la importancia de ese cambio oficial anual, mensual i hasta diario que queda archivado en altas oficinas públicas i que se da a conocer en importantes publicaciones oficiales.

Hechas estas observaciones, vamos a dar el cambio medio anual de Chile desde el año 1830 hasta fines de

1897, pues el anterior a aquella fecha no se registra en las oficinas públicas.

Es de advertir, sin embargo, que el negociador de nuestro primer empréstito estero, el señor don Antonio José de Irizarri, calculó el producto de ese empréstito al cambio de 45 peniques i que ese tipo ha sido aceptado en todas las publicaciones oficiales de aquella época; por lo cual lo tomaremos nosotros tambien para nuestros cálculos posteriores referentes a esa fecha.

He aquí el promedio del cambio sobre Lóndres en los años que se indican:

Años	Peniques	Años	Peniques
1830.....	44	1855.....	45.77
1831.....	45	1856.....	45.56
1832.....	45	1857.....	45.75
1833.....	44.66	1858.....	45.30
1834.....	45.75	1859.....	45.36
1835.....	44.75	1860.....	43.72
1836.....	44.75	1861.....	44.30
1837.....	44.50	1862.....	45.28
1838.....	45	1863.....	44.29
1839.....	45.50	1864.....	44.25
1840.....	45.18	1865.....	45.92
1841.....	45.50	1866.....	46.39
1842.....	45.75	1867.....	45.80
1843.....	45.50	1868.....	46.14
1844.....	44.50	1869.....	44.63
1845.....	44.41	1870.....	45.09
1846.....	44.41	1871.....	45.94
1847.....	44	1872.....	46.58
1848.....	43.40	1873.....	44.89
1849.....	45	1874.....	44.50
1850.....	46.20	1875.....	43.81
1851.....	45.83	1876.....	40.56
1852.....	45.88	1877.....	42.09
1853.....	47.25	1878.....	39.55
1854.....	45.97	1879.....	32.89

Años	Peniques	Años	Peniques
1880.....	30.83	1889.....	26.59
1881.....	30.84	1890.....	24.08
1882.....	35.35	1891.....	18.79
1883.....	35.27	1892.....	18.80
1884.....	31.76	1893.....	15.01
1885.....	25.43	1894.....	12.54
1886.....	23.91	1895.....	16.02
1887.....	24.50	1896.....	17.43
1888.....	26.25	1897.....	17.58

Para hacer mas comprensible, mas gráfica la oscilacion ascendente i descendente del valor de nuestra moneda en estos años, publicamos el diagrama anexo.

En el curso de esta obra varias veces nos valdremos de esta clase de cuadros cuya utilidad e importancia ha sido universalmente reconocida por los economistas, quienes les asignan en la ciencia económica el mismo rol que a los sismógrafos con que los fisiólogos registran los latidos del pulso, los neumógrafos con que inscriben los movimientos respiratorios, los miógrafos con que indican nuestros actos musculares i aun que a los pluviómetros con que los metereolojistas miden la cantidad de agua caida por las lluvias.

Inventados por Playfair en 1789, han prestado en este sentido utilísimos servicios en otros países, por fortuna empiezan tambien a aprovecharse por algunas de nuestras publicaciones oficiales, i, dada su trascendental importancia, no dudamos que mui pronto se jeneralizará aun mas su uso, entrando principalmente a dar sus frutos en las oficinas de estadística.

A primera vista se observan en este diagrama bruscas alteraciones del cambio, cuyo estudio interesa sobremedida al economista i al repúblico, porque ellas encierran frecuentemente complejos problemas sociales de utilísima solución para los intereses patrios. El estendernos sobre ellas no entra en el rol humilde de este trabajo; pero nos será permitido, al ménos, agregar algunas notas ilustrativas que pueden servir para esplicarnos algunos de sus caracteres.

Hélas aquí:

En 18 de enero de 1873 se promulgó por el Presidente de la República del Perú, don Manuel Pardo, una lei que fué mui combatida i que establecía el estanco para el salitre, creándose con esto un monopolio en favor del Perú i en contra del libre comercio que proporcionaba a nuestros nacionales un campo por demas fructífero en que dar curso a su laboriosa iniciativa. Los efectos de esa medida del entónces único pais productor del salitre, ejerció honda influencia sobre nuestra situacion económica, que se manifestó en el descenso del cambio, de las entradas de aduana i del comercio especial de la República de Chile.

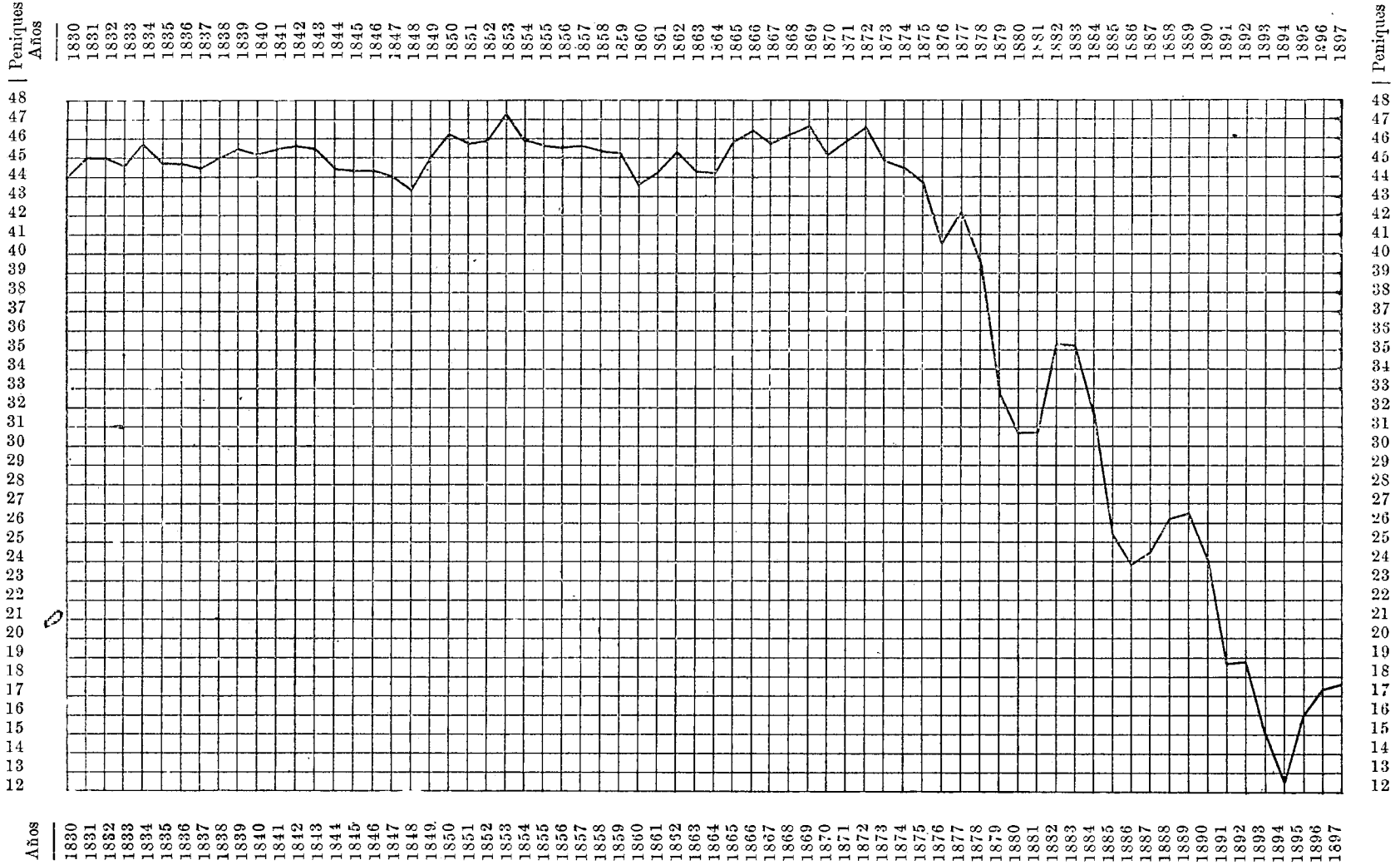
Poco despues se unieron aquí los efectos de esa medida a los que produjo la lei de inconvertibilidad de los billetes bancarios i el estado de guerra, como lo manifiesta el estudio de nuestro diagrama.

No queremos decir con esto, por cierto, que fueran esas las únicas causas de esta persistente i sucesiva baja del cambio, porque no se nos oculta que ordinariamente las crisis económicas, como todos los complejos fenómenos sociales, no tienen una sola o varias, sino muchas causas, a veces subordinadas unas a otras, en otras tan independientemente como pueden serlo las impresiones que afectan a diversos miembros de un mismo cuerpo. Así, en esta ocasion influyó sobre nuestra situacion económica la baja de la plata que, en virtud de una lei económica universalmente conocida, la de que la moneda de menor valor, desaloja a la de mas valor, dió por resultado que se exportara nuestra moneda de oro i quedara solo en plaza la depreciada de plata.

DIAGRAMA

DE LAS

Fluctuaciones anuales del cambio oficial sobre Lóndres en Chile, desde 1830 hasta 1897



En 26 de julio de 1878, inmediatamente ántes de la lei de inconvertibilidad de los billetes bancarios, el cambio estaba a 40 peniques.

En 16 de agosto de 1878, los efectos de esta lei se manifiestan con el descenso del cambio a $37\frac{1}{2}$ peniques.

En 25 de abril de 1879, poco despues de la declaracion de la guerra contra el Perú i Bolivia, el cambio bajó hasta 34 peniques.

En 9 de mayo de 1879, fecha de la primera emision de billetes fiscales emitidos en virtud de la lei de curso forzoso, el cambio bajó aun a 32 peniques.

En 26 de setiembre de 1879, los momentos mas críticos de la guerra Perú-boliviana, bajó el cambio hasta $24\frac{1}{2}$ peniques.

En 17 de octubre de 1879, se notan los primeros benéficos efectos de la toma del Huáscar, subiendo el cambio a $27\frac{1}{4}$ peniques, llegando luego otra vez a 37 peniques.

En 5 de enero de 1891, ántes del levantamiento de la escuadra, el cambio estaba a 22 peniques.

En 4 de agosto de 1891, ántes del triunfo del Ejército Constitucional, bajó el cambio hasta 16 peniques.

En 2 de setiembre de 1891, ⁴ despues del triunfo de la Revolucion, subió el cambio hasta $21\frac{1}{3}$ peniques.

En 26 de noviembre de 1892, se dictó una lei con el objeto de convertir el papel-moneda en moneda metálica, lo que dió por resultado inmediato que el cambio mejorase; pero esta medida fué entónces duramente combatida; para contrarrestarla se hizo cundir alarmas de todo jénero en el mercado, i con este motivo se formó una situacion angustiosa, anormal, que dió por resultado una baja del cambio, la mas considerable i profunda de cuan-

CAPÍTULO III

ENTRADAS, GASTOS I PRESUPUESTOS

Las dificultades naturales a este jénero de trabajo se agravan en lo que concierne a este capítulo porque los gastos i entradas públicas han sido rejistrados de manera vária por la contabilidad de la República en las distintas épocas de ésta. Ha contribuido a esto una circunstancia natural, la de que las salidas i rentas de la Nacion, durante ese tiempo, se han desarrollado en cantidad i especies, imponiendo, por lo tanto, clasificaciones nuevas, en armonía con las necesidades de la administracion.

Pero a cambios de este jénero, motivados por verdaderas necesidades, no debemos los mayores tropiezos. Apenas si contribuyen ellos a hacer mas complicado el cuadro de esas entradas i gastos en un periodo tan estenso como el comprendido en este estudio. Es la falta de datos oficiales, la carencia de cuentas de inversion de los fondos nacionales, sobre todo, lo que mas nos ha contrariado.

Toda nuestra tenacidad se ha estrellado contra la imperfeccion de las memorias ministeriales i contra la deficiencia de las cuentas que se refieren a algunas épocas de la República. Si el favor del público consiente en que tenga este libro una nueva edicion, puede que en ella llenemos los vacíos que aquí se notan por este motivo; pues no nos es posible retardar mas ésta por algunos detalles, importantes por cierto, pero siempre detalles.

Escusado nos parece espresar que la contabilidad de la República, anterior a la reconquista española, de la época señalada con el nombre de la Patria Vieja, no ha llegado hasta nosotros i que apenas si se encuentra uno que otro dato fragmentario disperso entre libros i periódicos; pero

que no permiten en ningun caso dar una cifra segura sobre el movimiento de ingresos i egresos de la Caja Nacional en ese período.

Aparte de esto, debemos observar que la anarquía revolucionaria que ajitó al país por los años 1829 a 1830 i que dió por resultado el triunfo de la política de Portales i de los pelucones, trajo como consecuencia momentánea que se produjera en las cuentas públicas de esa época un vacío que no ha podido ser salvado por nosotros a pesar del estéril esfuerzo que en esa labor hemos empleado.

Faltan en absoluto documentos que expresen las entradas i gastos de la República en 1830. A pesar de esto, anotamos la suma de 1.616,506 pesos, como monto de las entradas referentes a ese año; aprovechamos para este efecto el cálculo que en 1834 hacía en su Memoria al Congreso Nacional el Ministro de Hacienda don Manuel Renjifo. Esta cifra no es antojadiza.

Ese laborioso hombre público la formó tomando el promedio de nuestras entradas, ramo por ramo, a partir de 1825 hasta el año 1829.

Obtuvo, pues, este resultado sacando el promedio común por año i rebajando a este 40,317 pesos por derechos que se habían dejado de percibir en 1830, ya por haberse abolidos o por haberlos cedidos a la Municipalidad de Santiago, i rebajando igualmente 80,000 pesos de las entradas por derechos de aduana, a causa de la interrupcion que el comercio tuvo aquel año.

La crisis política del año 1891, que acarreó la pérdida de tantas vidas, la esterilizacion de tantos brazos i una perturbacion jeneral tan completa, ocasionó tambien injentes gastos que forzaron a las autoridades de uno i otro bando belijerante a apelear a arbitrios estraordinarios que agotaron fuerzas potentes de nuestra hacienda pública

Las rentas de la República ascendieron entonces solo a 55,723,310 pesos 45 centavos, que se percibieron en esta forma:

Por la Junta de Gobierno desde el 8 de enero al 31 de agosto	\$ 11.526,059.03
Por el Gobierno de Balmaceda en igual tiempo.....	22.237,407.34
Rentas ordinarias durante el resto del año.....	21.959,844.08
Total.....	\$ 55.733,310,45

I mientras tanto, las extraordinarias casi igualaron esa suma, se elevaron a 42.241,310 pesos 82 centavos, percibidos de este modo:

Por la Junta de Gobierno hasta el 31 de agosto.....	\$ 2.825,620.95
Por el Gobierno de Balmaceda en igual tiempo.....	30.578,617.63
Durante el resto del año.....	8.837,072.24
Total.....	\$ 42.241,310.82

Formaron esos fondos extraordinarios de la Junta de Gobierno erogaciones i préstamos particulares distribuidos de la siguiente manera:

Como erogaciones de guerra.....	\$ 151,146.60
Junta Ejecutiva de Santiago.....	121,350.00
Varios acreedores.....	2.553,124.35
Total.....	\$ 2.825,620.95

Las entradas extraordinarias del Gobierno de Balmaceda durante los ocho primeros meses de 1891 se obtuvieron:

Por la emision de billetes fiscales...	\$ 20.809,297.00
Por empréstitos forzosos impuestos a los Bancos.....	8.829,380.98
Exijido al Banco Mobiliario, exceso de cuota.....	89,457.70
Tomado del depósito fiscal en metá- lico.....	850,481.95
Total.....	\$ 30.578,617.63

El Gobierno existente durante el resto del año, tuvo tambien que apelar a recursos extraordinarios que se formó así:

Por jiros en descubierto contra los		
Bancos.....	\$	7.885,061
Aumentando las cuentas, depósitos,		
etc.,.....		952,011.24
		<hr/>
Total.....	\$	8.837,072.24

Sumadas estas cantidades se ve, pues, que descendieron ese año las entradas jenerales de la Nacion a 97.964,621 pesos 27 centavos; pero no fué este el total de lo que costó al país aquel drama sangriento, ni aun de lo que ese solo año se gastó.

En arcas fiscales existía, al finalizar el año 1890, la suma de 15.619,779 pesos 64 centavos de que dispuso el Gobierno de la Moneda casi en su totalidad, pues la Junta de Gobierno no encontró en algunas oficinas del norte sino la suma de 121,665 pesos 69 centavos.

El verdadero total de lo que hubo en arcas fiscales ese año, asciende entónces, a 113 millones 584,400 pesos 91 centavos, cantidad constituida por las entradas ordinarias, por las extraordinarias i por la existencia anterior i que se repartieron así:

Junta del Gobierno hasta el 31 de		
agosto.....	\$	14.351,679.98
Gobierno de Balmaceda por igual		
tiempo.....		68.438,804.61
Despues de esa fecha.....		30.796,916.32
		<hr/>
Total.....	\$	113.584,400.91

Las salidas de la República subieron en 1891 a la cantidad de 108.268,229 pesos 75 centavos, en la forma que en seguida se detalla:

Gastos.....	\$ 104.628,402.38
Depositado en la Casa de Moneda...	96,112
Varios acreedores al balance de 1890.	1.623,659.90
Saldos de cuentas deudoras i acreedoras.....	1.920,055.47
Total.....	\$ 108.268,229.75

Deducida esta suma de los ingresos, que fueron 113.584,400 pesos 91 centavos, quedó, en consecuencia, un saldo disponible para 1892 de \$ 5.316,171.16.

Dichos gastos corresponden a las tres cuentas jenerales mandadas formar por el supremo decreto de 20 de febrero de 1892 i que los repartieron en las tres parcialidades que siguen:

Junta de Gobierno.....	\$ 15.220,254.72
Gobierno de Balmaceda.....	61.626,732.97
Gobierno posterior a esa fecha....	27.781,414.69

Total..... \$ 104.628,402.38

Si bien estas cantidades constituyen, segun los libros, el total de egresos en 1891, no espresan en realidad el monto efectivo de los gastos que se hicieron, sea por la Junta de Gobierno de Iquique, sea por el Gobierno de Balmaceda durante los ocho primeros meses de ese año.

Se contrajeron compromisos de un valor considerable, ya por cuentas dejadas pendientes i que se han ido pagando despues, ya por ciertos actos de los diversos poderes que rijieron al Estado i que comprometieron la responsabilidad del Erario.

Estos gastos se imputan, lo repetimos, a años posteriores, que han tenido que sobrellevar, en realidad, el peso de esa dolorosa conmocion social, sin que nadie casi tome en cuenta la magnitud i orijen de su oscuro sacrificio; pero, a pesar de esto, se puede señalar como total de los gastos hechos por las administraciones del Estado el año 1891, la suma de *cientos diez millones de pesos*.

Las entradas de la República se encuentran detalladas a continuacion de un modo casi completo a contar desde 1817; pero los gastos, como ya lo hemos dicho, no han sido

mui escrupulosamente anotados en las publicaciones oficiales, ni, por su misma estension, pueden ser anotados de otra manera que por ministerios, i esto, solo desde 1833.

Como la principal de las entradas públicas es formada por las contribuciones, creemos de interes señalar las hoy en vijencia, es decir, las actualmente autorizadas por la lei constitucional que cada diez i ocho meses permite su cobro al Ejecutivo. La última lei de contribuciones fué dictada el 21 de enero de 1898.

Son las siguientes:

1.º Derecho de internacion, esportacion i almacenaje con arreglo a las leyes núm. 980 de 23 de diciembre de 1897, i núm. 989 de 13 de enero de 1898.

2.º Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884.

3.º Impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, conforme a las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 18 de enero de 1878.

4.º Servicios de correos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857 i 19 de noviembre de 1874 i el Reglamento de Jiros Postales de 21 de mayo de 1897.

Sumado su monto se verá que las contribuciones fiscales son aquí insignificantes, sobre todo en lo que toca a las contribuciones directas, lo cual se debe a que la mayor parte de estas son percibidas por las municipalidades, segun la misma autorizacion a saber:

1.º Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorro declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Lei de contribuciones de 1895.

2.º Impuestos de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891.

3.º Patentes de minas con arreglo al artículo 135 del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888.

4.º Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1891 i 8 de agosto i 31 de diciembre de 1892.

5.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, según la lei de 26 de noviembre de 1873.

6.º Patentes de carruajes conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862.

7.º Impuesto para el servicio de desagües, según la lei número 342 de 19 de febrero de 1896.

8.º Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 23 de la Ordenanza de la policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 80 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850; i

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso.

Contribuciones en la provincia de Taena, con arreglo a las leyes de 23 de enero de 1885 i número 32 de 4 de febrero de 1893.

1.º Contribucion de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Contribucion de licencias industriales.

4.º Contribucion de mercados i abastos.

5.º Contribucion de matadero i albéitar.

6.º Contribucion de mojonazgo i sisa.

7.º Contribucion de peajes; i

8.º Contribucion de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

Para completar la enumeracion de nuestras contribuciones, tenemos que señalar los emolumentos o derechos correspondientes a favor de instituciones de beneficencia i de funcionarios públicos, autorizados por la misma lei i que son:

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852, de 5 de noviembre de 1857 i número 254, de 21 de enero de 1895.

2.º Aranceles parroquiales, según la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derecho de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851.

4.º Aranceles de injenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei de 4 de marzo de 1897.

6.º Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865 i decreto de 21 de diciembre del mismo año.

7.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

9.º Impuestos sobre marcas de fábricas, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Se autoriza, asimismo, en el Territorio de Magallanes, el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5 i 6 del párrafo anterior, que serán percibidas i administradas por una comision compuesta del Gobernador i de los tres alcaldes, la cual procederá con arreglo a los reglamentos que dicte el Presidente de la República.

La cuota del impuesto sobre haberes será del tres por mil.

Prévias estas esplicaciones entregamos a continuacion las cifras que contienen las entradas del Estado, sus gastos i las sumas presupuestadas en los años que se espresan.

El diagrama acompañado mas adelante señala, mejor de lo que pudiéramos hacerlo con palabras, los movimientos de aumentos i disminuciones de las entradas, inversion i presupuestos de la República.

En el cuadro siguiente no se han incluido las entradas de Concepcion i Coquimbo por el mes de diciembre de 1824; pues, no nos ha sido posible encontrarlas.

Ademas, tienen que considerarse las siguientes notas que el jefe de la Contaduría puso a un cuadro demostrativo en 1825 refiriéndose al total de algunos ramos comprendidos en las entradas de 1817 a 1824.

«1.º Aunque los 240,184 que aparecen en el ramo de presas i comisos, son con exclusion de lo dado a los partícipes en los años de 18, 19, 22 i 24; mas, no habiéndose podido hacer esa misma deduccion en los de 20,

21 i 23 por haber sido en ellos su data mayor que el cargo, corresponde rebajarse de la suma total los 53,587 pesos que importó esta data en los espresados años, quedando así un líquido de 186 597 que debe responder a las acciones de presas que se están demandando.

2.^a De los 176,407 pesos del ramo de pasavantes deben deducirse 3,232 pesos que se devolvieron en el año de 821 en el cual no se ha hecho la respectiva rebaja, lo mismo que en los demas años, por no haber tenido entrada alguna el espresado ramo, que queda por lo mismo, reducido a un líquido de 173,175 pesos.

3.^a De los 762,017 pesos que aparecen por secuestros, deben rebajarse 15,706 pesos que en el año de 823 se devolvieron por secuestrados indebidamente, cuya deduccion no se ha hecho en el espresado año, como en los demas por haber sido su cargo menor que su data, i por lo mismo debe quedar reducido al líquido de 746 311 pesos.

4.^a De los 407,742 pesos que aparecen como productos de la Casa de Moneda deben rebajarse 16,264 pesos que la Tesorería Jeneral del producto de sus ramos pagó por ella en el año 823; por no haber tenido la espresada casa cómo haber cubierto este crédito, quedando por lo mismo reducidas sus remesas al líquido de 391,478 pesos.

5.^a Si las remesas de la Casa de Moneda aparecen en la cantidad de 391,478 pesos, es por haber pasado a la Tesorería, no solo el producto de su jiro sino tambien sus fondos entre los que se cuentan 86,081 pesos 4 reales que hasta fin de 824 debe el ramo de quintos.

6.^a En el producido de las rentas están comprendidos los sueldos de ella, como pagados por la Tesorería Jeneral desde el año de 21.

7.^a Cuando en el año de 817 las armas de la Patria volvieron su libertad a Chile, solo se encontraron con la renta de tabaco i sus administraciones por 80,000 mazcs i algunas libras en polvo; de consiguiente, de los 307,371 pesos que aparecen en este ramo deben rebajarse los valores de las especies indicadas, i lo demas es resultado de las compras de tabaco, que desde el año de 817 para adelante ha hecho la Tesorería Jeneral.

8.^a A los 80,473 pesos que aparecen como productos del ramo de balanza, deben agregarse 23 950 que en el año de 821 cobró la aduana de Valparaiso segun su estado i por no estar presentadas las cuentas de aquella administracion de los años de 22 i 23, no se espresa el producido de este ramo en esos años, hasta que se remitan, que será luego, por haberlos pedido con repeticion.

9.^a A los 213,923 pesos, que importan los ramos de quintos de oro i plata, i fomento de minería, deben agregarse 86,061 pesos 4 reales que ha cobrado la Casa de Moneda desde el 1.^o de diciembre de 821 a fin de igual mes de 824, resultando así un total de 299,994 pesos.

10. Aunque el estado de la cuenta puede padecer de algunas inexactitudes, pero seguramente no serán de consideracion, ni perjudicarán cualquier plano o cálculo que pueda formarse, teniéndolo por su base.

11. Aunque en el ramo de Pontazgo aparece el total de 4,037 pesos, deben tenerse por mas producto 3,290 pesos $5\frac{1}{4}$ reales, que del año de 23 a 24 ha cobrado la Aduana Jeneral, cuyas dos sumas hacen el total de 7,327 pesos $5\frac{1}{4}$ reales.»

ENTRADAS

RAMOS	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824
Dinero tomado al enemigo.....	147,806	146						
Diezmos.....	50,591	110,246	87,850	147,491	109,756	122,996	148,145	279,467
Papel sellado.....	1,072	5,058	10,115	13,345	12,305	15,981	12,282	6,753
Id. de ciudadanía.....		464	800	1,950	1,950	1,050	450	
Bulas de cruzada i cuadragesimales.....	2,102	7,299	4,951	5,969	2,845	7,441	7,087	3,788
Derecho de bandera.....			999	544	240			
Derecho i venta de pólvora.....	681	2,745	3,897	187				
Martillo.....	303	93	53	30	204	733		2,307
Lotería.....	358	48						
Mensualidad.....	87,103	27,511	70,312	47,949	17,659	3,976	341	3,315
Media-annata.....	69	105	59	37	53	48	24	81
Diezmos de plata i derecho de cobos.....	30,095	25,891	12,738	4,583	8,477			
Cuatro por ciento de oro.....	19,497	18,475	19,761	20,726	4,923			
Cinco por ciento de cobros.....	2,909	9,365	2,754	3,775	280			
Fomento de minería.....	11,027	11,649	9,570	7,528	3,226	2,455	2,960	342
Multas o condenaciones.....	103,268	145,732	31,842	1,986	1,438	1,500	437	340
Emprestito forzoso.....	386,761	189,126	14,401	110,251	7,990	1,909		32,525
Donativo voluntario.....	155,704	177,374	5,076	21,366	42,404	5,621	100	343
Canal de Maipo.....	3,000	3,000	4,260	4,015	6,928	5,248	5,354	3,749
Licores.....	13,657	7,545	18,601	32,906	39,691	23,549	5,602	2,060
Panaderías.....	14,040	17,560	9,140	52,511	22,039	52,294	7,294	
Secuestros.....	363,067	234,273	95,974	33,444	17,218	14,860	1,668	
Pontazgo.....	1,205	1,268	991	473				513
Temoralidades.....	11,406	16,121	30,761	4,046	34,665	36,599	20,346	4,502
Limosnas de cautivos.....		200		373		215	22	
Derecho de carnes muertas.....	1,471	11,017	11,350	10,834	24,644	18,016	12,832	15,605
Habilitaciones de edad.....		14						850

Consulado.....	1,081	918	7,617	60,776	3,141	964
Impuesto a la leña i carbon.....	587	14,921	7,617	60,776	3,141	964
Presas i comisos.....	113,103	10,122	580	28,027	14,943	11,121
Caminos.....	5,817	17,342	14,366	1,152	93	10
Balanza.....	29,993	12,796	14,467	378	2,013	636
Fletes de buques.....	1,000	919	138	4,500	657	
Pólizas impresas para la Aduana.....						
Anclaje.....		341				
Lasto de Ministros.....						
194	2,563					
Ventas de tierras de indios.....						
1,072						
Patentes de comercio.....						
311						
Oficios vendibles.....		238	284	1,645		
Prenio de plata i oro acuñado.....		2,983		2,000		6,000
Imposicion de capellanias.....		32,430	35,812	56,705	21,360	11,569
Depósitos.....	52,709					650
Mesadas eclesiásticas.....	260,282		979,842	1,586,468	1,013,492	677,229
Aduanas.....		944,540				
285,235	18,200	153,207	33,975	54,351	13,165	20,134
Pasavautes.....	159,269	33,431	6,810	6,111	10,906	7,774
65,043	28,374	1,500	140	117,521	20,119	20,119
Casa de Moneda.....	200					
Correos.....	22,239	1,244	3,073	10,474		22,007
Tabacos.....	140,751					
Azogues.....	9,446					
Suplementos al Erario.....	2,000					
102,912	147,729	143,691	32,029	160,267	111,433	60,525
Préstito de Londres.....						
Suplemento del Ministro del Perú.....						
					16,000	47,000
Suma total de todos los ramos.....	1,939,000	1,993,403	1,487,668	2,276,545	2,133,731	1,501,838

ENTRADAS

RAMOS	1825	1826	1827	1828	1829	Entrada calculada 1830
	Diezmos.....	325,001	297,386	253,723	828,405	252,422
Veintavo i minería (a).....	18,312	18,120	15,165	6,438
Papel sellado.....	31,773	34,435	30,381	21,891	29,156	29,529
Bulas (b).....	4,944	1,693	112	370	73
Patentes.....	15,880	25,663	25,242	29,869	22,152	23,757
Licores.....	15,069	9,009	7,845	8,688	3,700	5,860
Fletes de buques.....	360	1,179	191	1,080	226	606
Martillo.....	2,000	2,500	2,000	2,500	2,253	2,249
Multas i condenaciones.....	825	7,801	1,365	80	474	2,109
Comisos (c).....	20,000	7,650	1,134	5,756
Almacenaje o bodegaje (d).....	195	162	71
Réditos i alquileres de predios fiscales.....	96	105	112	79	78
Temporalidades de ex. jesuitas.....	4,392	309	2,574	2,574	2,574	2,484
Derechos sobre caminos a Valparaiso.....	17,200	17,200	21,733	17,575	17,575	15,256
Quintos i minería (e).....	3,705	59	752
Cartas de ciudadanía.....	100	50	100	50
Media-annata.....	42	77	133	67	63
Cuerambre.....	3,600	4,925	4,925	3,600	3,600	4,130
Derechos de carnes muertas.....	14,000	14,000	14,000	16,025	16,025	14,810
Pontazgo.....	638	827	1,464	443	87	691

Habilitaciones de edad.....	125	75	250	90
Hospitalidades.....	39	7
Bienes mostrencos.....	31	6
Propios de ciudades i villas.....	223	44
Ventas de predios fiscales.....	1,099	4,195	151	92	1,107
Producto de la fragua.....	22	4
Aduanas.....	796,345	802,713	895,713	884,437	1,064,145	808,670
Administraciones del Estanco (f).....	429,404	429,404	501,691	421,803	364,734	429,404
Productos de la Casa de Moneda.....	5,420	1,384	1,360
Correos.....	17,366	18,999	18,805	20,496	17,912	18,714
TOTALES.....	1.727,776	1.699,799	1.797,123	1.660,527	1.798,892	1.616,506

(a) El derecho de veintavo consistía en el 5 por ciento sobre el valor del cobre a su estracción, i el de minería en un real por quintal, cuyos derechos cobraba la Tesorería. Mas, en lugar de los dos pesos que por todo impuesto se exijía a este metal, solo cobraban en la fecha las aduanas un peso en quintal, a virtud de la disposicion de 2 de Marzo de 1827, Boletín núm. 9, libro 3.º—(b) El producto de bulas quedó anulado por indulto apostólico de 29 de Octubre de 1824 publicado en el diario de documentos del Gobierno, núm. 37 de 1825: los productos que aparecen son relativos a cuentas presentadas por el espendio anterior.—(c) Por disposicion de 9 de Marzo de 1824, Boletín núm. 25, tomo I, solo corresponden al Fisco en el valor del comiso los derechos dobles, lo demas a los denunciadores i aprehensores.—(d) El bodegaje a que se refiere este estado es reducido al real por quintal al mes que el comerciante paga por la pólvora que deposita en los almacenes de la Comisaría de Marina de Valparaiso i de algunos artículos que los negociantes consignan en los almacenes de la Tesorería de Valdivia.—(e) En virtud de lo decretado en 18 de Enero de 1826, Boletín núm. 3, libro 3.º, los quintos i derechos de minería que se exijían a las pastas de oro i plata, han quedado reducidos a 4 reales por marco de plata, i 4 por ciento sobre el valor de 116 pesos 4 reales en que debe considerarse cada marco de oro deducido todo a su estracción.—(f) Para llenar el quinquenio en cuanto al ramo de especies estancadas, se han figurado las entradas de los años 25 i 26, que se administró por cuenta particular, supliendo las cantidades que aparecen por medio de un cómputo aproximativo.—Los valores de este estado son el resultado de las imposiciones i derechos, despues de rebajadas las devoluciones, los gastos i principales de compra de los artículos que forman algunos ramos de la administracion. Se han omitido tambien los secuestros, mensualidad, bienes regulares, etc., porque siendo ramos extraordinarios, no pueden contarse con ellos, para calcular bajo datos seguros, el producido de las rentas nacionales.

ENTRADAS

RAMOS	1831	1832	1833	1834	1835	1836
Entradas de Tesorerías.....	310,365	274,161	288,130	244,145	223,427	336,476
Id. de Aduanas.....	830,635	1,019,947	1,020,748	1,241,080	1,294,222	1,237,068
Renta de Correos.....	16,866	15,726	20,524	25,100	26,719	27,605
Factoría de especies estancadas.....	340,625	323,343	413,636	385,540	423,066	449,280
Casa de Moneda.....	19,046	19,536	27,722	27,101	35,987	24,624
Total de entradas ordinarias..	1,517,537	1,652,713	1,770,760	1,922,966	2,003,421	2,075,053
Crédito formado por tesorería sobre las rentas de aduana.....	241,184	312,887	322,020	104,456
Existencia del año anterior.....	118,241	134,566	200,520	212,926
	1,517,537	1,652,713	2,130,184	2,370,419	2,525,961	2,392,435

ENTRADAS

RAMOS	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843
Entradas de Tesorerías.....	510,471	454,734	441,966	472,998
Aduanas.....	1,459,105	1,311,481	1,377,801	1,825,509	1,629,915	1,936,324	1,735,432
Especies estancadas.....	453,006	433,386	458,417	535,158	584,857	590,943	628,172
Diezmos.....	231,233	212,427	234,474
Catastro.....	87,351	69,119	133,844
Alcabala i derechos de imposiciones..	65,657	28,240	42,867	61,255	70,920	77,710	122,989
Patentes.....	27,016	32,379	35,011
Papel sellado.....	35,128	44,300	51,726
Casa de Moneda.....	15,783	20,246	36,471	20,999	22,186	23,320	28,883
Correos.....	28,440	27,340	29,420	30,333	34,582	40,440	44,060
Peaje.....	19,050	29,796	29,126
Martillos.....	4,150	4,000	4,050
Ramos eventuales.....	15,400	13,817	15,801
Total de entradas ordinarias..	2,532,462	2,275,427	2,386,952	2,946,247	2,761,788	3,074,575	3,063,568
Reintegros i depósitos.....	161,831	95,000
Créditos formados sobre las rentas de aduana.....	39,610	39,597	39,827	7,427
Existencia del año anterior.....	218,994	226,353	114,512	219,268	415,026	569,554	1,791,268
Total.....	2,791,066	2,541,377	2,541,291	3,172,942	3,176,814	3,805,960	4,949,836

ENTRADAS

RAMOS	1856	1857	1858	1859	1860
Aduanas.....	4,157,298 48	4,029,341 39	3,484,617 80	3,968,945 28	4,777,292 87
Especies estancadas.....	997,333 89	1,082,314 04	983,825 82	932,484 65	1,076,113 47
Diezmos.....	526,941 63	526,914 26	526,914 26	526,898 20	526,813 76
Contribucion territorial.....	99,935 08	99,836 08	99,830 08	99,884 13	99,861 64
Catastro.....	304,913 52	250,185 43	263,739 19	242,316 47	297,785 39
Alcabala i derechos de imposicion	78,877	72,414 67	75,694	68,622	79,118
Patentes.....	97,190 38	84,114 60	97,011 17	80,284 69	109,021 12
Papel sellado.....	45,974 82	56,312 67	33,381 79	46,969 88	5,124 68
Cosa de Moneda.....	77,826 57	88,679 44	99,062 69	103,192 02	115,640 24
Correos.....	71,142 03	66,392 46	74,926 76	62,325 08	70,433 81
Peaje.....	52,433 61	58,888 69	222,770 85	125,624 16	112,450 63
Ramos eventuales.....	25,000	92,500
Ferrocarriles.....
Total de entradas ordinarias.	6,509,867 01	6,415,393 73	5,961,774 41	6,282,547 56	7,362,155 61
Id. extraordinarias.....	805,675 49	511,069 28	932,158 19	3,509,695 67	1,188,707 40
Deuda peruana.....	1,067,863 78
Saldo del año anterior.....	5,590,777 29	6,700,241 98	6,454,112 76	5,501,698 19	6,404,011 61
Total.....	13,974,183 57	13,626,704 99	13,348,045 36	15,293,941 42	14,954,874 62

ENTRADAS

RAMOS	1861	1862	1863	1864	1865
Aduanas.....	3.538,804 99	3.841,374 05	4.259,533 92	4.047,787 91	3.764,747 14
Especies estancadas.....	953,787 24	1.090,079 53	1.091,821 33	1.110,648 03	1.044,574 07
Contribucion territorial.....	666,789 64	666,721 69	641,474 55	643,078 73	650,760 28
Alcabala i derechos de imposiciones	224,776 45	299,443 64	218,924 39	241,202 41	189,537 94
Patentes.....	74,639	76,018	74,316	84,980	69,167
Papel sellado.....	106,089	103,165 24	102,214 45	95,105 85	94,157 20
Casa de Moneda.....	27,572 28	5,373 14	4,254 13	1,987 07	48,895 61
Correos.....	116,307 17	120,809 89	123,404 19	129,881 41	125,728 09
Peaje.....	45,729 03	38,092 25	30,196 37	25,247 27	19,951 81
Ramos eventuales.....	96,326 39	46,077 83	42,565 66	32,347 73	70,183 74
Ferrocarriles.....	112,154 28	162,651 90	1.223,340 99
Total de entradas ordinarias.....	5.850,821 19	6.287,155 26	6.700,659 27	6.574,918 31	7.301,043 87
Total de entradas extraordinarias.	1.367,456 87	2.610,761 96	2.434,929 74	4.581,002 59	9.305,589 63
Existencia del año anterior.....	6.150,167 96	6.058,833 75	6.975,928 91	5.784,945 14	5.954,507 55
Total.....	13.368,446 02	14.956,750 97	16.111,517 92	16.940,866 04	22.561,141 05

ENTRADAS

RAMOS	1866	1867	1868	1869	1870
Aduanas.....	3,053,416 97	5,678,223 54	6,036,659 55	6,425,982 14	6,438,182 16
Especies estancadas.....	954,987 88	999,840 94½	1,222,941 34	1,449,239 51	1,407,948 95
Contribucion agricola.....	350,558 25	650,500 83	653,574 10	648,501 80	649,838 87
Alcabala e imposiciones.....	228,122 87	267,763 66	292,297 58	571,073 32	367,500 69
Patentes.....	68,721	318,174 31	334,885 38	340,750 40	347,011 84
Papel sellado.....	88,972 45	116,626 72	120,225 14	133,703 95	156,269 88
Casa de Moneda.....	53,598 80	38,963 02	49,459 49	33,556 98	46,805 39
Correos.....	135,361 73	149,251 97	151,413 19	153,725 10	160,815 24
Peaje.....	17,762 49	18,057 39	24,035 08	76,151 05	60,273 88
Otras entradas.....	38,479 79	350,296 53	373,011 13	113,482 96	159,467 80
Ferrocarriles.....	912,179 56	1,160,672 37	1,343,603 45	1,425,931 68	1,607,521 30
Guaneras de Mejillones.....	8,466 75	15,433 55	131 25	91,500
Telégrafos.....	18,911 54	15,925 02	27,256 15
Bienes nacionales.....	58,323 52	96,701 73	17,389 27
Total de entradas ordinarias.....	6,197,111 74	9,756,838 03½	10,694,774 04	11,484,806 89	11,537,781 42
Entradas extraordinarias.....	11,065,824 24	10,582,046 65	2,079,599 42	2,950,786 33	7,792,566 29
Existencia del año anterior.....	8,137,600 97	6,472,042 19	9,590,649 52	6,461,389 88	7,376,812 52
Total.....	25,400,596 95	26,810,926 87½	22,365,022 98	20,896,983 10	26,707,160 23

ENTRADAS

RAMOS	1871	1872	1873	1874	1875
Aduanas.....	5.942,905 94	7.373,768 27	8.145,355 07	7.690,314 09	7.801,489 07
Casa de Moneda.....	77,715 76	118,529 42	63,952 85	54,174 10	106,755 62
Papel sellado.....	91,386 38	101,123	135,374 40	116,235 29	158,466 65
Producto de correos.....	208,344 36	255,578 93	279,131 39	313,839 81	228,433 46
Alcabalas.....	436,599 12	675,589 33½	503,731 53½	533,491 01	450,267 08
Imposiciones.....	8,860 92	6,873 70	5,452 43	3,561 79	7,820 88
Impuesto agrícola.....	646,683 37	648,035 11	646,299 95	646,929 98	1.044,107 21
Patentes.....	343,766 90	375,855 38	407,179 12	408,824 37	430,586 27
Ferrocarriles.....	1.892,686 51	1.979,676 79	2.800,469 98	3.405,658 93	3.147,557 53
Telégrafos.....	35,504 89	38,346 60	47,362 49	46,486 46	51,469 16
Especies estancadas.....	1.462,174 15	1.524,857 49½	1.580,359 10	1.796,265 16	1.726,181 66
Guaneras de Mejillones.....	195,750	300,000	300,000	75,000	175,375
Bienes nacionales.....	24,572 05	16,902 41	137,811 17	15,509 47	254,918 09
Otras entradas.....	288,142 15	177,273 94	213,052 27	294,530 88	353,581 82½
Total de entradas ordinarias.	11.655,092 50	13.592,410 38	15.265,531 75½	15.400,821 34	15.937,009 50½
Id. extraordinarias.....	100,847 88	895,992 86½	10.359,579	260,902 89	5.155,674 29
Suma.....	11.755,940 38	14.488,403 24½	25.625,110 75½	15.661,724 23	11.092,683 79½
Otras cuentas.....	1.853,552 03	653,024 75	426,001 75	2.007,758 21	2.338,817 47½
Existencia del año anterior..	11.192,231 72	8.698,906 84	7.839,103 34½	15.405,767 71	10.158,558 33
Total.....	24.801,724 13	23.840,334 83½	33.890,215 85	33.075,250 15	33.590,059 60

DE CHILE

67

ENTRADAS

RAMOS	1876	1877	1878	1879	1880
Aduanas	7.418,261 69	6.377,709 48	6.188,271 52½	6.849,898 68	10.789,639 60
Casa de Moneda.....	75,102 72	65,695 72	45,622 89	598,287 17	581,805 18
Papel sellado	153,165	154,943	176,128 35	184,420 65	201,128 50
Producto de correos.....	227,959 25	248,472 96	210,820 60	211,568 93	222,150 69
Alcabalas.....	423,072 81½	413,413 60½	343,988 52½	415,159 26	641,098 01
Imposiciones.....	3,240 07	7,935 27	42 50	593 94
Impuesto agrícola.....	1.040,836 76	1.035,046 09	1.034,430 56	1.044,579 37	1.055,409 93
Patentes	421,623 33	398,348 46	366,009 16	279,619 43	294,056 17
Ferrocarriles	3.069,943 63	2.803,472 96	2.978,454 81	3.205,239 77	3.912,610 82
Telégrafos	48,541 69	45,937 23	26,413 90	28,078 86	28,855 07
Especies estancadas.....	1.913,820 06½	1.527,937 41½	1.774,395 77	1.829,287 37½	2.636,653 03
Guaneras de Mejillones.....	205,737 53	321,831 25	437,762 50	111,293 75
Bienes nacionales.....	121,287 08	151,385 34	284,864 38	182,262 59	300,770 56
Otras entradas.....	237,566 75	136,723 27	126,404 73	158,683 04	357,842 47
Contribucion sobre haberes.....	196,911 88	629,490 77
Id. sobre herencias.....	16,662 87	49,860 30
Herencias abintestato.....	1,841 89
Estampillas de impuestos.....	38,257 72	82,178 66	160,783 06
Redencion de censos.....	2.468,440 79
Venta de salitre.....	4.130,322 87
Total de entradas ordinarias.....	15.360,158 38	13.688,852 05	14.031,867 92	15.396,568 08½	28.410,417 82
Id. id. extraordinarias.....	3.742,813 03	5.040,278 32	4.063,918 39	12.700,052 93½	16.000,000
Suma.....	19.102,971 41	18.729,130 37	18.095,786 31	28.096,621 02	44.410,417 82
Otras cuentas.....	3.441,710 03	4.715,439 38½	3.088,630 79	2.901,400 41½	1.142,574 55½
Existencia del año anterior.....	3,458,049 25½	2.807,316 42	2.348,191 63	2.156,879 56½	4.530,307 89
Total... ..	26.002,730 69½	26.251,886 17½	23.532,608 73	33.154,901	50.083,300 26½

ENTRADAS

RAMOS	1881	1882	1883	1884	1885
Aduanas.....	22.425,045 98	29.080,210 37	30.302,815 63	26.252,112 88	23.795,907 36
Casa de Moneda.....	449,746 54	134,473 40	36,415 22	90,908 13	42,299 67
Contribucion sobre haberes.....	798,015 59	826,744 24	1.107,363 99	692,185 21	346,543 80
Id. sobre herencias.....	74,974 40	160,188 16	158,138	210,904 15	148,012 76
Redencion de censos.....	576,533 64	898,725 68	145,141 87	195,598 35	138,075 53
Papel sellado.....	240,140 90	270,806 04	329,724 31	277,462 40	291,949 15
Estampillas de impuesto.....	168,949 30	208,522 02	194,197 18	191,156 39	180,386 50
Productos de correos.....	309,287 96	378,478 58	400,900 91	407,540 26	438,020 60
Alcabalas.....	709,813 93	795,252 41	703,755 12	720,643 28	835,385 38
Impuesto agricola.....	1.054,309 08	1.025,083 54	1.074,057 66	1.142,804 91	1.144,646 31
Patentes.....	376,133 64	485,064 86	559,065 69	382,810 41	408,453 42
Ferrocarriles.....	4.418,980 75	5.026,771 79	5.515,049 29	6.004,010 88	5.956,604 56
Telégrafos.....	61,670	97,357 84	112,274 80	121,209 28	117,102 16
Venta de salitre.....	919,356 57	27,492 97
Especies estancadas.....	617,891 35
Venta de guano.....	629,578 09	693,533 58	75,934 20	883,405 11
Utilidad de pesos fuertes.....	52,691 50	5,752 30	238,510 94
Otras entradas.....	3.217,473 84	538,881 35	2.037,250 61	1.220,082 20	627,522 41
Bienes nacionales.....	592,931 18	422,307 11	826,319 90	426,896 58	485,629 57
Total de entradas ordinarias.....	37.011,254 65	41.005,935 45	44.248,695 26	38.418,011 81	36.078,455 21
Total de entradas estraordinarias.....	2.100,000	951,100	3.464,114 25
Suma.....	39.111,254 65	41.957,035 45	44.248,695 26	38.418,011 81	39.542,569 46
Otras cuentas.....	1.354,185 73	3.419,856 07½	4.514,180 87½	5.218,807 44½	3.229,257 05½
Existencia del año anterior.....	15.275,891 36	19.136,769 50	22.440,646 71½	21.020,138 70	16.165,208 86
Total.....	55.741,331 74	64.513,661 02½	71.203,522 85	64.656,957 95½	58.937,035 37½

ENTRADAS

RAMOS	1886	1887	1888	1889	1890
Aduanas.....	23,870,862 36	29,833,851 70	37,393,867 87	41,059,516 90	43,667,069 66
Casa de Moneda.....	151,179 68	396,731 88	74,598 58	10,219 24	9,493 62
Contribucion sobre haberes.....	367,304 53	399,836 83	461,873 15	475,085 12	452,128 84
Id. sobre herencias.....	245,174 25	191,761 84	215,811 13	176,202 39	108,934 67
Redencion de censos.....	81,392 89	362,826 76	331,709 28	499,816 31	107,962 26
Papel sellado i estampillas de impuesto.....	449,929 15	480,181 65	503,173 02	571,377 01	442,716 86
Producto de correos.....	442,971 28	450,350 24	495,322 39	549,432 16	545,789 27
Alcabala e impositciones.....	900,602 35	911,612 40	404,057 92
Impuesto agricola.....	1,162,778 31	1,128,472 39	1,139,012 19	1,149,669 93	1,152,569 59
Patentes.....	462,583 69	487,971 17
Ferrocarriles.....	6,395,321 91	6,277,745 92	6,756,139 62	7,904,465 42	8,235,796 90
Telégrafos.....	116,517 90	138,945 03	127,149 88	137,488 43	146,360 08
Venta de guano, oro.....	510,840 84	172,898 07	115,222 66	334,947 02	142,668 92
Utilidad de pesos fuertes.....	224,857 92	2,723,484 47	609,433 77	42,885 39	46,131 43
Otras entradas.....	1,580,206 75	754,590 03	838,558 83	1,238,218 18	3,084,071 07
Bienes nacionales.....	898,324 55	1,127,693 74	714,870 66	653,902 23	441,903 20
Total de entradas ordinarias.....	37,360,848 36	45,888,954 07	50,131,900 95	54,803,225 71	58,533,596 37
Total de entradas extraordinarias.....	26,415,370 33	22,260,460	7,650,001 23
Otras cuentas.....	63,776,218 69	68,149,414 07	50,181,900 95	62,453,226 94	58,533,596 37
Existencia del año anterior.....	16,034,162 65	1,796,832 13	4,215,388 09	1,041,997 86	2,420,121 66
		16,350,813 41	25,891,128 56	32,398,071 92	34,645,512 89
Total.....	79,910,381 34	86,297,059 61	80,291,417 60	95,393,296 72	95,649,230 92

RAMOS	ENTRADAS DE 1891		
	Junta de Gobierno	Gobierno de Balmaceda	Gobierno provisorio
Derechos de internacion	730 077 47	7 126 009 60	3.552,096 07
Recargo sobre id.	247,301 52	2.361,427 48	1.174,131 79
Derecho de esportacion de salitre	5.796.106 65	1.282,735 34	6.800 253 50
Recargo sobre la id. id.	3.510,603 48	863,397 88	4.943,515 63
Derecho de esportacion de yodo	134,506 54	15,834 14	95,062 93
Recargo sobre la id. id.	88,952 94	11 069 26	79,878 05
Derechos de almacenaje	5,249 71	119 800 32	36 066 43
Id. de muelle i muellaje		27,931 82	6,440 87
Comisos i multas.	343 79	1,933 83	1,234 01
Producto de los ferrocarriles		6.102,686 31	3.150,298 20
Id. de la Casa de Moneda		571,062 37	1,301 03
Id. de correos i telégrafos	13,346 94	294,228 61	231,924 32
Venta de bienes nacionales	63,706 94	10,144 51	331,879 38
Deudores por remate de terrenos		278,647 57	172,524 38
Arriendo de propiedades	2,809 91	60,335 27	21,931 21
Derechos de peaje i pontazgo	1,406 85	26,806 42	4,428 70
Impuesto agrícola.	25,950 40	1.087,603 55	26,308 86
Papel sellado i estampillas	22,294 78	156,606 35	119,249 04
Intereses i descuentos ..	3,260 32	126,809 34	52,808 47
Redencion de censos.		25,889 88	14,382 34
Rentas jenerales	858,474 93	749,186 20	233,598 87
Otras rentas	1,089	18,996 64	8,833 49
Reintegros	20,576 86	918,264 65	901,646 46
Total de entradas ordinarias	11.526,059 03	22.237,407 34	21.959,844 08
Id id. extraordinarias ..	2.825,620 95	30.578 617 63	8.837,072 24
Operaciones diversas.	2.878,687 78	1.039,989 07	3.067,278 53
Existencia anterior.	121,665 69	19.267,774 29	6.310,066 17
Total	17.352,033 45	73.123,788 33	40.174,261 02

ENTRADAS

RAMOS	1892	1893		1894	
		Moneda corriente	Oro de 24 d.	Moneda corriente	Oro de 24 d.
Aduanas.— <i>Importacion</i>	21.394,483 58	14.331,726 83	3.648,336 61	12.157,987 63	3.714,325 70
Id. — <i>Esportacion</i>	24.167,536 72	25.427,182 63	8.157,035 28	35.700,344 87	9.326,858 81
Muellaje, almacenaje, comisos, etc.....	208,691 37	160,948 80	45,277 66	42,401 88	298 53
Telégrafos i estampillas de id.....	181,510 39	238,953 91	300,006 75
Papel sellado i estampillas de impuesto.....	542,708 28	514,076 45	453,236 64
Ferrocarriles.....	9.381,259 76	12.358,493 21	12.309,324 45
Venta de bienes nacionales.....	94,196 69	56,494 85	206,061 23	557,475 60
Impuesto agrícola.....	1.164,631 31	170,002 45	171,901 48
Intereses i descuentos	54,103 12	56,258 35	90,243 90	81,592 39	17,541 24
Redencion de censos	415,441 57	113,028 24	260,221 46
Deudores por venta de bienes.....	1.201,220 76	2.400,580 91	1.782,193 65
Otras entradas.....	2.192,999 11	813,597 73	18,057 15	769,399 87	71,584 90
Casa de Moneda.....	194,963 15	293 02	27,399 19	86 30
Contribucion sobre haberes	10,461 49	2,065 45	136 26
Id. sobre herencias.....	1,471 24	994 86	3,103 76
Correos.....	525,009 09	678,101 64	732,799 42
Total de entradas ordinarias.....	61.535,724 48	57.517,469 46	11.959,243 62	64.998,110 93	13.687,671 08
Total de entradas extraordinarias.....	19.090,425 16	11.068,040 84	30,795 07	4.319,226 15	3.415,603 56
Suma.....	80.626,149 64	68.585,510 30	11.990,038 69	69.317,337 08	17.103,274 64
Otras cuentas.....	7.546,575 03	539,314 66	825,647 21	3.326,230 05	2.814,131 52
Existencia del año anterior.....	7.328,961 88	6.459,862 19	5.013,200 16	7.406,063 69	6.090,740 38
Total.....	95.501,686 55	75.584,687 15	17.828,886 06	80.049,630 82	26.008,146 54

ENTRADAS

RAMOS	1895	1896	1897
Aduanas.— <i>Importacion</i>	22 206,402 03	24 170,606 33	24.741,462 20
Id. — <i>Esportacion</i>	43.959,950 88	38.719,386 02	36.459,182 73
Correos.....	791,059 18	803,990 17	858,143 82
Telégrafos i estampillas de id.....	327,668 07	387,282 14	375,377 67
Papel sellado i estampillas de impuesto.....	489,570 37	481,811 72	502,997 69
Ferrocarriles.....	12 688,153 15	13.703,237 41	13.107,008 70
Venta de bienes nacionales.....	99,893 44	348,572 56	297,962 01
Impuesto agrícola.....	12,450 81	4,078 69	7,175 84
Intereses i descuentos.....	381,590 63	1.007,426 36	1.038,667 38
Redencion de censos.....	31,471 07	55,452 59	75,925 78
Explotacion del dique de Talcahuano.....	6,541 10	7,264 10
Deudores por renta de bienes.....	867,522 54	439,127 52	419,849 76
Otras entradas.....	2.010,924 02	1.001,539 71	1.376,957 07
Contribucion de herencias.....	7,316 47
Total de entradas ordinarias.....	83.866,656 19	81.328,637 68	79.281,536 80
Id. id. extraordinarias.....	42.989,022 36	81.262,667 22	6.157,484 33
Suma.....	126.855,678 55	162 591,304 90	85.439,021 13
Otras cuentas.....	3.887,553 68	14 836,927 17	2.918,300 11
Existencia del año anterior.....	36,383,154 48	33 625,791 90	44.153,928 49
Total.....	167.126,386 71	211.054,023 97	132.511,249 73

DE CHILE

GASTOS

RAMOS	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841
Sueldos de la lista civil. . .	513,755	490,883	498,038	486,325	478,804	479,617	505,643	548,084	582,354
Id. i gastos de Marina. . .	62,529	70,346	77,680	151,817	307,491	191,377	207,762	118,495	106,413
Id. i gastos del ejército ve- terano.	562,132	575,569	663,315	614,097	838,310	801,410	638,447	747,926	567,807
Id. i gastos de la Guardia Nacional.	70,346	109,872	125,406	123,433	126,304	129,940	123,231	160,939	167,103
Pagos de deudas contraídas antes de 1830.	130,142	178,419	201,342	3,149	5,668	683	35,456	55,433	9,965
Id. de anticipos hechos so- bre rentas de aduanas. . .	303,276	332,437	321,243	322,020	30,431	9,941	68,097	45,827	17,428
Gastos ordinarios i extraor- dinarios de la adminis- tracion.	341,418	364,677	395,216	463,981	774,786	790,735	645,445	1,035,691	1,104,884
Devoluciones i reintegros. .	12,020	57,698	30,795	8,619	2,919	23,762	97,942	51,423	51,306
Total de gastos.	1,995,618	2,169,900	2,313,035	2,173,441	2,564,713	2,426,865	2,322,923	2,763,818	2,607,260
Existencia en arcas fis- cales.	134,566	200,519	212,926	218,994	226,353	114,512	219,268	409,124	569,554
Total.	2,130,184	2,370,419	2,525,961	2,392,435	2,791,066	2,541,377	2,541,291	3,172,942	3,176,814

GASTOS

RAMOS	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848
Congreso Nacional.....	8,744	8,219	7,742	7,753	17,588	21,957	16,113
Departamento del Interior.....	153,851	155,595	285,881	347,711	414,202	396,623	465,962
Id. de Relaciones Exteriores	36,988	38,727	45,799	68,361	53,070	44,959	40,290
Beneficencia i utilidad pública.....	17,085	27,466	53,465
Pensiones pías.....	12,731
Administración de Justicia.....	120,949	147,511	184,448	198,216	191,314	248,633	205,289
Gastos del Culto.....	42,730	35,201	159,998	179,517	182,691	209,525	209,898
Id. de educación pública.....	25,195	37,696	96,326	136,080	160,347	134,945	145,134
Departamento de Hacienda.....	599,353	622,368	798,402	734,924	723,713	691,556	687,238
Servicio de la deuda interna.....	152,148	205,724	202,246	231,640	178,034	164,014	161,767
Id. de la deuda esterna.....	256,763	385,000	38,299	385,000	288,797	468,215	551,430
Ejército veterano.....	603,522	671,029	783,824	757,575	857,405	980,367	849,867
Milicia nacional.....	199,180	241,999	196,723	189,371	179,730	112,883	241,761
Marina.....	122,158	84,270	155,911	128,625	112,896	212,165	147,999
Montepío militar.....	38,930
Total de gastos.....	2,390,357	2,660,805	3,009,064	3,364,773	3,367,787	3,685,842	3,722,748
Depósitos i reintegros.....	20,191	112,444	131,453	147,294	132,215	259,557	292,866
Existencia en arcas fiscales.....	1,395,412	2,176,587	2,059,618	1,903,781	2,121,714	2,173,339	2,091,882
Total.....	3,805,960	4,949,836	5,200,135	5,415,848	5,621,716	6,118,739	6,107,496

GASTOS

RAMOS	1849	1850	1851	1852	1853	1854
Congreso Nacional.....	14,927	9,857	9,618 85	7,811 64	10,205 18	11,073 58
Departamento de Relaciones Esteriores.....	59,035	56,457	43,107 54	38,183 15	34,979 91	36,623 53
Id. del Interior.....	421,567	512,004	496,968 47	627,590 96	969,472 58	1,563,393 21
Id. de Justicia.....	222,521	206,559	241,500 75	307,273 30	258,779 03	353,804 79
Id. del Culto.....	178,143	195,584	181,166 10	195,319 92	233,755 20	252,665 13
Id. de Educacion Pú- blica.....	147,931	249,626	121,861 60	156,910	284,468 62	257,026 88
Id. de Hacienda.....	787,226	914,552	1,008,634 31	1,074,147 45	1,216,041 49	1,253,034 69
Intereses i amortizacion de la deuda interior.....	66,273	72,168	79,080 33	87,075 17	119,145 06	124,085 36
Id. id de la deuda exterior.	530,566	514,319	506,310 97	509,333 95	515,773 75	567,135 19
Ejército veterano.....	721,391	925,172	1,649,051	1,431,838 20	631,632 64	583,392 26
Milicia Nacional.....	227,555	159,241	223,307 35	243,580 60	225,701 20	237,996 27
Marina.....	250,250	264,928	151,532 13	258,235 78	254,899 38	311,887 08
Montepío militar.....					204,482 97	196,971 15
Gastos extraordinarios.....					345,376 22	400,019 57
Total de gastos.....	3,627,385	4,080,467	4,712,147 40	4,937,300 12	5,304,713 23	6,149,908 69
Depósitos i reintegros.....	513,203	286,966	298,184 68	164,526 87	457,896 12	313,737
Existencia en arcas fiscales...	2,620,562	2,837,503	2,577,953 57	3,590,566 51	5,611,948 74	5,356,813 51
Total.....	6,761,150	7,204,936	7,588,285 65	8,692,393 50	11,374,558 09	11,820,459 20

GASTOS

RAMOS	1855	1856	1857	1858	1859
Congreso Nacional.....	4,751 34	6,441 66	5,871 39	6,574 12	13,173 23
Departamento de Relaciones Exteriores...	70,815 27	27,822 59	29,681 93	18,633	58,246 65
Id. del Interior.....	1,221,623 69	1,173,504 26	1,696,749 68	2,126,749 23	1,483,626 96
Id. de Justicia.....	296,416 48	269,352 10	292,506 80	377,798 28	374,456 47
Id. del Culto.....	275,802 91	252,826	267,141 45	326,987 57	230,539 30
Id. de Educacion Pública.....	351,803 68	338,358 50	407,347 18	486,143 01	503,400 04
Id. de Hacienda.....	1,090,918 62	1,034,724 20	1,167,865 66	1,100,801 86	1,505,692 02
Intereses i amortizacion de la deuda interior	95,311 14	97,959 60	172,950 60	173,248 86	165,197 42
Id. de la id. exterior.	516,170 83	503,676 47	509,715 37	516,947 25	509,519 67
Ejército permanente.....	628,723 92	577,690 45	694,085 24	678,048 89	908,615 22
Guardia nacional.....	236,625 68	251,832 67	250,475 19	140,445 56	117,868 65
Montepío militar.....	199,689 64	193,281 32	202,067 06	212,417 76	198,301 62
Marina.....	304,628 76	359,949 11	341,083 87	282,576 67	456,186 12
Gastos extraordinarios.....	191,405 62	462,312 92	492,494 05	169,866 44	1,607,303 89
Suplemento al Ministerio de Justicia, Cul-					
to i educacion pública.....			50,827 08	16,000	500
Ferrocarriles.....		39,614 57		855,936 73	
Total de gastos.....	5,484,687 58	5,589,346 42	6,580,862 55	7,489,175 23	8,162,557 18
Depósitos i reintegros.....	275,981 41	887,306 09	390,729 68	357,171 94	727,372 63
Ferrocarril de Santiago a Valparaiso.....	688,077 79	797,289 08	201,000		
Existencia en areas fiscales.....	5,590,777 29	6,700,241 98	6,454,112 76	5,501,698 19	6,404,011,61
Total.....	12,039,524 07	13,974,183 57	13,626,704 99	13,348,045 36	15,293,941 42

GASTOS

RAMOS	1860	1861	1862	1863	1864
Congreso Nacional.....	12,523 03	12,023 38	15,547 40
Departamento de Relaciones Exteriores.....	56,133 45	53,950 88	44,624 46	129,420 58	75,009 24
Id. del Interior.....	1,346,929 27	1,126,429 99	1,185,453 70	1,114,822 29	1,166,287 50
Id. de Justicia.....	375,042	373,546 89	360,233 47	379,400 49	389,631 46
Id. del Culto.....	190,752 06	193,348 10	198,416 21	221,239 16	215,737 69
Id. de Instruccion Pública.....	486,851 90	488,803 20	495,190 07	536,621 84	565,768 26
Suplemento.....	2,250
Departamento de Hacienda.....	1,179,531 98	1,148,501 87	1,100,591 98	2,910,256 59	3,652,951 54
Intereses i amortizaciones de la deuda interior.....	374,313 41	322,805 47	313,216 37
Intereses i amortizaciones de la deuda exterior.....	910,848 46	917,860 22	1,053,117 17
Ejército permanente.....	1,121,323 78	867,630 32	731,866 07	1,242,522 16	1,095,194 11
Guardia nacional.....	309,608 44	281,679 12	233,916 13	278,801 24	376,281 94
Montepío militar.....	191,486 88	213,115 14	192,198 40
Marina.....	419,926 34	388,474 66	338,716 34	346,400 99	533,507 17
Gastos extraordinarios.....	530,070 02	145,229 01	165,444 26
Total de gastos.....	7,507,026 67	6,537,298 25	6,428,532 03	7,159,485 14	8,070,368 91
Depósitos i reintegros.....	1,297,679 99	772,314 02	1,552,290 03	3,167,087 64	2,915,989 58
Existencia en arcas fiscales.....	6,150,167 96	6,058,833 75	6,975,928 91	5,784,945 14	5,954,507 55
Total.....	14,954,874 62	13,368,446 02	14,956,750 97	16,111,517 92	16,940,866 04

GASTOS

RAMOS	1865	1866	1867	1868	1869
Ministerio del Interior.....	1.774,835 17	1.750,716 82	2.230,125 53	3.087,638 95	2.583,426 17
Id. de Relaciones Exteriores.....	109,546 58	196,373 53	179,149 59	173,027 18	61,436 12
Id. de Justicia.....	591,757 45	389,109 55	399,710 57	433,692 80	402,777 93
Id. del Culto.....	238,191 51	173,919 95	206,635 57	223,197 23	219,391 04
Id. de Instrucción Pública.....	556,947 25	531,110 30	570,382 27½	625,639 94	770,643 90
Id. de Hacienda.....	4.827,635 24	3.739,311 58	5.854,332 01	6.110,382 16½	6.213,134 68
Ejército permanente.....	1.068,075 51	1.037,009 83	3.284,886 89	1.707,025 79	1.777,599 47
Guardia nacional.....	810,891 36	2.407,812 14	389,394 24	363,963 98	375,285 20
Marina.....	907,231 55	4.458,425 85	2.220,021 67	1.100,372 03	827,252 02
Devoluciones.....	68,459 82	29,422 04	4,245 53
Total de gastos.....	10.693,091 62	14.683,789 55	15.403,098 16½	13.860,362 15½	13.235,192 06
Depósitos i reintegros.....	3.728,388 46	4.244,765 21	1.817,179 19	2.043,270 94	1.512,939 15
Existencia en arcas fiscales..	8.137,660 97	6.472,042 19	9.590,649 52	6.461,389 88½	6.148,851 89
Total.....	22.561,141 05	25.400,596 95	26.810,926 87½	22.365,022 98	20.896,983 10

GASTOS

RAMOS	1870	1871	1872	1873	1874
Ministerio del Interior.....	3.442,732 67	4.376,211 15	2.814,269 55	2.962,995 90	4.488,889 56
Id. de Relaciones Exteriores.....	83,401 56	96,200 35	104,689 55	106,616 22	123,123 52
Id. de Colonizacion.....	87,228 71	117,199 70½
Id. de Justicia.....	452,675 84	511,025 40	573,054 05	556,259 66	587,486 60
Id. del Culto.....	246,479 86	243,151 95	290,824 07	321,141 22	312,893 74
Id. de Instruccion Pública.....	752,784 76	847,987 25	907,580 27	1.048,325 38	1.192,628 24½
Id. de Hacienda.....	5,740,380 60	5,098,607 86	5,175,983 39½	5,774,554 28	6,763,624 34
Ejército permanente.....	1,960,706 76	1,766,696 08	1,613,959 84	1,505,761 38	1,624,020 04
Guardia nacional.....	412,554 12	429,521 81	418,559 61	405,848 68	381,704 30
Marina.....	785,760 59	745,710 19	872,049 64	826,102 11	1,040,502 66
Gastos autorizados por leyes especiales.....	2,560,523 44	3,471,558 19
Total de gastos.....	13,877,476 76	14,115,111 99	15,331,493 41½	17,066,391 73	16,632,072 71
Depósitos, reintegros u otras cuentas.....	2,355,420 63	1,987,705 33	669,738 10	1,418,056 40½	270,062 48
Gastos autorizados por leyes especiales.....	5,876,791 88
Existencia en arcas fiscales..	10,474,262 84	8,698,906 81	7,839,103 32	15,405,767 71½	10,296,323 08
Total.....	26,707,160 23	24,801,724 13	23,840,334 83½	33,890,215 85	33,075,250 15

GASTOS

RAMOS	1875	1876	1877	1878	1879
Ministerio del Interior...	4.528,532 19	4.192,871 98	3.931,259 58	4.048,756 79	3.680,565 60
Id. Relaciones Exteriores	128,411 30	143,975 01	88,544 09	67,155 23	60,220 12
Id. de Colonizacion	101,390 49	124,476 07	86,708 88	62,801 91	47,160 06
Id. de Justicia	566,745 88	568,482 51	562,432 21	631,622 10	631,461 05
Id. del Culto	315,413 59	250,760 97	232,365 49	194,763 14	181,886 02
Id. de Instruccion Pública	1.069,327 06	1.114,834 31	1.053,247 65	1.012,048 97	933,530 83
Id. de Hacienda	7.168,408 28½	8.349,788 24	8.041,673 14	8.130,328 61	7.550,820 29
Ejército permanente	1.541,244 01	1.478,257 08	1.372,187 92½	1.345,001 42	1.414,382 42
Guardia Nacional	363,200	332,509 30	265,831 56	130,355 05	96,655 90
Ministerio de Marina	1.324,838 28	1.239,861 74	1.010,174 03	894,877 53	700,527 83
Total de gastos	17.107,912 68½	17.820,817 21	16.677,424 55½	16.517,710 75	15.247,210 12
Leyes especiales	4.944,274 54	2.804,323 26	3.784,559 96	140,662 32	10.288,752 20
Suma	22.052,187 22½	20.685,140 47	20.461,984 51½	16.658,373 07	25.535,962 32
Otras cuentas	2.585,396 17½	2.510,273 80½	3.441,710 03	4.715,489 38½	3.088,630 79
Devolucion de censos	1,916 71
Existencia en areas fiscales	8.952,476 20	2.807,316 42	2.348,191 63	2.156,879 56½	4.530,307 89
Total	33.590,059 60	26.002,730 69½	26.251,886 17½	23.532,608 73	33.154,901

GASTOS

RAMOS	1880	1881	1882	1883	1884
Ministerio del Interior.....	3.891,121 03½	4.825,296 29	5.414,321 22	8.537,041 95	9.249,660 29
Id de Relaciones Exteriores.....	24,276 75	123,581 11	144,066 72	200,739 06	363,432 67
Id. de Colonizacion.....	50 083	42,968 40	261,469 07	244,774 39	242,228 65
Id de Justicia.....	623,284 33	659,934 28	730,324 24	1.013,425 11	1.014,015 40
Id. del Culto.....	182,534 57	219,540 26	276,538 93	303,771 49	251,891 08
Id. de Instruccion.....	901,358	1.050,127 53	1.323,506 98	1.621,182 60	1.892,996 85
Id. de Hacienda.....	5 923,746 06½	6.600,230 19½	8.821,660 73	7.937,975 58	8.053,138 52
Seccion del Ejército permanente.	667,284	1.417,119 84	900,100 24	11.542,826 76½	10.646,187 87
Id. de la Guardia Nacional.....	66,147 45	101,730 25½	149,681 37	3.558,419 61	3.284,034 40
Id. de Marina.....	220,761 10	812,515 58	778,381 12	3.424,740 95	3 157,227 53
Total de gastos.....	12 550,596 30	15.853,043 74	18.800,050 62	38.384,897 50½	38 154,813 26
Gastos autorizados por leyes especiales.....	15.180,601 38	18 675,078 33½	22 820,086 90	9.006,098 15	6.719,852 48
Suma.....	27.731,197 68	34.528,122 07½	41.620,137 52	47.390 995 65½	44.874,665 74
Varios acreedores i otras cuentas.	7.076,211 22½	2 076,440 16½	452,876 79	2 792 388 49½	3.616,080 63½
Existencia en arcas fiscales.....	15 275,891 36	19,136,769 50	22,440,646 71½	21.020,138 70	16 166,211 58
Total.....	50.083,300 26½	55.741,331 74	64 513,661 02½	71.203,522 85	64.656,957 95½

GASTOS

RAMOS	1885	1886	1887	1888	1889
Ministerio del Interior.....	9.898,868 49	10.071,167 85	10.863,647 34	3.738,992 79	5.409,732 20
Id. de Relaciones Exteriores	473,551 97	592,527 01	933,430 25	573,832 27	507,449 33
Id. del Culto.....	199,275 03	223,820 54	270,588 48	337,595 01	500,554 01
Id. de Colonizacion.....	282,028 65	182,112 20	186,866 45	320,490 35	1.048,113 80
Id. de Justicia.....	1.515,796 42	1.621,093 93	1.857,920 53	2.007,205 81	2.931,312 75
Id. de Instruccion Pública.	2.234,990 86	2.329,927 89	3.395,947 88	4.217,648 56	6.170,148 68
Id. de Hacienda.....	11.125,079 67	11.416,142 84	8.757,352 41	10.665,565 52	9.929,121 13
Id. de Guerra.....	5.319,696 31	4.658,471 68	4.309,914 24	4.686,265 99	7.474,190 93
Id. de Marina.....	3.052,121 34	2.994,610 26	2.521,674 53	3.337,280 55	6.639,086 99
Id. de Industria.....	529,862 55	737,175 60
Id. de Obras Públicas.....	8.324,090 21	14.281,116 71
Total de gastos.....	34.101,408 74	34.089,874 20	33.097,342 11	38.738,829 61	55.628,003 03
Gastos autorizados por leyes especiales.....	6.781,075 48	20.533,397 65	25.536,588 26	7.353,705 89	3.762,141 54
Suma.....	40.882,484 22	54.623,271 85	58.633,930 37	46.092,535 50	59.390,144 57
Acreeedores i otras cuentas..	3.402,219 54½	6.713,560 74	1.772,000 68	1.800,810 18	1.857,639 26
Existencia en arcas fiscales	14.652,331 61	18.473,548 75	25.891,128 56	32.398,071 92	34.645,512 89
Total.....	58.937,035 37½	79.810,381 34	86.297,059 61	80.291,417 60	95.893,296 72

DE CHIL :

GASTOS

RAMOS	1890			1891			1892
				Gobierno de Balmaceda		Gobierno provisoria	
	Junta de Gobierno	Gobierno de Balmaceda	Gobierno provisoria	Junta de Gobierno	Gobierno de Balmaceda	Gobierno provisoria	
Ministerio del Interior.....	5,961,575 68	421,315 72	5,196,496 65	2,382,906 28	5,485,816 10		
Id. de Relaciones Exteriores.....	567,680 48	427,720 70	459,299 23	404,648 31	667,256 27		
Id. del Culto.....	478,298 95	13,989 04	170,718 55	140,269 32	427,433 28		
Id. de Colonizacion.....	1,819,592 75	158,903 95	26,808 12	209,069 27		
Id. de Justicia.....	3,516,426 87	127,825 16	1,618,605 47	934,168 71	2,888,074 53		
Id. de Instruccion Publica.....	7,198,553 99	61,339 68	2,542,110 30	1,613,955 05	4,932,689 55		
Id. de Hacienda.....	10,469,615 16	558,401 27	7,647,229 97	6,133,617 84	14,286,984 72		
Id. de Guerra.....	6,863,395 28	9,381,812 98	25,826,017 13	6,480,452 16	7,355,976 67		
Id. de Marina.....	6,848,002 88	4,225,958	3,675,142 82	2,466,635 20	5,944,905 84		
Id. de Industria.....	726,517 17	272,229 95	174,812 37	515,880 87		
Id. de Obras Publicas.....	23,801,021 46	1,892 17	11,326,728 74	7,023,141 33	19,083,103 67		
Total de gastos.....	68,250,680 67	15,220,254 72	59,293,482 76	27,781,414 69	61,797,190 77		
Gastos por leyes especiales.....	6,812,695 50	11,967,290 84		
Operaciones diversas, etc.....	276,082 60	2,333,250 21	10,520,270 84		
Suma.....	75,339,458 77	15,220,254 72	61,626,732 97	27,781,414 69	84,284,752 45		
Otras cuentas.....	1,041,997 86	1,791,115 85	5,469,932 37	5,063,884 45	517,137 07		
Existencia en arcas fiscales.....	19,267,774 29	340,662 88	6,027,122 99	7,328,961 88	10,699,797 03		
Total.....	95,649,230 92	17,352,033 45	73,123,788 33	40,174,261 02	95,501,686 55		

GASTOS

R A M O S	1893		1894	
	Moneda corriente	Oro de 24 d.	Moneda corriente	Oro de 24 d.
Ministerio del Interior	4.589,096 88	5.054,495 69	33,262 45
Id. de Relaciones Exteriores.....	319,882 23	331,944 76	220,260 30	974,286 68
Id. del Culto	440,288 24	475,431 06
Id. de Colonizacion.....	278,012 30	2,400	370,975 30	23,500
Id. de Justicia	2.903,957 03	3.055,705 23
Id. de Instruccion Pública.....	4.165,110 41	147,142 24	4.508,624 53	174,846 61
Id. de Hacienda.....	5.101,168 67	6.866,848 32	4.871,310 43	6.992,931 11
Id. de Guerra	4.425,962 75	7,200	7.446,012 18	77,007 29
Id. de Marina.....	6.420,733 90	2.905,309 68	8.417,628 02	1.596,797 46
Id. de Industria.....	484,219 98	7,575	592,054 37	4,000
Id. de Obras Públicas.....	18.340,153 56	25.596,534 30	15,999 88
Total de gastos.....	47.468,585 95	10.268,420	60.610,031 41	9.892,631 48
Gastos autorizados por leyes especiales.....	5.467,218 63	67,683 36	1.998,054 44	10,800
Suma	52.935,804 58	10.336,103 36	62.608,085 85	9.903,431 48
Diferencia de cambio en algunos pagos.....	—740,419 75	+543,188 18	+376,704 46	—184,972 86
Cantidad efectivamente pagada.....	52.195,384 83	10.879,291 54	62.984,790 31	9.718,458 62
Otras cuentas.....	15.983,238 63	858,854 14	2.251,564 36	112,279 17
Existencia en arcas fiscales.....	7.406,063 69	6.090,740 38	14.813,276 15	16.177,408 75
Total.....	75.584,687 15	17.828,886 06	80.049,630 82	26.008,146 54

GASTOS

RAMOS	1895	1896	1897
Ministerio del Interior.....	5.634,314 41	5.906,942 70	10.476,051 50
Id. de Relaciones Exteriores.....	1.099,659 69	1.404,441 99	1.509,662 85
Id. del Culto.....	584,022 56	621,144 01	657,762 14
Id. de Colonizacion.....	710,450 07	755,669 23	628,373 25
Id. de Justicia.....	3.649,555 68	3.700,782 94	3.561,006 99
Id. de Instruccion Pública.....	5.373,782 13	5.560,727 03	5.440,699 74
Id. de Hacienda.....	14.517,489 37	15.995,015 60	18.345,951 19
Id. de Guerra.....	22.850,355	14.926,607 63	11.316,628 61
Id. de Marina.....	8.068,053 24	7.874,239 60	8.274,650 22
Id. de Industria.....	996,158 38	1.151,171 15	787,754 45
Id. de Obras Públicas.....	25.320,244 24	7.616,521 97	4.479,121 70
Seccion Ferrocarriles.....	18.097,575 03	13.657,467 75
Total de gastos.....	88.804,084 77	83.610,838 88	79.135,130 39
Gastos autorizados por leyes especiales.....	4.074,369 58	31.790,276 87	5.479,153 71
Suma.....	92.878,454 35	115.401,115 75	84.614,284 10
Fondo de conversion i vales de tesoreria.....	38.711,124 92	49.451,889 49
Otras cuentas.....	1.911,015 54	2.047,090 24	18.957,371 93
Existencia en arcas fiscales.....	33.625,791 90	44.153,928 49	28,939,593 70
Total.....	167.126,386 71	211.054,023 97	132,511,249 73

NOTAS

Advertimos a nuestros lectores, en jeneral, que las entradas, gastos i presupuestos públicos consignados en los cuadros anteriores están anotados en la moneda corriente que Chile ha tenido en cada año. Debemos hacer ademas las siguientes observaciones, con respecto a los años que se espresan:

1833.—Bajo la denominacion de gastos ordinarios i extraordinarios están comprendidos: los intereses i amortizacion de la deuda consolidada; los principales de compra de los efectos contratados para el abasto de la Factoría jeneral; el costo de parte de los terrenos i edificio de la Aduana de Valparaiso, i por último todas las partidas legales que no tienen determinada colocacion en las restantes columnas del cuadro.

1839.—Agregándose a los 2.386 952, producto de este año, 15,875 pesos que se adelantaron en el anterior del ramo de caminos, i que corresponden al presente suman 2.402.827 pesos. En esta cantidad están comprendidos 5,000 de empréstito; 32,000 pesos remitidos desde Lima para pago del ejército; 46,724.6¼ del 10 por ciento de consolidacion; 16 993.6½ por depósitos judiciales, i 13,000 que tambien se depositaron para transacciones; partidas todas estas que forman el total de 113,718.4¾ reales que rebajados de los 2.402,827 pesos indicados, dan el producto liquido de 2.289,108.3¼ reales.

1841.—Los 5 902 pesos 7 reales que aparecen como existencia del año anterior en la Factoría Jeneral del Estanco, i que figuraron en el estado de dicho año, han resultado de la liquidacion hecha sobre las cuentas de muchas administraciones que no se habian presentado ántes.

1842.—Los 395 855 pesos que aparecen de mas en la existencia del año anterior, proceden de que no se consideraron entónces todas las especies estancadas i algunos saldos de cuentas.

1881.—En este año se suprimió el Estanco.

1882.—En éste se estableció el derecho sobre el salitre.

1883.—Se entregó la Aduana del Callao al Gobierno del Perú.

1884.—En las sumas totales de las entradas i gastos no se incluyeron las operaciones de la Direccion Jeneral de Correos, cuyas cuentas se recibieron en la Direccion de Contabilidad con fecha 26 de Octubre de 1885, despues de estar ya impresa la Cuenta Jeneral de Inversion.

Por las razones anteriores, para obtener los totales exactos, hai que considerar aumentadas las entradas de Correos en 12,300 pesos 11 centavos por arriendo de casillas i productos de multas; en los gastos debe considerarse aumentado el total del Interior en 13.302 pesos 83 centavos; i la existencia debe considerarse disminuida en 1,002 pesos 72 centavos.

En este año se suprimieron los derechos de esportacion a los metales i la contribucion de faro i tonelaje.

1885.—Las cantidades siguientes ingresaron en arcas fiscales en moneda esterlina i figuran en la Cuenta de Inversion convertidas a moneda corriente a la par:

En las entradas.—Parte correspondiente a Chile en la negociacion guano, segunda liquidacion £ 176,681.0.5½; Empréstito Anglo-Chileno

de 1885 £ 692,822.17.0, saldos a favor de Baring Hnos. i C^a 215.6.0, del City Bank Limited £ 1,529.11.3; Guano garantía de consignacion £ 200,000, Tenedores de bonos primera i segunda liquidacion £ 313,259.11.3.

En los gastos.—De los gastos autorizados por leyes especiales de Hacienda se pagaron en oro: con el producto del Empréstito del 4½ por ciento de 1885, la cantidad de £ 673 918 16.4, por amortizacion final del Empréstito Exterior del 7 por ciento de 1886 i primer cupon de intereses del nuevo Empréstito del 4½ por ciento; i los 200,000 pesos que figuran por anticipo al fin del año en Europa para atender al servicio de los primeros dividendos de la deuda Exterior de 1886.

1886.—Las cantidades en oro fueron reducidas por la Direccion de Contabilidad al cambio de 25 peniques por pesos, i las en plata a razon de 40 por ciento de premio.

La Direccion Jeneral de Correos no remitió sus cuentas por los ramos de correos i jiros postales; de consiguiente faltan algunas entradas i gastos. Las cantidades que figuran en el estado por dicho ramo se tomaron de las operaciones que figuran en las cuentas de Tesorería.

En el diagrama consideramos las entradas estraordinarias como moneda corriente, siendo que lo fueron en oro; de aquí la diferencia que se nota i que puede fácilmente subsanarse. Igual cosa podemos decir de los gastos que figuran en oro en la cuenta de inversion.

1887.—Tampoco figuran las operaciones de la Direccion de Correos por no haberse recibido las cuentas de esa oficina.

1888.—Ademas de la existencia anotada para el año proximo, existia un depósito en la Casa de Moneda en pesos fuertes i barras de plata por la suma de 1.771,017 pesos 60 centavos, para garantir la emision fiscal en cumplimiento de la lei de 14 de marzo de 1887.

La Direccion Jeneral de Correos no remitió sus cuentas por los ramos de correos i jiros postales; de consiguiente, faltan algunas entradas i gastos. Lo que anotan los cuadros por dicho ramo se han tomado de las cuentas de Tesorería. Tampoco figuran las operaciones de la Tesorería de Magallanes correspondientes a diciembre, a causa de no haber llegado oportunamente a la Direccion de Contabilidad.

1889.—Ademas de la existencia para el próximo año, existía un depósito en la Casa de Moneda de 2.738,252 pesos 2 centavos en plata, para garantir la emision fiscal.

1890.—Ademas de la existencia anotada para el próximo año, existia un depósito en la Casa de Moneda en pesos fuertes i barras de plata, por la suma de 3.699,062 pesos 36 centavos, para garantir la emision fiscal.

No figuran en los cuadros las operaciones del mes de diciembre de la Aduana de Antofagasta por haberse perdido definitivamente las cuentas de dicha oficina.

1891.—Por lei de 22 de diciembre de este año pasaron a formar parte de las rentas municipales la mayor parte de las contribuciones que gravaban directamente a los habitantes de la República.

Gobierno de Balmaine la.—En los cuadros de este año no figuran las operaciones de la Aduana de Antofagasta i Tesorería de Copiapó, ni

tampoco los 936,837 pesos 82 centavos plata, importe de las barras embarcadas para el extranjero. La existencia de 1890 era compuesta de 15.619,779 pesos 64 centavos, que existía disponible en Chile i Europa, en billete, plata i oro. i de otras obligaciones por 3.647,994 pesos 65 centavos, que en todo sumaban 19.267,774 pesos 29 centavos.

Gobierno Provisorio.—No figuran en los cuadros las operaciones de la Tesorería Fiscal de Illapel. A mas de la existencia anotada, existía un depósito en la Casa de Moneda en pesos fuertes i barras de plata por la suma de 2.309,126 pesos 67 centavos para garantir la emision fiscal.

1892.—A mas de la existencia anotada para 1893, existía un depósito en la Casa de Moneda en pesos fuertes i barras de plata por la suma de 3.205,827 pesos 65 centavos de veinticinco gramos de peso i nueve décimos de fino para garantir la emision fiscal.

1893.—Las entradas i los gastos de este año fueron anotados en los libros de la Nacion en moneda corriente i en oro de 24 peniques. Nosotros hemos reducido el oro a moneda de 18 peniques; sin embargo debe tenerse presente que el promedio del cambio anual fué de 15 peniques, mas o ménos

En el diagrama que va mas adelante se notará una diferencia en este año i en el siguiente, debido a los cálculos del cambio, que el lector podrá subsanarlo segun el tipo de cambio que tome para hacer su operacion.

En la existencia en oro para 1894 está incluida la suma de 3.693,256 pesos 14 centavos, por derechos de internacion i almacenaje i que en virtud de la lei de 26 de noviembre de 1892, corresponde al fondo de conversion. Esta cantidad i la de 4.319,226 pesos 15 centavos, que se hallaba depositada en la Casa de Moneda forman el total de los fondos acumulados para la conversion metálica en 31 de diciembre de 1893.

1894.—En la existencia en oro para 1895, está incluida la cantidad de 10.823,185 pesos 40 centavos i en la moneda corriente la de 4.319,226 pesos 15 centavos, que pertenecen al fondo de conversion.

1895.—En la existencia para 1896, está incluida la cantidad de 23.028,037 pesos 45 centavos, que pertenecen al fondo de conversion.

1896.—En la existencia para 1897, están com prendidos los 17.089,029 pesos 29 centavos, que pertenecen al fondo de conversion.

RESÚMEN JENERAL**de Entradas, Gastos i Presupuestos públicos**

Años	Entradas	Gastos	Presupuestos
1817.....	1.939,000	2.497,325
1818.....	2.307,246
1819.....	1.604,798
1820.....	1.903,403
1821.....	1.487,668
1822.....	2.276,545
1823.....	2.133,731
1824.....	1.501,838
1825.....	1.727,776
1826.....	1.699,799
1827.....	1.797,123
1828.....	1.660,527
1829.....	1.798,892	2.054,228
1830.....	1.616,506
1831.....	1.517,537
1832.....	1.652,713	2.032,976
1833.....	1.770,760	1.995,618	2.058,858
1834.....	1.922,966	2.169,900
1835.....	2.003,421	2.313,035
1836.....	2.075,053	2.173,441	1.990,204
1837.....	2.532,462	2.564,713	2.474,385
1838.....	2.275,427	2.426,865
1839.....	2.386,952	2.322,023
1840.....	2.946,247	2.763,818
1841.....	2.761,788	2.607,260	2.622,096
1842.....	3.074,575	2.390,357	2.774,352
1843.....	3.063,568	2.660,805	2.850,249
1844.....	3.307,169	3.009,064	3.273,457
1845.....	3.223,040	3.364,773	3.731,927
1846.....	3.623,918	3.367,787	3.859,408
1847.....	3.714,079	3.685,842	3.791,157
1848.....	3.552,663	3.722,748	4.459,756
1849.....	4.035,286	3.627,385	4.452,328
1850.....	4.334,314	4.080,467	4.223,745
1851.....	4.426,907 18	4.712,147 40	4.286,144 09

Años	Entradas	Gastos	Presupuestos
1852.....	5.480,480 15	4.937,300 12	4.856,782 13
1853.....	5.552,484 60	5.304,713 23	5.211,865 81
1854.....	5.946,216 92	6.149,908 69	5.970,622 58
1855.....	6.287,526 25	5.484,687 58	5.513,673 98
1856.....	6.509,867 01	5.589,346 42	6.082,311 52
1857.....	6.415,393 73	6.580,862 55	6.723,179 10
1858.....	5.961,774 41	7.489,175 23	7.384,380 67
1859.....	6.282,547 56	8.162,557 18	7.080,654 31
1860.....	7.362,155 61	7.507,026 67	6.773,323 44
1861.....	5.850,821 19	6.537,298 25	6.925,938 23
1862.....	6.287,155 26	6.428,532 03	5.643,915 15
1863.....	6.700,659 27	7.159,485 14	5.696,696 72
1864.....	6.574,918 31	8.070,368 91	7.440,626 52
1865.....	7.301,043 87	10.695,091 62	8.808,487 86
1866.....	6.197,111 74	14.683,789 55	9.133,632 95
1867.....	9.756,838 03½	15.403,098 16½	16.170,926 52
1868.....	10.694,774 04	13.860,362 15½	13.388,345 93
1869.....	11.484,806 89	13.235,192 06	13.174,856 76
1870.....	11.537,781 42	13.877,476 76	13.796,431 57
1871 (1)...	11.755,910 38	14.115,111 99	14.325,633 61
1872.....	14.488,403 24½	15.331,493 41½	15.308,332 09
1873.....	25.625,110 75½	17.066,391 73	17.098,988 91
1874.....	15.661,724 23	22.508,864 59	22.658,430 81
1875.....	21.092,683 79½	22.052,187 22½	22.105,548 80
1876.....	19.102,971 41	20.685,140 47	19.775,905 08
1877.....	18.729,130 37	20.431,984 51½	21.284,850 80
1878.....	18.095,786 31	16.658,373 07	17.716,965 14
1879.....	28.096,621 02	25.535,962 32	28.146,464 45
1880.....	44.410,417 82	27.731,197 68	32.455,313 64
1881.....	39.111,254 65	34.528,122 07½	37.525,179 92
1882.....	41.957,035 45	41.620,137 52	48.529,893 92
1883.....	44.248,695 26	47.390,995 65½	53.823,210 72
1884.....	38.418,011 81	44.874,665 74	44.176,753 39
1885.....	39.542,569 46	40.882,484 22	35.084,905 44
1886.....	63.776,218 69	54.623,271 85	33.733,002 16
1887.....	68.149,414 07	58.633,930 37	34.097,323 53
1888.....	50.181,900 95	46.092,535 50	40.272,354
1889.....	62.453,226 94	59.390,144 57	59.561,885 26
1890.....	58.583,596 37	75.339,458 77	67.069,808 97
1891.....	97.964,621 27	104.628,402 38

(1) Desde este año anotamos juntas las entradas ordinarias i extraordinarias.

Años	Entradas	Gastos	Presupuestos
1892.....	80.626,149 64	73.764,481 61	63.037,456 25
1893.....	84.572,228 55	66.701,106 88	58.466,807
1894.....	92.121,703 26	75.812,661 15	66.138,321
1895.....	126.855,678 55	92.878,454 35	78.482,074
1896.....	162.591,304 90	115.401,115 75	87.023,607
1897.....	85.439,021 13	84.614,284 10	82.265,829 78
1898 (1)...	86.407,730 62	83.646,043 10	79.931,452 12
1899 (2)...	83.000,000	76.349,361 58

(1) Cálculo hecho por el Ministro de Hacienda don Darío Zañartu.

(2) Igual a la nota anterior.

CAPÍTULO IV

DEUDA PÚBLICA

Hasta aquí hemos tratado sencillamente del juego normal de la vida económica de la República, espuesta por la relacion de sus valores con los valores extranjeros i por sus entradas i gastos previstos o nó. Tócanos ahora esponer la marcha del crédito nacional a traves de los empréstitos esternos e internos que se han contratado para hacer frente a desembolsos extraordinarios.

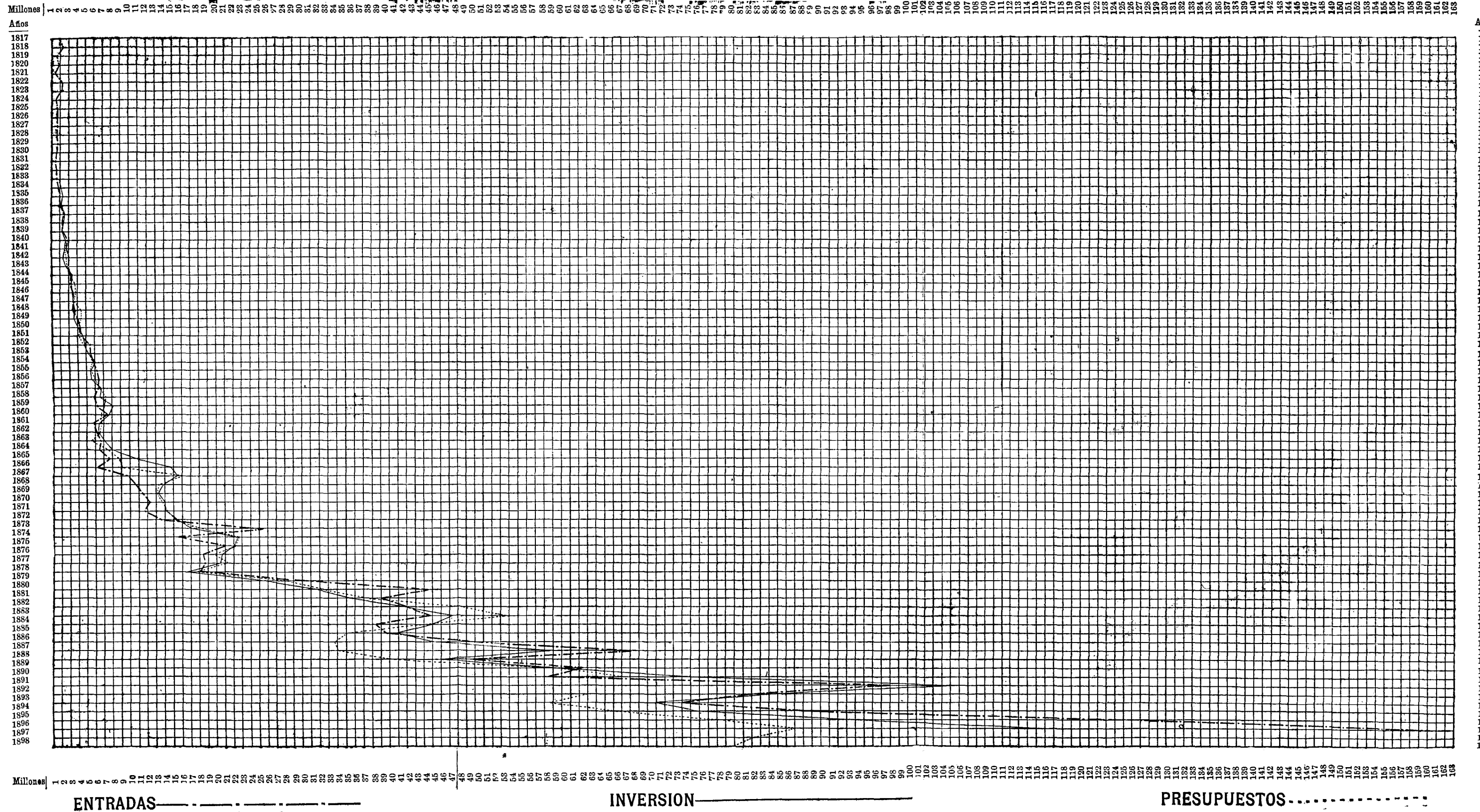
Siguiendo el plan que nos propusimos al empezar, daremos comienzo a este capítulo con ligeras esplicaciones acerca de lo que es un empréstito i de lo que significan algunos tecnicismos que nos será forzoso emplear.

«El crédito público,—decía el ilustre financista Audeffret,—ha producido en la potencia de los Estados una revolucion no ménos decisiva que la que el desenvolvimiento de la pólvora ocasionó en las armas de guerra», i no carece de razon. Antes que se desarrollase, era necesario la acumulacion de grandes fondos de reserva para hacer frente a cualquier emergencia extraordinaria, que apurase las entradas ordinarias de un pais. Agotados los tesoros de un Cresos o de un Ramsinit, los Gobiernos tenían que buscar en depredaciones violentas nuevos recursos para sus gastos escepcionales.

El crédito, en cambio, les permite jirar sobre el porvenir, le proporciona avances sobre los capitales circulantes, poniéndolos en condiciones de poder aumentar el poder productivo de estos mismos capitales.

DIAGRAMA

que manifiesta las Entradas, Gastos i Presupuestos que ha tenido la República desde 1817 hasta la fecha



ENTRADAS ————

INVERSION - - - - -

PRESUPUESTOS

En la antigüedad i en la Edad Media existieron ya prestamistas que hiciesen esos avances; pero no tuvieron el auge lleno así de ventajas como de inconvenientes que hacía continuar al mismo autor, siguiendo su paralelo, «que el empleo de las dos fuerzas,—la pólvora i los empréstitos,—ofrecen igualmente grandes peligros, cuando no está sujeto a ciertas condiciones de prudencia i de moderacion.

«En efecto, los empréstitos pueden ocasionar la ruina de un Estado si exceden de la facultad de la Nacion i sus medios naturales de reembolso, de la misma manera que la pólvora puede al quemarse, herir la imprudente mano que no ha sabido con discernimiento emplearla en una justa medida».

En los primeros momentos, sobre todo cuando se trata de los esternos, pareciera que los empréstitos aumentasen los capitales fijos de la Nacion, dando de antemano los frutos de un ahorro que se hará despues; pero no siempre es así, en realidad, lo que a veces hacen, no es enriquecerla, sino hacerla tributaria del extranjero, imponerle la obligacion de sustraer de sus entradas ordinarias futuras una cantidad fija que hará la ganancia de los prestamistas.

De aquí que solo deben contratarse en casos extraordinarios i cuando el Estado no tenga con sus rentas normales con qué proveer a ciertos desembolsos.

Así, por ejemplo, cuando una gran carestía producida por una pérdida de las cosechas o por cualquier otra causa, hace imposible la percepcion de los impuestos, el Estado, que, como los particulares tienen gastos impostergables, necesariamente ha de pedir al crédito lo que sus rentas normales no pueden ahora darles. Estando latente la amenaza de una revolucion dañina, el Gobierno, obligado a prepararse para la resistencia, puede tambien buscar fondos en un empréstito i contrarrestar el peligro. Todavía estas facultades son mas claras cuando una guerra exterior parece inminente.

No cabe entónces vacilacion, i aunque sea séria la responsabilidad que acarreará por el gravámen que impone al porvenir, no se puede olvidar que mayor sería la que impondría una funesta imprevision jeneradora de una derrota i de una ruina talvez irreparable.

No se puede olvidar, sin embargo, que siempre hai en el empréstito una carga echada sobre los hombros de las jeneraciones venideras, que serán las pagadoras de las deudas hoy contraídas, como somos nosotros de las del pasado. Estaremos escusados solo si al imponérselas les hemos evitado mayores daños o les hemos procurado bienes efectivos.

Ha dicho muy bien por eso el famoso Cattaneo al expresar que «el débito público debiera servir precisamente para repartir entre varias jeneraciones los gastos de aquellas obras que dan poder, seguridad i fuerza productiva a la Nacion, encontrándose entre ellas las construcciones de caminos i rios navegables que no pueden producir inmediatamente un peaje que reembolse los gastos, pero que darán en el porvenir seguros frutos. Seria, por lo mismo, vituperable cargar a otras edades los despilfarros del presente».

Solamente a los empréstitos i sobre todo a los esternos, es, pues, como los países nuevos pueden crear los caminos de hierro i los canales necesarios para dar valor a sus riquezas naturales. La rapidez con que los Estados Unidos, Canadá, Australia i la India Inglesa se han desarrollado desde hace medio siglo, mientras que en los siglos precedentes esos progresos fueron relativamente lentos, demuestra mejor que nada la superioridad de un sistema económico que permite realizar en 50 años lo que exijía antes tres siglos.

Pero no es esto todo, aun los países viejos, cuando amenaza aniquilarlos una carga superior a sus provisiones mas aguzadas por la esperiencia, el empréstito les sirve de oficioso cirineo i les evita irreparables calamidades. Así en 1815 i en 1871, la Francia fué salvada por ellos, que hacían de los mismos enemigos de la víspera los reparadores del daño, atrayéndolos con la promesa de un provecho escepcional, ofrecido a los suscritores de la emision.

En jeneral, tiene grandes ventajas la intervencion de los estranjeros en la suscripcion de los empréstitos, porque deja a los nacionales los capitales necesarios para que continúen sus trabajos i eviten crisis monetarias desastrosas que acentuarían los males previstos; pero es necesario asi-

mismo velar por que no hagan pagar demasiado caros sus servicios, empobreciendo al país con una corriente hácia el exterior de gran parte de sus entradas.

Es preciso no olvidar que el Estado como cualquier ciudadano tiene para sus gastos dos clases de recursos: sus entradas naturales i los fondos que le proporciona el crédito; de suerte que cuando se palpen los inconvenientes que presentan las deudas, hai que dirigir la atención hácia la importancia de procurar primero el aumento de esas rentas o la disminucion de los gastos. Las rentas de las naciones estriban principalmente en los impuestos; aumentarlas, es entónces gravar mas al contribuyente. El empréstito es tambien un gravámen de esa especie, un nuevo impuesto; pero de índole algo diversa i de consecuencias mas tardías pero tambien mas duraderas. El impuesto es una carga sobre el presente i el empréstito una carga sobre el porvenir; por eso, ántes de recurrir a ellos, el Estado debe suprimir todos aquellos gastos suyos que no respondan a los fines primordiales, legítimos i benéficos de su institucion i aun recortar los que a ellos pertenezcan, pero que puedan reputarse exajerados.

No cabe discusion todavía en lo referente a la preferencia que corresponde a los impuestos sobre los empréstitos.

Estos últimos ofrecen en el mercado una nueva i amplia colocacion a los capitales disponibles; elevan, por consiguiente, la tasa del interes i estimula al ahorro, haciendo bajar al propio tiempo los salarios por la subversion de cierto número de empresas. Pesa así directamente sobre la produccion i principalmente sobre la remuneracion de las clases inferiores.

Los efectos del impuesto son casi los mismos aunque de modo diverso: hace los consumos mas caros, con lo cual reduce las rentas i fuerza al ahorro aun a los ménos dispuestos, no dañando a las empresas sino en cuanto disminuye las salidas. En una palabra, el empréstito pesa casi exclusivamente sobre los salarios, miéntras el impuesto a la larga se hace sentir mucho ménos porque se reparte entre mas personas, gravando las rentas sin distincion.

Es cierto que con el impuesto la carga es por el momento mas sensible, porque turba mas el órden de distribucion

establecido; pero no compromete en nada el futuro, en tanto que el empréstito le lega una agravacion inevitable de los impuestos.

Valen mas, por eso, los impuestos extraordinarios tan usados en la Edad Media i que se sacan a los capitalistas ántes que a los proletarios, que no detienen por largo tiempo la baja de la tasa del interes, no retraen de las empresas, ni empeoran la condicion de los trabajadores. Todos los economistas recomiendan, fundados en esto, que cuando lo exijan necesidades efectivas, se acumulen mas bien contribuciones extraordinarias para aumentar lo ménos posible la deuda pública.

Esto es lo que ha hecho Inglaterra con mucha enerjía desde 1793 a 1815—como lo observa mui atinadamente C. Janet,—i es merced a esto que en este siglo, despues de la guerra de Crimea ha atendido a todas sus cargas extraordinarias (guerra de Abisinia, espedicion de Afghanistan, espedicion de Ejipto, compra de 170,000 acciones del Canal de Suez, reembolso a los tenedores de Consolidados que no han aceptado la conversion de 1889, etc.)

Ademas de esto hai que estudiar las ventajas i los inconvenientes que reunen en sí los dos órdenes de empréstitos a que se puede recurrir: los *internos* i los *externos*.

Tienen los dos razones que los recomiendan i que los desacreditan; por manera que no se puede, en términos absolutos, decidirse por alguno. Son las circunstancias, profundamente analizadas por los financistas, las que deben inspirarle en cada caso.

Buscará en unos, los capitales extranjeros para evitar que se retraigan los nacionales de las industrias i agraven los efectos de una crisis económica; pero en otros habrá de considerar tambien que los exteriores suelen importar una amenaza internacional para los paises débiles que los contraten, independientemente del estado de explotacion i de dependencia en que ellos pueden mantenerlo.

Es fórmula de la ciencia económica que el valor es la relacion de la utilidad poseida por un individuo con las necesidades de otro individuo; pero los capitalistas, dándole un jiro que no le corresponde, han solido entender que es

parte de su negocio la explotación impúdica de ajenas necesidades, sin recordar que es, merced al reinado de la justicia como cumple el comercio su rol civilizador.

Por sí solas, las deudas esternas arrastran ya forzosamente un curso de cambio desfavorable; pero tratándose de países atrasados, esos males se ajigantan, porque, obligados a levantar sus empréstitos en los grandes mercados, no saben aprovechar la competencia que existe entre los banqueros i son explotados por ellos de un modo inicuo. Después de haber comprometido así sus intereses, los Estados cumplen trabajosamente sus compromisos i buscan a veces, en una bancarrota violenta, arreglos mas equitativos.

No es nuestro ánimo hacer aquí la historia de esas explotaciones: sería demasiado larga i demasiado dura, llena de imprevisiones i de castigos, de lijerezas imperdonables i de desengaños amargos.

Los empréstitos hechos en Inglaterra por los gobiernos de la América Española, después de la proclamación de su independencia, por ejemplo, ascendieron de 1822 a 1826 a 10.150,000 libras esterlinas, que ganaban un 8 por ciento de interés por término medio; pero a partir de 1826 esos intereses no se pagaron, lo que será poco de admirar si se considera que los capitales también se habían pagado mal.

Las informalidades eran consecuencia la una de la otra; porque los banqueros, pescando a río revuelto, habían en realidad abusado de las penurias de estos Estados i les habían pagado los fondos de los empréstitos a una tasa de emisión de 50 a 65 por ciento sobre el valor nominal, i todavía con mercaderías valuadas a un precio exorbitante. Así, en 1825, Méjico pidió a Barclay Herring, Richardson i C.^a, de Lóndres, 3.200,000 libras esterlinas al 6 por ciento, suma que se le pagó, no en dinero, sino en armamento, municiones i navíos, que resultaban vendidos a precios inverosímiles. La repetición de engaños semejantes, naturalmente llevan a una bancarrota igual a la que envolvió al Portugal en 1891.

Los gobiernos que recurren incesantemente i sin medida al crédito, concluyen por ponerse a merced de la alta banca i de las finanzas cosmopolitas; por lo cual ha dicho

con razon un economista, que la dependencia funesta de los capitalistas bajo la cual se encuentran ciertos gobiernos, nace de sus faltas, aconteciéndoles así lo mismo que al hijo de familia pródigo, que se hace esclavo de los usureros.

Pero, así como los usureros no lucran solo con el vicio i la imprevision de los mozos alegres, sino ademas con las desgracias que azotar suelen los hogares, tambien las grandes calamidades sociales son fuentes de abundantes ganancias para la alta banca, i así, observando como aprovechaba Inglaterra desde este punto de vista las grandes guerras continentales de la Europa, decía en Baden Nebenius el año de 1821, que la guerra era el tiempo de la cosecha de los capitalistas; a lo cual agregaba Le Play: «Una nueva influencia tiende a desencadenar el flajelo de la guerra. Es en cierto modo la del dinero, que, apoyado por el ajiotaje de las bolsas europeas, levanta fortunas escandalosas en los empréstitos contratados para los efectos de la guerra i para las indemnizaciones excesivas impuestas en nuestros días a los vencidos.»

Urjido a endeudarse, un Estado tiene varios medios para hacerlo: o contratará el empréstito con un solo capitalista, o encargará su contratacion a un comisionado, o lo colocará directamente en el público. Las condiciones de la deuda, tambien pueden variar, segun el tipo i la forma de su amortizacion, de sus intereses i de su colocacion.

Para esplicarlo, consideremos a Chile en la necesidad de contratar un empréstito en Europa, para construir ese gran ferrocarril que, uniendo sus extremos mas distantes le hará mas fuerte i rico que todos los paises limítrofes.

Una lei autorizará al Gobierno para contratarlo, fijando su cantidad *nominal*.

Se presentan, en primer término, dos caminos: pedir propuestas públicas aquí o por intermedio de algun representante diplomático chileno en el extranjero para colocar los títulos de la emision en el público, o entenderse directamente a este efecto con un solo banquero o coalicion de banqueros.

Se entra entónces a considerar varios factores.

a) El monto de cada uno de los títulos que compo-

nen la emision i que representan otros tantos pagarés al portador que Chile reconoce en su contra por el valor i con las cargas que en ellos se designan. Supongamos que toda la emision sea hecha por bonos representativos cada uno de 100 libras esterlinas. Supongamos tambien que el interes corriente en el mercado sea el 4 por ciento i que no se quiera hacer pasar al pais por el bochorro de tener que ofrecer un interes excesivamente superior al corriente, como si fuese dudosa su solvencia o mui graves sus apuros. Pero, a pesar de estos buenos deseos del Gobierno, pueden los capitalistas no aceptar sus obligaciones a ese precio, puede no bastarles como aliciente para la colocacion de sus capitales un interes del cuatro por ciento que encontrarían en empresas consideradas por ellos mas seguras que la solvencia de un Gobierno mas o ménos espuesto a las turbulencias revolucionarias i a todas las calamidades que pueden arruinar un pais. ¿Qué hacer entónces? Lo que hace todo comerciante con los pagarés a plazo que quiere liquidar, ofrecerlos con un descuento a quien quiera comprarlos. El banquero encargado de la negociacion puede tomar un tipo de descuento bajo su responsabilidad, comprometiéndose a tomar todos los bonos o títulos de la emision a un solo precio, para lucrar vendiéndolos él a su arbitrio, o bien puede encargarse de contratar con los tomadores de la obligacion i por cuenta del Gobierno de Chile ese descuento.

Así puede estipularse, por ejemplo, que Rothschild dé 95 libras esterlinas por cada obligacion de un valor nominal de 100 libras esterlinas que la República reconozca, o bien, que Chile dé al banquero esos títulos para que sean negociados a su nombre en plaza a un precio en armonía con el libre juego de la oferta i la demanda, de suerte que unos se venderán a 97 libras esterlinas, otros a 95 libras esterlinas, otros a 93 libras esterlinas, etc. Pero no habría jamas Gobierno tan imprevisor que se entregase por completo a los banqueros, que tienen en sus manos los medios de bajar los títulos a cualquier precio para tomarlos por sí o por medio de sus agentes i venderlos despues por propia cuenta a precios subidísimos. Lo que se hace, por eso, es o fijarles un minimum para la colocacion repartiéndose

con ellos el exceso sobre ese *mínimum* o señalarles un precio fijo bajo la par para la venta de las obligaciones. Algo se consigue así; pero también es efectivo que no se logra con esto evitar por entero los abusos del ajiotaje que explota el crédito de los países azotándolos i desprestijiándolos, por medio de alzas i bajas artificiales de sus valores.

De lo espuesto podemos sacar el conocimiento de algunos términos técnicos usados con frecuencia en los empréstitos, a saber: el *valor nominal* i el *valor efectivo* de ellos. El primero es el que reconoce el Gobierno como monto de sus obligaciones, i el segundo es el que en efecto pagan los suscritores del empréstito.

Si el valor efectivo se diferencia poco del nominal, se dirá que se encuentra *cerca de la par* i, si mucho, *lédjos de la par*. Si el valor efectivo es mayor que el nominal, se dirá que se encuentra *sobre la par*, i si ménos, que se halla *bajo la par*.

b) Arreglado el monto de las obligaciones reconocidas por el empréstito, habría que ver los premios o intereses con que se beneficiará a los que proporcionen los fondos que por él desean obtener. No se estipularán esos intereses sobre la cantidad que el Gobierno reciba en realidad, porque esa suma es demasiado variable, sino por la que él reconoce como cuantía de su deuda; de suerte que así como existe un valor nominal i un valor efectivo, existirá también en el empréstito un interés nominal i otro efectivo. Supongamos, por ejemplo, que se asegure a un empréstito un interés anual del 6 por ciento sobre su valor nominal de 1.000,000 de libras esterlinas, por lo cual pague cada año 60,000 libras esterlinas de intereses; pero si por ese millon de libras esterlinas reconocido no se recibieron, pongamos por caso, sino 500,000 libras esterlinas, la mitad, resultaría que se habrá pagado un interés *efectivo* doblemente mas gravoso: igual a un 12 por ciento.

Ordinariamente los títulos de los empréstitos contienen al lado bandas de papel, conocidas con el nombre de *cupones* iguales en número al de los dividendos en que deben pagarse los intereses de los bonos i de los cuales se va separando un cupon por cada vez que se efectúe un pago de intereses.

Si en alguna operacion se conviene en que se agreguen os intereses al capital, se dice que se han *capitalizado los intereses* i a los intereses sacados de la capitalizacion de los intereses se llama *intereses compuestos* o intereses de intereses.

c) Habrá que consultar asimismo el modo de pagar la deuda. Lo mas usual es que se pague no toda ella de una sola vez, sino gradualmente por medio de cuotas o dividendos jeneralmente periódicos que vayan amortizándola; por lo cual se conoce ese pago por cuotas con el nombre técnico de *amortizacion*.

William Pitt ponía entre las bases del crédito público a la amortizacion, de que había hablado ya en Inglaterra Nanataniele Gound en su *Ensayo sobre el débito público del reino*, i ensayado por primera vez por el conde de Stanhope. Los franceses i los italianos se disputan el honor de haberla inventado, atribuyéndola los primeros a los hermanos Paris i al contralor jeneral Marchant, de los tiempos de Luis XIV; i los segundos, al jenoves Arnaldo Grimaldi, que vivió en el siglo XVI. El doctor Price, tan mediocre financista como insigne matemático, demostró que había fundamento para disputarse ese honor, esponiendo las maravillas de la amortizacion. Calculó que *un sueldo*, colocado a interes compuesto desde el tiempo de Jesucristo hasta el año 1791 habría alcanzado a formar *300 millones de globos de oro*, tan grande cada uno como el planeta que habitamos! Luego, haciendo una operacion contraria, acumulando descargos en lugar de cargos, se pueden obtener resultados igualmente prodijiosos.

Con esto queda demostrado que al contratarse un empréstito no hai para que obligarse a pagarlo todo de una sola vez. Basta con ir poco a poco retirándolo hasta estinguirlo, sea por cuotas periódicas regulares, sea por cuotas extraordinarias.

Lo que se ha dicho sobre el tanto por ciento nominal i efectivo del interes, cabría asimismo tratándose de las amortizaciones; pero en éstas tiene mas valor la forma i cuantía de su pago desde otro punto de vista.

Supongamos siempre que se hubiera emitido un empréstito de 1.000,000 de libras esterlinas con 2 por ciento

anual de amortizacion i 6 por ciento de interes. Tendría que destinarse para atender al servicio de la deuda el primer año, un 8 por ciento sobre el valor nominal del empréstito, o sean, 80,000 libras esterlinas; de éstas corresponderían 20,000 libras esterlinas a las amortizaciones i 60,000 libras esterlinas a los intereses. Para el segundo año se consultarían las mismas 20,000 libras esterlinas, (2 por ciento sobre el capital nominal) i el 6 por ciento sobre el saldo de la deuda en circulacion, o sea sobre 980,000 libras esterlinas que han quedado despues de rebajar las 20,000 libras esterlinas amortizadas el primer año. I así sucesivamente se iría amortizando anualmente de un modo uniforme el 2 por ciento del valor nominal de la emision, es decir, las 20,000 libras esterlinas hasta la completa estincion de la deuda, pagándose los intereses del 6 por ciento del saldo que en cada año hubiera en circulacion. A esta forma de redimir una deuda se llama *amortizacion ordinaria*.

La *amortizacion acumulativa* se distingue de la anterior en que, miéntras ésta va disminuyendo año por año sus intereses sin aumentar las amortizaciones, la primera las va acelerando de una manera estraordinaria: porque siempre consulta una misma suma para pagar su servicio anual de intereses i amortizaciones; de modo que lo que se ahorra en aquéllos se paga en éstas: con lo cual, pasado algun tiempo, las amortizaciones son muchísimo mayores que los intereses.

Esta forma es la mas usada en el mercado europeo i la que emplea Chile en casi todas sus deudas esternas.

Siendo, como son, títulos al portador eminentemente comerciales los de una deuda esterna, es propio de ellos que tengan en el mercado un precio corriente, sujeto a todas las fluctuaciones que nacen de la oferta i de la demanda. Estarán con premio unas veces, es decir, con un valor efectivo superior al nominal, en otras cerca de la par i en otras mui léjos i mui bajo de la par. Estos últimos casos pueden lícitamente ser aprovechados por los Gobiernos para comprar sus propios créditos i quedar libres de deudas que luego le serían mucho mas onerosas. A esta operacion es a lo que se llama *rescate de obliga-*

ciones, i al capital que se destina a la amortizacion de la deuda i al rescate de las obligaciones, se da el nombre de *capital amortizante o fondo de amortizacion*.

Ademas de la amortizacion i del rescate de bonos se distinguen los empréstitos por medio de *conversiones*, o sea, por una verdadera novacion en que se sustituye una obligacion por otra, que puede ser mas gravosa o mas lijera segun la habilidad con que se la haya contratado.

Si Chile tiene una deuda por la cual paga 6 por ciento i puede obtener capitales para pagarla con solo un 4 por ciento de interes, evidentemente será útil la conversion de la antigua deuda en otra nueva; pero, en estas cuestiones en que se ventilan tan cuantiosos intereses mediando un prestamista de una parte i los ajentes mas o ménos celosos i ménos o mas interesados de un Gobierno por la otra, los engaños i los dobles fondos son innumerables. Enumerar esos mañosos ardides sería larga tarea; pero detallarla sería ya imposible, por lo cual renunciamos nosotros a lo uno i a lo otro.

d) Otro factor del empréstito sería la comision de los corredores i banqueros encargados de la colocacion de los bonos i despues del servicio de la deuda. Merced a estas comisiones, que pueden consistir en un tanto por ciento fijo sobre el producto neto o sobre la suma nominal del empréstito, puede cambiar por completo el aspecto halagüeño de una conversion de deudas o de cualquier otra operacion.

Muchos otros pormenores incidentales tiene un empréstito esterno; pero en homenaje a la brevedad e índole de este trabajo, nos será permitido omitirlos, para mencionar en síntesis la deuda interna, que puede ser voluntaria, patriótica, forzosa, perpétua, consolidada i flotante, i que puede ganar intereses o nó, tener o no amortizacion, o poseer amortizacion e intereses.

Voluntarios serán los empréstitos internos que el Estado contrate con sus propios ciudadanos.

Los *patrióticos* son una especialidad de los anteriores, que se asemejan a los forzosos, en que se recurre a ellos cuando la fuente del crédito se ha agotado i en que tienen sobre sí la fuerza de la opinion pública que los vijila paso

a paso. «Todos los reputados ricos i que llevan signos esteriore de riqueza,—dice C. Bocardo,—están moralmente obligados a concurrir a la formacion de semejantes empréstitos si no quieren esponerse al peligroso renombre de malos ciudadanos. Resulta que los empréstitos patrióticos distraen los capitales de las mas fructíferas vías i vienen a herir directamente en sus raices a la prosperidad pública.» «Ménos perjudiciales,—agrega ese autor—son los forzosos, por los cuales se obligan los particulares a prestar al Estado una suma siempre proporcional con sus fortunas.»

La deuda interna *perpétua* la componen las rentas que el Estado paga por censos, etc., etc. El aumento de las deudas que ellas importan i el debilitamiento de las rentas nacionales que acarrea son incalculables.

La deuda *flotante* es compuesta por los vales del tesoro i por otras obligaciones a corto plazo que se espera pagar pronto. Cuando se aleja la posibilidad de pagarlas en breve término, suelen *consolidarse*, señalándoseles o una amortizacion o un interes.

Con otros nombres existen muchos otros tipos de deudas; pero nos limitamos a la enumeracion de las mas usadas en Chile.

DEUDA ESTERNA

Vamos a esponer ahora el oríjen de los diferentes empréstitos que el Estado ha contratado fuera del pais, desde que se hizo independiente.

Para mayor claridad de nuestra esposicion dividiremos esos empréstitos en dos grupos: los cancelados o estinguidos i los que Chile debe a la fecha, cuyos servicios paga con relijiosa puntualidad en conformidad a los contratos.

1 — DEUDAS ESTINGUIDAS

Empréstito de 1822

El Supremo Director don Bernardo O'Higgins, de acuerdo con el Excmo. Senado, confirió a don Antonio José de Irizarri (guatemalteco) plenos poderes para representar al país ante los Gobiernos de Europa con el título de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile, a fin de que gestionara el reconocimiento de nuestra independendencia.

Llevaba, ademas, otro poder especial del Director Supremo para que solicitase de las compañías de comercio o de comerciantes particulares i sobre el crédito i rentas del Estado, las cantidades de dinero que pudiera conseguir por vía de empréstito o suplemento, bajo las condiciones que tuviera por conveniente ajustar.

En uso de esta *autorizacion* el Ministro Irizarri negoció un empréstito, por 1.000,000 de libras esterlinas con los señores Hullet Hermanos i Compañía, comerciantes de Lóndres, quienes tomaron a firme el empréstito a $67\frac{1}{2}$ por ciento i se encargaron como ajentes de Chile en este negocio del servicio futuro de la deuda, segun las estipulaciones de un *contrato* fechado a 18 de mayo de 1822, cobrando $1\frac{1}{2}$ por ciento de comision sobre el producto del mismo empréstito emitido.

La *emision* se hizo en Lóndres, distribuida en 10,000 obligaciones de a 100 libras esterlinas cada una, pagaderas al portador con un valor nominal total de 1.000,000 de libras esterlinas.

El *producto liquido* de este empréstito puede verse en la cuenta jeneral que los señores Hullet Hnos. i C.^a presentaron a nuestro Gobierno i que copiamos a continuacion:

«CUENTA JENERAL DEL PRODUCTO DEL EMPRÉSTITO DE CHILE
CONTRATADO EN 18 DE MAYO DE 1822 POR EL MINISTRO PLE-
NIPOTENCIARIO DE AQUEL GOBIERNO, DON ANTONIO JOSÉ DE
IRIZARRI.

Por 675,000 libras esterlinas, valor efec-
tivo de 10,000 obligaciones de valor de 100
libras esterlinas cada una, pagadas conforme
al artículo 2.º de la contrata jeneral..... £ 675,000

Deducciones

La comision de ajencia estipulada en el
art. 3.º de la contrata particular de 18 de
mayo de 1822, en que nos concede el 1½%
de comision sobre la cantidad efectiva reali-
zada del empréstito..... £ 10,125

£ 8,843,1.2 que importan los intereses
de las cantidades adelantadas por los pres-
tamistas ántes del plazo en que debían ha-
cer las entregas, segun el artículo 10 de la
contrata jeneral, como se manifiesta por me-
ncr de la cuenta de intereses que se acom-
paña..... £ 8,843.1.2

Costo del empréstito que debe satisfacer
el Gobierno de Chile, segun el artículo 14
de la contrata jeneral..... £ 1,379.11.5 20,347.12.7

Producto líquido del empréstito..... £ 654,652.7.5

Decimos seiscientas cincuenta i cuatro mil seiscientas cincuenta i dos
libras esterlinas siete chelines i cinco peniques.—Lóndres 31 de di-
ciembre de 1822.—*Hullet Hermanos i C.ª*»

Esta suma la estimaba el Ministro Irizarri en 3.500,000
pesos, cotizando cada peso chileno en 45 peniques.

Los bonos ganaban un *interes* de 6 por ciento anual,
pagadero en Lóndres, por semestres, esto es, 3 por cien-
to el 31 de marzo i 3 por ciento el 30 de setiembre de
cada año, empezando por el primer semestre de 1822.

Los intereses procedentes de obligaciones redimidas se
agregaban al fondo de la amortizacion siguiente.

La *amortizacion* se verificó con un fondo de 1 por cien-
to anual acumulativo, pagada por semestres en las mis-
mas fechas de los intereses; pero, segun contrato, se pa-

garon en 30 de setiembre de 1822, 10,000 libras esterlinas i en 31 de marzo de 1823 otras 10,000 libras esterlinas; sirviéndose la deuda en los años siguientes con 5,000 libras esterlinas semestrales, como estaba tambien estipulado.

Los señores Hullet Hermanos i C.^a retuvieron en su poder, del producto del empréstito, el total de los intereses i amortizaciones correspondientes a los semestres de 30 de setiembre de 1822 i 31 de marzo de 1823.

El rescate se hacía por compra cuando los bonos estaban bajo la par i por sorteos cuando llegaban o subían de la par. Los números de los bonos sorteados eran publicados en la *Gaceta* de Lóndres, pagados a la par a su presentacion i depositados en el Banco de Inglaterra.

El Gobierno estaba obligado a remesar, por su cuenta i riesgo, a lo ménos con tres meses de anticipacion, el fondo de amortizacion e intereses que debía pagarse en Lóndres semestralmente.

La *fecha inicial* del bono era el 31 de marzo de 1822, teniendo adherido cada uno sesenta cupones o dividendos semestrales. Si a la espiracion de treinta años, contados de la fecha inicial, quedasen obligaciones en circulacion sin haber sido redimidas, el Gobierno de Chile estaba obligado a comprarlas a la par.

Segun contrato, se empeñaron, en jeneral, todas las rentas del Estado a fin de garantizar el pago del capital i de los intereses de este préstamo, i, se obligaron con igual fin, especialmente, las rentas líquidas de la Casa de Moneda i las que resultasen de los diezmos, para asegurar el pago regular de los intereses i amortizaciones.

Igualmente, el Gobierno de Chile se comprometió a no levantar ni contratar otro empréstito en Europa, sin que previamente se hubiera redimido la cuarta parte de éste, o que en el nuevo contrato se acordase por el Gobierno de Chile i los que lo contrataren, que con el producto del nuevo empréstito se pagarían a la par, i ántes de cumplirse tres meses de haberse dado aviso del referido préstamo, todas las obligaciones del antiguo.

El *objeto* de este empréstito fué el de crear recursos para nuestra naciente República; pero, con motivo de haberse discutido bastante la rescindibilidad del contrato, la Corte

de Representantes, en sesion de 19 de diciembre de 1822, despues de declararlo, a peticion del Supremo Director, irrevocable, acordó dedicarlo al fomento de las artes, de la agricultura i del comercio, etc. Efectivamente, presentáronse varias solicitudes de ciudadanos nacionales i extranjeros, que pedían la proteccion del Estado para establecer fábricas e industrias; pero ninguno logró providencia favorable, porque en verdad, el producto del empréstito se había empleado, en asuntos estraños a aquellos acuerdos. El Ministro Irizarri, por su cuenta i sin autorizacion de nadie, compró con esos fondos, una goleta llamada *Voltaire* i la mandó cargada de mercaderías a Chile, para que el Gobierno sacara así doble producto del invertido. Esto no sucedió; la mayor parte de la mercadería se perdió o se echó a perder i la goleta naufragó en uno de los canales del sur. Por su parte, el Gobierno prestó mas de un millon i medio de aquel dinero al Perú; pagó con él mismo, en los primeros años los intereses i amortizaciones de la deuda del empréstito; autorizó la inversion de una fuerte suma en formar el capital del Estanco, que dió en arriendo a la sociedad Portales i C.^a, con el fin de que atendieran al servicio anual de la deuda, que importaba 355,500 pesos; e invirtió el resto en obras no productivas.

Por causa de las penurias del Erario, el Gobierno de Chile se vió obligado a suspender, desde 1826, el pago de los intereses i de la amortizacion, habiéndose amortizado hasta esa fecha solo 660 bonos.

Esta interrupcion de pagos acumuló trece años i medio de intereses vencidos hasta el 31 de marzo de 1840 en que se debía haber satisfecho el cupon número 36, que al seis por ciento ascendían a 81 por cada ciento; i careciendo de fondos para cubrir este enorme atraso, por un arreglo provisional se convino con los acreedores en principiar a pagar regularmente desde el cupon 37 los intereses sucesivos, mientras se celebraba nuevo contrato para capitalizar el monto de los diferidos.

En 9 de junio de 1842, celebró el señor don Javier Rosales, a nombre del Gobierno de Chile, con la junta de accionistas ingleses, en Lóndres, un convenio cuyas condiciones sustanciales fueron las siguientes:

- 1.º Capitalizar los intereses diferidos emitiendo nuevos bonos por el monto absoluto de ellos;
- 2.º Conceder un tres por ciento de interes anual sobre la suma de los réditos capitalizados;
- 3.º Que este interes solo principiara a adeudarse desde el año 1847 en adelante;
- 4.º Señalar, desde el mismo año, el uno por ciento para fondo de amortizacion;
- 5.º Pagar en Lóndres los intereses i proveer el fondo de amortizacion, por dividendos semestrales;
- 6.º Permitir la traslacion de los capitales, tambien desde el citado año de 1847, a la deuda interior del tres por ciento, reconociendo con un diez por ciento de aumento los fondos que se trasladasen; i
- 7.º Dejar en libertad al Gobierno de Chile para redimir a precios corrientes del mercado, los bonos que pudiese comprar.

Segun los términos de esta transaccion, el empréstito de 1822 debía liquidarse en la forma siguiente:

La emision ha-			
bía sido de..	10,000 bonos de £ 100 c/u	£ 1.000,000	
A mortizado			
hasta 1842..	660 " " " " "	" 66,000	
Saldo en cir-			
culacion....	9,340 bonos de £ 100c/u	£ 934,000	
que, reducidas a moneda chilena, a razon de	48 peniques		
por peso, dan la suma de.....	\$ 4.670,000		
cantidad por la cual debían emitirse nuevos			
bonos.			
El 81 por ciento, monto de los intereses de-			
bidos i no pagados de la suma anterior			
i que debían formar el nuevo empréstito			
del 3 por ciento		\$ 3.782,700	
Total.....		\$ 8.452,700	
Menos lo pagado en efectivo al hacer el			
arreglo, de £ 40, o sean.....	"	200	
Suma total de las nuevas deudas		\$ 8.452,500	

Esta deuda quedó estinguida con los dos empréstitos siguientes.

Empréstito de 1842

Como se ha narrado anteriormente, en enero de 1842 se enviaron al Encargado de Negocios de Chile en Francia las bases acordadas para que transijiera en Lóndres la cuestion pendiente con los acreedores de la República i, por unanimidad, la junta de tenedores de bonos del empréstito de 1822 aceptó el proyecto de contrata que, a nombre del Gobierno, presentó el señor don Javier Rosales.

En conformidad a ese pacto se emitió una nueva serie de bonos, cuyo número fué de 9,340 con valor de 100 libras esterlinas cada uno, lo que dió un valor total de 934,000 libras esterlinas, o sea 4.670,000 pesos de 48 peniques.

El *objeto*, como se ha visto, fué el de liquidar el empréstito de 1822, contratado, por desgracia, cuando la inespierencia o imprevision de nuestros Gobiernos los hacía poco a propósito para formar combinaciones acertadas en cuanto al útil empleo de las sumas que recibían; pues, la fé i el crédito de la República estaban comprometidos solemnemente i algunos diarios ingleses, al hablar sobre los fondos públicos de las naciones, espresaban conceptos tan hirientes como éstos: «En cuanto a los Estados de Sud-América, es inútil mencionar las obligaciones o deudas que han contraído, pues que no pagan intereses, i solo ha quedado en Europa la triste memoria de que hubo empréstitos para aquellos países.»

Las condiciones de este empréstito fueron las mismas del de 1822: amortizacion, el 1 por ciento anual acumulativa; interes, el 6 por ciento, etc., cumpliendo el Gobierno de Chile puntualmente sus compromisos hasta la completa estincion de la deuda, que se verificó en 1869.

Empréstito de 1843

Este empréstito tiene el mismo oríjen que la deuda anterior.

En el arreglo con los tenedores de bonos del empréstito de 1822, se convino en capitalizar los intereses atrasados de esta deuda, que, desde 1826 hasta 1840, alcanzaba a trece años i medio, i que al 6 por ciento anual, ascendía a 81 por cada ciento, de un saldo en circulacion de 756,540 libras esterlinas, o sea de 4.670,000 pesos oro.

Se emitió una nueva serie de bonos cuyo número era de 7,565, con un valor de 100 libras esterlinas cada uno. Se dieron a los tenedores de los 9,340 bonos que de la deuda primitiva quedaban en circulacion, i en dinero se pagaron las otras 40 libras esterlinas o sean 200 pesos oro.

Estos bonos debían empezar a ganar el *interes* del 3 por ciento anual, desde el 31 de marzo de 1847, pagándose, como los del 6 por ciento, en dicho dia i el 30 de setiembre de cada año.

Lo mismo que en el primer convenio debía destinarse para el fondo de *amortizacion* el 1 por ciento anual acumulativo sobre el valor nominal, empezando desde el año 1843.

Las redenciones se hacían dentro de los seis meses siguientes a cada dividendo o pago de intereses, comprando en el mercado al mejor precio los bonos, hasta emplear los fondos disponibles para la amortizacion; i cuando, por razon de la alza que la deuda chilena experimentaba en el mercado de Lóndres, debido al crédito que gozaba, nadie quería vender los bonos, el Encargado de Negocios de la República en Francia, que a este fin se trasladaba a Lóndres, con los agentes del empréstito en dicha plaza hacían el sorteo de los bonos que debían amortizarse, a la par, esto es, por su valor nominal, del que no podía excederse, aun cuando en el mercado se comprasen a mas de la par.

Los fondos para el servicio de la deuda se ponían en Europa, en casa de los agentes Baring Hermanos, el 15 de marzo i 15 de setiembre de cada año.

El Gobierno ofreció como garantía todas las rentas nacionales, i en especial las de la Casa de Moneda i la contribucion territorial.

Se estinguió esta deuda el año 1891.

Empréstito de 1858

Fué *autorizado* por lei de 5 de noviembre de 1857 i *negociado* por don Silvestre Ochagavía, senador de la República i comisionado especial del Gobierno de Chile, con los señores Baring, Hermanos i C.^a.

La emision se hizo en Lóndres bajo la direccion de los espresados señores Baring, Hnos. i C.^a, que se encargaron tambien del servicio futuro del empréstito en las condiciones estipuladas en un *contrato*, fecha 24 de noviembre de 1858. La *emision* subió a 1.554.800 libras esterlinas (\$ 7.774,000 oro), distribuida en títulos al portador, como sigue:

8,548 bonos de £ 100 cada uno.....	£	854,800
1,400 " " 500 "	"	700,000
<hr/>		
9,948 bonos que ascienden a.....	£	1.554,800

El *producto* de esta emision fué el de 1.399,982 libras esterlinas, o sean 6.999,910 pesos oro; e imponía segun *contrato*, un desembolso anual de 7,774 libras esterlinas, o sean \$ 338,700 oro.

Los *ajentes* lo tomaron a su cargo al 92 por ciento, debiendo pagárseles una *comision* de 2 por ciento sobre su valor nominal.

Se hizo la entrega del producto de la emision al Gobierno de Chile en la forma siguiente:

Cerca de un 20% o £ 280,000	el 16 de diciembre de 1858
Id. de un 20 " o " 280,000	el 15 de enero de 1859
Id. de un 10 " o " 140,000	el 16 de febrero de "
Id. de un 20 " o " 280,000	el 16 de marzo de "
Id. de un 20 " o " 280,000	el 16 de abril de "
Id. de un 10 " o " 139,982	el 14 de mayo de "

Total....100% o £ 1.399,982

Este empréstito fué autorizado por 7.000,000 de pesos,

a fin de destinarlos a la construccion de los ferrocarriles de Santiago a Valparaiso i de Santiago al sur; debiendo destinarse al primero 5.000,000 de pesos, i al segundo 2 millones de pesos. Pero, por decreto de 7 de junio de 1859, el Supremo Gobierno, en consideracion a que los fondos de este empréstito no tenían inmediata aplicacion a los trabajos de ferrocarriles a que estaban destinados, autorizó prestar dinero a los particulares que presentaran fianzas i garantías satisfactorias a la oficina encargada de este servicio.

Los bonos del empréstito ganaban un *interes* de $4\frac{1}{2}$ por ciento desde el 1.º de diciembre de 1858, pagadero en Lóndres, ($2\frac{1}{4}$ por ciento) el 1.º de junio, i ($2\frac{1}{4}$ por ciento) el 1.º de diciembre de cada año.

La *amortizacion* se verificó con un fondo acumulativo de $\frac{1}{2}$ por ciento anual desde el 1.º de diciembre de 1859; pero se elevó al 1 por ciento desde enero de 1862.

Esta amortizacion era pagadera por semestres en 31 de mayo i 30 de noviembre de cada año; estando obligado el Gobierno de Chile a poner a los señores Baring, Hnos. i C.^a en posesion del valor de los intereses i amortizaciones, por lo ménos un mes ántes de su vencimiento. El rescate se hacía por compra, cuando los bonos estaban bajo la par o por sorteos cuando llegaban o subían de la par. El Gobierno se reservó la facultad de pagar en cualquier tiempo despues de 15 años, o sea desde el 1.º de diciembre de 1873, i a la par el todo o cualquier parte de los bonos en circulacion.

El Gobierno ofreció como garantía hipotecaria las rentas nacionales i la parte que tenía el Estado en los ferrocarriles arriba mencionados.

La *fecha inicial* del bono fué el 1.º de diciembre de 1858.

Esta deuda se *canceló* por el empréstito de 1886, que convirtió la antigua deuda esterna vijente en ese año.

Empréstito de 1865

Hemos consultado la mayor parte de las publicaciones oficiales de aquella época para hallar los documentos i

antecedentes necesarios, a fin de consignar la monografía exacta de este empréstito; pero hemos tenido que abandonar nuestro empeño por el momento, porque es tarea difícil i de dudoso resultado; pues, las memorias ministeriales de ese tiempo ni siquiera bosquejan esta deuda, ménos, por consiguiente, han podido hacerlo los periódicos de la época.

Sin embargo, por ahora, daremos algunos antecedentes que hemos encontrado.

Este empréstito fué contratado en Lóndres el año 1866, con los señores J. Thompson i T. Bonar i C.^a, en condiciones escepcionales.

Los apuros del Gobierno de Chile para obtener armas con que defenderse de la agresion injusta de España, lo hizo recurrir al crédito interior primero, levantando empréstitos voluntarios i forzosos a corto plazo, i al exterior despues.

Por aquella época los mercados europeos habían subido enormemente la tasa de intereses i capitales circulantes era difícil obtener, por lo que los Estados que llegaban a merecerlos, tenían que pagar bien caras sus necesidades. Italia negoció un empréstito que le produjo 74 libras por cada 100 que se obligó a pagar.

Chile en aquellas condiciones habría tenido que admitir talvez un 50 por ciento.

Sin embargo, por esa fecha se contrató con los espresados señores Thompson, Bonar i C.^a un empréstito por 450,000 libras esterlinas, o sean 2.250,000 pesos oro, a un plazo relativamente corto, puesto que tenía que pagarse en dos parcialidades anuales, abonando un interes del 6 por ciento sobre el valor nominal de la deuda i, como hemos dicho, una amortizacion de 50 por ciento anual.

El producto líquido de los 2.250,000 pesos, o mas bien dicho, el precio efectivo del empréstito, fué el de 1.889,599 pesos 20 centavos, que corresponde, mas o ménos, a 84 por ciento sobre el valor nominal.

Los pagos de amortizacion e intereses se hicieron en la forma siguiente:

El 15 de marzo de 1867 se pagó la amortización del 50% sobre el capital....	£	225,000
En la misma fecha los intereses correspondientes.....	"	27,000
En 1868 se pagó el otro 50% de amortización sobre el capital.....	"	225,000
I los intereses respectivos.....	"	13,500
		<hr/>
Total pagado por el valor del empréstito i sus intereses.....	£	490,500
		<hr/> <hr/>
De manera, que se pagaron por intereses de un capital que Chile retuvo como dos años, la suma de 40,500 libras esterlinas, que reducidas a moneda chilena de 48 peniques da la suma de.....	\$	202,500
A mas la pérdida que Chile sufrió por la diferencia entre los 2.250,000 pesos, valor nominal del empréstito i \$ 1.889,599.20, producto líquido de la emision.....	"	360,400.80
		<hr/>
Resultando una ganancia para los prestamistas de.....	\$	562,900.80
		<hr/> <hr/>

El Gobierno hipotecó, en garantía de este empréstito, las entradas por derecho del tabaco.

Se canceló en 1868, con parte del producto del empréstito emitido en 1867.

Empréstito de 1866

Fué *autorizado* por disposicion lejislativa de 24 de setiembre de 1866 i contratado en Santiago de Chile el dia 7 de agosto del mismo año, entre el Ministro de Hacienda de la República i los banqueros que se indican: Banco Nacional de Chile, Banco de Valparaiso, don Agustin Edwards, señores Mac-Clure i Compañía, i Ossa i Com-

pañía, quienes se comprometieron a tomar el empréstito al 85 por ciento, es decir, por cada 100 que adeudara el Gobierno entregarían 85 pesos.

Los espresados banqueros se obligaron a entregar al Gobierno por cuotas i en distintos plazos la cantidad efectiva de 4.539,000 pesos que correspondía al 85 por ciento sobre 5.340,000 que debía entregárseles en bonos al portador, que ganasen un *interes* del 8 por ciento si se pagaban en Chile i un 7 por ciento si se hacía esto en Inglaterra.

Pero, por el *convenio* del 14 de diciembre de 1866, celebrado entre el Gobierno i los prestamistas, se convino en aumentar la emision en 264,600 pesos mas; por manera que ésta subió a 5.604,600 pesos, o sean a 1.120,920 libras esterlinas, distribuidas en bonos de 1,000, 500, 100 i 20 libras esterlinas pagaderos al portador en Lóndres.

En 9 de febrero de 1867, don Maximiano Errázuriz, encargado especial de Chile, debidamente autorizado, celebró un *contrato* con los señores J. S. Morgan i Compañía, de Lóndres, para que atendieran como ajentes al servicio de la deuda; abonándoseles un 1 por ciento de comision sobre todos los intereses de los bonos que en cualquier tiempo fueran pagados i $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto nominal de todas aquellas obligaciones que de tiempo en tiempo fueren redimidas o pagadas por la República, etc., etc.

El *objeto* que tuvo este préstamo, fué el de atender a los gastos de la guerra con España.

La *amortizacion* se hizo con un fondo acumulativo de 2 por ciento anual, pagadera por semestres en Lóndres, en abril i octubre de cada año. El rescate de las obligaciones se hacía por sorteo cuando estaban o subían de la par i por compras cuando bajaban de la par. El primer sorteo se efectuó en abril de 1867 i los números sorteados fueron publicados en dos periódicos de Lóndres.

Ganaban los bonos un *interes* de 7 por ciento anual pagadero por semestres vencidos en 1.º de julio i de enero de cada año, empezando el primer pago el 1.º de julio de 1867.

Como garantía al fiel cumplimiento de este empréstito, se hipotecaron las propiedades del Estado.

Por fin, fué cancelado totalmente el año 1885, con la nueva deuda que levantó el Gobierno ese año, a fin de alivianar el pesado servicio anual que este antiguo empréstito imponía al Erario.

Empréstito de 1867

Fué *autorizado* por disposición lejislativa de 24 de setiembre de 1865, i contratado el día 8 de febrero de 1867, entre el encargado especial, debidamente autorizado por el Gobierno de Chile, don Maximiano Errázuriz, i los comerciantes de Lóndres, señores J. S. Morgan i Compañía.

La *emision* se hizo en Lóndres bajo la direccion de los citados ajentes por la suma de 10.000,000 de pesos o sea de 2.000,000 de libras esterlinas, distribuidas en títulos al portador en la forma siguiente:

900 bonos de 1,000 libras esterlinas cada uno, número 5,401 a 6,300...	£	900,000
1,400 bonos de 500 libras esterlinas ca- da uno, número 4,001 a 5,400.....	"	700,000
4,000 bonos de 100 libras esterlinas ca- da uno, número 1 a 4,000.....	"	400,000
<hr/>		
6,300 bonos con un valor de.....	£	2.000,000

Estos bonos no eran embargables en el territorio de Chile.

Los bonos se colocaron al 84 por ciento pagándose un 2 por ciento por comision de colocacion, produciendo 1.640,000 libras esterlinas, o sean 8.200,000 pesos oro.

Tomaron a su cargo el servicio del empréstito los citados señores J. S. Morgan i Compañía, bajo las estipulaciones del *contrato* citado anteriormente. Se les pagaba una comision de 1 por ciento sobre todos los intereses de dichos bonos que en cualquier tiempo fueran pagados por cuenta del Gobierno de Chile, abonándoseles, asimismo,

$\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto nominal de todas aquellas obligaciones que fueran redimidas i pagadas por la República.

El *objeto* de este empréstito fué atender a los gastos que orijinó la guerra con España i cancelar el empréstito de 1865, contratado con los señores Thompson, Bonar i C.^a

La *amortizacion* se verificó con un fondo de 2 por ciento anual acumulativo, pagadera el 1.º de enero de cada año, empezando desde el día 1.º de enero de 1868. La redencion de bonos en dicho mes de enero se hacia por sorteo en el escritorio de los ajentes en Lóndres, en presencia de un representante de Chile, de uno de los señores J. S. Morgan i C.^a i de un notario público.

Se hizo el primer sorteo en el mes de enero de 1868 i los números de los bonos sorteados se publicaron con catorce días de anticipacion al tiempo fijado para su pago, en los principales periódicos de Lóndres.

Los bonos ganaban un 6 por ciento de *interes* anual, pagadero por semestres los días 1.º de julio i de enero de cada año, haciéndose el primer pago semestral el día 1.º de julio de 1867, en el escritorio de los ajentes.

La *fecha inicial* del bono era el 1.º de enero de 1867 i se convirtió esta deuda en 1886.

Como garantía se hipotecaron las propiedades del Estado i especialmente las rentas de Aduanas de la República.

Empréstito de 1870

Fué *autorizado* por disposicion lejislativa del 24 de noviembre de 1869 i *negociado* entre don Alberto Blest Gana, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la Gran Bretaña i debidamente autorizado por poderes especiales, con los señores J. S. Morgan i C.^a, banqueros de Lóndres.

La *emision* se hizo en Lóndres bajo la direccion de los espresados J. S. Morgan i C.^a i segun las estipulaciones de un *contrato* fechado a 28 de enero de 1870. El valor nominal de la emision ascendió a 1.012,700 libras esterlinas o sean 5.063,500 pesos oro; tomándola a firme los banqueros al 79 por ciento sobre el valor nominal, sin que

el Estado tuviera que pagar comisiones, descuentos i otros gastos, a escepcion de los referentes a la impresion i timbre de los bonos; mas bien dicho, el Gobierno de Chile recibió por las 1.012,700 libras esterlinas emitidas, las sumas siguientes:

5	por ciento	el dia en que los señores Morgan i C. ^a entregaron al público la emision del empréstito.....	£	50,635
5	"	" el 1.º de marzo de 1870.....		50,635
15	"	" el 1.º de abril de id.....		151,905
15	"	" el 1.º de mayo de id.....		151,905
10	"	" el 1.º de junio de id.....		101,270
10	"	" el 1.º de julio de id. (ménos el cupon).....		101,270
10	"	" el 1.º de agosto de id.....		101,270
9	"	" el 1.º de setiembre de id.....		91,143

79 por ciento sobre £ 1.012,700 da..... £ 800,033

o bien 4.000,165 pesos oro.

Esta emision fué ofrecida i colocada por los banqueros en el mercado londonense en la forma i condiciones que creyeron conveniente a sus intereses.

Los bonos se emitieron al portador ganando un *interes* de 5 por ciento anual, representado por cupones o dividendos semestrales, pagadero por semestres los primeros de julio i de enero de cada año, empezando el primer pago el 1.º de julio de 1870.

La *amortizacion* era acumulativa i por sorteo.

Desde 1871 a 1875, ambos inclusive, se hizo con un fondo de 2 por ciento i en lo sucesivo de 1 por ciento.

Los fondos para el servicio de la deuda se ponían en Europa a disposicion de los ajentes en 15 de febrero i 15 de agosto i ascendían a 303,810 pesos.

El *objeto* de este empréstito fué construir el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano i el Estado garantizó el cumplimiento de este compromiso hipotecando dicha línea férrea.

Esta deuda se *estinguio* en 1886, cuyo saldo de 773,000 libras esterlinas entró en la conversion de ese año.

Por esa época, estos bonos se cotizaban en la Bolsa de Londres de 101 a 104 por ciento.

Empréstito de 1873

Fué *autorizado* por las leyes de 4 de enero i de 26 de diciembre de 1872 i *negociado* entre el Ministro de Hacienda de la República i el administrador del Banco Nacional de Chile.

La *emision* se hizo en Londres en títulos al portador, ascendentes a 2.276,500, libras esterlinas, o sean 11.382,500 pesos de 48 peniques.

El Banco Nacional de Chile tomó a firme este empréstito al 90 por ciento de su valor nominal, deduciéndose de esta suma, el 1 por ciento, tambien sobre el valor nominal, por comision de colocacion. El corretaje, estampillas, grabados de bonos, avisos i demas gastos de emision, fueron asimismo de cuenta del Gobierno de Chile.

Se colocó esta deuda en la ciudad de Londres por los ajentes del Banco Nacional de Chile el *Oriental Bank Corporation*, quienes se hicieron cargo del servicio mediante la comision de colocacion i el $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el pago de intereses i amortizaciones semestrales que se hicieran por cuenta del Gobierno.

Las utilidades recibidas por el mayor precio que se obtuvo en la colocacion de algunos bonos fueron repartidas, segun contrato, por mitades entre lo ajentes i el Gobierno.

Este empréstito tuvo por *objeto* la construccion del ferrocarril entre Curicó i Angol i adquisicion de naves de guerra.

Los bonos ganaban un *interes* anual del 5 por ciento sobre el valor nominal i era pagado por semestres en Londres el dia 1.º de marzo i el 1.º de setiembre de cada año.

La *amortizacion* se hizo con un fondo acumulativo de 2 por ciento anual, pagadera por semestres en las mismas

fechas de los intereses. El rescate de las obligaciones se hacía por sorteo, el cual se verificaba ante un notario, el representante chileno i los espresados ajentes. Los números de los títulos favorecidos eran pagados a la par a su presentacion.

Esta deuda imponía un servicio anual de intereses i amortizaciones de 796,775 pesos oro i el Gobierno estaba obligado a poner estos fondos en Europa a disposicion de los ajentes, a mas tardar el 15 de febrero i 15 de agosto de cada año.

Como garantía hipotecaria de esta deuda se dió el espresado ferrocarril entre Curicó i Angol i las demas entradas, rentas i propiedades del Estado.

Mas tarde, atendieron el servicio de este deuda los ajentes City Bank Limited.

Se *estinguió* este empréstito el año 1886, en la conversion de las deudas antiguas efectuadas en ese año; los bonos se cotizaban por esa fecha en la Bolsa de Lóndres de 101 a 105 por ciento.

Empréstito de 1875

Fué *autorizado* por lei de 12 de noviembre de 1874 i *contratado* el 9 de febrero de 1875, con el Banco Nacional de Chile.

La emision se hizo en Lóndres, por suscripcion pública, a cargo del referido Banco de Chile, cuyos ajentes, el Oriental Bank Corporation, se encargaron del servicio del empréstito. La emision se hizo en bonos al portador i ascendió a la suma de 1.133,000, libras esterlinas, igual a 5.665.000 pesos oro.

Los referidos ajentes lo colocaron al 88 por ciento sobre el valor nominal i dedujeron el 1 por ciento sobre el mismo valor como comision de colocacion. A mas, cobraron: un cuarto por ciento por corretaje de bolsa; un octavo por ciento por timbre inglés i un cuarto por ciento por grado de los bonos, avisos, telegramas i demas gastos; i un medio por ciento de comision de servicio sobre el monto de los pagos semestrales por intereses i amortizacion.

Segun contrato, la emision debia hacerse por 1.900,000 libras esterlinas o sean por 9.500,000 pesos, siempre que pudieran colocarse los bonos al 89 por ciento; pero, como no se consiguiera mas que el 88 por ciento, el total emitido ascendió solo a £ 1.133,000.

Tuvo por *objeto* el amortizar el empréstito a siete por ciento de 1867,—que no se llevó a efecto porque fué colocado a un tipo i capital menor que el deseado,—i convertir en deuda exterior los bonos que se emitían por deudas orijinadas por trabajos públicos.

Los bonos eran al portador i llevaban cupones adheridos que representaban los intereses semestrales. Ganaban un 5 por ciento anual i se pagaban en Lóndres, en la oficina de los agentes del Banco Nacional de Chile, el 1.º de marzo i 1.º de setiembre de cada año.

La *amortizacion* se hacía con un fondo acumulativo de 2 por ciento anual sobre el valor nominal del empréstito; pero, a fin de acelerar la redencion de la deuda, se consultaban 25,000 pesos mas, para rescatar el 2 por ciento sobre 1.900,000 libras esterlinas que era el monto autorizado del empréstito. El rescate de las obligaciones se hacía por sorteos semestrales en la misma fecha que se pagaban los intereses; los números sorteados se pagaban por su valor nominal.

El servicio de esta deuda imponía al Erario un desembolso anual de 421,550 pesos i se colocaba en Lóndres a disposicion de los agentes a mas tardar el 15 de febrero i 15 de agosto de cada año.

Como el servicio de la deuda esterna era mui gravoso para Chile, el Gobierno procedió en 1886 a la conversion de los antiguos empréstitos,—entre los que se hallaba el presente,—autorizado por la lei de 27 de agosto de ese mismo año.

2.—EMPRÉSTITOS VIJENTES

Los siguientes empréstitos constituyen en la fecha la deuda esterna de Chile i son garantizados con los bienes nacionales i sus entradas anuales de la República, sin que

ninguna estipulación de los contratos vijentes grave con hipoteca especial esos bienes ni ramo alguno de las entradas.

El gasto anual para atender al servicio de intereses i amortizaciones de estas deudas, asciende a la suma de 12.875,733 pesos 32 centavos, en moneda corriente de 18 peniques por peso. Además, 46,666 pesos 66 centavos, para pagos de comision de servicios, i 60,000 pesos para avisos, honorarios de ministros de fé pública, comision de cobros de letras i demas gastos que hacen los ajentes encargados del servicio de los empréstitos. En todo suma el desembolso anual de la República, por la deuda esterna 12.982,399 pesos 98 centavos de la espresada moneda corriente de 18 peniques por peso.

Empréstito de 1885

Fué *autorizado* por lei de 2 de julio de 1885 i *negociado* con el Banco Nacional de Chile por conducto de sus ajentes en Lóndres, los directores del City Bank. Estos se encargaron tambien de atender el servicio futuro del empréstito en las condiciones estipuladas en un *contrato*, fechado, a 3 de setiembre del mismo año.

La *emision* se hizo en Lóndres en títulos de 1,000, 500 i 100 libras esterlinas; i subió a 808,900 libras esterlinas, las que dieron un *producto* de 692,822 libras esterlinas 17 chelines, igual a 3.464,114 pesos 25 centavos, o sea el 85.65 por ciento sobre el valor nominal, debiendo deducirse la comision del 1 por ciento por colocacion.

El City Bank compró el empréstito al 85.65 por ciento o mejor dicho por cada obligacion de 100 libras esterlinas que el Gobierno firmaba, recibía 85 libras esterlinas 13 chelines.

La Memoria de Hacienda de 1886, dice que el City Bank tomó a firme el empréstito a 88 por ciento i lo colocó al 89; de manera que tomando en consideracion el precio a firme, la operacion dió los resultados siguientes:

88 por ciento de 4.044,500 pesos.....	\$ 3.559,160
85.65 por ciento de id.....	» 3.464,114 25
<hr/>	
Utilidades de los agentes.....	\$ 95,045 75
Mas el 1 por ciento de comision.....	» 40,445
<hr/>	
Total de utilidades de los agentes.....	\$ 135,490 75

La baja de los intereses que tuvo lugar en Lóndres desde 1885, i en consecuencia, el buen precio que alcanzaron los bonos chilenos, decidió al Gobierno emprender la conversion de los antiguos empréstitos esteriores.

El *objeto* de esta deuda fué la cancelacion del empréstito del 7 por ciento de 1866, cuyo servicio anual imponía al Erario un desembolso de 100,882 libras esterlinas 16 che-lines. El *dividendo* anual de la nueva deuda de 1885 sube a 40,445 libras esterlinas.

El *interes* de los bonos es de 4 i medio por ciento anual pagadero por semestres, los primeros de enero i de julio de cada año, en la oficina del City Bank.

La *amortizacion* se verifica con un fondo de medio por ciento anual acumulativo i es pagadera por semestres en las mismas fechas que los intereses. El rescate tiene lugar por compra cuando los bonos están bajo la par o por sorteo cuando llegan o suben de la par. El Gobierno de Chile puede aumentar en cualquier tiempo el fondo de amortizacion, con aviso anticipado de tres meses.

La *fecha inicial* del bono es la de 1.º de julio de 1885 i *se estingue* en 52 a 53 años, el 1.º de julio de 1935, sin hacer amortizacion extraordinaria o por compra.

En 31 de diciembre de 1897 el saldo de esta deuda era 738,150 libras esterlinas, o sean 3.690,750 pesos oro de 48 peniques, o bien 9.842,000 de 18 peniques.

Empréstito de 1886

Fué *autorizado* por la lei de 27 de agosto de 1886 i *contratado* con los señores Rothschild, de Lóndres.

La *emision* se hizo en bonos al portador distribuidos como sigue:

3,000 bonos de 1,000 £ cada uno.....	£ 3.000,000
3,000 " " 500 " " "	1.500,000
15,100 " " 100 " " "	1.510,000
<hr/>	
21,100 bonos con valor de.....	£ 6.010,000

que produjeron un *valor efectivo* en moneda chilena de 48 peniques la suma de 28.848,000 pesos.

El objeto de esta deuda fué:

1.º La cancelacion de los antiguos empréstito de 1858, 1867 (1), 1870, 1873 i 1875, cuyo saldo en 31 de diciembre de 1886, llegaba a 5.454,500 libras esterlinas i cuyo servicio imponía al Erario Nacional un gravámen de 501,746 libras esterlinas por año. El *dividendo* anual de la nueva obligacion sube solo a 300,500 libras esterlinas.

2.º Con el producto de este empréstito se pagaron tambien 315,000 libras esterlinas a los tenedores de bonos de la deuda peruana en conformidad con un artículo del Tratado de Paz, firmado en Ancon entre Chile i el Perú, el 20 de octubre de 1883 i ratificado en 28 de marzo de 1884.

Los señores Rothschild i C.^a tomaron a firme los bonos de este empréstito al 96 por ciento sin cobrar comision, i se encargaron de su servicio futuro, en conformidad con las estipulaciones contenidas en un *contrato*, fecha 3 de noviembre de 1886.

Los banqueros se reservaron la libertad de fijar el precio, fecha i forma de la emision de este empréstito; pagan-

(1) En realidad, este empréstito no fué cancelado este año porque no habiéndose reservado el Gobierno la facultad de hacer amortizaciones extraordinarias, los ajentes señores J. S. Morgan i C.^a se negaron a hacer la cancelacion inmediata. El pago se hizo en la forma siguiente: 1.º Pagando desde luego las amortizaciones suspendidas en 1880, 1881, 1882 i 1883, se redujo el saldo de la deuda a 2.643 500; 2.º Mediante un arreglo de los señores Rothschild i C.^a con los banqueros Morgan i C.^a, este saldo fué cancelado posteriormente. Mientras que dicho arreglo se verificaba, los señores Rothschild i C.^a debían atender al pago de los intereses del saldo en circulacion. Sin suspenderse las amortizaciones, el empréstito debía extinguirse el 1.º de Enero de 1891.

do todos sus gastos ménos el costo de impresion i papel de los bonos, que corrieron de cuenta del Gobierno.

El *producto neto de la emision* alcanzó a 5.769,600 libras esterlinas que fueron invertidas como sigue i en conformidad con las disposiciones de la lei de 27 de agosto de 1886.

Cancelacion del empréstito de 1858, saldo circulante.....	£ 802,000
Id. del id. de 1867, id. id.....	1.070,000
Id. del id. de 1870, id. id.:.....	773,000
Id. del id. de 1873, id. id.....	1.835,400
Id. del id. de 1875, id. id.....	974,100
<hr/>	
Total cancelado.....	£ 5.454,500
Depositado en el Banco de Inglaterra a la órden de los tenedores de bonos de la deuda peruana.....	315,000
Saldo sobrante.....	100
<hr/>	

Producto de la emision..... £ 5.769,600

El *interes* que ganan los bonos de esta deuda es de un $4\frac{1}{2}$ por ciento anual, pagadero por semestres los primeros de enero i de julio de cada año.

La *amortizacion* se verifica con un fondo de medio por ciento anual acumulativo i se hace por compra o por sorteo, segun el precio en plaza, en diciembre de cada año; pero el rescate de las obligaciones tiene lugar el 1.º de enero siguiente. El Gobierno de Chile tiene derecho, segun contrato, para hacer amortizaciones estraordinarias a partir del 1.º de enero de 1897.

Ademas paga el Gobierno $\frac{1}{2}$ por ciento sobre las sumas de intereses i amortizaciones; $\frac{1}{8}$ por ciento por corretaje; gastos notariales, avisos e impresiones, timbres, estampillas.

La *fecha inicial* de las obligaciones es el 1.º de enero de 1887 i el dividendo del *último cupon* adherido al bono, lleva la fecha de 1.º de enero de 1917.

En 31 de diciembre de 1897, el *saldo en circulacion* de esta deuda ascendía a 5.547,300 libras esterlinas distribuidas en títulos como sigue:

2,723 bonos de £ 1,000 cada uno.....	£ 2.723,000
2,771 " " 500 " "	1.385,500
14,388 " " 100 " "	1.438,800

19,882 bonos con valor de..... £ 5.547,300

que reducidas a peso de 48 peniques, da la suma de 27.736,500 pesos oro, igual a 73.964,000 pesos de 18 peniques.

Empréstito de 1887

Fué *autorizado* por lei de 18 de abril de 1887; i los señores Rothschild de Lóndres se encargaron del servicio futuro del empréstito, en conformidad con las estipulaciones de un *contrato* celebrado el 27 de mayo de 1887.

La *emision* tuvo lugar en Lóndres i subió a 1.160,200 libras esterlinas, distribuidas en esta forma:

600 bonos de £ 1,000 cada uno	£ 600,000
500 id. de " 500 " "	" 250,000
3,102 id. de " 100 " "	" 310,200

Total 4,202 bonos con valor de..... £ 1.160,200

Los contratantes tomaron a su cargo la emision al 96 por ciento, sin comision, por la colocacion; pero se reservaron el derecho de emitirla al público, cuando i en la forma que creyesen conveniente, fijando ellos mismos el precio, el tiempo i el modo de hacerlo, pagando todos los gastos, con escepcion únicamente de los derechos de estampillas, exigidos en Inglaterra, que serían de cargo del Gobierno de Chile.

El *objeto* de este préstamo fué el pago de ciertos certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú. Autorizado este Gobierno por disposicion lejislativa, fecha 28 de mayo de 1875, espropió las oficinas salitreras de la provincia de Tarapacá, verificando su pago en certificados contra el Tesoro Nacional por un valor de 19.807,203 soles plata. Trasferido a Chile el dominio de Tarapacá por

el tratado de Ancon, celebrado entre Chile i el Perú el 20 de octubre de 1883, el Gobierno chileno dictó algunas disposiciones para constituir la propiedad salitrera de los territorios adquiridos. Mediante estas disposiciones, fueron rescatadas las oficinas por un valor de 9.199,765 soles, quedando siempre un saldo de 10.607,438 soles en certificados salitreros que el Gobierno de Chile reconoció i convino en pagar a razón de 100 libras esterlinas por cada 1,000 soles en certificados, o sean 1.113,781 libras esterlinas. Tal es el oríjen de esta deuda i el objeto de la autorizacion lejislativa, de fecha 18 de abril de 1887.

El *interes* que ganan los bonos es de un cuatro i medio por ciento anual, pagadero por semestres los primeros de enero i de julio de cada año.

La *amortizacion* tiene un fondo acumulativo de medio por ciento anual i los bonos se redimen por compra o por sorteo, segun su valor en plaza, teniendo lugar el rescate el 1.º de julio de cada año. El Gobierno de Chile tiene derecho, segun el contrato, para aumentar en cualquier suma el fondo de amortizacion a partir del 1.º de julio de 1897.

El servicio de los intereses i fondo de amortizacion de este empréstito se efectúa por medio de los ajentes, quienes reciben por comision un medio por ciento sobre el monto de todos los dineros pagados por esos servicios.

El gravámen anual que impone esta deuda al Erario, es la suma de 58,010 libras esterlinas, o sean 290,050 pesos de 48 peniques, igual a 773,466 pesos 67 centavos de 18 peniques.

La *fecha inicial* del préstamo es el 1.º de julio de 1887 i la del *último cupon* el 1.º de enero de 1917.

El 31 de diciembre de 1897 quedaban en *circulacion* las obligaciones siguientes:

545 bonos de £ 1,000 cada uno	£ 545,000
472 id de " 500 " " "	236,000
2,978 id de " 100 " " "	297,800

Total 3,995 bonos con valor..... £ 1.078,800

que forman la suma de 5.394,000 pesos de 48 peniques, igual a 14.384,000 pesos de 18 peniques.

Empréstito de 1889

Por lei de 20 de enero de 1888 fué *autorizada* el Ejecutivo para contratar un empréstito que produjera hasta 5.000,000 de libras esterlinas destinadas a la construccion de ferrocarriles. Haciendo uso de esta autorizacion i por decreto de 22 de mayo de 1889, el Gobierno pidió propuestas a los banqueros europeos para tomar a su cargo la emision de un empréstito que produjera 1.500,000 libras esterlinas en efectivo. Entre varias otras propuestas, fué aceptada la que hicieron el Deutsche Bank i los señores Menddelshon, de Berlin, para tomar el empréstito a firme al 97 por ciento, sin comision por colocacion, pagando ademas el primer cupon de intereses i quedando encargados como agentes del servicio futuro del empréstito.

Del *contrato* celebrado con los agentes, fecha 26 de julio de 1889, consta que el valor nominal suscrito subió a 1.546,400 libras esterlinas o sean 31.546,560 marcos, estimando en marcos 20 $\frac{1}{100}$ por ciento cada libra esterlina i el producto líquido del empréstito fué el de marcos 30.600,163.20.

La *emision* se distribuyó en bonos al portador de los números i valores siguientes:

9,665 títulos de M. 408 o £ 20 cada uno, números 1 a 9,665, letra A, con valor de.....	£	193,300
7,736 títulos de M. 2,040 o £ 100 cada uno, números 9,666 a 17,401, letra B, con valor de.....	"	773,600
773 títulos de M. 10,200 o £ 500 cada uno, números 17,402 a 18,174, letra C, con valor de.....	"	386,500
193 títulos de M. 20,400 o £ 1,000 cada uno, números 18,175 a 18,367, letra D, con valor de.....	"	193,000
		<hr/>
lo que forma un total de 18,367 títulos con un valor de.....	£	1.546,400

El *interes* que ganan los bonos es de un $4\frac{1}{2}$ por ciento anual pagadero por semestres en 16 de enero i 16 de julio de cada año.

La *amortizacion* tiene un fondo acumulativo de $\frac{1}{2}$ por ciento anual i la redencion de bonos se verifica por sorteos anuales a la par, en el mes de marzo, para hacer el rescate el 16 de julio siguiente.

El pago de cupones vencidos o de bonos amortizados puede verificarse en marcos en Alemania o en libras en Inglaterra, a voluntad de los tenedores de bonos.

La *fecha inicial* de la deuda es la de 16 de julio de 1889; el servicio anual cuesta 77,320 libras esterlinas o sean 386,600 pesos de 48 peniques; el número de cupones semestrales adheridos al bono es de 104, de los siguientes valores cada uno:

Marcos.....	9.18	o	£	0.9	chelines
Id.....	45.90	"	"	2.5	"
Id.....	229.50	"	"	11.5	"
Id.....	459	"	"	22.10	"

El primer cupon se pagó el 16 de enero de 1890.

La deuda debe *extinguirse* en 52 años si no se practican sorteos extraordinarios. El primer sorteo se efectuó en Berlin el 16 de abril de 1890, en la oficina del Deutsche Bank a presencia del representante del Gobierno chileno i de un notario.

Desde el 16 de abril de 1895 el Gobierno de Chile está en libertad de aumentar, segun contrato, el fondo de amortizacion para redimir desde el 16 de julio del mismo año todas o partes de las obligaciones que queden en circulacion.

El aviso relativo a tal redencion se publicará en Europa a mas tardar el 16 de abril del año respectivo i la redencion se efectuará el 16 de julio del mismo año.

El capital i los intereses de este empréstito están en todo tiempo exentos de cualquiera contribucion o impuesto chileno actual o futuro. Asimismo, ellos se pagarán en tiempo de paz o de guerra sean sus tenedores súbditos de una nacion amiga o enemiga.

El *saldo en circulacion* en 31 de diciembre de 1897, ascendía a 1.474,080 libras esterlinas que suman 7 millones 370,400 pesos de 48 peniques, o lo que es lo mismo 19.654,400 pesos de 18 peniques.

Empréstito de 1892

Fué *autorizado* por lei de 8 de agosto de 1892 i *contratado* con los señores Rothschild de Lóndres el 17 de de octubre de 1892.

La *emision* subió a 1.800,000 libras esterlinas, distribuidas en títulos como sigue:

700	bonos de 1,000 libras esterlinas c/u	£	700,000
800	" " 500	" " "	400,000
7,000	" " 100	" " "	700,000
8,500 bonos con un valor total de			£ 1.800,000

Este empréstito fué colocado al 95 por ciento por los contratantes, que tomaron tambien a su cargo el servicio futuro de la deuda, cobrando $2\frac{1}{4}$ por ciento de comision por colocacion sobre el capital nominal, pagando ellos los gastos de emision.

Fué su *objeto* pagar los 17.700,000 pesos a que ascendía la deuda flotante que pesaba sobre el Erario nacional a continuacion de la guerra civil de 1891.

El *interes* que ganan anualmente los bonos es un 5 por ciento, pagadero por semestres los primeros de enero i de julio de cada año, en Santiago, Paris, Lóndres o Berlin, a voluntad de los tenedores de bonos.

La *amortizacion* se practica por compra o por sorteo, segun el precio de los bonos, con un fondo acumulativo de $\frac{1}{2}$ por ciento anual. El sorteo se practica en diciembre de cada año para verificar el rescate el 1.º de enero siguiente. El Gobierno de Chile puede hacer amortizaciones extraordinarias despues del 1.º de enero de 1896.

Se les paga a los agentes el $\frac{1}{2}$ por ciento de comision sobre los pagos que hicieron en el servicio de intereses i amortizaciones.

La *fecha inicial* del préstamo es el 1.º de octubre de 1892 para lo relativo al pago de cupones; pero el rescate comienza, segun contrato, el 1.º de enero de 1894. El servicio anual sube a 99,000 libras esterlinas.

El saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897 era de 1.746,600 libras esterlinas, o sean 8.733,000 pesos oro, igual a 23.288,000 pesos de 18 peniques, que, en la actualidad, es la moneda corriente en Chile.

Empréstito Internacional de 1892

La lei de conversion de papel-moneda, fechada a 26 de noviembre de 1892, dispuso una emision de bonos del Estado por valor de 1.200,000 libras esterlinas, destinada a la incineracion de 10.000,000 de pesos papel i a la compra de pastas de oro i plata para volver a la circulacion metálica.

La *emision* debía hacerse por la Direccion del Tesoro de Santiago, por propuestas que no bajaran de 10 pesos papel por cada libra esterlina i a razon de 50,000 libras esterlinas mensuales.

La lei de 1892 no dió los resultados que se esperaban; muchas de sus disposiciones fueron derogadas por leyes de 13 i de 31 de mayo de 1893, i entre ellas, los artículos que se referían al empréstito de 1.200,000 libras esterlinas. Solo alcanzaron a emitirse 149,000 libras esterlinas en la forma siguiente:

270 bonos de	20 libras esterlinas c/u	£	5,400
1,436	" " 100	"	143,600

Total: 1,706 bonos con un valor de..... £ 149,000

Estos bonos, llamados *internacionales*, ganan un *interes* de 6 por ciento anual, pagadero por semestres en Santiago, Paris, Lóndres o Berlin, a voluntad de los tenedo-

res de bonos. Los agentes encargados del servicio son: el City Bank de Lóndres, el Credit Lyonnais de Paris i el Deutsche Bank de Berlin.

La *amortizacion* se verifica por sorteos semestrales en marzo i setiembre; pero el pago tiene lugar el 1.º de julio i de enero de cada año en Santiago o en las agencias de Paris, Lóndres o Berlin.

Los siete primeros sorteos se hicieron en la Direccion del Tesoro de Santiago i los últimos se han hecho i seguirán haciéndose en la Legacion de Chile en Paris.

El fondo de amortizacion es de 1 por ciento anual acumulativo, pudiendo el Gobierno de Chile hacer amortizaciones extraordinarias desde el 1.º de enero de 1898.

El desembolso anual que impone esta deuda es de 10,430 libras esterlinas.

Sin hacer uso de esa autorizacion, el empréstito se *extingue* en 33 i medio años; los bonos llevan la *fecha inicial* de 1.º de enero de 1893 i tienen 67 cupones semestrales.

El saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897, era de 141,440 libras esterlinas, o sean 707,200 pesos de 48 peniques, o lo que es igual 1.885,866 pesos 66 centavos en moneda de 18 peniques.

Empréstito de 1893

Fué *autorizado* por la lei de 25 de enero de 1893 i subió a 630,000 libras esterlinas.

Por el tratado de paz celebrado en Ancon, se estipuló que Chile cedería al Perú el 50 por ciento del producto de los guanos existentes en Tarapacá, a fin de que pagara este país a aquellos de sus acreedores cuyos títulos estaban sustentados con garantía del guano. Por cuenta de estos derechos se depositaron en el Banco de Inglaterra las 315,000 libras esterlinas del empréstito de 1886, i se continuó depositando en lo sucesivo el 50 por ciento estipulado, a fin de responder a los tenedores de bonos de la deuda peruana.

No siendo suficiente estos depósitos para que el Perú cancelara toda su deuda esterna, Chile cedió todavía, gra-

tuitamente, el 80 por ciento de los derechos que segun el tratado, tenía percibidos desde 1882.

A cuenta de esta nueva concesion, el Gobierno de Chile pagó 630,000 libras esterlinas a la Peruvian Corporation de Lóndres, segun consta del protocolo firmado entre los representantes de Chile i el Perú el 8 de enero de 1890, aprobado despues por lei de 25 de enero de 1893.

Las 630,000 libras esterlinas se pagaron en bonos que se emitieron en Lóndres, Su servicio corre a cargo del City Bank de esa ciudad, i el valor de los títulos es como sigue:

50 bonos de 1,000 libras esterlinas cada uno.	£	50,000
200 " " 500 " " "	.. "	100,000
4,800 " 100 " " "	.. "	480,000
<hr/>		
5,050 bonos con valor total de.....	£	630,000

Esta cantidad fué estimada en la forma siguiente: 480 mil libras esterlinas a la par, i las 150,000 libras esterlinas restantes, al tipo de 90 por ciento.

Las obligaciones de esta deuda ganan un 4 i medio por ciento de *interes* anual, pagadero por semestres los primeros de enero i de julio de cada año. Tienen un fondo de *amortizacion* acumulativa de un medio por ciento anual, rescatándose los títulos por compra o por sorteo, segun su cotizacion en plaza.

El servicio anual que impone esta deuda es de 423,000 pesos de 18 peniques.

Los sorteos se practican en diciembre de cada año, para efectuar el rescate el primero de enero siguiente.

El Gobierno se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

La *fecha inicial* del bono es la de primero de enero de 1893; el número de cupones semestrales adheridos al bono es de 106; la deuda se *extingue* en 53 años, practicándose las amortizaciones por sorteos ordinarios.

El saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897 era de 609,900 libras esterlinas, igual a 3.049,500 pesos oro u 8.132.000 pesos moneda corriente.

Vales del Tesoro de 1895

El 6 de marzo de 1895, el Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra, don Augusto Matte, en virtud de los poderes que le fueron conferidos especialmente el 12 de febrero del mismo año, contrató con los señores N. M. Rothschild & Sons, de Lóndres, este empréstito a corto plazo.

La *emision* se hizo por los espresados agentes en Lóndres por la suma nominal de 1.177,000 libras esterlinas que fueron entregadas al Gobierno en la forma siguiente: 637 mil libras esterlinas el 15 de marzo de 1895 i 540,000 el primero de abril de 1895. Los banqueros hicieron un descuento de 5 por ciento anual sobre estas cantidades i contaron la fecha desde las de entregas hasta las fijadas para el pago de los vales del tesoro.

Cobraron, asimismo, el uno por ciento sobre el monto nominal, o sean £ 11,770 como comision i un cuarto por ciento por gastos de la operacion.

El <i>producto</i> de este empréstito o anticipo, deduciendo el descuento, la comision i los gastos, fué de.....	£	1.081,500
Mas el anticipo de los dividendos de junio de 1895.....	"	187,000
Total.....	£	1.268,500

Para garantizar esta deuda, el Gobierno emitió vales del tesoro, pagaderos en el Banco de los señores N. M. Rothschild & Sons, en Lóndres, como sigue: £ 324,000 el 15 de diciembre de 1895, £ 313,000 el 15 de agosto de 1896 i £ 540,000 el 15 de diciembre de 1896.

El *objeto*, de esta emision a corto plazo, fué el de procurar recursos que hacía necesarios la conversion metálica.

El Gobierno vendió terrenos salitreros en Tarapacá, a varios compradores i para asegurar el pago de la parte de precio que no se pagó al contado, los compradores le firmaron obligaciones por valor de 1.364,241 libras esterlinas

8 chelines 10 peniques i que debían pagarse por plazos desde junio de 1895 hasta octubre de 1896, siendo los dividendos pagaderos en Chile en letras sobre Lóndres.

Sobre dichas obligaciones se emitieron los vales del Tesoro, deduciendo 187,000 libras esterlinas que correspondían a los dividendos de las obligaciones que vencían en junio de 1895 i que los banqueros anticiparon al Gobierno sin cobrarle comision, pero exijiéndole un interes corrido de 5 por ciento.

El Gobierno se comprometió a pagar en dinero o en buenas letras sobre Lóndres dichos vales del Tesoro, en la forma estipulada, por lo ménos ocho días ántes de la fecha en que se debía efectuar el pago, i como garantía de la puntualidad del envío de dichas cantidades, depositó en poder de los prestamistas las obligaciones recibidas de los diversos compradores de terrenos salitreros.

Los señores Rothschild quedaron obligados a remitir a Chile dichas obligaciones, con anterioridad a las fechas fijadas para su pago, a fin de que una vez pagadas por los compradores de terrenos salitreros, se invirtiera el dinero en letras sobre Lóndres i se las remitieran a ellos para el pago puntual de los espresados vales del Tesoro.

Esta emision fué cancelada total i puntualmente por el Gobierno de Chile, i por ese motivo ni figuró en los libros del Crédito Público.

Empréstito de 1895

Fué *autorizado* por lei de 28 de mayo de 1895 i *negociado* con los señores N. M. Rothschild & Sons de Lóndres.

La *emision* se hizo en Lóndres bajo la direccion de los espresados señores Rothschild que se encargaron tambien del servicio futuro del empréstito en las condiciones estipuladas en un *contrato*, fecha 31 de mayo de 1895.

La emision subió a 2.000,000 de libras esterlinas distribuidas en títulos de 1,000, 500 i 100 libras esterlinas, como sigue:

800 bonos de £ 1,000 cada uno...	£ 800,000
800 " " " 500 ".....	400,000
8,000 " " " 100 ".....	800,000
<hr/>	
9,600 bonos con un valor total de...	£ 2.000.000

Los señores Rothschild tomaron a firme el empréstito a $93\frac{1}{2}$ por ciento; i se les pagó el $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre el valor nominal de la emision, por comision como emitentes del empréstito, debiendo hacer ellos los gastos de emision, corretaje, avisos, impresiones, preparaciones de los certificados provisionales i bonos definitivos, i el impuesto de estampillas de los mismos. Por atender al pago de cupones i el rescate de los bonos, se les abona $\frac{1}{2}$ por ciento de comision sobre el monto de ellos.

El *objeto* de esta deuda, fué pagar la emision bancaria i amortizar seis millones de pesos papel de las deudas municipales que el Fisco se hizo cargo por lei de 22 de diciembre de 1891.

Los bonos ganan un *interes* de $4\frac{1}{2}$ por ciento anual, pagadero por semestres el 1.º de abril i el 1.º de octubre de cada año; haciéndose el primer pago ($1\frac{1}{2}$ por ciento), el 1.º de octubre de 1895, correspondiente al primer trimestre que terminó ese mismo dia.

La *amortizacion* de los bonos se hace con un fondo de $\frac{1}{2}$ por ciento acumulativo i es pagadera el 1.º de octubre de cada año, empezando por el de 1896. El rescate tiene lugar por compra cuando los bonos están bajo la par o por sorteos cuando llegan o suben de la par. El Gobierno de Chile se reservó el derecho de aumentar en cualquier tiempo el fondo de amortizacion, debiendo dar aviso por lo ménos con tres meses de anticipacion.

Para atender al servicio anual de este empréstito se consultan 100,000 libras esterlinas.

La *fecha inicial* del bono es la de 1.º de julio de 1895; i el *saldo en circulacion* en 31 de diciembre de 1897, es el siguiente:

789 bonos de £ 1,000 cada uno....	£	789,000
793 " " " 500 ".....		396,500
7,896 " " " 100 ".....		789,600

9,478 bonos con un valor total de. £ 1.975,100

o sean 9.875,500 pesos oro, lo cual forman 26.334.666 pesos 66 centavos de 18 peniques.

Empréstito de 1896

FERROCARRIL DE COQUIMBO

El artículo 1.º de la lei núm. 336, de 28 de enero de 1896, aprobó el contrato celebrado el 11 de enero de 1895 entre el Fisco i el representante de la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo; en el que el Fisco se obligó a pagar a dicha Compañía por la línea férrea i accesorios de su propiedad, en bonos de la deuda esterna, la suma de 265,000 libras esterlinas. Por decreto supremo núm. 757 de 7 de abril de 1896, se autorizó dicho negocio i la emision de este empréstito.

La *emision* se hizo por 265,000 libras esterlinas distribuida en títulos como sigue:

2,500 bonos de £ 100 cada uno.....	£	250,000
750 " " 20 " "		15,000

3,250 bonos de valor de..... £ 265,000

Estas obligaciones ganan un *interes* de $4\frac{1}{2}$ por ciento anual, pagadero por semestres en 30 de junio i 30 de diciembre de cada año, en Santiago de Chile o en la Legacion de Chile en Paris.

La *amortización* es acumulativa i se hace con un medio por ciento anual, pagadera en la misma forma i fecha de los intereses. El rescate se hace por sorteo cuando los bonos suben o llega a la par i por compras cuando bajan de la par.

Los sorteos se efectúan en los cinco primeros días de abril i octubre de cada año. El primero se hizo en Santiago ante una comision compuesta del Director del Tesoro, del Director de Contabilidad i del Superintendente de la Casa de Moneda; pero despues se han hecho i seguirán haciéndose en la Legacion de Chile en Paris.

El Gobierno se reservó el derecho de hacer amortizaciones estraordinarias despues del año 1900.

El monto que impone esta deuda para atender su servicio anual de intereses i amortizaciones, es de 13,250 libras esterlinas, o sean 176,666 pesos 66 centavos de 18 peniques.

El señor E. S. Moyna, presidente de la Comision Liquidadora del Ferrocarril de Coquimbo, presentó una solicitud al Ministerio de Hacienda, esponiendo que los bonos recibidos por la venta del espresado ferrocarril habían sido considerados en Lóndres como de la deuda interna con servicio en Paris, Lóndres o Santiago, a opcion del tenedor, circunstancia que no había permitido su cotizacion en aquel mercado sin un fuerte descuento que hacía ruिनosa toda transaccion; i que deseaba canjear los bonos recibidos en pago por otros que reunieran las condiciones que tienen los bonos corrientes en Lóndres, que se cotizan sin inconveniente en ese mercado, etc., etc.

El Gobierno, atendiendo a esta solicitud, con fecha 25 de febrero del presente año, decretó el reemplazo de los bonos emitidos, para la compra del Ferrocarril de Coquimbo, por otros bonos en igual cantidad que se imprimirán i firmarán en Lóndres, encargándose de la emision los señores N. M. Rothschild and Sons.

Los gastos que demande esta nueva emision serán de cargo i cuenta esclusiva de la Comision Liquidadora del Ferrocarril de Coquimbo.

Los bonos llevarán la fecha de 1.º de enero de 1896 i serán emitidos en la cantidad, forma i condiciones que los antiguos.

Se eliminarán de la nueva emision las siguientes obligaciones que han sido amortizadas:

De £ 100.—Núms.—5—144—192—274—374—504—

513—604—711—737—763—813—987—991—1002—
1070—1229—1255—1781—2242—2294—2301—2347
i 2384.

De £ 20.—Núms.—3—19—34—155—192—264—533
—607—618—621—646—687—719—726 i 727.

Tambien se eliminarán de los nuevos bonos los cuatro primeros cupones que han sido pagados hasta la fecha etc., etc.

El 31 de mayo último, habiéndose ya reducido a escritura pública el decreto respectivo, entre el Fisco i el señor E. S. Moyna, representante legal de la espresada Comision Liquidadora, la Direccion de Contabilidad recibió de éste los bonos que quedaban en circulacion, como sigue:

2,476 bonos de £ 100 cada uno.....	£	247,600
735 " " 20 " "		14,700

3,211 bonos recibidos con valor de.....	£	262,300
i por cuya cantidad deben emitirse las nuevas obligaciones.		

Los bonos amortizados son los siguientes:

24 bonos de £ 100 cada uno.....	2,400
15 " " 20 " "	300

3,250 Igual a la emision.....	£	265,000
-------------------------------	---	---------

Vales del Tesoro de 1896

Por la lei núm. 323, del 20 de diciembre de 1895, se autorizó la contratacion de un empréstito de 4.000,000 de libras esterlinas al $4\frac{1}{2}$ por ciento de interes i $\frac{1}{2}$ por ciento de amortizacion acumulativa.

Habiéndose estimado, en los primeros meses de 1896,

desfavorable la situación del mercado europeo para la contratación de este empréstito, autorizóse la emisión de 2.000,000 de libras esterlinas en vales del Tesoro a corto plazo, cuyo valor debería ser pagado con el producto que se obtuviera del empréstito de 4.000,000 de libras esterlinas.

Colocáronse estos vales con las siguientes condiciones: descuento, $4\frac{1}{2}$ por ciento; comision, 1 por ciento; corretaje, $\frac{1}{8}$ por ciento; timbre, $\frac{1}{2}$ por mil.

Se obtuvo el siguiente resultado:

Descuento del $4\frac{1}{2}$ por ciento.....	£	93,474.19.2
Comision, 1 por ciento.....		20,000
Corretaje, $\frac{1}{8}$ por ciento.....		2,500
Timbre, etc., $\frac{1}{2}$ por mil.....		1,000
		<hr/>
	£	116,974.19.2
Producto líquido,.....		1.883,025.0.10
		<hr/>
	£	2.000,000

El pago de estas obligaciones se vencía en las fechas siguientes:

Enero 3 de 1897.....	£	500,000
Febrero 3 de 1897.....	"	500,000
Marzo 3 de 1897.....	"	500,000
Abril 3 de 1897.....	"	500,000
		<hr/>
	£	2.000,000

Antes de vencerse los plazos, todas estas obligaciones fueron pagadas con el producto del empréstito de 4 millones de libras esterlinas negociado en julio de 1896.

Fué la colocación de estos vales mas ventajosa que la de los emitidos en 1895 para descontar las obligaciones salitreras.

Hé aquí la comparación de ambas:

	1895	1896
Descuento.....	5 %	4.½ %
Conversion.....	1 "	1. "
Corretaje, estampillas, gastos, etc....	0.¼ "
Corretaje.....	0.⅓ "
Timbre, gastos, etc., 1 por mil.....	0.1/20 "
	6.¼ %	5.⅔ %

Estos vales emitidos en 1896 solo con el carácter de un anticipo para la negociacion del empréstito de 4 millones de libras esterlinas, no figuraron como deuda exterior en los libros respectivos por haberse cancelado con anticipacion a sus vencimientos.

Empréstito de 1896

Autorizóse en diciembre de 1895 el empréstito de 4.000,000 de libras esterlinas, al 4½ por ciento de interes i ½ por ciento de amortizacion acumulativa.

Por razones de la situacion del mercado europeo i por la influencia que no podía dejar de hacer sentir allí la apreciacion del aumento de nuestra deuda esterna, notóse que, al 4½ por ciento, el tipo de colocacion no habría podido acercarse a la par; i por lo tanto, se optó por elevar el interes al 5 por ciento, lo cual se autorizó por la lei núm. 355, del 8 de junio de 1896.

En estas condiciones se pidieron propuestas para la colocacion del empréstito i se presentaron dos: la de N. M. Rothschild e hijos i la del Banco de Chile i Alemania, en representacion de un sindicato formado por la «Direction der Disconto Gesellschaft in Berlin» i el «Nordeutsche Bank in Hamburg» de cuyos antecedentes informa el Director Jeneral de Contabilidad de la República i resuelve el Ministro de Hacienda en la forma siguiente:

«Señor Ministro: Las propuestas presentadas para la colocacion del empréstito de cuatro millones de libras esterlinas al cinco por ciento anual i medio por ciento tambien anual de amortizacion acumulativa, son tres:

«La primera del Banco de Chile i Alemania, en representacion de un sindicato formado por la «Direction der Disconto Gesellschaft in Berlin», el «Nordeutsche Bank in Hamburg» i los señores Rothschild and Sons, de Londres, las otras dos.

«El primero ofrece tomar dicho empréstito al precio de 93 por ciento, haciéndose la emision en marcos, i cobrando el $2\frac{1}{2}$ por ciento de comision, comprendidos los gastos de emision, etc., i a mas el cuarto por ciento de corretaje, o sea líquido al $90\frac{1}{4}$ por ciento, igual a 3.610,000 libras esterlinas.

«Los señores Rothschild proponen colocarlo al 95 por ciento, con $2\frac{1}{4}$ por ciento de comision por todo gasto, o sea, al $92\frac{3}{4}$ por ciento, igual a 3.710,000 libras esterlinas.

«O bien, al de $95\frac{1}{2}$ por ciento i $2\frac{1}{2}$ por ciento de comision, o sea, al 93 por ciento, lo cual produciría 3.720,000 libras esterlinas.

«Respecto al servicio de la deuda, en las tres propuestas se fija una cantidad igual de un $\frac{1}{2}$ por ciento.

«Por lo espuesto verá US. que la mas ventajosa de las tres propuestas es la última, de los señores Rothschild and Sons, al tipo de $95\frac{1}{2}$ por ciento i $2\frac{1}{2}$ por ciento de comision.

«Es cuanto puedo espresar a US. en cumplimiento de la anterior providencia.

«Direccion Jeneral de Contabilidad.—Santiago, 3 de julio de 1896.—*J. F. Cuevas O.*»

«Santiago, 4 de julio de 1896.—Vistas las propuestas precedentes i el cálculo comparativo formado por la Direccion de Contabilidad,

«Decreto:

«1.º Acéptase la propuesta presentada por los señores N. M. Rothschild e Hijos para emitir por cuenta del Estado el empréstito de cuatro millones de libras esterlinas, autorizado por las leyes número 323, de 20 de diciembre de 1895, i número 355, de 8 de junio del presente año, respectivamente, al interes de 5 por ciento

anual i con una amortizacion acumulativa de $\frac{1}{2}$ por ciento anual.

«2.º El tipo de colocacion será de $95\frac{1}{2}$ por ciento i se abonará a los señores N. M. Rothschild e Hijos $2\frac{1}{2}$ por ciento por comision de colocacion i por contribucion de timbre, corretaje i los gastos de emision.

«3.º Por el servicio de este empréstito, se pagará a los señores N. M. Rothschild e Hijos $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el valor de los intereses i amortizacion, debiendo dichos señores hacer este servicio en Lóndres, Paris, Berlin, Hamburgo, Bruselas i Amsterdam.

«4.º El Gobierno queda en libertad para aumentar el fondo de amortizacion para el rescate de bonos en plaza, en cualquier tiempo i hasta la cantidad que estime conveniente, o para rescatar los bonos en plaza bajo cualquiera otra forma.

«5.º Queda autorizado el Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia e Inglaterra, don Augusto Matte, para firmar el correspondiente contrato para pagar, con ei respectivo descuento, los dos millones de libras esterlinas en vales del Tesoro, emitidos con autorizacion de la lei número 335, de 24 de enero último.

«La cancelacion de los espresados vales del Tesoro se efectuará con las cuotas recibidas del presente empréstito de cuatro millones de libras esterlinas.

«Remítanse al señor Matte el correspondiente poder en forma legal i una copia auténtica de las dos leyes que han autorizado el citado empréstito de cuatro millones de libras esterlinas.

«Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—
H. Pérez de Arce.»

Con el producto de este empréstito se procedió a cancelar, con el correspondiente descuento, los 2.000,000 de libras esterlinas en vales por vencer en enero, febrero i abril de 1897.

La *emision* se hizo en títulos de los siguientes tipos:

1,450 bonos de £ 1,000 cada uno.....	£ 1.450,000
2,500 " " 500 " "	1.250,000
13,000 " " 100 " "	1.300,000
<hr/>	
16,950 bonos con valor de.....	£ 4.000,000

Los intereses se pagan por semestres en julio i enero de cada año.

La *amortizacion* se hace en junio de cada año, por sorteos cuando los bonos están o suben de la par i por compras cuando bajan de la par.

Los agentes cobran $\frac{1}{2}$ por ciento sobre las sumas pagadas por ellos en el servicio de intereses i amortizaciones.

El *saldo en circulacion* en 31 de diciembre de 1897, era como sigue:

1,450 bonos de £ 1,000 cada uno.....	£ 1.450,000
2,500 " " 500 " "	1.250,000
12,779 " " 100 " "	1.277,900
<hr/>	
16,729 bonos con valor de.....	£ 3.977,900

o sea 19.889,500 pesos oro, igual a 53.038,666 pesos 66 centavos de nuestra moneda de 18 peniques.

Empréstito de 1897

OBRAS DE PEÑUELAS

Este empréstito contratado por la Municipalidad de Valparaiso en 1894, lo tomó a su cargo el Gobierno el año próximo pasado en conformidad a las leyes siguientes:

«Lei núm. 952.—Santiago, 15 de setiembre de 1897.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero. Autorizase al Presidente de la Re-

pública para proseguir, por cuenta del Estado, las obras de Peñuelas, ya contratadas, destinadas a proveer de agua potable a la ciudad de Valparaiso.

«Art. 2.º Autorízase igualmente por el término de dos años para contratar un empréstito exterior que dé un producto líquido hasta de ciento cincuenta mil libras esterlinas a un interés de cinco por ciento anual, a fin de que se invierta en la continuacion de dichas obras i demas necesarias para la provision de agua potable de Valparaiso.

«Art. 3.º Terminados los trabajos de Peñuelas, el Gobierno tomará la administracion de la empresa de agua potable de Valparaiso, incluso la empresa del Salto.

«El producto líquido de la referida empresa se destinará al servicio del empréstito arriba indicado hasta su cancelacion e igualmente al servicio del empréstito de doscientas mil libras esterlinas ya contratadas en Lóndres por la Municipalidad de Valparaiso.

«El servicio de este empréstito de doscientas mil libras esterlinas se atenderá por el Estado, durante el tiempo que tenga a su cargo la administracion de la empresa de agua potable.

«Art. 4.º Cancelado el empréstito a que se refiere el artículo 2.º, la administracion de la empresa pasará a la Municipalidad de Valparaiso.

«Art. 5.º El agua que se consuma por cuenta del Estado, cualquiera que sea el uso a que se le destine, comprendiendo aun la que se emplee como fuerza motriz, será suministrada gratuitamente a perpetuidad.

«Art. 6.º Para que esta lei pueda ponerse en vijencia, deberán previamente ser aceptadas sus disposiciones por la Municipalidad de Valparaiso, celebrándose al efecto, el respectivo contrato.

«I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Antonio Valdes C.*»

«Lei núm. 1,011.—Santiago, 23 de enero de 1898.—Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero. Sustitúyese el artículo 2.º de la lei de 15 de setiembre, por el siguiente:

«Autorízase igualmente, por el término de dos años, para invertir hasta la cantidad de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100,000) a fin de proceder a la continuacion de dichas obras i demas necesarias para la provision de agua potable de Valparaiso. El producto liquido de la Empresa se destinará al pago semestral al Estado, de intereses, a razon de 6 por ciento al año i amortizacion acumulativa a lo ménos de 2½ por ciento, tambien anual, de los fondos que se inviertan.

«Las obras de Peñuelas, cañerías, edificios i demas anexos quedarán hipotecados para garantizar las sumas que se inviertan en conformidad a la presente lei.»

«Art. 2.º Agréguese a la lei de 15 de setiembre de 1897, el siguiente:

«Art. 7.º La Empresa proporcionará, sin remuneracion alguna, el agua necesaria a todos los establecimientos de beneficencia i de enseñanza particular gratuita.»

«I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Antonio Valdes C.*»

El empréstito a que se hace referencia fué *autorizado* por lei lejislativa de 12 de setiembre de 1893 i *contratado* el 20 de marzo de 1894, ante el notario público de Valparaiso don Tomas Rios González, por don Osvaldo Renjifo, Intendente de la provincia, debidamente autorizado i en virtud de los acuerdos de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso en las sesiones del 22 de diciembre de 1893 i 3 de febrero de 1894, con el señor Herman Fischer, socio de la casa de Vorwerk i Compañía de ese puerto, i en representacion de la misma casa debidamente autorizada por los banqueros J. Henry Schröder i Compañía, de Lóndres.

La *emision* se hizo en Lóndres por los espresados ban-

queros por un valor nominal de 200,000 libras esterlinas, o sea 1.000,000 de pesos oro, representada por 2,000 bonos de 100 libras esterlinas cada uno.

Los espresados señores J. H. Schröder i C.^a, tomaron este empréstito al $85\frac{1}{2}$ por ciento, sin cobrar comision por colocacion, es decir, dieron 85 libras esterlinas 10 chelines por cada 100 libras esterlinas que la Municipalidad se obligó a pagar, i se encargaron del servicio futuro de la deuda, cobrando un medio por ciento sobre los pagos de intereses i uno por ciento sobre las amortizaciones que hicieren semestralmente.

Los bonos ganan un *interes* de $5\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto nominal de la deuda, pagadero por semestres en 1.º de enero i de julio de cada año, empezando a correr los intereses desde el 1.º de enero de 1894.

La *amortizacion* es acumulativa i se hace con un dos por ciento sobre el capital nominal, pagadera en la misma fecha de los intereses. La redencion de las obligaciones se hace por sorteo cuando en el mercado se cotizan a la par o mas arriba de la par, i por compras cuando su precio es mas bajo de la par.

Segun contrato, no pueden hacerse amortizaciones extraordinarias sino despues del 31 de diciembre de 1898, debiendo dársele aviso a los banqueros con seis meses de anticipacion.

En garantía del cumplimiento en el pago del capital e intereses de esta deuda, la Municipalidad de Valparaiso hipotecó, especialmente, en favor de la casa emisora, la Empresa de Agua Potable del Salto i la Placilla, con sus establecimientos, máquinas, cañerías i derechos de toda especie; i, ademas, las nuevas propiedades que adquiriera i obras que se lleven a cabo con el producto de este empréstito.

La deuda se estingue en 25 años por medio de las amortizaciones ordinarias.

El desembolso anual que impone este préstamo, para atender al pago de intereses i amortizaciones, es de un $7\frac{1}{2}$ por ciento sobre el valor nominal de la deuda, o sean 15,000 libras esterlinas, igual a 200,000 pesos de 18 pe-

niques, i los fondos deberán estar en Lóndres, en la oficina de los prestamistas, por lo ménos un mes ántes al vencimiento de cada pago.

Las obligaciones de esta deuda, segun contrato, están libres de todo impuesto chileno.

Hasta el 31 de diciembre de 1897, se habían amortizado las siguientes obligaciones:

Por la Municipalidad de Valparaiso:	
144 bonos de 100 libras esterlinas cada uno.	£ 14,400
Por el Fisco:	
22 bonos de 100 libras esterlinas cada uno.	2,200
<hr/>	
166 bonos amortizados con valor de.....	£ 16,600

De manera, que el *saldo en circulacion* en la misma fecha, era de 1,834 bonos de 100 libras esterlinas cada uno, que representan un valor total de 183,400 libras esterlinas, o lo que es lo mismo 917,000 pesos oro, que reducidos a 18 peniques dan una suma de 2.445,333 pesos 34 centavos, moneda corriente.

Como se ha dicho, este empréstito que el Estado ha tomado a su cargo, es mas bien un préstamo hecho a la Municipalidad de Valparaiso, puesto que, en mas o ménos tiempo tendrá que reembolsar al Fisco el dinero que haya pagado por ella.

Hemos terminado la relacion histórica de todos nuestros empréstitos contratados hasta la fecha en el extranjero. Tócanos ahora, dar a conocer el movimiento anual de cada uno de ellos, para que se pueda apreciar claramente el ascenso i descenso de nuestra deuda pública, año por año, i la marcha regular de sus pagos.

La deuda esterna de Chile solo en dos ocasiones ha sufrido retardo en el pago de sus servicios: de 1826 a 1842 no se pagaron los intereses ni las amortizaciones del empréstito de 1822, por la crítica situacion porque atravesaba el Tesoro Nacional; i de 1880 a 1883, se suspendió el

pago de amortizaciones, a consecuencia de los injentes gastos que imponía al Erario la guerra que Chile sostuvo contra el Perú i Bolivia.

Fuera de esos dos casos, el servicio de los empréstitos ha sido una cosa sagrada para nuestros gobernantes, i se han cumplido los compromisos en una forma que ha prestijado altamente el crédito de nuestra patria.

Como dato ilustrativo i de interes innegable damos en seguida un cuadro gráfico que espresa las distintas condiciones que han dado vida a nuestros empréstitos i que al lector ilustrado puede servirle de útil consulta.

Advertimos, que al tipo de colocacion de las deudas debe rebajarse la comision pagada a los banqueros para tener el precio efectivo de la emision.

Como nos ha sido imposible obtener el desarrollo completo de las deudas estinguidas, a causa de la deficiencia de su contabilidad i de no existir archivo alguno de sus documentos, publicamos solo el de los empréstitos vijentes, con datos exactísimos, cuya veracidad garantizamos plenamente. Hacemos principalmente esta advertencia a fin de desvanecer la desconfianza que podría nacer de la existencia de algunas cifras que no sean las mismas que las de las memorias ministeriales; cifras estas últimas hechas a veces, por meros cálculos, cuando los banqueros retardan las cuentas que periódicamente deben enviar al Supremo Gobierno.

EMPRÉSTITOS	Tasa de intereses	Tipo de amortización acumulativa anual	Tipo de colocación	Comisión a los agentes por colocación
1822.....	6 %	1 %	67½ %	1½ %
1842.....	6 "	1 "
1843.....	3 "	1 "
1858.....	4½ "	1 "	92 "	2 "
1865.....	6 "	50 " ordin.
1866.....	7 "	2 "	85 "
1867.....	6 "	2 "	84 "
1870.....	5 "	1 "	79 "
1873.....	5 "	2 "	90 "	1 "
1875.....	5 "	2 "	88 "	1 "
1885.....	4½ "	½ "	85.65%	1 "
1886.....	4½ "		96 "
1887.....	4½ "	½ "	96 "
1889.....	4½ "	½ "	97 "
1892.....	5 "	½ "	95 "	2¼ "
1892 Internacional....	6 "	1 "
1893.....	4½ "	½ "
1895.....	4½ "	½ "	93½ "	2¼ "
1896 Ferrocarril de Co- quimbo.....	4½ "	½ "
1896.....	5 "	½ "	95½ "	2½ "
1897 Obras de Peñuelas	5½ "	2 "	85½ "

Empréstito de 1885

CITY BANK LIMITED

CAPITAL NOMINAL £ 808,900, AL $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 40,445

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.ª Compra.—Julio 1.º de 1886

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo.....	£ 2,022. 5.0	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 2,100 compradas.....		47. 5.0
£ 2,100 compradas en Mayo al $98\frac{1}{2}$ por ciento.....	£ 2,068.10.0	
Saldo para el semestre siguiente	1	
	<u>2,069.10.0</u>	<u>2,069.10.0</u>

Diciembre 31 de 1886

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ % sobre £ 2,100 ya redimidas		47. 5.0
Saldo anterior.....		1
Por £ 2,000 sorteadas (1.º sorteo).	2,000	
Saldo para el sorteo siguiente..	70.10. 0	
	<u>2,070.10.0</u>	<u>2,070.10.0</u>

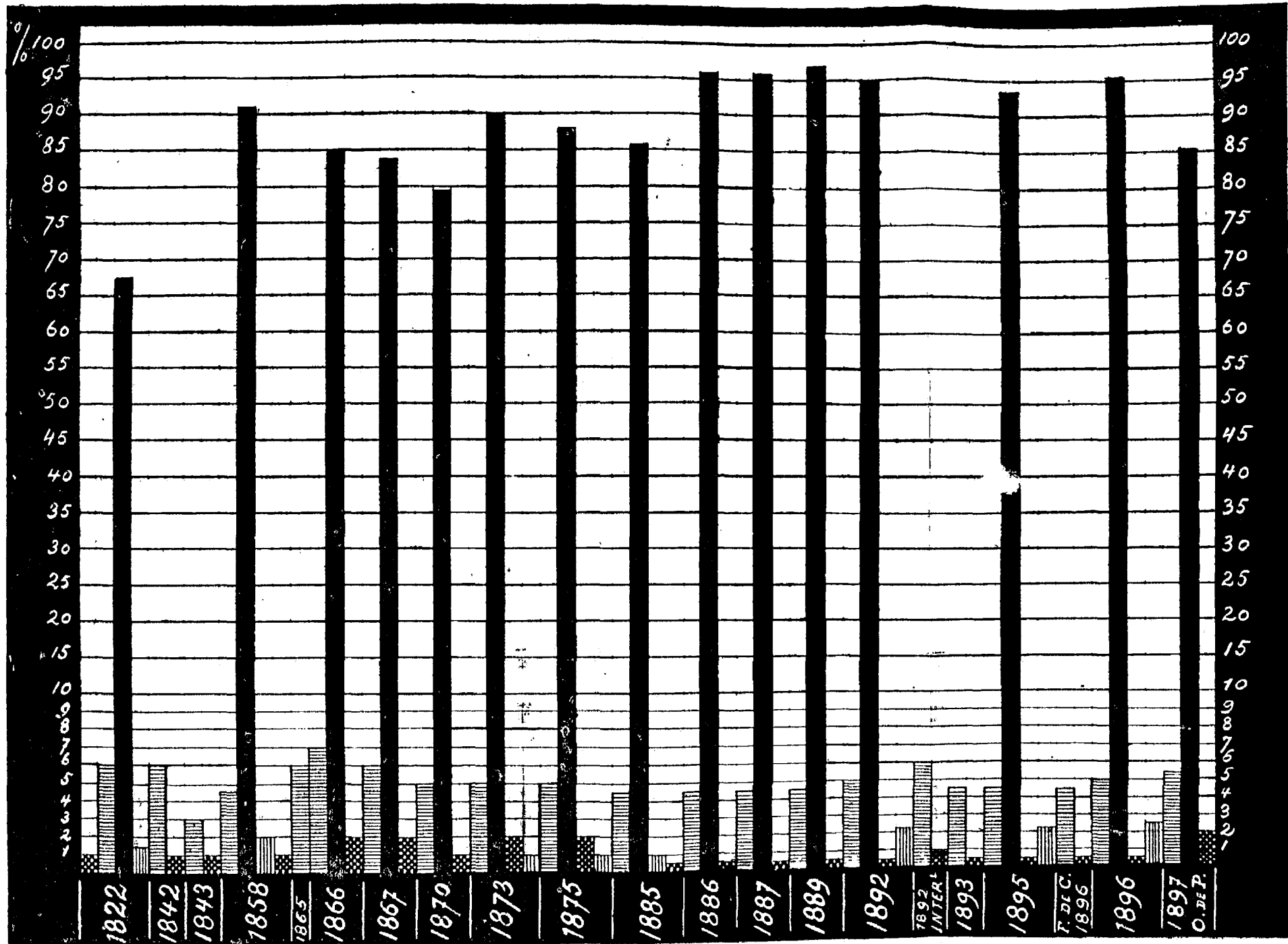
Julio 1.º de 1887

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ % sobre £ 4,100 ya redimidas.		92. 5.0
Saldo anterior.....		70.10.0
Por £ 2,100 sorteadas (2.º sorteo).	2,100	
Saldo para el sorteo siguiente..	85	
	<u>2,185</u>	<u>2,185</u>

CUADRO GRÁFICO

que espresa las condiciones de los empréstitos externos contratados por Chile

DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA 1897



Tasa de interes



Tipo de colocacion



Tipo de amortizacion



Comision por 100



Diciembre 31 de 1887

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 6,200 ya redimidas.....		139.10.0
Saldo anterior.....		85
Por £ 2,200 sorteadas (3. ^{er} sorteo) £ 2,200		
Saldo para el sorteo siguiente..	46.15.0	
	<u>2,246.15.0</u>	<u>2,246.15.0</u>

Julio 1.º de 1888

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 8,400 bonos ya redimidos.....		189
Saldo anterior.....		46.15
Por £ 2,200 sorteadas (4. ^o sor- teos).....	2,200	
Saldo para el sorteo siguiente..	58	
	<u>2,258</u>	<u>2,258</u>

Diciembre 31 de 1888

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 10,600 ya redimidas.....		238.10.0
Saldo anterior.....		58
Por £ 2,300 sorteadas (5. ^o sor- teos).....	2,300	
Saldo para el sorteo siguiente..	18.15.0	
	<u>2,318.15.0</u>	<u>2,318.15.0</u>

Julio 1.º de 1889

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 12,900 en bonos ya redimidos.....	290. 5.0	
Saldo anterior.....	18.15.0	
Por £ 2,300 bonos sorteados (6.º sorteo).....	£ 2.300	
Saldo para el sorteo siguiente..	31. 5.0	
	<u>2,331. 5.0</u>	<u>2,331. 5.0</u>

Diciembre 31 de 1889

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 15,200 en bonos ya redimidos.....	342	
Saldo anterior.....	31. 5.0	
Por £ 2,300 en bonos sorteados (7.º sorteo).....	2,300	
Saldo para el sorteo siguiente..	95.10.0	
	<u>2,395.10.0</u>	<u>2,395.10.0</u>

Julio 1.º de 1890

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 17,500 en bonos ya redimidos.....	393.15.0	
Saldo anterior.....	95.10.0	
Por £ 2,500 en bonos sorteados (8.º sorteo).....	2,500	
Saldo para el sorteo siguiente..	11.10.0	
	<u>2,511.10.0</u>	<u>2,511.10.0</u>

Diciembre de 1890

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 20,000 en bonos ya redimidos.....	450	
Saldo anterior.....	11.10.0	
Por £ 2,400 en bonos sorteados (9.º sorteo).....	£ 2,400	
Saldo para el sorteo siguiente..	83.15.0	
	<u>2,483.15.0</u>	<u>2,483.15.0</u>

2.ª Compra.—Julio 1.º de 1891

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 25,700 en bonos ya redimidos.....	578. 5.0	
Saldo anterior.....	83.15.0	
Por £ 3,300 compradas en Mayo al 80.75 por ciento.....	2,664.15.0	
Saldo para el semestre siguiente	19.10.0	
	<u>2,684. 5.0</u>	<u>2,684. 5.0</u>

3.ª Compra.—Diciembre 31 de 1891

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 28,600 re- dimidas hasta Noviembre 23.	643.10.0	
Saldo anterior.....	19.10.0	
Por £ 2,900, bonos comprados en Noviembre al $90\frac{1}{2}$ por ciento..	2,624.10.0	
Saldo para el semestre siguiente	60.15.0	
	<u>2,685. 5.0</u>	<u>2,685. 5.0</u>

4.ª Compra.—Julio 1.º de 1892

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 31,700 redimidas hasta Mayo.....	713. 5.0	
Saldo anterior.....	60.15.0	
Por £ 3,100 en bonos comprados en Mayo al 91 por ciento....	£ 2.821	
Saldo en contra para el semestre siguiente.....		24.15.0
	<u>2,821</u>	<u>2,821</u>

5.ª Compra.—Diciembre 31 de 1892

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ % sobre £ 34,700, bonos redimidos hasta Noviembre.	780.15.0	
Saldo en contra del semestre anterior.....	24.15.0	
Por £ 3,000 en bonos comprados en Noviembre al 91 por ciento	2,730	
Saldo para el semestre siguiente	48. 5.0	
	<u>2,803</u>	<u>2,803</u>

6.ª Compra.—Julio 1.º de 1893

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 38,100 redimidas hasta Mayo.....	857. 5.0	
Saldo anterior.....	48. 5.0	
Por £ 3,400, bonos comprados en Mayo al $85\frac{7}{8}$ por ciento...	2,919.15.0	
Saldo para el semestre siguiente.	8	
	<u>2,927.15.0</u>	<u>2,927.15.0</u>

7.^a Compra.—Diciembre 31 de 1893

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 41,900 re- dimidas hasta noviembre....		942.15.0
Saldo anterior.....		8
Por £ 3,800 compradas en no- viembre como sigue:		
£2,000 a $79\frac{1}{8}\%$, £ 600 a $77\frac{7}{8}\%$, £ 500 a $77\frac{7}{8}\%$, £ 700 a $77\frac{7}{8}\%$. £ 2,984. 5.0		
Saldo en contra para el semestre siguiente.....		11. 5.0
	<u>2,984. 5.0</u>	<u>2,984. 5.0</u>

8.^a Compra.—Julio 1.^o de 1894

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		2.022. 5.0
$2\frac{1}{4}$ sobre £ 45,500 ya redimidas.		1,023.15.0
Saldo en contra del semestre an- terior.....	11. 5.0	
Por £ 3,600 compradas en mayo al $82.\frac{29}{100}$ por ciento.....	2,962.10.0	
Saldo para el semestre siguiente	72. 5.0	
	<u>3,046</u>	<u>3,046</u>

9.^a Compra.—Diciembre 31 de 1894

Amortización de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 48,800...	1,098	
Saldo anterior.....		72. 5.0
Por £ 3,300 compradas en no- viembre al $94\frac{1}{2}$ por ciento....	£ 3,118.10.0	
Saldo para el semestre siguiente	74	
	<u>3,192.10.0</u>	<u>3,192.10.0</u>

10.^a Compra.—Julio 1.^o de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 52,100, bonos redimidos.....	1,172. 5.0	
Saldo anterior.....	74	
Por £ 3,300 compradas en junio como sigue:		
£ 3,000 a $96\frac{1}{4}\%$		
" 300 " $96\frac{3}{4}\%$		
<hr/>		
Total £ 3,300	£ 3,176.12.6	
Saldo para el semestre siguiente	91.17.6	
	<hr/>	<hr/>
	3,268.10.0	3,268.10.0
	<hr/>	<hr/>

11.^a Compra—Diciembre 31 de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0	
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre bonos ya re- dimidos.....	1,253. 5.0	
Saldo anterior.....	91.17.6	
Por £ 3,600 compradas como si- gue:		
£ 3,500 a $93\frac{3}{4}\%$		
" 100 " 94 "		
<hr/>		
Total £ 3,600	3,375. 5.0	
Saldo en contra para el semestre siguiente	7.17.6	
	<hr/>	<hr/>
	3,375. 5.0	3,375. 5.0
	<hr/>	<hr/>

12.^a Compra.—Julio 1.^o de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		£ 2,022.	5.0
$2\frac{1}{4}$ % sobre bonos ya redimidos.		1,332	
Saldo en contra del semestre an- terior.....	£	7.17.6	
Por £ 3,500 compradas como sigue:			
29 mayo....	£ 100 a 93 %		
29 "	" 100 " $93\frac{3}{4}$ "		
12 junio....	" 300 " $96\frac{1}{4}$ "		
12 "	" 3,000 " $95\frac{1}{4}$ "		
Total....	£ 3,500.....	3,333	
Saldo para el semestre siguiente		13. 7.6	
		<u>3,354. 5.0</u>	<u>3,354. 5.0</u>

13.^a Compra.—Diciembre 31 de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		2,022.	5.0
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre bonos ya re- dimidos.....		1,417.10.0	
Saldo anterior.....		13. 7.6	
Por £ 3,800 compradas en bonos como sigue:			
£ 2,100 a 86 % = £ 1,806			
" 100 " 86 " = " 86			
" 1,000 " $87\frac{1}{8}$ " = " 871. 5			
" 300 " 89 " = " 267			
" 200 " 89 " = " 178			
" 100 " $89\frac{1}{4}$ " = " 89. 5			
Total £ 3,800	£ 3,297.10	3,297.10.0	
Saldo para el semestre siguiente		155.12.6	
		<u>3,453. 2.6</u>	<u>3,453. 2.6</u>

14.ª Compra.—Julio 1.º de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 2,022. 5.0
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre bonos ya redimidos.....	1,512
Saldo anterior.....	155.12.6
Por £ 4,200 compradas como sigue:	
£ 100 a $86\frac{1}{4}\%$ = £ 86. 5	
„ 1,500 „ $86\frac{1}{2}\%$ „ = „ 1,297.10	
„ 2,600 „ $87\frac{1}{2}\%$ „ = „ 2,275	
<hr/>	
Total £4,200	£ 3,658.15
Por comision i estampillas.....	5. 4.6 £ 3,663.19.6
<hr/>	
Saldo para el semestre siguiente	25.18.0
	<hr/>
	3,689.17.6
	<hr/>
	3,689.17.6
	<hr/>

15.ª Compra.—Diciembre 31 de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	2,022. 5.0
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre bonos ya redimidos.....	1,512
Saldo anterior.....	25.18.0
Por £ 4,300 compradas a varios tipos.....	3,701. 5.0
Por error de los banqueros se cargó en el semestre anterior comision i estampillas.....	5. 4.6
Saldo en contra para la amortizacion siguiente.....	39. 2.6
	<hr/>
	3,701. 5.0
	<hr/>
	3,701. 5.0
	<hr/>

1885

DESARROLLO

SALDO del fondo de amortización		FECHAS DE RESCATE			Número del cupon	INTERESES
Debe	Haber	Día	Mes	Año		
.....	31	Diciembre	1885	1	£ 18,200. 5 (1)
.....	£ 1	1.º	Julio.....	1886	2	18,153
.....	70.10	31	Diciembre..	1886	3	18,153
.....	85.	1.º	Julio.....	1887	4	18,108
.....	46.15	31	Diciembre..	1887	5	18,060.15
.....	58.	1.º	Julio.....	1888	6	18,011. 5
.....	18.15	31	Diciembre.	1888	7	17,961.15
.....	31.5	1.º	Julio.....	1889	8	17,910
.....	95.10	31	Diciembre..	1889	9	17,858. 5
.....	11.10	1.º	Julio.....	1890	10	17,806.10
.....	83.15	31	Diciembre..	1890	11	17,750. 5
.....	19.10	1.º	Julio.....	1891	12	17,622
.....	60.15	31	Diciembre..	1891	13	17,556.15
£ 24.15	1.º	Julio.....	1892	14	17,487
.....	48.5	31	Diciembre.	1892	15	17,419.10
.....	8	1.º	Julio.....	1893	16	17,343
11. 5	31	Diciembre.	1893	17	17,257.10
.....	72.5	1.º	Julio.....	1894	18	17,176.10
.....	74.	31	Diciembre..	1894	19	17,102. 5
.....	91.17.6	1.º	Julio.....	1895	20	17,028
7.17.6	31	Diciembre..	1895	21	16,947
.....	13. 7.6	1.º	Julio.....	1896	22	16,868. 5
.....	155.12.6	31	Diciembre..	1896	23	16,782.15
.....	25.18	1.º	Julio.....	1897	24	16,688. 5
39. 2.6	31	Diciembre..	1897	25	16,591.10
						437,843. 5

(1) Los intereses (£ 6,066.15) de los dos meses corridos del 2.º semestre de 1885, correspondieron al City Bank i los cuatro últimos meses a los tenedores de bonos (£ 12,133.10,)

DE LA DEUDA (*)

1885

AMORTIZACION SEMESTRAL			TOTAL REDIMIDO	SALDO
Tipo de compra	Efectiva	Nominal		
.....	£ 808,900
98 $\frac{1}{2}$ %	£ 2,068.10.0	£ 2,100	£ 2,100	806,800
.....	2,000	2,000	4,100	804,800
.....	2,100	2,100	6,200	802,700
.....	2,200	2,200	8,400	800,500
.....	2,200	2,200	10,600	798,300
.....	2,300	2,300	12,900	796,000
.....	2,300	2,300	15,200	793,700
.....	2,300	2,300	17,500	791,400
.....	2,500	2,500	20,000	788,900
.....	2,400	2,400	22,400	786,500
80 $\frac{3}{4}$ %	2,664.15.0	3,300	25,700	783,200
90 $\frac{1}{2}$ "	2,624.10.0	2,900	28,600	780,300
91 "	2,821	3,100	31,700	777,200
91 "	2,730	3,000	34,700	774,200
85 $\frac{7}{8}$ "	2,919.15.0	3,400	38,100	770,800
79 $\frac{1}{8}$ i 77 %	2,984. 5.0	3,800	41,900	767,000
82 $\frac{29}{100}$ "	2,962.10.0	3,600	45,500	763,400
94 $\frac{1}{2}$ "	3,118.10.0	3,300	48,800	760,100
96 $\frac{1}{4}$ i 96 $\frac{3}{8}$ %	3,176.12.6	3,300	52,100	756,800
93 $\frac{3}{4}$ i 94 "	3,375. 5.0	3,600	55,700	753,200
93 a 95 $\frac{1}{4}$ "	3,333	3,500	59,200	749,700
86 a 89 $\frac{1}{4}$ "	3,297.10.0	3,800	63,000	745,900
84 $\frac{1}{4}$ a 87 $\frac{1}{2}$ "	3,658.15.0	4,200	67,200	741,700
Varios	3,701. 5.0	4,300	71,500	737,400
	65,736. 2.6	71,500		

(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortización efectiva + el sobrante del fondo de amortización — el sobrante anterior debe ser = al dividendo anual de £ 40,445.

Empréstito de 1886

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 6.010,000 AL $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES
ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo: £ 300,500

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.ª Compra.—Diciembre 31 1887

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el monto orijinal.....	£ 30,050
$2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 30,100 compradas con cupon.....	677. 5
Por bonos comprados como sigue:	
£ 10,000 a $99\frac{1}{2}\%$ = 9,950 con cupon	}
" 20,100 a 100 % = 20,100 id. id.	
" 600 a 99 % = 594 sin cupon	
Total £ 30,700	£ 30,644

Saldo para la amortizacion siguiente.....	83. 5
	30,727. 5
	30,727. 5

2.^a Compra—Diciembre de 1888

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el monto orijinal....	£ 30,050	
Saldo anterior.....	83. 5	
$4\frac{1}{2}$ % sobre £ 30,700 ya redi- midas.....	1,381.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 30,900 compradas.....	695. 5	
Por £ 31,600 compradas en bonos, como sigue:		
£ 30,900 a $101\frac{3}{4}$ % con cupon i 700 a $101\frac{1}{4}$ " sin cupon. £	32,149.10	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	60.10	
	<u>32,210</u>	<u>32,210 -</u>

1.^{er} Sorteo.—Diciembre 31 de 1889

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el monto orijinal....	30,050	
Saldo anterior.....	60.10	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 62.300 ya redimidas.....	2,803.10	
Por £ 32,900 en bonos sor- teados.....	32,900	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	14	
	<u>32,914</u>	<u>32,914</u>

3.ª Compra.—Diciembre 31 de 1890

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....	£ 30,050	
Saldo anterior.....		14
$4\frac{1}{2}$ % sobre £ 95,200 ya redi- midas.....		4,284
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 34,700 compradas.....		780.15
Por £ 34,700 compradas a 101 % con cupon.....	£ 35,047	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....		81.15
	<u>35,128.15</u>	<u>35,128.15</u>

4.ª Compra.—Diciembre 31 de 1891

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....		30,050	
Saldo anterior.....			81.15
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 129,900 ya redimidas.....		5,845.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 40,000 compradas.....			900
Por bonos comprados con cu- pon, como sigue:			
£ 25,000 a $91\frac{1}{2}$ % = £ 22,875			
" 15,000 a 93 % = " 13,950			
	<u>£ 40,000</u>	<u>£ 36,825</u>	<u>36,825</u>
Saldo para la amortizacion si- guiente.....		52. 5	
		<u>36,877. 5</u>	<u>36,877. 5</u>

5.^a Compra.—Diciembre 31 de 1892

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....	£ 30,050	
Saldo anterior		52. 5
$4\frac{1}{2}$ % sobre £ 169,900 ya redimidas.....		7,645.10
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 42,100 compradas.....		947. 5
Por bonos comprados como sigue:		
£ 10,000 a $91\frac{3}{4}$ % = £ 9,175		
" 16,000 " $91\frac{7}{8}$ " = " 14,700		
" 16,100 " 92 " = " 14,812		
£ 42,100	£ 38,687	£ 38,687
Saldo para la amortizacion siguiente		8
	<u>38,695</u>	<u>38,695</u>

6.^a Compra.—Diciembre 31 de 1893

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....		30,050
Saldo anterior.....		8
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 212,000 ya redimidas.....		9,540
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 48,400 compradas.....		1,089
Por bonos comprados como sigue:		
£ 5,000 a 83 % = £ 4,150		
" 5,000 " $83\frac{1}{2}$ " = " 4,175		
" 15,000 " $83\frac{3}{4}$ " = " 12,562.10		
" 23,400 " $84\frac{1}{2}$ " = " 19,773		
Total £ 48,400	£ 40,660.10	40,660.10
Saldo para la amortizacion siguiente		26.10
	<u>40,687</u>	<u>40,687</u>

7.^a Compra.—Diciembre 31 de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....	£ 30,050	
Saldo anterior.....		26.10
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 260,400 ya redimidas.....		11,718
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 44,400 compradas.....		999
Por bonos comprados como sigue:		
£ 10,000 a $95\frac{3}{4}\%$		
" 10,000 a $96\frac{1}{4}$ "		
" 24,400 a $96\frac{1}{2}$ "		
Total £ 44,400	£ 42,746	
Saldo para la amortizacion siguiente		47.10
	<u>42,793.10</u>	<u>42,793.10</u>

8.^a Compra.—Diciembre 31 de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....		30,050
Saldo anterior.....		47.10
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 304,800 ya redimidas.....		13,716
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 47,300 compradas		1,064. 5
Por £ 47,300 compradas a $94\frac{3}{4}$ por ciento.....	44,816.15	
Saldo para la amortizacion siguiente		61
	<u>44,877.15</u>	<u>44,877.15</u>

9.ª Compra.—Diciembre 31 de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....	£ 30,050	
Saldo anterior.....	61	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 352,100 ya redimidas.....	15,844.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 53,000 compradas.....	1,192.10	
Por bonos comprados como sigue:		
£ 4,000 a $87\frac{1}{2}\%$ = 3,480		
" 15,000 a $87\frac{1}{2}\%$ " = 13,125		
" 1,000 a $88\frac{5}{8}\%$ " = 886. 5		
" 12,000 a $89\frac{1}{4}\%$ " = 10,710		
" 10,000 a $89\frac{3}{4}\%$ " = 8,975		
" 11,000 a $90\frac{1}{2}\%$ " = 9,955		
£ 53,000	£ 47,131. 5	£ 47,131. 5
Saldo para la amortizacion siguiente	16.15	
	<u>47,148</u>	<u>47,148</u>

10.ª Compra.—Diciembre 31 de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal....	30,050	
Saldo anterior.....	16.15	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 405,100 ya redimidas.....	18,229.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 57,600 compradas.....	1,296	
Por bonos comprados como sigue:		
£ 15,000 a $85\frac{7}{8}\%$ = £ 12,881.5		
" 42,600 a 86% " = " 36,636		
£ 57,600	£ 49,517.5	49,517.5
Saldo para la amortizacion siguiente.....	75	
	<u>49,592. 5</u>	<u>49,592. 5</u>

1886

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

1886

SALDO del fondo de amortizacion	FECHAS de compras e intereses		Número del cupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO
	D.a	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva		
Haber									
	1.º	Enero.....	1887	£ 135,225					£ 6.010,000
83. 5	1.º	Julio.....	"	134,547.15	99,99½ i 100	£ 30,644	£ 30,700	£ 30,700	5.979,300
	31	Diciembre...	1888	134,534. 5					
60.10	1.º	Julio.....	"	133,839	101½ i 101½	"	31,600	62,300	5.947,700
	31	Diciembre...	1889	134,323. 5					
14	1.º	Julio.....	"	134,323. 5					
	31	Diciembre...	1890	133,083					
81.15	1.º	Julio.....	"	132,802. 5	101	%	35,047	32,900	5.914,800
	31	Diciembre...	1891	132,802. 5					
52. 5	1.º	Julio.....	"	131,402. 5	91½ i 93	"	36,825	40,000	5.880,100
	31	Diciembre...	1892	131,402. 5					
8	1.º	Julio.....	"	130,455	91½ a 92	"	38,687	42,100	5.840,100
	31	Diciembre...	1893	130,455					
26.10	1.º	Julio.....	"	129,366	83 a 84½	"	40,660.10	48,400	5.798,000
	31	Diciembre...	1894	129,366					
47.10	1.º	Julio.....	"	128,367	95½ a 96½	"	42,746	44,400	5.749,600
	31	Diciembre...	1895	128,367					
61	1.º	Julio.....	"	127,302.15	94½	"	44,816.15	47,500	5.705,200
	31	Diciembre...	1896	127,302.15					
16.15	1.º	Julio.....	"	126,110. 5	87 a 90½	"	47,131. 5	55,000	5.657,900
	31	Diciembre...	1897	126,110. 5					
75	1.º	Julio.....	"	124,814. 5	85½ i 86	"	49,517. 5	57,600	5.604,900
	31	Diciembre...	"	124,814. 5					
				2.875,300.15			431,124. 5	462,700	5.547,300

(*) Igual a la nota del cuadro de la deuda anterior.

Empréstito de 1887

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 1.160,200, AL INTERES DE $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA.

Dividendo anual: £ 58,010

Operacion núm. 1.—Julio 1.º de 1888

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 5,801	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 5,700 compradas.....		128. 5.
Por bonos comprados como sigue:		
£ 5,700 a $101\frac{1}{4}$ % = £ 5,771.5 con cupon		
" 100 a 100 % = 100 sin id.		
<hr/>	<hr/>	
Total £ 5,800	£ 5,871.5	£ 5,871. 5
Saldo para la amortizacion siguiente.....	58	
	<hr/>	<hr/>
	5,929. 5	5,929. 5
	<hr/>	<hr/>

Operacion núm. 2.—Julio 1.º de 1889

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 5,801	
Saldo anterior.....	58	
$4\frac{1}{2}\%$ sobre £ 5,800 ya redimidas.	261	
Por £ 6,100 sorteadas.....	£ 6,100	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	20	
	<u>6,120</u>	<u>6,120</u>

Operacion núm. 3.—Julio 1.º de 1890

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		5,801
Saldo anterior.....		20
$4\frac{1}{2}\%$ sobre £ 11,900 ya redi- midas.....		535.10
Por £ 6,300 en bonos sorteados.	6,300	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	56.10	
	<u>6,356.10</u>	<u>6,356.10</u>

Operacion núm. 4.—Julio 1.º de 1891

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		5,801
Saldo anterior.....		56.10
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 18,200 ya redimidas.....		819
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 8,500 compradas.....		191. 5
Por £ 8,500 compradas al $79\frac{7}{8}$ por ciento.....	6,789. 7.6	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	78. 7.6	
	<u>6,867.15</u>	<u>6,867.15</u>

Operacion n.º 5.—Julio 1.º de 1892

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	5,801	
Saldo anterior.....	78. 7.6	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 26,700 ya redimidas.....	1,201.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 7,800 compradas.....	175.10	
Por £ 7,800 compradas al 93 por ciento.....	7,254	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	2. 7.6	
	<u>7,256. 7.6</u>	<u>7,256. 7.6</u>

Operacion n.º 6.—Julio 1.º de 1893

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	5,801	
Saldo anterior.....	2. 7.6	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 34,500 ya redimidas.....	1,552.10	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 8,900 compradas.....	200. 5	
Por £ 8,900 compradas al 84 por ciento.....	7,476	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	80.2. 6	
	<u>7,556. 2.6</u>	<u>7,556. 2.6</u>

Operacion núm. 7.—Julio 1.º de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		£ 5,801	
Saldo anterior.....			80. 2.6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 43,400 ya redimidas.....		1,953	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 9,400 compradas.....			211.10
Por £ 9,400 compradas.....	8,040		
Saldo para la amortizacion siguiente.....		5.12.6	
		<u>8,045.12.6</u>	<u>8,045.12.6</u>

Operacion núm. 8.—Julio 1.º de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....		5,801	
Saldo anterior.....			5.12.6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 52,800 ya redimidas.....		2,376	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 8,600 compradas.....			193.10
Por £ 8,600 compradas.....	8,354.10		
Saldo para la amortizacion siguiente.....		21.12.6	
		<u>8,376. 2.6</u>	<u>8,376. 2.6</u>

Operacion núm. 9.—Julio 1.º de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 5,801	
Saldo anterior.....		21.12.6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 61,400 ya redimidas.....	2,763	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 9,400 compradas.....		211.10
Por £ 9,400 compradas a $92\frac{3}{4}$ por ciento.....	£8,718.10	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	78.12.6	
	<u>8,797. 2.6</u>	<u>8,797. 2.6</u>

Operacion núm. 10.—Julio 1.º de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	5,801	
Saldo anterior.....		78.12.6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 70,800 ya redimidas.....	3,186	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 10,600 compradas.....		238.10
Por £ 10,600 compradas a $87\frac{3}{4}$ por ciento.....	9,301.10	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	2.12.6	
	<u>9,304. 2.6</u>	<u>9,304. 2.6</u>

1887

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

1887

Saldo del fondo de amortización	FECHAS DE PAGO i rescate			N.º del cupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO	SALDO EN BONOS		
	Haber	Dia	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva			Nominal	£ 1,000	£ 500
.....	1.º	Enero.....	1888	1	£ 26,104.10	£ 1.160,200	600	500	3,102	
£ 58. 0.0	"	Julio.....	"	2	25,976. 5	101½ i 100%	5,871. 5.0	£ 5,800	£ 5,800	1.154,400	598	496	3,084
.....	"	Enero.....	1889	3	25,974	
20	"	Julio.....	"	4	25,974	6,100	6,100	11,900	1.148,300	595	493	3,068
.....	"	Enero.....	1890	5	25.836.15	
56.10.0	"	Julio.....	"	6	25.836.15	6,300	6,300	18,200	1.142,000	592	490	3,050
.....	"	Enero.....	1891	7	25,695	
78. 7.6	"	Julio.....	"	8	25,503.15	79¾%	6,789. 7.6	8,500	26,700	1.133,500	588	487	3,020
.....	"	Enero.....	1892	9	25,503.15	
2. 7.6	"	Julio.....	"	10	25,328. 5	98 "	7,254	7,800	34,500	1.125,700	581	487	3,012
.....	"	Enero.....	1893	11	25,328. 5	
80. 2.6	"	Julio.....	"	12	25,128	84 "	7,476	8,900	43,400	1.116,800	573	486	3,008
.....	"	Enero.....	1894	13	25,128	
5.12.6	"	Julio.....	"	14	24,916.10	8,040	9,400	52,800	1.107,400	565	484	3,004
.....	"	Enero.....	1895	15	24,916.10	
21.12.6	"	Julio.....	"	16	24,723	8,354.10	8,600	61,400	1.098,800	560	477	3,003
.....	"	Enero.....	1896	17	24,723	
78.12.6	"	Julio.....	"	18	24,511.10	92¾%	8,718.10.0	9,400	70,800	1.089,400	551	477	2,999
.....	"	Enero.....	1897	19	24,511.10	
2.12.6	"	Julio.....	"	20	24,273	87¾ "	9,301.10.0	10,600	81,400	1.078,800	545	472	2,978
.....	"	Enero.....	1898	21	24,273	
.....					540,165		74,205.2.6	£ 81,400					

(*) Igual a la nota que llevan los cuadros de las deudas anteriores.

Empréstito de 1889

DEUTSCHE BANK

CAPITAL NOMINAL £ 1.546,400, AL 4 $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 77,320

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.º sorteo.—Marzo 23 de 1890

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....	£ 7,732	
Por £ 7,740 en bonos sorteados.....	£ 7,740	
Saldo en contra para el sorteo siguiente (*).		8
	<u>7,740</u>	<u>7,740</u>

2.º sorteo.—Marzo 18 de 1891

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		7,732
4 $\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 7,740 ya redimidas.....		348. 6
Por £ 8,080 en bonos sorteados.	8,080	
Saldo para el sorteo siguiente..	0. 6	
	<u>8,080. 6</u>	<u>8,080. 6</u>

(*) Los banqueros no tomaron en consideracion este saldo para formar el fondo de la amortizacion siguiente.

3.º sorteo.—Marzo 19 de 1892

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		£ 7,732
Saldo anterior.....		0. 6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 15,440 ya redimidas.....		711.18
Por £ 8,440 en bonos sorteados. £ 8,440		
Saldo para el sorteo siguiente..	4 4	
	<u>8,444.4</u>	<u>8,444. 4</u>

4.º sorteo.—Marzo 29 de 1893

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		7,732
Saldo anterior.....		4. 4
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 24,260 ya redimidas.....		1,091.14
Por £ 8,820 en bonos sorteados. 8,820		
Saldo para el sorteo siguiente..	7.18	
	<u>8,827.18</u>	<u>8,827.18</u>

5.º sorteo.—Marzo 24 de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		7,732
Saldo anterior.....		7.18
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 33,080 ya redimidas.....		1,488.12
Por £ 9,220 en bonos sorteados. 9,220		
Saldo para el sorteo siguiente..	8.10	
	<u>9,228.10</u>	<u>9,228.10</u>

6.º sorteo.—Marzo de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....	£ 7,732	
Saldo anterior.....		8.10
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 42,300 ya redimidas.....		1,903.10
Por £ 9,640, en bonos sorteados. £ 9,640		
Saldo para el sorteo siguiente..	4	
	<u>9,644</u>	<u>9,644</u>

7.º sorteo.—Marzo de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		7,732
Saldo anterior.....		4
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 51,940 ya redimidas.....		2,337. 6
Por £ 10,060 en bonos sorteados.	10,060	
Saldo para el sorteo siguiente..	13. 6	
	<u>10,073. 6</u>	<u>10,073. 6</u>

8.º sorteo.—Marzo 17 de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital nominal.....		7,732
Saldo anterior.....		13. 6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 62,000 ya redimidas.....		2,790
Por £ 10,520, en bonos sorteados.	10,520	
Saldo para el sorteo siguiente..	15. 6	
	<u>10,535. 6</u>	<u>10,535. 6</u>

1889

DESARROLLO DE LA DEUDA (1)

1889

SALDO DEL FONDO de amortizacion		FECHA DE INTERESES i rescate, 1889			Núm. del cupon	INTERESES	AMORTIZACION anual por sorteo	TOTAL redimido	SALDO	SALDO EN BONOS			
Debe	Haber	Dia	Mes	Año						£ 20	£ 100	£ 500	£ 1,000
.....	2	Enero....	1890	1	(2)	£ 1.546,400	9,665	7,736	773	193	
£ 8. 0.0	1.º	Julio....	"	2	£ 34,794	£ 7,740	£ 7,740	1.538,660	9,618	7,698	769	192
.....	2	Enero....	1891	3	34,619.17							
.....	£ 0. 6.0	1.º	Julio....	"	4	34,619.17							
.....	2	Enero....	1892	5	34,438. 1	8,080	15,820	1.530,580	9,564	7,658	765	191
.....	4. 4.0	1.º	Julio....	"	6	34,438. 1	8,440	24,260	1.522,140	9,507	7,615	761	190
.....	2	Enero....	1893	7	34,248. 3							
.....	7.18.0	1.º	Julio....	"	8	34,248. 3	8,820	33,080	1.513,320	9,436	7,571	757	189
.....	2	Enero....	1894	9	34,049.14							
.....	8.10.0	1.º	Julio....	"	10	34,049.14	9,220	42,300	1.504,100	9,380	7,525	752	188
.....	2	Enero....	1895	11	33,842. 5							
.....	4. 0.0	1.º	Julio....	"	12	33,842. 5	9,640	51,940	1.494,460	9,318	7,476	747	187
.....	2	Enero....	1896	13	33,625. 7							
.....	13. 6.0	1.º	Julio....	"	14	33,625. 7	10,060	62,000	1.484,400	9,245	7,425	742	186
.....	2	Enero....	1897	15	33,399							
.....	15. 6.0	1.º	Julio....	"	16	33,399	10,520	72,520	1.473,880	9,159	7,372	737	185
.....	2	Enero....	1898	17	33,162. 6							
						£ 544,401	£ 72,520						

(1) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortizacion anual + el saldo del fondo de amortizacion - el saldo anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 77,320.

(2) El primer cupon de intereses lo pagaron los banqueros.

Empréstito de 1892

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 1.800,000 AL INTERES DE 5 POR CIENTO ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA.

Dividendo anual: £ 99,000

CUENTA DEL FONDO DE AMÓRTIZACION*1.ª Compra.—Diciembre 31 de 1893*

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....	£ 9,000	
Cupon de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 10,000 compradas.....		250
Por £ 10,000 compradas a 92 por ciento.....	£ 9,200	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	50	
	<u>9,250</u>	<u>9,250</u>

2.ª Compra.—Diciembre 31 de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		9,000
Saldo anterior.....		50
Cupon de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 9,600 compradas.....		240
5 por ciento sobre £ 10,000 ya redimidas.....		500
Por £ 9,600 compradas a $101\frac{5}{8}$ por ciento.....	9,756	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	34	
	<u>9,790</u>	<u>9,790</u>

3.ª Compra.—Diciembre 31 de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo.....		9,000
Saldo anterior.....		34
Cupon de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 10,000 compradas.....		250
5 % sobre £ 19,600 ya redimidas.		980
Por £ 10,000 compradas a $101\frac{3}{4}\%$	10,175	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	89	
	<u>10,264</u>	<u>10,264</u>

4.ª Compra.—Diciembre 31 de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		9,000
Saldo anterior.....		89
Cupon de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 11,300 compradas.....		282.10
5 % sobre £ 29,600 ya redimidas.		1,480
Por £ 11,300 compradas a $95\frac{1}{2}\%$	10,791.10	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	60	
	<u>10,851.10</u>	<u>10,851.10</u>

5.ª Compra.—Diciembre 31 de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		9,000
Saldo anterior.....		60
Cupon de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 12,500 compradas.....		312.10
5 % sobre £ 40,900 ya redimidas.		2,045
Por £ 12,500 compradas a 91%.	11,375	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	42.10	
	<u>11,417.10</u>	<u>11,417.10</u>

Saldo del fondo de amortizacion	FECHAS DE COMPRA e intereses		Num. del cupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO	SALDO EN BONOS	
	Dia	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva			Nominal	£ 100
.....	31	Diciembre ..	1	£ 22,500 (2)	£ 1,800,000	7,000	800	700
£ 50	1.º	Julio.....	2	45,000	92 %	£ 9,200	£ 10,000	£ 10,000	1,790,000	6,995	785
	31	Diciembre ..	3	44,750	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
34	1.º	Julio.....	4	44,750	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
	31	Diciembre ..	5	44,510	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
	1.º	Julio.....	6	44,510	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
89	31	Diciembre ..	7	44,260	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
	1.º	Julio.....	8	44,260	101½ "	9,756	9,600	19,600	1,780,400	6,899	785
60	31	Diciembre ..	9	43,977.10	95½ "	10,791.10	11,300	40,900	1,759,100	6,876	769
	1.º	Julio.....	10	43,977.10	95½ "	10,791.10	11,300	40,900	1,759,100	6,876	769
42.10	31	Diciembre ..	11	43,665	91 "	11,375	12,500	53,400	1,746,600
				£ 466,160		£ 51,297.10	£ 53,400				

(1) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses anuales + el valor efectivo + el saldo de los bonos = el saldo anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 99,000.

(2) Intereses de un trimestre, desde el 1.º de octubre de 1892.

Empréstito Internacional de 1892

CITY BANK LIMITED

CAPITAL NOMINAL £ 149,000, AL 6 POR CIENTO ANUAL DE
INTERES Y 1 POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 10,430

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.º Sorteo.—En 23 de setiembre de 1893

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		£ 745
Amortizado:		
7 bonos de £ 100 c/u £ 700		
2 id. de " 20 " " <u>40</u> ..	£ 740	
Saldo para el sorteo siguiente..	5	
	745	745
	745	745

2.º Sorteo.—En 20 de marzo de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		745
Amortizado:		
7 bonos de £ 100 c/u £ 700		
3 " de " 20 " " <u>60</u> ..	760	
Intereses de £ 740 en bonos ya redimidos.....		22. 4
Saldo anterior.....		5
Saldo para el sorteo siguiente...	12. 4	
	772. 4	772. 4
	772. 4	772. 4

3.^{er} Sorteo.—En 12 de setiembre de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo.....		£ 745
Amortizado:		
7 bonos de £ 100 c/u £ 700		
5 " de " 20 " " 100.. £ 800		
Saldo anterior.....		12. 4
Intereses de £ 1,500 en bonos ya redimidos.....		45
Saldo para el sorteo siguiente..	2. 4	
	<u>802. 4</u>	<u>802. 4</u>

4.^o Sorteo.—En 26 de marzo de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo.....		745
Amortizado:		
7 bonos de £ 100 c/u £ 700		
5 " de " 20 " " 100.. 800		
Saldo anterior.....		2. 4
Intereses de £ 2,300 en bonos ya redimidos.....		69
Saldo para el sorteo siguiente...	16. 4	
	<u>816. 4</u>	<u>816. 4</u>

5.^o Sorteo.—En 28 de setiembre de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo.....		745
Amortizado:		
8 bonos de £ 100 c/u £ 800		
2 " de " 20 " " 40.. 840		
Saldo anterior.....		16. 4
Intereses sobre £ 3,100 en bonos ya redimidos.....		93
Saldo para el sorteo siguiente...	14. 4	
	<u>854. 4</u>	<u>854. 4</u>

6.º Sorteo.—En 31 de marzo de 1896

Amortización de $\frac{1}{2}$ por ciento
sobre el monto primitivo.... £ 745

Amortizado:

8 bonos de £ 100 c/u £ 800		
3 " de " 20 " " 60.. £ 860		
Saldo anterior.....		14. 4
Intereses sobre los bonos redimidos.....		118. 4
Saldo para el sorteo siguiente..	17. 8	
	<u>877. 8</u>	<u>877. 8</u>

7.º sorteo—En 30 de setiembre de 1896

Amortización de $\frac{1}{2}$ por ciento
sobre el monto primitivo.... 745

Amortizado:

8 bonos de £ 100 c/u £ 800		
5 " de " 20 " " 100.. 900		
Saldo anterior.....		17. 8
Intereses sobre £ 4,800 en bonos ya redimidos.....		144
Saldo para el sorteo siguiente..	6. 8	
	<u>906. 8</u>	<u>906. 8</u>

8.º Sorteo efectuado en Paris el 27 de marzo de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		£ 745
Amortizado:		
8 bonos de £ 100 c/u £ 800		
6 " de " 20 " " <u>120</u> ..	£ 920	
Saldo anterior.....		6. 8
Intereses sobre los bonos redimidos.....		171
Saldo para el sorteo siguiente.	2. 8	
	<u>922. 8</u>	<u>922. 8</u>

9.º Sorteo efectuado en Paris el 27 de setiembre de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....		745
Amortizado:		
8 bonos de £ 100 c/u £ 800		
7 " de " 20 " " <u>140</u> ...	940	
Saldo anterior.....		2. 8
Intereses sobre £ 6,620 en bonos ya redimidos.....		198.12
Saldo para el sorteo siguiente...	6	
	<u>946</u>	<u>946</u>

SALDO del fondo de amortizacion	FECHAS DE RESCATE E INTERESES			Número del cupon	INTERESES	AMORTIZACION semestral	TOTAL redimido	SALDO
	Haber	Dia	Mes					
.....	1.º	Julio.....	1893	1	£ 4,470	£ 149,000
£ 5	"	Enero.....	1894	2	4,470	£ 740	£ 740	148,260
12.4	"	Julio.....	"	3	4,447.16	760	1,500	147,500
2.4	"	Enero...	1895	4	4,425	800	2,300	146,700
16.4	"	Julio.....	"	5	4,401	800	3,100	145,900
14.4	"	Enero.....	1896	6	4,377	840	3,940	145,060
17.8	"	Julio.....	"	7	4,351.16	860	4,800	144,200
6.8	"	Enero.....	1897	8	4,326	900	5,700	143,300
2.8	"	Julio.....	"	9	4,299	920	6,620	142,380
6	"	Enero.....	1898	10	4,271. 8	940	7,560	141,440
					£ 43,839	£ 7,560		

(1) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortización anual + el saldo del fondo de amortización — el saldo anterior, debe ser = al dividendo de £ 10,430.

Empréstito de 1893

CITY BANK LIMITED

CAPITAL NOMINAL £ 630,000 AL $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES
ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 31,500

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.ª Compra.—Diciembre de 1894

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento so bre el monto orijinal.....	£ 3,150	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 4,100 compradas.....	92. 5	
Por £ 4,100 compradas en di- ciembre, como sigue:		
£ 4,000 a 79 % = £ 3,160		
" 100 a 80 " = " 80		
<hr/>		
£ 4,100	£ 3,240	£ 3,240
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	2. 5	
	<hr/>	<hr/>
	3,242. 5	3,242. 5
	<hr/>	<hr/>

2.^a Compra.—Diciembre de 1895

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal.....	£ 3,150	
Saldo anterior.....		2. 5
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 4,100 en bonos ya redimidos.....		184.10
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 3,500 compradas.....		78.15
Por £ 3,500 compradas como sigue:		
£ 1,500 a $91\frac{7}{8}\%$ = £ 1,423. 2.6		
" 2,000 a 95% = " 1,900.		
Total £ 3,500	£ 3,323. 2.6	£ 3,323. 2.6
Saldo para la amortizacion siguiente	92. 7.6	
	<u>3,415.10</u>	<u>3,415.10</u>

3.^a Compra.—Diciembre de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal.....		3,150.
Saldo anterior.....		92. 7.6
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 7,600 en bonos ya redimidos.....		342
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 3,900 compradas.....		87.15
Por £ 3,900 compradas en diciembre a $93\frac{1}{2}\%$ por ciento....	3,646.10	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	25.12.6	
	<u>3,672. 2.6</u>	<u>3,672. 2.6</u>

4.^a Compra.—Diciembre de 1896

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal.....	£ 3.150	
Saldo anterior		25.12.6
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 4,200 compradas.....		96.15
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 11,500 en bonos ya redimidos.....		517.10
Por £ 4,200 compradas como sigue:		
£ 2,100 a 87% = £ 1,827		
" 2,100 " 88 " = " 1,848		
" 100 " 88 " = " 88.10		
<u>£ 4,300</u> <u>£ 3,763.10</u>	£ 3,763.10	
Saldo para la amortizacion siguiente	26. 7.6	
	<u>3,789.17.6</u>	<u>3,789.17.6</u>

5.^a Compra.—Diciembre de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto orijinal.....	3,150	
Saldo anterior.....		26. 7.6
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 4,600 compradas.....		103.10
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 15,800 en bonos ya redimidos.....		711
Por £ 4,600 compradas como sigue:		
£ 900 a $85\frac{3}{4}$ % = £ 771.15		
" 2,200 a $85\frac{3}{4}$ " = " 1,886.10		
" 1,500 a 85 " = " 1,275		
<u>£ 4,600</u> <u>£ 3,933. 5</u>	3,933. 5	
Saldo para la amortizacion siguiente	57.12.6	
	<u>3,990.17.6</u>	<u>3,990.17.6</u>

1893

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

1893

Saldo del fondo de amortizacion	FECHAS DE RESCATE e intereses			Número del coupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO	SALDO EN BONOS		
	Haber	Dia	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva			Nominal	£ 100	£ 500
.....	1.º	Julio.....	1893	1	£ 14,175	£ 630,000	4,800	200	50	
£ 2. 5.0	31	Diciembre..	"	2	14,082.15	79 i 80 %	3,240	£ 4,100	£ 4,100	625,900	4,759	200	50
.....	1.º	Julio.....	1894	3	14,082.15
92. 7.6	31	Diciembre..	"	4	14,004	94 $\frac{7}{8}$ i 95 "	3,323. 2.6	3,500	7,600	622,400	4,724	200	50
.....	1.º	Julio.....	1895	5	14,004
25.12.6	31	Diciembre..	"	6	13,916. 5	93 $\frac{1}{2}$ "	3,646.10	3,900	11,500	618,500	4,720	199	47
.....	1.º	Julio.....	1896	7	13,916. 5
26. 7.6	31	Diciembre..	"	8	13,819.10	87, 80 i 88 $\frac{1}{2}$ "	3,763.10	4,300	15,800	614,200	4,687	197	47
.....	1.º	Julio.....	1897	9	13,819.10
57.12.6	31	Diciembre..	"	10	13,716	85 i 85 $\frac{3}{4}$ "	3,933. 5	4,600	20,400	609,600	4,656	196	46
					139,536			17,906. 7.6	20,400				

(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortizacion efectiva + el sobrante del fondo de amortizacion — el sobrante anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 31,500.

192

BOSQUEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Empréstito de 1895

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 2.000,000 AL $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 100,000

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION*1.ª Compra.—Setiembre 1.º de 1896*

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 10,000	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 11,400 compradas.....		256.10
Por £ 11,400 compradas a $89\frac{3}{4}$ por ciento.....	£10,231.10	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	25	
	<u>10,256.10</u>	<u>10,256.10</u>

2.ª Compra.—Setiembre 1.º de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital primitivo....	10,000	
Saldo anterior.....	25	
$4\frac{1}{2}$ por ciento sobre £ 11,400 en bonos ya redimidos.....		513
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 13,500 compradas.....		303.15
Por £ 13,500 compradas a 80 por ciento.....	10,800	
Saldo para la amortizacion siguiente.....	41.15	
	<u>10,841.15</u>	<u>10,841.15</u>

1895

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

1895

SALDO del fondo de amortizacion	FECHAS de rescate e intereses			Número del coupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO	SALDO en bonos			
	Haber	Día	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva			Nominal	£ 100	£ 500	£ 1,000
		1.º	Octubre..	1895	1	£ 22,500	£2.000,000	8,000	800	800	
		1.º	Abril.	1896	2	45,000								
£ 25. 0.0		1.º	Octubre..	"	3	44,743.10	89 $\frac{3}{4}$ %	10,231.10	11,400	11,400	1,988,600	7,961	797	794
		1.º	Abril.	1897	4	44,743.10								
41.15.0		1.º	Octubre..	"	5	44,439.15	80 "	10,800	13,500	24,900	1,975,100	7,896	793	789
						201,426.15		21,031.10	24,900					

(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortizacion efectiva + el sobrante del fondo de amortizacion — el sobrante anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 100,000.

Empréstito de 1896

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 4.000,000 AL $4\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES
ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 200,000

CUENTA DEL FONDO DE AMÓRTIZACION

1.ª Compra.—Junio de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el monto primitivo....	£ 20,000	
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 22,100 compradas.....		552.10
Por £ 22,100 en bonos compra- dos a $93\frac{3}{4}$ por ciento.....	£ 20,497.15	
Saldo para la amortizacion si- guiente.....	54.15	
	20,552.10	20,552.10
	20,552.10	20,552.10

1896

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

1896

Saldo del fondo de amortizacion	FECHAS DE RESCATE e intereses			Número del cupon	INTERESES	AMORTIZACION ANUAL			TOTAL redimido	SALDO	SALDO EN BONOS			
	Haber	Dia	Mes			Año	Tipo de compra	Efectiva			Nominal	£ 100	£ 500	£ 1,000
		31	Diciembre	1896	1	£ 90,000	£ 4.000,000	13,000	2,500	1.450	
£ 54.15		30	Junio	1897	2	98,000	98 $\frac{3}{4}$ %	20,497.15	22,100	22,100	3.977,900	12,779	2,500	1,450
		31	Diciembre	"	3	89,447	3.977,900	12,779	2,500	1,450	
						£ 269,447.10		20,497.15	22,100					

(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortizacion efectiva + el sobrante del fondo de amortizacion — el obrante anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 200,000.

Empréstito de 1896*FERROCARRIL DE COQUIMBO*

ROTHSCHILD

CAPITAL NOMINAL £ 265,000 AL 4 $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE INTERES
ANUAL Y $\frac{1}{2}$ POR CIENTO DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual: £ 13,250

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

*1.º Sorteo efectuado en Santiago de Chile en 5 de
octubre de 1896 (1)*

Amortizacion de $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 1,325
Por £ 1,320, en bonos sorteados como sigue:	

12 bonos de £ 100 c/u = £ 1,200	
6 " de " 20 " = " 120	£ 1,320

Saldo para la amortizacion si- guiente.....	5	
	<u>1,325</u>	<u>1,325</u>

(1) Por no haberse verificado el sorteo del primer semestre se efectuó junto con el del segundo.

2.º Sorteo efectuado en la Legacion de Chile en Paris
en 5 de abril de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 662.10
Saldo anterior.....	5
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 1,320 ya redimidas.....	29.14

Por £ 680 sorteadas como sigue:

6 bonos de £ 100 c/u = £ 600	
4 " de " 20 " " " 80	£ 680

Saldo para la amortizacion si- guiente.....	17. 4	
	<u>697. 4</u>	<u>697. 4</u>

3.º Sorteo efectuado en la Legacion de Chile en
Paris en 5 de octubre de 1897

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el capital primitivo....	£ 662.10
Saldo anterior.....	17. 4
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 2,000 ya redimidas.....	45

Por £ 700, sorteadas como sigue:

6 bonos de £ 100 c/u = £ 600	
5 " de " 20 " " " 100	700

Saldo para la amortizacion si- guiente.....	24.14	
	<u>724.14</u>	<u>724.14</u>

4.º Sorteo efectuado en la Legacion de Chile en Paris
en 5 de abril de 1898

Amortizacion de $\frac{1}{4}$ por ciento sobre el monto primitivo....	£	662.10
Saldo anterior.....		24.14
Cupon de $2\frac{1}{4}$ por ciento sobre £ 2,700 ya redimidas.....		60.15
Por £ 740 sorteadas como sigue:		
6 bonos de £ 100 c/u	£	600
7 " de " 20 " " <u>140</u> ..	£	740
Saldo para la amortizacion si- guiente.....		7.19
		<hr/>
		747.19
		<hr/>
		747.19
		<hr/>

1896

Ferrocarril de Coquimbo

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

Ferrocarril de Coquimbo 1896

SALDO DEL FONDO de amortizacion	FECHA DE RESCATE e intereses			Núm. del cupon	INTERESES	AMORTIZACION semestral por sorteo	TOTAL redimido	SALDO	SALDO en bonos	
	Haber	Dia	Mes						Año	£ 20
		30	Junio.....	1896	1	£ 5,962.10		£ 265,000	750	2,500
£ 5. 0		31	Diciembre.....	"	2	5,962.10	1,320	263,680	744	2,488
17. 4		30	Junio.....	1897	3	5,932.16	680	263,000	740	2,482
24.14		31	Diciembre.....	"	4	5,917.10	700	262,300	735	2,476
						£ 23,775. 6	£ 2.700			

(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortizacion anual + el sobrante del fondo de amortizacion - el sobrante anterior, debe ser = al dividendo anual de £ 13,250.

Empréstito de Peñuelas

FUE EMITIDO EN 1894 POR LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO,
CON UN CAPITAL NOMINAL DE £ 200,000 AL $5\frac{1}{2}\%$ DE INTERES
ANUAL Y 2% DE AMORTIZACION ACUMULATIVA

Dividendo anual £ 15,000

CUENTA DEL FONDO DE AMORTIZACION

1.º sorteo.—Diciembre 9 de 1895

Amortizacion de 1 por ciento sobre el monto orijinal.	£ 2,000	
Por 20 bonos de £ 100 cada uno sorteados.....	£ 2,000	
	<u>2,000</u>	<u>2,000</u>

2.º sorteo.—Junio 8 de 1896

Amortizacion de 1 por ciento sobre el monto orijinal.		2,000
Cupon de $2\frac{3}{4}\%$ por ciento sobre £ 2,000 ya redimidas.		55
Por 20 bonos de £ 100 cada uno sorteados.....	2,000	
Saldo para el sorteo siguiente..	55	
	<u>2,055</u>	<u>2,055</u>

3.º. sorteo.—Diciembre 10 de 1896

Amortizacion de 1 por ciento sobre el monto original.....		2,000
Saldo anterior.....		55
Cupon de $2\frac{3}{4}$ por ciento sobre de £ 4,000 ya redimidas.....		110
Por 21 bonos de £ 100 cada uno sorteados.	2,100	
Saldo para el sorteo siguiente..	65	
	<hr/>	<hr/>
	2,165	2,165
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

4.º Sorteo.—Junio 9 de 1897

Amortizacion de 1 por ciento sobre el monto original.....		£ 2,000
Saldo anterior		65
Cupon de $2\frac{3}{4}$ por ciento sobre £ 6,100 ya redimidas.....		167.15
Por 22 bonos de £ 100 cada uno sorteados.....	2,200	
Saldo para la amortizacion si- guiente	32.15	
	<hr/>	<hr/>
	2,232.15	2,232.15
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

5.º Sorteo.—Diciembre 10 de 1897 (1)

Amortizacion de 1 por ciento sobre el monto orijinal.....		2,000	
Saldo anterior.....		32.15	
Cupon de $2\frac{3}{4}$ por ciento sobre £ 8,300 ya redimidas.....		228.10	
Por 22 bonos de £ 100 cada uno sorteados.....	2,200		
Saldo para la amortizacion si- guiente.....		61.5	
		<hr/>	<hr/>
		2,261.5	2,261. 5
		<hr/>	<hr/>

(1) Desde esta fecha empezó el Supremo Gobierno a atender el servicio de este empréstito.

Empréstito de Peñuelas

DESARROLLO DE LA DEUDA (*)

Empréstito de Peñuelas

SALDO del fondo de amortización	FECHAS DE RESCATE E INTERESES			Número del cupon	INTERESES	AMORTIZACION semestral	TOTAL redimido	SALDO	SALDO en bonos £ 1,000
	Día		Año						
	Mes								
.....	1.º	Julio.....	1894	1	£ 5,500	£ 200,000	2,000
.....	"	Enero.....	1895	2	5,500	200,000	2,000
.....	"	Julio.....	"	3	5,500	200,000	2,000
.....	"	Enero.....	1896	4	5,500	£ 2,000 (1)	£ 2,000	198,000	1,980
£ 55	"	Julio.....	"	5	5,445	2,000	4,000	196,000	1,960
65	"	Enero.....	1897	6	5,390	2,100	6,100	193,900	1,939
32.15	"	Julio.....	"	7	5,332. 5	2,200	8,300	191,700	1,917
61. 5	"	Enero.....	1898	(2)8	5,271.15	2,200	10,500	189,500	1,895
					£ 48,439	£ 10,500			

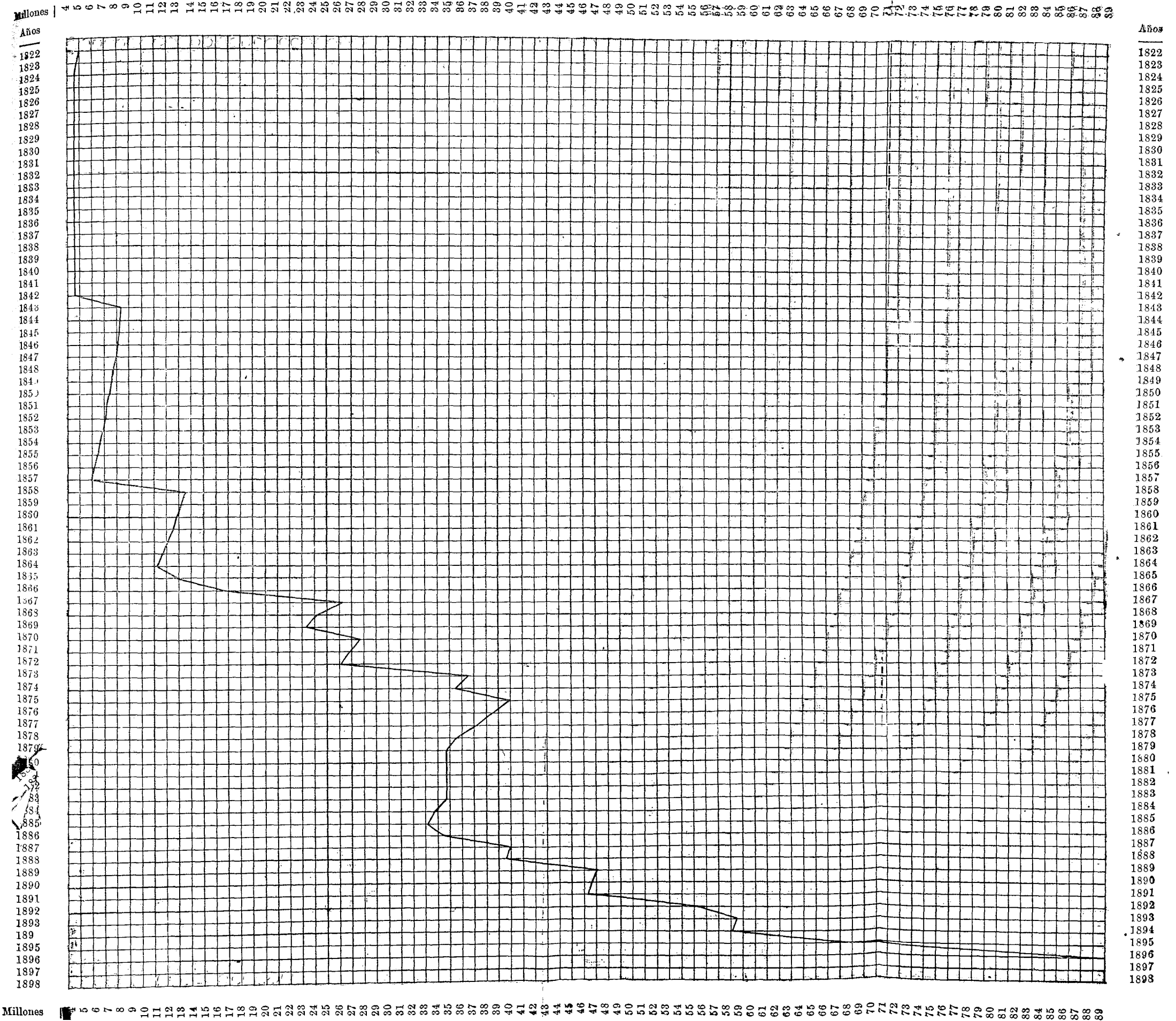
(*) El desarrollo de la deuda se comprueba de la manera siguiente: Los intereses del año + la amortización anual + el saldo del fondo de amortización — el saldo anterior, debe ser = al dividendo de £ 15,000.

(1) Según la cláusula. V del contrato la amortización ordinaria empezó el 1.º de enero de 1896.

(2) Servicio hecho por el Supremo Gobierno.

DIAGRAMA

Que manifiesta las oscilaciones ascendentes i descendentes de la Deuda Externa de Chile, desde la Independencia hasta la fecha



Promedios mensuales i anuales del cambio oficial sobre Lóndres en Chile, desde 1883 hasta 1897

M E S E S	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897
Enero.....	36 500	33.35	28 0625	27.20	24.319	25 983	28.47	25 25	22.2033	21 50	17 4354	13 3630	14.1952	17.4470	17.57810
Febrero.....	35 722	34.03	26.46	25 719	23.2333	25 791	29 3255	25	20.3035	20 35	16.6340	19.7985	15.962	17.5417	17.62500
Marzo.....	35.468	33.262	25.18	25 1375	23.1638	25.791	29.4166	24.9375	17.52	20 4042	16	12.9993	16.7614	17.5400	17.60100
Abril.....	35.0625	32	25.715	24.6354	23.59	25.984	28.2888	24.6254	16 7437	19 27	15.2458	12 4955	16 5454	17.3160	17.59370
Mayo.....	34.30	30 455	26 77	23.255	24 975	25 965	26.3854	24 3125	15.6875	17.9383	13.9914	11.2833	16.9545	17.3750	17.59370
Junio.....	34 208	31 916	25.86	22 1744	24 975	25 750	25.9895	24	15.91	17 97	14.9390	11 56	17.6892	17.3750	17.51300
Julio.....	34.97	31.604	25 646	22.7158	24 972	25.0854	25.5125	23 7542	17.575	14.4240	11 8797	17.0389	17.3750	17.54395
Agosto.....	35 437	31 525	24 53	22.6979	25 0208	26.02	24 607	22.9687	16 375	17.085	15 2930	11 8220	17.25	17.3750	17.53840
Setiembre.....	35.41	31.319	23.25	21 94	25.2846	26.34	25.2188	23 552	17.973	15.0833	11.6708	17 317	17.4375	17 59375
Octubre.....	35.625	31 48	23.40	22.7083	24 752	26 62	25.3542	23 883	19.54	17.264	14.5637	12.75	17.3066	17.4375	17 59375
Noviembre.....	35 6425	30.46	25 06	24.9427	24.950	27.16	25.3333	23 756	21.474	19.2254	18 8380	13.9905	17.4102	17.4525	17.62500
Diciembre.....	34.86	29 679.	25 23	23.8819	24 927	28 48	25.1875	22 881	22.1428	19.1114	12.6784	13.8593	17 447	17.5000	17.62500
Tipo medio del cambio en el año	35 2671	31.7566	25.4303	23 9148	24 4988	26.2472	26.5907	24 0766	18.7900	18 8045	15.0107	12.5394	16.0231	17.4310	17.58536

**Comprobacion del cuadro de amortizaciones
de la Deuda Externa**

DEUDAS ESTINGUIDAS

Valor nominal del empréstito del 6 por ciento contratado en 1822 i estinguido en 1842.....	\$, 5.000,000
Valor nominal del empréstito del 6 por ciento emitido en 1842 i estinguido en 1869.....	4.670,000
Valor nominal del empréstito del 3 por ciento emitido en 1843 i estinguido en 1891.....	3.782,500
Valor nominal del empréstito del 4½ por ciento contratado en 1858 i estinguido en 1886.....	7.774,000
Valor nominal del empréstito del 6 por ciento contratado en 1866 (<i>Thompson Bonar i C.^a</i>) i amortizado en 1868.....	2.250,000
Valor nominal del empréstito del 7 por ciento contratado en 1866 i estinguido en 1885.....	5.604,600
Valor nominal del empréstito del 6 por ciento contratado en 1867 i estinguido en 1886.....	10.000,000
Valor nominal del empréstito del 5 por por ciento contratado en 1870 i estinguido en 1886.....	5.063,500
Valor nominal del empréstito del 5 por ciento contratado en 1873 i estinguido en 1886.....	11.382.500
Valor nominal del empréstito del 5 por ciento contratado en 1875 i estinguido en 1886.....	5.665,000
Total de las deudas estinguidas, oro..	\$ 61.192,100

EMPRÉSTITOS VIJENTES

Empréstito de \$ 4.044,500 oro, contratado al $4\frac{1}{2}$ por ciento de interes, con el City Bank Limited, el año 1885. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	\$ 357,500
Empréstito de \$ 30.000,000 oro, contratado con Rothschild, al $4\frac{1}{2}$ por ciento de interes, el año 1886. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	2.313,500
Empréstito de \$ 5.801,000 oro, contratado con Rothschild, al $4\frac{1}{2}$ por ciento de interes, el año 1887. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897....	407,000
Empréstito de \$ 7.732,000 oro, contratado con el Deutsche Bank, al $4\frac{1}{2}$ por ciento, el año 1889. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	362,600
Empréstito de \$ 9.000,000 oro, contratado con Rothschild, al 5 por ciento de interes; el año 1892. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	267,000
Empréstito Internacional emitido por \$ 745,000 oro, al 6 por ciento de interes, el año 1892. Agentes, el City Bank Limited. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	37,800
Empréstito de \$ 3.150,000 oro, contratado con el City Bank Limited, al $4\frac{1}{2}$ por ciento, el año 1893. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.	102,000
Empréstito de \$ 10.000,000 oro, contratado con Rothschild, al $4\frac{1}{2}$ por ciento, el año 1895. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....	124,500
<i>Al frente</i>	\$ 3.971,900

<i>Del frente</i>	\$ 3.971,900	
Empréstito del Ferrocarril de Coquimbo emitido en 1895 para pagar a dicha Empresa i cuyos agentes desde 1898 son los señores Rothschild de Lóndres. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....		13,500
Empréstito de \$ 20.000,000 oro, contratado con Rothschild, al 5 por ciento, el año 1896. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897.....		110,500
Empréstito de \$ 1.000,000 oro, contratado con los señores J. Henry Schröder i C. ^a de Lóndres, al 5½ por ciento de interes, el año 1894 i que desde 1897 el Supremo Gobierno de Chile lo ha tomado a su cargo. Amortizado parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1897, como sigue:		
Por la Municipalidad de Valparaiso..	\$ 41,500	
Por el Supremo Gobierno.....	" 11,000	52,500
Total amortizado de los empréstitos vijentesoro		<u><u>\$ 4.148,400</u></u>

Resúmen de lo que Chile ha pagado por amortizaciones de la Deuda Esterna, desde 1822 hasta el 31 de diciembre de 1897:

Deudas estinguidas.....oro	\$ 61.192,100
Empréstitos vijentes.....	" 4.148,400
Totaloro	<u><u>\$ 65.340,500</u></u>

Comprobacion del cuadro de saldos de la Deuda Esterna

DEUDAS ESTINGUIDAS

Capital nominal de los empréstitos totalmente amortizados, oro..... \$ 61.192,100

EMPRÉSTITOS VIJENTES

Capital nominal de las siguientes deudas:

Empréstito de 1885.....	4.044,500
Empréstito de 1886.....	30.050,000
Empréstito de 1887.....	5.801,000
Empréstito de 1889.....	7.732,000
Empréstito de 1892.....	9.000,000
Empréstito de 1892 (Internacional).....	745,000
Empréstito de 1893.....	3.150,000
Empréstito de 1895.....	10.000,000
Empréstito de 1896 (Ferrocarril de Coquimbo).....	1.325,000
Empréstito de 1896.....	20.000,000
Empréstito de Peñuelas.....	1.000,000

Capital jeneral de los empréstitos emitidos por Chile en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 1897, oro.....	\$ 154.039,600
Amortizado hasta la misma fecha, segun detalle anterior, oro.....	65.340,500

Saldo de las deudas igual al cuadro, oro... \$ 88.699,100

RESÚMEN que manifiesta los valores pagados anualmente por amortizaciones, intereses i otros gastos del servicio de la Deuda Externa de la República, desde 1822 hasta el 31 de diciembre de 1897.

AÑOS	AMORTIZACIONES Pesos de 48 peniques	INTERESES Pesos de 48 peniques	Gastos de remesas, comisiones, avisos, pérdidas en el cambio, etc. etc. Moneda corriente
1822	\$ 50,000	\$ 150,000	\$ 2,250
1823	101,000	295,455	4,431.82
1824	89,000	291,390	4,370.85
1825	90,000	288,835	4,332.52
1826	a	284,055	4,260.82
1827	a	a	—
1828	a	a	—
1829	a	a	—
1830	a	a	—
1831	a	a	—
1832	a	a	—
1833	a	a	—
1834	a	a	—
1835	a	a	—
1836	a	a	—
1837	a	a	—
1838	a	a	—
1839	a	a	—
1840	a	140,100	16,111.50
1841	a	280,200	32,223
1842	4.670,000	280,200	39,495.80
1843	74,000	279,060	35,000
1844	73,000	274,650	35,000
1845	78,000	270,120	35,000
1846	86,500	265,410	35,000
A la vuelta.	\$ 5.311,500	\$ 3.099,475	\$ 247,476.31

a.---Pagos suspendidos.

AÑOS	AMORTIZACIONES	INTERESES	Gastos de remesas, comisiones, avisos, pérdidas en el cambio, etc. etc. <i>Moneda corriente</i>
	Pesos de 48 peniques	Pesos de 48 peniques	
De la vuelta	\$ 5.311,500	\$ 3.099,475	\$ 247,476.31
1847	100,000	316,507	42,565
1848	199,000	366,985	50,130
1849	183,500	359,700	29,266
1850	180,500	350,955	13,019
1851	179,000	342,255	5,010.97
1852	181,000	333,525	7,013.93
1853	193,500	324,480	14,473.75
1854	208,000	314,775	4,920.75
1855	223,000	304,380	5,080.58
1856	227,500	293,295	2,376.47
1857	239,000	281,805	5,930.23
1858	250,000	269,700	15,341
1859	291,500	625,965	8,219.67
1860	334,500	592,155	20,848.46
1861	348,000	575,475	24,419.93
1862	430,000	558,007	103,948.99
1863	431,500	536,670	140,879.15
1864	458,500	515,115	139,032.27
1865	496,000	492,165	131,879.33
1866	529,500	467,407	120,000
1867	1.790,600	1.521,406	447,909.46
1868	2.019,500	1.567,247	55,566.78
1869	945,500	1.334,927	156,891.36
1870	686,500	1.199,255	105,031.31
1871	765,000	1.490,990	125,111.22
1872	802,000	1.450,546	195,114.79
1873	857,500	1.425,366	26,959.51
1874	1.135,000	1.948,560	26,861.14
1875	1.195,000	1.888,522	71,415.15
Al frente.	\$ 21.191,600	\$ 24.947,615	\$ 2.342,692.51

AÑOS	AMORTIZACIONES	INTERESES	Gastos de remesas, comisiones, avisos, pérdidas en el cambio, etc. etc.
	Pesos de 48 peniques	Pesos de 48 peniques	Moneda corriente
Del frente.	\$ 21.191,600	\$ 24.947,615	\$ 2.342,692.51
1876	1.374,500	1.824,635	926,407.71
1877	1.411,500	2.112,357	880,797.57
1878	1.561,500	1.956,858	963,499.49
1879	783,000	1.834,548	1.275,828.20
1880	<i>α</i>	1.837,630	446,142.04
1881	<i>α</i>	1.837,630	1.048,154.64
1882	<i>α</i>	1.837,630	214,336.86
1883	<i>α</i>	1.837,630	832,163.86
1884	1.027,000	1.837,630	413,211.70
1885	4.629,500	1.762,010	3.069,462.38
1886	28.701,000	1.665,919	3.177,875.06
1887	311,000	1.660,230	2.238,935.05
1888	349,000	1.781,482.50	2.114,106.16
1889	363,500	1.781,127.50	348,765.16
1890	323,000	2.109,438	469,504.20
1891	371,100	2.094,743.25	(<i>c</i>) 6.106,323.15
1892	322,200	2.193,032.25	3.107,674.79
1893	440,800	2.699,615.50	107,136.74
1894	422,900	2.734,781.25	43,972.38
1895	439,900	2.827,633	117,873.39
1896	549,200	3.651,329.50	144,606.48
1897	(<i>b</i>) 768,300	4.070,725	97,752.72
Total.	\$ 65.340,500	\$ 72.896,229.75	\$ 30.487,222.24

(*a*) Pagos suspendidos.

(*b*) En esta cantidad se incluyen los \$ 41,000 amortizados por la Municipalidad de Valparaíso en el Empréstito de Peñuelas.

(*c*) En la Cuenta de Inversión del Gobierno de Balmaceda, de enero a agosto, aparecen gastados por este motivo \$ 3.626,691 51. Asimismo, la Cuenta del Gobierno Provisorio tiene un gasto de setiembre a diciembre inclusive de \$ 2.479,631.64. La Junta de Gobierno no tiene gastos de esta naturaleza.

NOTAS

Después de terminada nuestra exposición de la Deuda Esterna de Chile, nos cumple hacer algunas observaciones que estimamos indispensables para su correcta comprensión i, sobre todo, para explicarse contradicciones en que no hemos trepidado en incurrir en homenaje a la exactitud escrupulosa que nos empeñamos en dar a nuestras informaciones.

Puestos ya en prensa los primeros pliegos de nuestra obra, aquellos que se referían a la relación histórica de los empréstitos esternos, llegaron a Chile las cuentas corrientes de sus banqueros en Europa. encargados del servicio de ellos, i nos apresuramos a comprobar los datos que habíamos dado como saldo en circulación en 31 de diciembre de 1897, tomando como base los del último Mensaje Presidencial i la Memoria del señor Ministro de Hacienda. Como ya lo hemos advertido, las cifras que se dan en estos importantes documentos públicos se basan en simples cálculos cuando se atrasan las cuentas de dichos banqueros; por eso la llegada de ellas era, para nuestro propósito, un acontecimiento feliz que nos fué grato poder aprovechar.

Encontramos después de esa comprobación, las siguientes variaciones:

a) **Empréstito de 1885** (página 125).—Se da como saldo de este empréstito en 31 de diciembre de 1897, £ 738,150, siendo lo exacto £ 737,400 que hemos apuntado ya desde la página 163.

b) **Empréstito de 1889** (página 132).—Se da como saldo en igual fecha, la cantidad de £ 1.474,080, siendo la verdadera £ 1.473,880 que aparece desde la página 180.

c) **Empréstito de 1893** (página 135).—Se da como saldo en esa fecha: £ 609,900; lo exacto, según los documentos auténticos de los banqueros es: £ 609,600 que aparece desde la página 192.

d) **Empréstito de Peñuelas** (página 150).—Con respecto a este empréstito hai que observar algo que tiene una explicación análoga. La Dirección Jeneral de Contabilidad de la República, para dar las cifras que aparecen en la Cuenta de Inversión de los caudales públicos de 1897, en la Memoria de Hacienda i en el Mensaje Presidencial último, pidió el saldo de este empréstito a la Empresa de Agua Potable de Valparaíso, oficina encargada de la contabilidad de la deuda, por intermedio de uno de los inspectores fiscales i se le enviaron los datos que aparecieron en esos documentos oficiales i en la página 150 de mi obra. Después se condujeron a la Dirección de Contabilidad todos los antecedentes de ese empréstito con una liquidación hecha por la oficina de Agua Potable, que arrojaba cifras diversas a las enviadas anteriormente. Por esto, empecé yo un estudio de los antecedentes directos enviados por los banqueros, como ser: actas de sorteos, certificados notariales de cancelación de los bonos, cuentas corrientes semestrales, correspondencia, etc., i después de él he procedido a rectificar los datos que primitivamente había consignado.

Como esta liquidacion mia arrojaba cantidades diversas a las dos anteriores apuntadas en documentos oficiales, ántes de darlas en mi libro i para asegurarles mayor autoridad, las envié a los señores Worwerk i C.^a de Valparaiso, ajentes de los prestamistas J. H. Schröder i C.^a de Lóndres, que negociaron el empréstito, a fin de que me dieran sobre ellas su opinion. Estos caballeros, con una benevolencia que les agradezco profundamente, confirmaron la exactitud de las nuevas cifras que publicamos desde la página 204.

DEUDA INTERNA

Don Manuel Renjifo, Ministro de Hacienda de la República, el año 1834, daba cuenta al Congreso Nacional de la situacion creada al Erario por nuestra emancipacion política i por los acontecimientos que la siguieron, en estos términos:

«Considerado Chile en el estado de colonia dependiente de la antigua España, debemos confesar que apénas sostenía las cargas que gravaban a su escaso Erario. La mayor parte del costo de la guarnicion de Valdivia i todos los gastos de la provincia de Chiloé se pagaban por la tesoreria del Perú; i aunque pueden citarse algunas remesas hechas de tiempo en tiempo a la Metrópoli con el sobrante de las rentas, fueron siempre de tan corta entidad, que mas bien debían estimarse como un testimonio del vasallaje, que como recurso permanente para el gobierno español. A este mal se agregaba otro aun de peor naturaleza—la falta de capitales en un pais que necesitaba dar vigoroso impulso a la industria en todos sus ramos, descuidados por cálculo durante el réjimen colonial.

«Con tan frájiles fundamentos se emprendió la revolucion de 1810, que puso los destinos de la Patria bajo la esclusiva direccion de sus hijos. Osamos ser libres sin que nos arredrasen los peligros ni las dificultades; pero esta noble temeridad que honró el carácter de la nacion, fué tambien el principio del desórden de sus rentas. Por una parte la necesidad de prepararnos a repeler los ataques

esteriores con que nos vimos amenazados, i por otra, los enormes gastos que ocasionó poco despues la guerra de la independencia, agotaron nuestros recursos ordinarios, i pusieron al Gobierno en la dolorosa precision de repartir contribuciones para sostener con éxito la lucha en que se halló empeñado contra un ejército invasor.

«Desde esta época data el orijen de la deuda interior i la ruina del sistema económico, que ya no tuvo regla fija ni otros límites que las exigencias de la República, i la forzosa obligacion de llenarlas. Si a los donativos i empréstitos impuestos en aquel tiempo, agregamos las pro-ratas arbitrarias, las requisiciones militares, i todos los males de una guerra informe, en que el encarnizamiento de los partidos aumentaba la devastacion de las mas opulentas provincias del Estado, podremos fácilmente concebir cuáles fueron las causas del aniquilamiento de la riqueza pública, i el orijen de los conflictos a que se han visto despues reducidos nuestros gobiernos por la falta absoluta de recursos para cubrir los gastos de la administracion.

«Ocupado infortunadamente el pais en 1814 por las armas enemigas, i sometido al dominio de su antigua Metrópoli, permaneció dos años i cuatro meses bajo un réjimen permanente de espoliaciones que era el que mas convenía a los designios de sus recelosos opresores. Ni mejoró de condicion cuando en febrero de 1817, despues de la victoria memorable de Chacabuco, fué recuperada la capital i las principales provincias de la República, pues subsistiendo siempre la necesidad de continuar la guerra para perseguir al ejército español hasta los reducos que le sirvieron de asilo en Talcahuano, los gastos del armamento considerable que entónces se aprestó debían sacarse del pueblo, sin tener cuenta con sus anteriores sacrificios.

«Libre al fin el territorio de Chile de las tropas con que el Virrei del Perú por la tercera vez lo había invadido, se concibió el audaz proyecto de formar una escuadra para disputar el dominio del Pacífico a la armada española que bloqueaba nuestros puertos. Los gloriosos ensayos de la marina nacional franquearon mui luego el camino a la

respetable expedicion que en 1820 llevó la libertad al Perú i preservó a nuestro suelo de los peligros con que se veía continuamente amenazado.

«Tan costosos aprestos exijían sumas inmensas, que se reunieron por medios extraordinarios. El primero, fué la confiscacion o secuestro de las propiedades pertenecientes a todos los partidarios del Rei de España que habían fugado al aproximarse el Ejército Restaurador. El segundo, la imposicion de gruesas contribuciones sobre los enemigos de la independencia i despues indistintamente sobre los capitalistas nacionales. El tercero, un descuento jeneral en los sueldos de los empleados civiles i militares, con la promesa de reintegro en mejores circunstancias. Pero no bastando ni el producto ordinario de las rentas, ni estos arbitrios extraordinarios, con que el Gobierno intentó suplir su déficit, para llenar los gastos del servicio público, faltaron por último los pagos al Ejército, a los empleados i a los contratistas, i se formó una acumulacion progresiva de deudas que hicieron cada dia mas difícil i espinosa la direccion del departamento de Hacienda.

«En aquél tiempo se negoció tambien con obligaciones onerosas un empréstito extranjero de 5.000,000 de pesos, que llegó a nuestro poder considerablemente disminuido, para ver invertir su mayor parte, por una fatalidad inesplicable, en objetos improductivos i sin provecho alguno del Estado.

«Dos expediciones dirigidas sobre Chiloé para echar de sus últimos atrincheramientos a los restos del ejército español; i la guerra desoladora que sostuvieron con increíble audacia diversos caudillos de bandidos, prolongaron los embarazos de nuestra situacion cuando debíamos esperar el goce tranquilo de los beneficios a que era acreedora la heroica constancia del pueblo chileno.»

Luego pasa a señalar otras causas de la desorganizacion imperante en el ramo de Hacienda a su cargo entónces i entre ellas menciona «la falta de todo plan regular i estable de procedimientos en los ramos de Hacienda, ya que no había órden fijo ni regla alguna, ni para hacer los pagos ni para recaudar los impuestos, ni para establecer las relaciones lejítimas entre los contribuyentes i el Estado exac-

tor, a tal punto que el mismo pago de las deudas públicas debía hacerse mas por favor, por empeño o por viveza en el cobro, que en obediencia a los elevados principios a que está sujeta la institucion del crédito público.»

Las dificultades en que se encontró ese laborioso hombre de Estado para dar una reseña exacta de la deuda interna de su tiempo subsisten aun, agravándolas ahora los años trascurridos desde entonces.

En la memoria ministerial de que nos ocupamos i en otras posteriores se dan algunas cifras, es cierto; pero ellas, muchas veces, carecen de toda comprobacion i no pueden ser estampadas sin reservas en libros como éste que pretenden ántes que todo proporcionar informaciones seguras, inamovibles en lo que posible sea, acerca del movimiento de la Hacienda Nacional.

Una esposicion de la deuda interna en la forma en que se ha hecho por nosotros la de la esterna, sería la obra de muchos años. Si este trabajo logra el bondadoso estímulo que pueden proporcionarle los estudiosos, la emprendemos empeñosamente, sin embargo, para que sirva de complemento a este libro.

Por el momento nos limitaremos a dar los lineamentos jenerales de esta parte de la deuda pública, proporcionando indicaciones de los decretos principales que a ella se refieren. Con todo, lo invertido anualmente en el pago de intereses i amortizaciones de los empréstitos internos se apunta con una exactitud que podemos garantizar.

No creemos necesario insistir en las razones que nos fuerzan a proceder de esta manera. Las personas que saben lo que significa estudios como el que emprendemos, comprenderán sin esfuerzo que las dificultades son aquí tantas i tanto mas difíciles de salvar, cuanto que la determinacion misma de muchas deudas de esta naturaleza es ya un problema de ardua solucion. Al iniciarse en la vida libre, la Nacion pagó muchas veces su inesperiencia política i administrativa encontrándose gravada con duros compromisos adquiridos sin saberse cómo ni cuándo.

Por fortuna, Chile aprovechó pronto las lecciones de la esperiencia i ya en 1834 el Ministro de Hacienda señor Renjifo declaraba que el Gobierno se ceñía a un sistema

serio i sensato para restablecer el quebrantado crédito de la Nacion. «Debo dar cuenta ahora, decía el señor Renjifo, de las providencias tomadas por el Ministerio para restablecer el crédito que encontré destruido. La primera, fué prescribirse una escrupulosa fidelidad en el cumplimiento de sus compromisos, i no contraer obligacion alguna, sin tener certidumbre de que podía desempeñarla. La segunda, suspender la celebracion de nuevas contratas hasta adquirir la confianza pública, para hacerlas con ventaja, como últimamente lo ha conseguido. La tercera, negarse a toda negociacion que incluyese descuento o pago de intereses; i puede gloriarse de no haber sacrificado en medio de los mayores apuros, un solo centavo a título de pérdida inevitable. La cuarta, solicitar de la lejislatura la lei que declaró al Fisco solidariamente responsable por los libramientos que la tesorería jirase contra sus deudores a favor de un acreedor en el caso de protestarse por falta de pago.»

Esta norma de conducta de la administracion chilena, seguida desde antiguo con imperturbable fijeza, ha ido permitiendo poco a poco darse una cuenta cabal i completa de este ramo de la Hacienda Nacional; por manera que, con algunos años de paciente investigacion i de estudio, no desconfiamos de obtener una reconstruccion lo mas completa posible de esta parte de la contabilidad patria.

Trabajo es este, lo repetimos, que necesita tiempo i para el cual el de este capítulo servirá de simple precursor.

Pero, a pesar de que no pretendemos, por ahora, esbozar de una manera definitiva el cuadro histórico de nuestra deuda interna, debemos todavía avanzar algunas observaciones elementales que son, sin embargo, los fundamentos capitales de esta materia.

Sírvenos para empezar a establecerlos siempre la valiosa memoria del señor Renjifo, discurso bien meditado sobre la historia de nuestra incipiente riqueza nacional. En ella, despues de sentar con bien sólidos argumentos que la exigüidad de nuestras rentas nacía de los sacrificios que habían impuesto al pais la guerra de la independencia i las luchas intestinas que inmediatamente la siguieron, se señalan las deudas que aflijian a la sazón al pais

i se augura un porvenir feliz a una República como ésta, que entraba ya a esa vía ordenada, de que solo excepcionalmente se ha desviado alguna vez, en breve intervalo, i que le ha permitido cubrir siempre religiosamente todos sus compromisos.

La deuda interior se componía en aquel tiempo de los capitales reconocidos por el Tesoro Público ántes de la revolucion *pelucona*, de las contribuciones impuestas i secuestros decretados durante la guerra con España, de las reformas, descuentos, atrasos i créditos parciales, contraidos por el Gobierno hasta 1830 i, en fin, de toda accion, sea cual fuere su naturaleza, que representase un derecho justo contra el Fisco.

Para establecer en la deuda interior algun órden, la dividió el Ministro en tres clases: deuda consolidada, deuda registrada i deuda flotante, siguiendo en esto el espíritu de las diversas leyes que habían dispuesto su reconocimiento i registro, si bien no habían creado los medios suficientes para su pago.

Bajo la denominacion de deuda consolidada se comprendían los capitales reconocidos i que ganaban interes. Estas deudas eran del 6, del 4 i del 2 por ciento. Las consolidadas del 6 por ciento provenían de los 600,000 pesos emitidos en bonos del crédito público para pagar la reforma militar,—Lei 27 de diciembre de 1828,—i de 15,300 pesos que el Congreso de Plenipotenciarios, en 1.º de julio de 1830, mandó que se reconociesen para el pago de una defraudacion hecha por un empleado infiel. La deuda del 4 por ciento traía su orijen de la antigua consolidacion decretada por la Corte de Madrid sobre los capitales pertenecientes a manos muertas i ascendía a 199,039 pesos. La deuda del 2 por ciento consistía en una sola partida de 125,350 pesos, percibida por el Fisco como producto de las haciendas *Bajo* i *Espejo*, reconocida a favor de hospitales.

La deuda registrada en conformidad al decreto gubernativo de 12 de julio de 1827, sumaba 1.113,289 pesos i $6\frac{3}{4}$ reales; pero ese capital no ganaba interes.

La deuda flotante no estaba sujeta a un riguroso cálculo, porque se componía de diversos créditos, líquidos unos

i dudosos otros, mientras se ventilaba su legitimidad ante los tribunales respectivos. Sin embargo, su monto total se calculaba en un millon o 900 mil pesos, despues de haber amortizado desde 1830 a 1834, mas de 1.100,000 pesos.

Esta amortizacion se habia hecho con 200,000 pesos, sacados anualmente de las rentas ordinarias de la República despues de atender a los gastos ordinarios de ésta i con 300,000 pesos, en que estaban gravadas las rentas de aduanas. Resultaba así el servicio de esta deuda flotante una carga demasiado pesada para el Erario público. Siendo su capital insignificante, habia demandado, como se ve, un gasto anual de mas de 200,000 pesos. Por esto, como lo proponia el señor Renjifo, se hacia indispensable consolidar esa deuda flotante junto con la deuda registrada en 1827, i aun suponiendo que formasen unidas un total mas o ménos de dos millones de pesos i aunque se les fijase un 4 por ciento de interes i el 1 por ciento de amortizacion, su servicio importaria en seguida 100,000 pesos anuales; es decir, ménos de la mitad de lo que a la sazon importaban al pais.

Penetrado el Poder Lejislativo de la conveniencia indiscutible de esta operacion, dictó la lei de 17 de noviembre de 1835, a fin de que se determinasen los créditos que debían ser reconocidos en la deuda interna nacional; pero los acreedores, que desde 1827 venían oyendo al Gobierno prometerles el pago regular de sus deudas, no acudieron con la celeridad que era de esperar a verificar sus títulos, formalidad que era indispensable para que esa medida surtiera su esperado efecto, desde que ella permitiría conocer de un modo aproximado el monto total de la deuda i por lo tanto, señalar el interes que debía gozar en proporcion al estado de las rentas públicas. En vista de esta incuria real o aparente de los acreedores para manejar sus intereses, el decreto de 14 de febrero de 1837, fijó plazos razonables para que esa dilijencia previa se evacuase.

Esta última medida dejaba así libre el paso hácia la consolidacion de la deuda interna que se iba imponiendo para asegurar el crédito de la Nacion i para arreglar la Hacienda Pública. La lei de 22 de febrero de 1837 dió

entonces ese paso; pero, a pesar de que hubiera deseado fijar a los capitales consolidados el interes corriente en aquella época, les señaló solo uno de 3 por ciento con un medio por ciento de amortizacion, pues no consentían otra cosa los recursos escasos que podían suministrar las rentas nacionales.

La situacion del Erario impuso todavía otra medida destinada asimismo a facilitar esa consolidacion. En el decreto que la establecía se dispuso que para consolidar un crédito se entregase previamente un diez por ciento sobre su valor, cantidad que se agregaría a la deuda i que ganaría el mismo interes que ésta. Habiéndose allanados todos los acreedores a satisfacer esta nueva exigencia, el Erario obtuvo por este medio 144,740 pesos i $5\frac{3}{4}$ reales, que sirvieron durante algun tiempo para cubrir los intereses i amortizaciones del capital sin echar mano de las rentas ordinarias.

Las deudas rejistradas i flotantes de que trata el señor Renjifo en su Memoria de 1834, solo se consolidaron, pues, en 1837 i se vió luego que ascendían a una suma mui inferior a la que se había calculado en aquella fecha.

En esta esposicion, como es natural, nosotros haremos mérito únicamente de todas las deudas consolidadas de los primeros tiempos de la República, con todos los empréstitos internos habidos hasta el 31 de diciembre de 1897, i anotaremos el saldo en circulacion anual que respectivamente les corresponde en conformidad con los datos rejistrados en los documentos oficiales que, al efecto, hemos tenido que compulsar para garantizar plenamente la veracidad de nuestras afirmaciones.

Crédito Público i Caja de Amortizacion

Esta oficina fué la primera creada en Chile para tener a su cargo el rejistro de la deuda pública; es, por este motivo, el punto de arranque para cualquier estudio que tome a ésta última por objeto.

En la imposibilidad de dar por el momento su historia detallada, entregamos a los que deseen obtenerla, las leyes i decretos con que pueden formarla.

Se establece.—Decreto 14 setiembre 1827.—Boletín Oficial, tomo 3, páj. 183.

Se declaran las rentas que no deben comprenderse en el registro de la deuda.—Decreto 19 octubre 1827.—B. O., t. 3, páj. 191.

Se confirma el establecimiento de la Oficina del Crédito Público i Caja de Amortización.—Lei 29 diciembre 1828.—B. O., t. 4, páj. 88.

Se dicta el reglamento de la Caja.—Lei 30 enero 1829.—B. O., t. 4, páj. 113.

Se nombra contador, tesorero i secretario de la oficina.—Decreto 24 marzo 1829.—B. O., t. 4, páj. 117.

Se nombra oficial primero de la Caja a don Antonio María Prieto.—Lei 9 octubre 1844.—B. O., t. 12, páj. 282.

Se suprime la Oficina de la Caja de Amortización.—Decreto 18 agosto 1853.—B. O., t. 21, páj. 417.

Varias Deudas, etc.

Las leyes i decretos que damos a continuación se refieren, o a toda la deuda interna o a parte indeterminada de ella. Algunas de estas disposiciones tratan también de empréstitos que no han alcanzado a tener vida propia, que no tienen una contabilidad especial i aun, a veces, que ni siquiera alcanzaron a contratarse, aunque estaban ya autorizados.

Se determinan los bienes del Estado afectos al primer empréstito contratado por el Gobierno nacional.—Decreto 17 abril 1813.—Colección de Leyes i Decretos de Cristóbal Valdes, páj. 20.

Se ordena levantar en Santiago un empréstito forzoso.—Decreto 5 mayo 1815.—C. V., páj. 75.

Se ordena hacer efectivo uno de cien mil pesos.—Decreto 6 julio 1815.—C. V., páj. 80.

Se manda liquidar la cuenta de intereses.—Decreto 12 agosto 1816.—C. V., páj. 86.

Se suspende el pago de los empréstitos forzosos.—Decreto 21 junio 1825.—B. O., t. 2, páj. 102.

Se manda levantar otro de cuatrocientos mil pesos.—Decreto 2 noviembre 1816.—C. V., páj. 91.

Se manda pagar los intereses.—Decreto 3 octubre 1817.—C. V., páj. 115.

Se manda presentar los créditos contra el Fisco, en el ramo de tabacos.—Decreto 4 enero 1819.—C. V., páj. 171.

Se ordena a los acreedores fiscales presentar todos sus pagarés al Gobierno.—Decreto 7 enero 1819.—C. V., páj. 168.

Se declaran cuales son los pagarés que deben ser presentados.—Decreto 8 enero 1819.—C. V., páj. 169.

Se prohíbe endosar los pagarés a los deudores del Fisco.—Senado Consulto 28 enero 1819.—C. V., páj. 172.

Se determina la manera como deberan amortizarse los pagarés fiscales.—S. C. 21 febrero 1820.—C. V., páj. 232.

Se declara que deben presentarse los pagarés al Tribunal Superior de Cuentas.—Decreto 2 setiembre 1820.—C. V., páj. 258.

Se ordena no pagar a los que no presenten justificativo de sus créditos.—Decreto 16 abril 1823.—B. O., tomo 1, páj. 44.

Se ordena que los acreedores del Estado desde 1811, presenten sus títulos al Tribunal Superior de Cuentas, para su consolidacion.—Decreto 17 julio 1823.—B. O., t. 1, páj. 126.

Se manda levantar un empréstito de ochocientos mil pesos, a seis meses.—Decreto 15 setiembre 1824.—B. O., t. 2, páj. 43.

Se manda emitir vales pagaderos por el Tesoro.—Decreto 4 noviembre 1825.—B. O., t. 2, páj. 188.

Se prohíbe seguir emitiendo vales.—Lei 25 setiembre 1826.—B. O., t. 3, páj. 84.

Se manda visar los vales emitidos por el Fisco, para evitar falsificaciones.—Decreto 9 octubre 1826.—B. O., t. 3, páj. 102.

Se declara que no estan comprendidos en la lei de 25 de setiembre de 1826, los vales firmados antes de esa fecha —Lei 11 noviembre 1826.—B. O., t. 3, páj. 102.

Se ordena practicar una liquidacion de la deuda interior.—Decreto 10 julio 1827.—B. O., t. 3, páj. 135.

Se determina llevar el libro de la deuda interior.—Instruccion dictada el 10 de julio de 1827.—B. O., t. 3, páj. 138.

Instruccion ministerial sobre el libro de la deuda interior.—Decreto 19 julio 1827.—B. O., t. 3, páj. 172.

Se amplía por cuatro meses el plazo para el registro de la deuda nacional.—Decreto 15 enero 1828.—B. O., t. 4, páj. 14.

Se prorroga el plazo para la inscripcion de la deuda nacional.—Decreto 10 abril 1828.—B. O., t. 4, páj. 47.

Se prorroga nuevamente el plazo.—Decreto 3 abril 1829.—B. O., t. 4, páj. 118.

Se mandan devolver los bienes de regulares i el Estado se impone algunas obligaciones.—Lei 14 setiembre 1830.

Se declara que pueden pagarse con letras en contra de los deudores al Fisco.—Lei 9 agosto 1832.—B. O., t. 5, páj. 155.

Se declara que el que cobre una deuda pagada ya por el Fisco, tiene pena del cuádruplo.—Decreto 20 setiembre 1832.—B. O., t. 5, páj. 851.

Se concede plazo para que los acreedores reunan los certificados de sus créditos estraviados.—Lei 18 octubre 1832.—B. O., t. 5, páj. 255.

Se dictan declaraciones sobre la lei de 9 de agosto de 1832, acerca de los certificados de la deuda pública emitidos por el Gobierno.—Lei 18 octubre 1832.—B. O., t. 5, páj. 263.

Se faculta a una comision para que obtenga préstamos para atender a los gastos de la guerra con el Perú.—Decreto 28 diciembre 1837.—B. O., t. 7, páj. 212.

Se manda pagar al Hospital de San Juan de Dios, la deuda del Fisco, proveniente de la venta de los fundos *Lo Espejo* i *El Bajo*.—Lei 31 agosto 1850.—B. O., t. 18, páj. 314.

Se determina la forma como debe pagarse a la familia Huidobro, la maquinaria de la Casa de Moneda, que sus antepasados vendieron a la Corona de España.—Lei 12 setiembre 1851.—B. O., t. 19, páj. 534.

Se autoriza al Presidente de la República para levantar empréstitos hasta por la suma de veinte millones de pesos, con el objeto de atender a los gastos que ocasione la guerra con España.—Lei 24 setiembre 1865.—B. O. t. 33, páj. 517.

Se aprueba un contrato celebrado entre el Ministro de Hacienda i los Bancos, por el cual estos últimos prestan al Gobierno 4.539,000 pesos.—Decreto 8 agosto 1866.—B. O. t. 34, páj. 326.

Se autoriza al Presidente de la República para contratar, dentro o fuera del país, un empréstito de cuatro millones de pesos.—Lei 24 noviembre 1869.

Se dictan medidas para levantar un empréstito popular, para hacer frente a los gastos de la guerra con España.—Decreto 31 marzo 1866.—B. O. t. 34, páj. 130.

Se ordena a la Tesorería Jeneral cambiar los bonos del empréstito de 1865 por los bonos del empréstito de 1866.—Decreto 11 setiembre 1866.—B. O. t. 34, páj. 315.

Se ordena pagar todos los créditos de los particulares contra la Nación a causa de la guerra con España.—Lei 7 setiembre 1870.—B. O. t. 38, páj. 308.

Se manda emitir 1.452,243 pesos, tres centavos, en bonos del 6 por ciento, para construir en Valparaiso almacenes de depósito.—Lei 24 diciembre 1872.—B. O. t. 40, páj. 1,128.

Se manda emitir bonos, al 6 por ciento, hasta 220,000 pesos, para la construccion del liceo de Valparaiso.—Lei 2 enero 1873.—B. O. t. 41, páj. 46.

Se autoriza al Presidente de la República para levantar un empréstito de 9,500,000 pesos, de los cuales 4.500,000 pesos serviran para amortizar el empréstito del 7 por ciento levantado en 1867 i cinco millones para convertir en deuda esterna las emisiones de bonos que deben hacerse en Chile para trabajos públicos.—Lei 12 noviembre 1874.—B. O. t. 42, páj. 418 bis.

Declaratoria de guerra a Bolivia.—Se autoriza al Presidente de la República para levantar empréstitos hasta por la suma de cinco millones de pesos.—Lei 3 abril 1879.—B. O. t. 47, páj. 107.

Se autoriza al Presidente de la República para celebrar

contratos con los tenedores de bonos de las deudas interior i exterior, a fin de modificar intereses, plazos i otras condiciones.—Lei 10 abril 1879.—B. O., t. 47, páj. 121.

Cobro de las contribuciones, insercion del artículo 4.º de esta lei.—Decreto 10 enero 1880.

Se manda pagar a los tenedores de bonos de la deuda interior los intereses i amortizaciones de sus respectivos créditos, por diversas oficinas de la República.—Decreto 10 setiembre 1881.—B. O. t. 49, páj. 327.

Tratado de Paz i Amistad entre las Repúblicas de Chile i el Perú.—Octubre 20 1883.

Protocolo complementario al Tratado de Paz i Amistad entre Chile i el Perú.—Octubre 20 1883.

Se autoriza al Presidente de la República para dar en licitacion pública la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle, dando el Estado ciertas garantías al concesionario.—Lei 17 enero 1884.

Se autoriza al mismo, para contratar la construccion de un dique seco, garantizando el Estado al concesionario ciertas obligaciones.—Lei 18 enero 1884.

En vista de la autorizacion de la lei de 17 de enero de este año, se ordena la admision de propuestas para la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Decreto 17 enero 1884.

Se reglamenta la manera de reemplazar los bonos de la deuda interior en caso de extravío.—Decreto 5 setiembre 1884.—B. O. t. 53, páj. 1009.

Se desechan las propuestas presentadas para la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Decreto 14 noviembre 1884.

La Junta de Gobierno declara que no reconocerá deuda ninguna contraida por los agentes de don José Manuel Balmaceda.—Decreto dictado en Iquique en 21 abril 1891.—B. O. t. 60, páj. 27.

Artículo 3.º i 4.º de las disposiciones transitorias de la Lei de Municipalidades.—Lei 22 diciembre 1891.

Se autoriza la contratacion de un empréstito interior hasta la suma de 15 millones de pesos.—Lei 15 febrero 1892.—B. O. t. 61, páj. 112.

Se autoriza la contratacion de un empréstito por 1.800,000 libras esterlinas, destinado a pagar la deuda flotante del Estado.—Lei 8 agosto 1892.

Lei de Conversion Metálica.—26 noviembre 1892.

Se autoriza la contratacion de un empréstito interior por cuatro millones de pesos.—Lei 3 febrero 1893.—B. O. t. 62, páj. 125.

Se derogan varios artículos de la de 26 de noviembre de 1892.—13 mayo 1893.

Lei Conversion Metálica.—31 mayo 1893 i 11 febrero 1895.

Se nombra una comision a fin de que informe sobre el estado financiero del pais.—Decreto núm. 2,325 de 26 de setiembre 1896.

Censos

Esta deuda,—que trae su orijen de la antigua consolidacion decretada por la Corte de Madrid sobre los capitales pertenecientes a manos muertas,—está formada por capitales consolidados, censos reconocidos en propiedades fiscales, i censos i capellanías trasferidas al Fisco. La necesidad de allegar fondos para sufragar los gastos de la última guerra con España impuso la traslacion de los censos a las arcas fiscales.

He aquí las leyes i decretos sobre el particular:

Se prohíbe cobrar censos, a los que se sometieron al Gobierno español.—Decreto 24 julio 1817.—Recopilacion de Leyes i Decretos por Cristóbal Valdes, página 114.

Se determinan los derechos de alcabala que deben pagar los censos, capellanías i otras fundaciones. Decreto 6 noviembre 1817.—Edicion de C. Valdes, páj. 118.

Se rebaja el interes que debe pagarse por los censos.—Decreto 13 noviembre 1818.—C. V., páj. 162.

Se determinan los derechos de alcabala que se deben pagar.—Senado Consulto, 10 diciembre 1818.—C. V. páj. 184.

Se escepciona del pago a los habitantes de Concepcion refugiados en Santiago.—S. C., 3 marzo 1819.—C. V., páj. 177.

Se permite redimir censos con bonos emitidos por el Fisco.—S. C., 21 febrero 1820.—C. V., páj. 232.

Se prorroga el plazo en que los censuuarios deben pagar los censos.—S. C., 12 julio 1819.—C. V., páj. 190.

Se manda imponer los censos sobre los fondos públicos. S. C., 8 enero 1822.—C. V., páj. 329.

Se fija el interes que deben pagar.—S. C. 25 enero 1822.—C. V., páj. 331.

Se permite imponerlos libremente.—Lei 26 noviembre 1822.—C. V., páj. 352.

Se designa la manera de imponerse i de redimirse.—S. C., 15 julio 1823 —Boletín Oficial, tomo 1, pájs. 117 i 143.

Se declara que los censos estan gravados con una contribucion de 5 por ciento.—Lei 19 diciembre 1842.—B. O., t. 10, páj. 400.

Se declara que no debe pagarse alcabala en la traslacion de censos de un fundo a otro.—Decreto 29 marzo 1851.—B. O., t. 19, páj. 177.

Se declara exenta de todo impuesto fiscal la traslacion de capitales acensuados. Lei 8 julio 1862.—B. O., t. 30, páj. 187.

Se permite redimir en arcas fiscales los censos al 4 por ciento, pagando el 50 por ciento del capital acensuado.—Lei 24 setiembre 1865.—B. O., t. 33, páj. 517.

Se determina la cantidad con que pueden redimirse los censos, segun el plazo en que se haga la operacion.—Lei 21 octubre 1865.—B. O., t. 33, páj. 539.

Se determina la manera de proceder para la redencion de censos.—Decreto 23 octubre 1865.—B. O., t. 33, páj. 541.

Se restablece la lei de 21 de octubre de 1865, sobre redencion de censos en arcas fiscales.—Lei 5 octubre 1866.—B. O., t. 34, páj. 356.

Se manda que las tesorerías de la República, paguen a

los censualistas los intereses de los censos redimidos.—Decreto 19 diciembre 1866.—B. O., t. 34, páj. 499.

Se ordena a las tesorerías de la República no aceptar embargos o retenciones de cantidades procedentes de rentas de censos no vencidas.—Decreto 22 octubre 1867.

Se determina la manera como deben proceder las oficinas fiscales para el depósito i pago de censos embargados.—Decreto 18 noviembre de 1867.—B. O., t. 35, páj. 306.

Declaracion acerca del decreto de 22 de octubre de este año, sobre retenciones de censos.—Decreto 10 diciembre de 1867.

Se ordena no admitir redencion de censos en arcas fiscales, que impongan al Estado un gravámen, que exceda del 7 por ciento anual.—Lei 11 agosto 1869.—B. O., t. 37, páj. 237.

Se ordena que las solicitudes, que tengan por objeto obtener el pago de réditos de censos redimidos en arcas fiscales, por una tesorería distinta de aquella que lo está verificando, se presenten en lo sucesivo al Director del Tesoro.—Decreto 13 mayo 1886.—B. O., t. 55, páj. 422.

Se ordena que todas las personas e instituciones favorecidas con los réditos de censos, capellanías i cualquiera clase de capitales vinculados i redimidos en arcas fiscales, acrediten ante la oficina pagadora, cada vez que deban percibir réditos, que están en posesion del estado o condicion fijada por el fundador del capital acensuado para tener opcion a ellos. Decreto 19 noviembre 1896.

Se establecen los requisitos con que debe hacerse el pago a las personas que reciben del Estado dinero por censos, etc., por medio de apoderados.—Lei 3,205 de 23 noviembre 1897.

Se dispone que las cantidades que ingresen anualmente al Tesoro Nacional por redencion de censos, se destinen a la amortizacion extraordinaria de la deuda pública interna.—Lei núm. 1,063 de 31 agosto 1898.

Esta deuda es perpetua; no tiene amortizacion. Su capital aumenta anualmente, i seguirá ese aumento hasta que se dicte una lei que ponga atajo a operaciones que, si fueron justificadas por las necesidades del Estado en

1866, en la actualidad hacen pesar sus condiciones anti-económicas i amenazan todavía cargas mas pesadas al porvenir.

Sus intereses son varios i se pagan por anualidades vencidas, a contar desde el dia de su redencion en arcas fiscales. Se calcula que por el capital se paga, como término medio, un 4 por ciento de interes.

En 31 de diciembre de 1897, hubo el siguiente saldo en circulacion, cuyo tipo de interes con su valor correspondiente, damos en seguida:

Tipo	Capitales	Intereses
0.367 %	\$ 6,541.87	\$ 24
1	" 1,449	" 14.49
2	" 11,069	" 221.38
3	" 54,625.78	" 1,388.77
3 $\frac{1}{4}$	" 800	" 26
3 $\frac{1}{2}$	" 34,285.72	" 1,200
3 $\frac{3}{4}$	" 8,000	" 300
4	" 18,046,140.88	" 721,845.63
5	" 1,836,733.05	" 91,836.65
6	" 49,649.65	" 2,978.98
7	" 2,000	" 140
9	" 1,500	" 135
	" 200,842.55	"
Total	\$ 20,253,637.50	\$ 820,110.90

Deuda de 1829

REFORMA MILITAR

Esta deuda tiene un doble orijen. En primer término nace de la lei de 27 de diciembre de 1828, que, a fin de reducir el ejército de línea acordó un premio para los militares de la independencia que hubieran sido siempre fieles a la causa patriótica i quisiesen retirarse del servicio; i en segundo lugar, de un acuerdo del Congreso de Plenipotenciarios de 1.º de julio de 1830, que autorizó un empréstito de 15,300 pesos, para reponer una defraudacion por esa suma, cometida por un empleado infiel.

El total de lo emitido ascendió a 615,300 pesos, i los bonos que con este motivo se lanzaron a la circulacion ganaban un interes de 6 por ciento anual.

Los intereses i amortizaciones se pagaban trimestralmente: el 1.º de enero, abril, julio i octubre de cada año.

Esta deuda se estinguió el año 1848.

Ademas de las leyes i decretos que a este empréstito se refieren, damos íntegra la lei que autoriza la emision, i copia de uno de los títulos de esta deuda.

Se determina el pago que debe hacerse a los oficiales licenciados con motivo de la Reforma Militar.—Decreto 20 noviembre 1827.—Boletin Oficial, tomo 3, páj. 166.

Se dicta un reglamento para la Reforma Militar.—Decreto 20 noviembre 1827.—B. O. t. 3, páj. 167.

Se determina el premio que corresponde a los oficiales que fueren escludidos del Ejército, en virtud de la Reforma.—Lei del Congreso de 27 de diciembre de 1828, publicada el 2 de enero 1829.—B. O. t. 4, páj. 98.

Se declara cuales son los oficiales que quedan comprendidos en la Reforma.—Decreto 15 enero 1829.—B. O. t. 4, páj. 99.

Se publica la lista de los oficiales reformados.—B. O. t. 4, pájs. 104 i 110.

Se declara que los oficiales reformados no tienen derecho a montepío, i debe descontárseles el interes de la compensacion pecuniaria, que hubieren recibido, en caso de ser llamados nuevamente al servicio.—Lei 23 octubre 1841.—B. O. t. 9, páj. 291.

Se exime a los oficiales reformados del Ejército i Marina del descuento de intereses, a que se refiere la lei precedente.—Lei 2 setiembre 1875.—B. O. t. 43, páj. 487.

Premio Militar

«694.—POR CUANTO EL CONGRESO NACIONAL CON FECHA 27 DE DICIEMBRE (1828) HA SANCIONADO LO QUE SIGUE:

«Artículo 1.º Los oficiales que se escludieren del servicio activo en virtud de la reforma, obtendrán de una vez, en fondos públicos del seis por ciento, el valor total del sueldo de su empleo, multiplicado por los dos tercios de

los años que hayan servido, contándose éstos desde el 18 de setiembre de 1810.

«2.º La época desde la accion de Rancagua hasta la gloriosa batalla de Chacabuco, no se considera como tiempo interrumpido en la continuacion del de sus servicios.

«3.º Tendrán tambien opcion a la reforma los inhábiles i retirados con sueldo.

«4.º Se nombrará por el Gobierno una junta que califique el tiempo de servicio de los militares que se reformen, i con las justificaciones producidas ante ella despues de pasadas al Gobierno, dispondrá éste se les espida el correspondiente libramiento.

«5.º Lo dispuesto anteriormente para la reforma de los oficiales del ejército de tierra, se observará igualmente en los de la Marina Nacional.

«ARTÍCULO ADICIONAL.—No son comprendidos en la reforma los que durante la guerra de la independencia hubiesen estado en servicio de la Nacion, i en cualquiera tiempo, o por cualquiera causa hayan servido a los enemigos, aunque despues hayan abjurado sus banderas i se hallen en el ejército de la República.

«Por tanto, ordeno que se cumpla i guarde, se tome razon, se comuniqué a quienes corresponda i se publique en el *Boletín*.

Dado en la Sala de Gobierno en Santiago de Chile a 2 de enero de 1829.—PINTO.—*Obejero*, Pro-secretario.»

«(SELLO)

N.º.....

«Fondo público del p % establecido por la lei de.....

«REPÚBLICA DE CHILE

Por pesos

«Vale por pesos al interes del por ciento anual que se percibirá cada tres meses.

«La lei castiga con pena de muerte al falsificador i cómplices.—Santiago, &c.»

Firma del Presidente de
la administracion de la
Caja de Amortizacion

Firma del
Secretario
contador

Firma del
Tesorero
pagador

Deuda de 1836

Este empréstito fué autorizado por lei de 16 de agosto de 1836 i emitido por decreto de 1.º de setiembre del mismo año,—B. O., t. 7, páj. 38,—por la suma de 200,000 pesos; pero se colocaron solo 106,500 pesos, distribuidos en 213 bonos de 500 pesos cada uno.

Su objeto fué organizar las fuerzas navales de la República, para contrarrestar los ataques del jeneral Santa Cruz, jefe de la titulada Confederacion Perú-Boliviana.

Los bonos ganaban un interes de 4 por ciento anual que se pagaba los dias primeros de enero, abril, julio i octubre, junto con la amortizacion correspondiente.

Esta deuda se estinguió el año 1847.

Deuda del 3 %

El oríjen de esta deuda lo hemos relatado en el preámbulo de este capítulo:

Sus títulos ganan un interes del 3 por ciento anual que se paga los dias primeros de enero, abril, julio i octubre de cada año.

La amortizacion se hace por compras que se efectúan trimestralmente por medio de propuestas públicas i que se verifican en la Direccion del Tesoro. Hasta el presente año 1898, tuvo un fondo de $\frac{1}{2}$ por ciento como fondo de amortizacion anual; pero, por disposicion lejislativa de este año, ese fondo se aumentará con el capital de los censos que sigan redimiéndose en arcas fiscales, a fin de hacer rescates extraordinarios.

El siguiente resúmen manifiesta el movimiento que ha tenido, desde su oríjen:

RECONOCIDO POR EL FISCO

Por decreto supremo se comisionó al señor don Felipe A. Prieto, para que examinase las cuentas del Crédito Público i por ese exámen se comprobó haberse reconocido en la Deuda del 3 por ciento, hasta el primer trimestre de 1861 inclusive, la suma de..... \$ 2.916,500

Posteriormente se han reconocido los siguientes capitales:

26 setiembre 1861, a don Juan Trelles .	38,050
13 agosto 1862, a don Juan Lagarrigue.	25
24 setiembre 1862, al convento de la Merced.....	82,525
26 setiembre 1863, a don Valentin Marcoleta.....	25
15 julio 1864, a don José Brown.....	25
26 noviembre 1864, a don Juan Gregorio Las-Heras.....	60,000
19 junio 1865, a don Juan Antonio Tagle.....	25
31 diciembre 1866, a varios, por decreto de 9 de agosto de 1866.....	1.079,150
7 agosto 1867, a don Ignacio Abadía..	28,150
1.º octubre 1867, a la Casa de María...	25
25 agosto 1869, al Arzobispo de Santiago.....	9,375
17 junio 1870, a herederos de Francisco J. Manzanos.....	13,750
30 diciembre 1871, a doña Luisa Toro de Viel.....	15,000
29 octubre 1872, a la Casa de María...	25
20 junio 1873, a J. Joaquin Sánchez Fresno.....	6,025
10 setiembre 1873, a doña Dolores Atero	150

A la vuelta..... \$ 4.248,825

<i>De la vuelta</i>	\$ 4,248,825
4 noviembre 1873, al convento de San Agustín.....	11,100
12 diciembre 1877, a herederos de Luis Rodríguez.....	1,375
9 agosto 1893, a doña Jesus Valdes, o a quien sus derechos represente.....	4,945.06
Total reconocido de esta deuda...	\$ 4,266,245.06

Después de 1893 hasta la fecha, no se ha reconocido ningún crédito contra el Estado.

PAGADO POR EL FISCO

Por el mismo exámen hecho por don Felipe A. Prieto, se reconoció haberse amortizado en la Deuda del 3 por ciento, hasta el primer trimestre de 1861, inclusive, la suma de.....

.....	\$ 585,450
Amortizado en el resto del año 1861...	26,875
Amortizado en 1862.....	39,150
Amortizado en 1863.....	38,625
Amortizado en 1864.....	32,050
Amortizado en 1865.....	38,050
Amortizado en 1866.....	38,200
Amortizado en 1867.....	59,325
Amortizado en 1868.....	51,125
Amortizado en 1869.....	43,225
Amortizado en 1870.....	45,525
Amortizado en 1871.....	46,000
Amortizado en 1872.....	46,475
Amortizado en 1873.....	50,600
Amortizado en 1874.....	52,025
Amortizado en 1875.....	52,125
Amortizado en 1876.....	53,825
Amortizado en 1877.....	57,925
Amortizado en 1878.....	66,400
Amortizado en 1879.....	37,175
<i>Al frente</i>	\$ 1,460,150

Del frente..... \$ 1.460,150

No hubo amortizacion en los años
1880, 1881, 1882 i 1883.

Amortizado en 1884.....	31,025
Amortizado en 1885.....	43,150
Amortizado en 1886.....	44,750
Amortizado en 1887.....	42,825
Amortizado en 1888.....	39,275
Amortizado en 1889.....	36,625
Amortizado en 1890.....	38,250
Amortizado en 1891.....	32,780
Amortizado en 1892.....	36,140
Amortizado en 1893.....	39,910
Amortizado en 1894.....	33,005
Amortizado en 1895.....	34,675
Amortizado en 1896.....	36,770
Amortizado en 1897.....	35,180

Total amortizado hasta la fecha. . \$ 1.984,510

Saldo en circulacion en 1.º de ene-
ro de 1898..... 2.281,735.06

Total igual a la deuda reconocida. \$ 4.266,245.06

Las leyes i decretos que van a continuacion, se relacionan con esta deuda.

Se declara cuales créditos son reconocidos i cuales no lo son en la deuda nacional interna.—Lei 17 noviembre 1835.—Boletin Oficial, tomo 6, páj. 219.

Se manda abrir el libro para registrar esta deuda.—Decreto 26 noviembre 1835.—B. O., t. 7, páj. 7.

Se comprenden en la deuda interior todas las contribuciones sacadas por los gobernantes españoles.—Lei 2 febrero 1837.—B. O., t. 7, páj. 67.

No se reconocen las deudas, que no hayan sido registradas en ciertos plazos.—Decreto 14 febrero 1837.—B. O., t. 7, páj. 102.

Se consolida la deuda interior con ciertas escepciones.—Decreto 22 febrero 1837.—B. O., t. 7, páj. 147.

Se prescribe la manera de estender i trasferir el dominio de los bonos o billetes de la deuda interior i se manda abrir un libro por la Caja del Crédito Público, para la amortizacion de la deuda consolidada.—Decreto 11 marzo 1837.—B. O., t. 7, páj. 150.

Se concede un nuevo plazo de seis meses para la consolidacion de la deuda.—Decreto 3 abril 1839.—B. O., t. 8, páj. 131.

Se mandan consolidar las sumas que ingresaron al Tesoro en calidad de secuestros i embargos segun la forma que prescribe esta lei.—Lei 15 setiembre 1853.

Se manda consolidar las deudas fiscales procedentes de secuestros i embargos.—Lei 15 setiembre 1853.

Se indica la oficina que debe encargarse de la consolidacion i administracion de la deuda interna por secuestros i embargos.—Decreto 19 noviembre 1853.

Se reconoce en la deuda interna del 3 por ciento la cantidad de 119,304 pesos 6 centavos, a favor del convento de Santo Domingo.—Lei 7 setiembre 1860.—B. O., t. 28, páj. 267.

Se autoriza al Presidente de la República para que invierta 35,450 pesos, en una amortizacion extraordinaria de la deuda del 3 por ciento i pago de intereses.—Lei 16 setiembre 1861.

Se reconoce por gracia al convento de la Merced la cantidad de 82,549 pesos 12 centavos, al tres por ciento.—Lei 6 setiembre 1862.—B. O., t. 30, páj. 320.

Se manda reconocer en favor del jeneral Juan de G. de Las-Heras 60,000 pesos en la deuda del 3 por ciento.—Lei 14 noviembre 1864.

Se manda descontar transitoriamente cierta parte de la renta de los empleados públicos i reconocerla en la deuda del 3 por ciento.—Decreto 25 setiembre 1865.—B. O., t. 33, páj. 523.

Se manda cesar el descuento ordenado por el decreto de 25 de setiembre de 1865 i emitir los billetes respectivos para el reconocimiento en la deuda interna.—Decreto 9 agosto 1866.

Se reconoce a los herederos de don Luis Rodríguez la deuda de 350 pesos al 3 por ciento.—Lei 10 octubre 1877.—B. O., t. 45, páj. 537.

Se reconoce a doña Jesus Valdes o a quien sus derechos represente cierta suma en la deuda del 3 por ciento.—Lei 9 agosto 1893.

Deuda de 1851

Este empréstito, autorizado por lei de 10 de enero de 1851, tuvo por objeto sufragar los gastos de la construcción de los almacenes fiscales de Valparaiso i ascendió su monto a la suma de trescientos mil pesos, que ganaban al principio un interes de 8 por ciento, i despues de 10 por ciento anual.

Se estinguió esta deuda en 1860.

Van, en seguida, los decretos correspondientes:

Se autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de quinientos mil pesos, para construir los almacenes fiscales de Valparaiso.—Lei 10 enero 1851.—B. O. t. 19, páj. 76.

Se manda emitir un empréstito de trescientos mil pesos, para el objeto que espresa la lei precedente.—Decreto 18 julio 1851.—B. O. t. 19, páj. 264.

Se fija el interes i amortizacion de las sumas que se suscriban para dicho empréstito.—Decreto 16 agosto 1851.—B. O. t. 19, páj. 291.

Se aumenta el tipo de interes de este empréstito.—Decreto 26 marzo 1852.—B. O. t. 20 páj. 40.

Se manda amortizar una parte de la deuda contraida para construir almacenes fiscales de Valparaiso.—Decreto febrero 1857.—B. O. t. 25, páj. 15.

Deuda flotante

VARIOS

Esta deuda consiste en diferentes emisiones de vales del

Tesoro, lanzados a la circulacion en las fechas que indican las leyes i decretos siguientes:

Se autoriza al Ejecutivo para emitir vales del Tesoro por un millon de pesos.—Lei 11 diciembre 1862.—B. O. t. 30, páj. 383.

Se determina la manera de pedir propuestas para la emision del empréstito de un millon de pesos.—Decreto 17 diciembre 1862.—B. O. t. 30, páj. 386.

Se aceptan las propuestas hechas para este empréstito, hasta la suma de ochocientos mil pesos.—Decreto 26 diciembre 1862.—B. O., t. 30, páj. 390.

Se ordena pagar los intereses de los vales emitidos conforme al decreto de 17 de diciembre de 1862, a los tenedores de ellos.—Decreto 8 junio de 1863.

Se aceptan las propuestas hechas para este empréstito, hasta la suma de doscientos mil pesos.—Decreto 10 diciembre 1863.—B. O. t. 31, páj. 419.

Se autoriza al Ejecutivo para emitir vales a treinta meses, por la suma de seiscientos mil pesos.—Lei 15 enero 1864.—B. O. t. 32, páj. 35.

Se aceptan las propuestas para la emision del empréstito de seiscientos cuarenta i tres mil pesos.—Decreto 30 enero 1864.—B. O. t. 32, páj. 37.

(Se autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de tres millones de pesos, fuera del pais.—Lei 25 julio 1864.—B. O. t. 32, páj. 167.)

En uso de la facultad que confiere la lei de 25 de julio de 1864, se ordena a la Tesorería Jeneral renovar los vales de la deuda flotante, que debieron amortizarse el 2 de julio de 1864.—Decreto 12 agosto 1864.—B. O. t. 32, páj. 190.

Se emiten vales al portador por la suma de un millon quinientos mil pesos, en cumplimiento de la lei de 23 de noviembre de 1864.—Decreto 28 noviembre 1864.—B. O. t. 32, páj. 406.

Se autoriza al Ejecutivo para emitir vales por valor de tres millones de pesos, a un año de plazo i al 9 por ciento de interes.—Lei 18 agosto 1876.—B. O. t. 44, páj. 263.

Se manda emitir vales por un millon quinientos mil pesos.—Decreto 24 octubre 1876.—B. O. t. 44, páj. 354.

Se admiten las propuestas presentadas para enajenar vales del tesoro por valor de un millon quinientos mil pesos.—Decreto 16 noviembre 1877.—B. O. t. 44, páj. 409.

Se autoriza al Presidente de la República para levantar en el exterior un empréstito de cinco millones de pesos. De éstos se destinarán tres millones para cancelar la deuda flotante creada por lei de 18 de agosto de 1876.—Lei 10 enero 1877.—B. O. t. 45, páj. 34.

Se autoriza al Ejecutivo para emitir obligaciones del Tesoro, al interes del 10 por ciento anual, por la suma de quinientos mil pesos.—Lei 16 enero 1880.—B. O. t. 47, páj. 48.

Se manda pedir propuestas para la colocacion de vales del Tesoro, por cuatrocientos mil pesos.—Decreto 27 febrero 1879.—B. O. t. 47, páj. 78.

Se aceptan propuestas para el empréstito de cuatrocientos mil pesos.—Decreto 18 marzo 1879.—B. O. t. 47, páj. 94.

Se autoriza la emision de vales al portador, la manera de hacer la emision i el modo de retirarla de la circulacion.—Decreto 8 mayo 1879.

Se manda a la Tesorería Jeneral firmar vales por la suma de 1.500,000 pesos.—Decreto 4 junio 1879.

Se manda a la Tesorería Jeneral firmar vales hasta por la suma de dos millones de pesos.—Decreto 15 julio 1879.

Se ordena a la Tesorería Jeneral firmar vales por la suma de seis millones, i por este decreto, dos millones desde luego.—Decreto 28 agosto 1879.

Se ordena a la Tesorería Jeneral, emitir vales hasta dos millones de pesos.—Decreto 22 de noviembre 1879.

Se ordena a la Tesorería Jeneral preparar cédulas para la emision de cuatro millones. en vales del Tesoro, debiendo emitirse desde luego dos millones quinientos mil pesos.—Decreto 12 enero 1880.

Se ordena a la Casa de Moneda reemplazar por billetes fiscales de diversos tipos las emisiones de vales provisionales del Tesoro, ordenadas por decretos supremos insertos en este documento. Decreto 5 marzo 1880.

Se ordena a la Tesorería Jeneral firmar i emitir vales hasta por la suma de 1.500,000 pesos. Decreto 5 marzo 1880.

Se manda emitir dos millones de pesos, en vales de diverso valor i con el interes menor que se obtenga.—Decreto 30 noviembre 1880.—B. O., t. 48, páj. 411.

Se ordena reemplazar por billetes fiscales las emisiones de vales provisionales autorizadas por decretos supremos insertos en el presente, hasta por la suma de 929,000 pesos.—Decreto 4 enero 1881.—B. O., t. 49, páj. 39.

Se ordena reemplazar por billetes fiscales las emisiones de vales provisionales autorizados por decretos supremos cuyas fechás se insertan en el presente, hasta por la suma de 1.951,000 pesos.—Decreto 26 enero 1881.—B. O., t. 49, páj. 68.

Se manda reemplazar por billetes fiscales de los tipos que se espresan los vales del Tesoro emitidos en conformidad a las leyes que dispusieron su reemplazo.—Decreto 12 de noviembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 422.

Se manda emitir vales al portador i a la vista por tres millones de pesos.—Decreto 23 febrero 1882.—B. O., t. 50, páj. 253.

Se prorroga por un mes el plazo en que la Oficina de Emision de billetes fiscales debe canjear por billetes, los vales emitidos en conformidad a los decretos supremos citados.—Decreto 14 marzo 1882.—B. O., t. 50, páj. 310.

Se manda reemplazar algunos vales provisionales.—Decreto 1.º febrero 1882.—B. O., t. 50, páj. 238.

Se manda reemplazar algunos vales provisionales.—Decreto 16 marzo 1882.—B. O., t. 50, páj. 310.

Se manda destruir algunos vales del Tesoro.—Decreto 21 diciembre 1882.—B. O., t. 51, páj. 1,127.

Se autoriza la emision de vales de tesorería por una cantidad equivalente a los créditos que posee o adquiera el Estado por ventas de tierras públicas del sur, con el objeto de pagar la deuda flotante i las exacciones de billetes de los bancos realizados por el Gobierno de Balmaceda. Lei 1.º febrero 1893.—B. O., t. 62, páj. 119.

Se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito

interior, en cuenta corriente o en vales de Tesorería, hasta por la suma de 4.000,000 de pesos.—Lei 3 febrero 1893.—Diario Oficial, núm. 4,440, paj. 168.

Se autoriza al Director del Tesoro para que contrate créditos en cuenta corriente i por medio de vales del Tesoro por 4.000,000 de pesos, al interes del 6 por ciento i $\frac{1}{4}$ por ciento de comision.—Decreto 14 febrero 1893.—D. O., núm. 4,451, paj. 251.

Se ordena al Director del Tesoro entregue a los bancos respectivos, en vales al portador, los saldos reconocidos a favor de los mismos bancos por lei de 1.º de febrero del presente año.—Decreto 19 marzo 1893.—D. O., núm. 4,478, páj. 486.

Se autoriza a los directores del Tesoro i Contabilidad para firmar con facsímiles los vales del Tesoro de 500 i 1,000 pesos, que deben emitirse en conformidad a lo dispuesto por la lei de 1.º de febrero i decreto de 19 de marzo del año en curso.—Decreto 20 de marzo 1893.—D. O. núm. 4,477, páj. 477.

Se autoriza la emision de vales de tesorería por el monto de los créditos reconocidos a favor de los bancos por las exacciones a que se refiere la lei de 1.º de febrero de 1893.—Lei 13 mayo 1893.—B. O., t. 62, páj. 322.

Se autoriza al Ejecutivo para mantener, por lo que resta del presente año, créditos con los bancos, que no excedan de 2.500,000 pesos i que el interes no sea superior al 6 por ciento.—Lei 28 agosto 1893.—D. O., núm. 4,606, páj. 1,601.

Cancelacion del crédito anterior.—Nota en que se da cuenta por el Director del Tesoro al Ministro de Hacienda de la cancelacion del empréstito a que se hace referencia en la lei anterior.—D. O., núm. 4,666, páj. 2,196.

Se dispone que los vales de tesorería autorizados por lei de 13 de mayo de 1893, sean emitidos por la Seccion de Crédito Público de la Direccion Jeneral de Contabilidad i firmados i sellados por los directores del Tesoro i Contabilidad.—Decreto 24 mayo 1893.—B. O., t. 62, páj. 326.

Bonos del Ferrocarril de Santiago a Quillota**Bonos Meiggs**

Se autorizaron por lei 14 de setiembre de 1861 i se emitieron el año 1863, por 2.300,000 pesos, al interes del 6 por ciento i 4 por ciento de amortizacion.

Los intereses i amortizaciones se pagaban por semestres los 1.º de junio i diciembre de cada año.

Se estinguió esta deuda el año 1889.

He aquí las disposiciones que a ella se refieren:

Se autoriza al Presidente de la República para que contrate la construccion del ferrocarril de Santiago a Quillota.—Lei 14 setiembre 1861.—Boletin Oficial, tomo 29, páj. 246.

Se comisiona al Superintendente del ferrocarril de Santiago a Quillota don Juan N. Jara para estender en escritura pública el contrato para la construccion de esta via.—Decreto 14 setiembre 1861.—B. O., t. 29, páj. 247.

Contrato celebrado con don Enrique Meiggs, para la construccion de dicho ferrocarril.—Decreto 14 setiembre 1861.—B. O., t. 29, páj. 435.

Se aprueba la contrata con don Enrique Meiggs, para la construccion del ferrocarril de Santiago a Quillota.—Decreto 16 setiembre 1861.—B. O., t. 29, páj. 247.

Se aprueba el contrato celebrado entre el Superintendente del ferrocarril de Santiago a Quillota i don Enrique Meiggs, para determinar las obligaciones que impone la Nacion al contratista.—Decreto 30 octubre 1861.

Deuda de 1865

Se autoriza al Presidente de la República para contratar el empréstito de 1865, al 8 por ciento.—Lei 23 noviembre 1864.—Boletin Oficial, tomo 32, páj. 405.

Se determinan las bases para la emision de este empréstito.—Decreto 28 noviembre 1864.—B. O., t. 32, páj. 406.

Aclaracion al decreto de 28 de noviembre, sobre el fondo de amortizacion de ese empréstito.—Decreto 1.º diciembre 1864.—B. O., t. 32, páj. 478.

Se aceptan diversas propuestas para la emision de este empréstito.—Decreto 10 diciembre 1864.—B. O., t. 32, páj. 479.

Se aceptan propuestas para la emision de 2.820,000 pesos.—Decreto 30 junio 1865.—B. O., t. 33, páj. 359.

Se aceptan las obligaciones ya vencidas del Estado como valores de este empréstito.—Decreto 30 junio 1865. Cancelada esta deuda en 1883.

Bonos del Ferrocarril de San Fernando a Curicó

Bonos Garland

1867

Fué autorizado este empréstito por lei de 23 de noviembre de 1865 i se emitieron los títulos en 1867.

Los bonos ganaban un interes del 6 por ciento i tenían un fondo de amortizacion de 1 por ciento anual. Los pagos se hacían los primeros de junio i de diciembre de cada año.

Su amortizacion se hacía por propuestas públicas los 15 de febrero i de agosto de cada año.

La deuda primitiva fué de 1.398,000, destinados a la construccion del ferrocarril de San Fernando a Curicó i se estinguió en 1890.

Las leyes i decretos que se refieren a este empréstito son los siguientes:

Se pidén propuestas para la construccion del ferrocarril de San Fernando a Curicó.—Decreto 19 octubre 1862.

Se autoriza al Presidente de la República para contratar la construccion del ferrocarril de San Fernando a Curicó.—Decreto 13 diciembre 1862.

Se aceptan las propuestas para la contratacion del empréstito hasta por la suma de 800,000 pesos.—Decreto 26 diciembre 1862.

Se autoriza al Ejecutivo para modificar el contrato celebrado con don Tomas Bland Garland, para la construccion del ferrocarril de San Fernando a Curicó.—Lei 23 noviembre 1865.—Boletin Oficial, tomo 33, páj. 576.

Se manda reducir a escritura pública los artículos adicionales del contrato celebrado con don Tomas Bland Garland, para la construccion de dicho ferrocarril.—Decreto 2 diciembre 1865.—B. O., t. 33, páj. 587.

Deuda de 1870

Tiene su oríjen en el decreto siguiente:

Se aprueba un contrato de cuenta corriente, entre el Fisco i el Banco Nacional de Chile.—Decreto 29 diciembre 1869.—B. O., t. 37, páj. 567.

Se canceló en 1874.

Bonos del ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe

1872

Autorizado por lei de 7 de enero de 1869 i emitidos en 1872 por 757,000 pesos. Los bonos ganaban un interes de 6 por ciento anual i tenían un fondo de amortizacion de 1 por ciento. Los pagos se hacían en los dias primeros de febrero i agosto de cada año.

Las amortizaciones se efectuaban por compras en propuestas públicas i se estinguió esta deuda en 1890.

Su objeto: la continuacion del ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe.

He aquí los decretos i leyes que motivó esta deuda:

Se manda formar plano i presupuesto de un ferrocarril entre San Felipe i Santa Rosa de los Andes.—Lei 7 setiembre 1864.—Boletin Oficial, tomo 32, páj. 204.

Se autoriza al Presidente de la República para contratar la construccion del ferrocarril de Llai-Llai, San Felipe i Santa Rosa de los Andes.—Lei 7 enero 1869.—B. O., t. 37, páj. 7.

Se admite la propuesta de don Juan M. Murphy para la construcción del ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe.—Decreto 4 enero 1870.

Se declara que el Ejecutivo queda autorizado para construir el ferrocarril de San Felipe a los Andes, ántes de concluir la línea de Llai-Llai a San Felipe.—Lei 6 diciembre 1870.—B. O., t. 38, páj. 385.

Se concede a don Juan M. Murphy, contratista del ferrocarril de Llai-Llai a San San Felipe, 50,000 pesos en remuneración de las pérdidas que le ocasionó la ejecución de la obra.—Lei 11 setiembre 1871.—B. O., t. 39, páj. 317.

Se manda emitir bonos por la suma de 645,000 pesos, para pagar el espresado ferrocarril.—Decreto 21 marzo 1872.—B. O., t. 40, páj. 118.

Se autoriza a los prestamistas de este empréstito, para entregar en tres dividendos iguales los fondos que presenten.—Decreto 27 marzo 1872.—B. O., t. 40, páj. 119.

Se aceptan las propuestas para la emisión del empréstito de 645,000 pesos destinados a pagar el espresado ferrocarril de San Felipe a Llai-Llai.—Decreto 27 abril 1872.—B. O., t. 40, páj. 165.

Se conceden a don Tomas Eastman 35,000 pesos en resarcimiento de las pérdidas que le ha ocasionado la construcción del ferrocarril de San Felipe a los Andes.—Lei 14 noviembre 1872.—B. O., t. 40, páj. 938.

Bonos del ferrocarril de Santiago a San Fernando

1873

Este ferrocarril era de propiedad particular i por lei de 20 de agosto de 1873,—Boletín Oficial, tomo 41, páj. 88,—se aprobaron las bases para comprar las acciones de los particulares i por decreto de 26 de agosto de ese mismo año,—B. O., t. 41, páj. 93 bis,—se contrató la compra de las referidas acciones.

Ascendió la deuda a 1.252,865 pesos 80 centavos i se estinguió en 1890.

Los bonos ganaban un interes de 6 por ciento, teniendo un fondo de 2 por ciento de amortizacion anual. Se efectuaba la amortizacion por sorteos semestrales los primeros de junio i diciembre de cada año, pagándose en esa misma fecha los intereses.

Bonos del ferrocarril de Rancagua a San Fernando

1873

Este empréstito fué emitido en conformidad a las leyes que van a continuacion, por 1.628,500 pesos, al interes del 6 por ciento anual; amortizándose el año 1881.

Se autoriza al Ejecutivo para comprar las acciones de la Empresa del Ferrocarril del Sur.—Lei 20 agosto 1873.—Boletin Oficial, tomo 41, páj. 88 bis.

Se manda proceder a la compra de acciones de dicha Empresa.—Decreto 26 agosto 1873.—B. O., t. 41, páj. 93 bis.

Se autoriza al Ejecutivo para pagar 1.187,000 pesos, que se adeuda por la compra de la línea férrea entre Rancagua i San Fernando.—Lei 5 noviembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 420.

Se manda pagar por la Tesorería Jeneral 1.187,000 pesos, saldo que se adeuda a los tenedores de bonos del espresado ferrocarril.—Decreto 8 noviembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 421.

Bonos de la calle de Blanco

1876

Ascendió su monto a 711,000 pesos, que ganaban un interes del 8 por ciento anual.

Se ocupan de ellos estas disposiciones:

Se autoriza al Ejecutivo para convertir en bonos de la deuda interna el valor de los sitios de la calle de Blanco de Valparaiso.—Lei 18 agosto 1876.—Boletin Oficial, tomo 44, páj. 263.

Se manda admitir propuestas para la emision de bonos autorizados por la lei precedente.—Decreto 19 agosto 1876.—B. O., t. 44, páj. 264.

Se determinan los funcionarios que deben firmar los bonos en que se convirtió el valor de los sitios de la calle de Blanco de Valparaiso.—Decreto 16 enero 1877.—B. O., t. 45, páj. 40.

Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos destinados a la amortizacion de la deuda interior del 8 por ciento emitidos en 1876 i 1877.—Lei 14 enero 1882.—B. O., t. 50, páj. 93.

Se ordena a la Tesorería Jeneral pagar 634,000 pesos, saldo de bonos en circulacion de 711,000 pesos emitidos conforme a la lei de 18 de agosto de 1876. Se manda tambien pagar intereses devengados hasta la fecha del presente decreto.—Decreto 16 enero 1882.—Diario Oficial, núm. 1,439, páj. 164.

Se mandan destruir los bonos de la calle del Blanco ya amortizados.—Decreto 15 abril 1882.—D. O., núm. 1,508, páj. 614.

Deuda de 1877

La emision de este empréstito ascendió a 5.719,200 pesos que ganaban un 8 por ciento anual.

Van a continuacion los decretos i leyes que cuentan la historia de esta deuda:

Se autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de 5.000,000 de pesos al 8 por ciento de interes.—Lei 10 enero 1877.—Boletin Oficial, tomo 45, páj. 34.

Se manda pedir propuestas para emitir 2.000,000 de pesos, bajo las bases que se indica.—Decreto 7 abril 1877.—B. O., t. 45, páj. 223.

Se aceptan las suscripciones al empréstito de 2.000,000 de pesos.—Decreto 25 abril 1877.—B. O., t. 45, páj. 253.

Se manda admitir en licitacion pública suscripciones para un préstamo de 3.000,000 de pesos.—Decreto 6 agosto 1877.—B. O., t. 45, páj. 420.

Se aceptan las propuestas de 3.000,000 de pesos destinados a amortizar la deuda flotante.—Decreto 25 agosto 1877.—B. O., t. 45, páj. 430.

Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos destinados a la amortizacion de la deuda interior del 8 por ciento, emitida en 1876 i 1877.—Lei 14 enero 1882.—B. O., t. 50, páj. 93.

Se ordena a la Tesorería Jeneral pagar 5.540,700 pesos, saldo de bonos en circulacion de 5.719,200 pesos emitidos en virtud de la lei de 10 de enero de 1877. Se ordena, igualmente, cancelar intereses devengados hasta la fecha del presente decreto.—Decreto 16 febrero 1882.—Diario Oficial, núm. 1,464, páj. 365.

Préstamos de los Bancos

1878

Estos préstamos han tenido fluctuaciones diversas. Las leyes i decretos que van en seguida lo manifiestan:

Se autoriza al Ejecutivo para emitir bonos por tres millones de pesos, al 9 por ciento, i contratar un empréstito de 500,000 pesos, para las obras del ferrocarril de Curicó a Angol.—Lei 16 enero 1878.—B. O., t. 46, página 34.

Contrato de préstamo.—27 marzo 1878.

Se aprueba el contrato celebrado con los Bancos de emision, para llenar el empréstito de 2.525,000 pesos.—Decreto 7 mayo 1878.—B. O., t. 46, páj. 128.

Se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno i los Bancos, para la contratacion de 2.525,000 pesos.—Lei 27 junio 1878.—B. O., t. 46, páj. 211.

Se manda ofrecer en licitacion pública vales del tesoro al 9 por ciento por 200,000 pesos.—Decreto 3 julio 1878.—B. O., t. 46, páj. 304.

Se acepta la propuesta de don Francisco Subercaseaux, para tomar dichas obligaciones al 9 por ciento hasta la suma de 200,000 pesos.—Decreto 20 julio 1878.—B. O., t. 46, páj. 327.

Se declara que los Bancos de Valparaiso i Concepcion deben comprar a la par los bonos del 9 por ciento que

toman al Gobierno, para gozar de la inconvertibilidad de sus billetes.—Decreto 16 setiembre 1878.—B. O., t. 46, páj. 386.

Se aprueba el contrato celebrado con varios Bancos para reducir la tasa de interes del empréstito de 27 de junio de 1878.—Decreto 5 noviembre 1885.—B. O., t. 48, páj. 386.

Se acepta la prórroga que conceden al Gobierno los Bancos de emision, del contrato de 5 de noviembre de 1880.—Decreto 10 setiembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 330.

Se prorroga el contrato celebrado con algunos Bancos el 27 de marzo de 1878.—Decreto 31 enero 1882.—B. O., t. 50, páj. 102.

Se aprueba un contrato celebrado entre el Ministro de Hacienda i los Bancos que concurrieron al contrato de 27 de marzo de 1878, aprobado por leyes de 27 de julio i 6 de setiembre de 1878, por el cual se conviene en prorrogar por doce meses mas dicho contrato de empréstito.—Decreto 31 enero 1883.—B. O., t. 52, páj. 138.

Se manda cancelar con fondos nacionales el saldo de 3.350,000 pesos, del empréstito interior a que se refieren las leyes de 16 de enero, 27 de junio i 6 de setiembre de 1878 i decreto supremo de 31 de enero de 1883.—Lei 19 agosto 1885.—B. O., t. 54, páj. 648.

Se dictan varias disposiciones que reglamentan la manera de cancelar el saldo de 3.350,000 pesos, del empréstito interior, mandado pagar por lei de 19 de agosto de 1885.—Decreto 21 agosto 1885.—B. O., t. 54, páj. 649.

Papel Moneda

Como la emision fiscal de billetes está unida estrechamente a la emision bancaria, anotamos todas las leyes i decretos que se refieren a los bancos de emision junto con los que tratan directamente de nuestro asunto principal. La enumeracion que hacemos, da así las fuentes, lo esencial de la historia del papel-moneda en Chile, hasta la terminacion del año 1897.

Se organizan los Bancos de emision.—Lei 23 julio 1860.

Aclaracion del artículo 20 de la lei anterior.—Decreto 17 octubre 1860.

Primera lei complementaria de la de 1860.—Lei 10 setiembre 1860.

Segunda lei complementaria de la de 1860.—Lei 10 junio 1875.

Se declara que el oficial mayor de la Casa de Moneda puede firmar los billetes de bancos en reemplazo del Superintendente.—Marzo 11 1869.

Transferencia de acciones o promesas de accion de sociedades anónimas, complementaria de la de bancos de 1860.—Lei 6 setiembre 1878.

Se manda rejir en los territorios del norte, hasta Tacna i Arica inclusive, la lei de 23 de julio de 1860.—Decreto 9 mayo 1884.

Primera lei de inconvertibilidad de billetes de banco modificativa de la de 1860.—Lei 24 setiembre 1865.

Segunda lei de inconvertibilidad de billetes de bancos, modificativa de la de 1860.—Lei 20 diciembre 1865.

Tercera lei de inconvertibilidad de billetes de bancos, derogativa de la anterior.—Lei 20 julio 1866.

Cuarta lei de inconvertibilidad de billetes de bancos.—Se aprueba el contrato de empréstito celebrado entre el Ministro de Hacienda i los bancos.—Lei 27 junio 1878.

Quinta lei de inconvertibilidad de los billetes de banco —Lei 23 de julio 1878.

Lei complementaria de la anterior.—Lei 6 de agosto 1878.

Segunda lei complementaria de la anterior.—Lei 31 agosto 1878.

Sesta lei de inconvertibilidad, derogatoria de la de 23 de julio de 1878. — Lei 6 de setiembre 1878.—B. O., t. 46, páj, 373.

Decreto complementario de la lei anterior.—Se estienen los beneficios de esa lei a los bancos de Valparaiso i Concepcion.—Decreto 18 Setiembre 1878.

Segundo decreto complementario de la lei anterior.—Se establecen los bancos que gozan del privilejio de emitir billetes inconvertibles.—Decreto 18 octubre 1878.

Se dispone que los billetes convertibles de los bancos a que se refiere el artículo 1.º de la lei de 6 de setiembre sean recibidos en las oficinas del Estado.—Decreto 4 noviembre 1878.

Séptima lei de inconvertibilidad.—Primera de emision de billetes fiscales de curso forzoso, por seis millones de pesos.—Lei 10 abril 1879. B. O., t. 47, páj. 119.

Se ordenó la emision de vales del Tesoro miéntras llegaban los billetes encargados al extranjero en conformidad a la lei anterior.—Decreto 8 Mayo 1879. B. O., t. 47, páj. 152.

Se manda emitir un millon quinientos mil pesos en vales de a mil. —Decreto 4 junio 1879.—B. O., t. 47, páj. 201.

Se manda emitir 2.000,000 de pesos en vales de a mil.—Decreto 15 julio 1879.—B. O., t. 47, páj. 240.

Octava lei de inconvertibilidad.—Emision de vales del Tesoro.—Segunda lei de emision de billetes fiscales de curso forzoso. —Lei 26 agosto 1879.—B. O., t. 47, páj. 268.

Se manda emitir dos millones de pesos.—Decreto 28 agosto 1879.—B. O., t. 47, páj. 276.

Se manda destruir los vales provisionales canjeados por la Tesorería Jeneral.—Decreto 1.º octubre 1879.—B. O., t. 47, páj. 354.

Se manda emitir vales por la suma de dos millones de pesos.—Decreto 6 octubre 1879.—B. O., t. 47, páj. 355.

Se autoriza a los bancos para hacer convertible la emision de billetes inconvertibles, bajo las reglas que se expresan.—Decreto 29 octubre 1879.

Se manda emitir dos millones.—Decreto 22 noviembre 1879.—B. O., t. 47, páj. 431.

Novena lei de inconvertibilidad.—Tercera de emision de billetes fiscales de curso forzoso por cuatro millones de pesos.—Lei 10 enero 1880.—B. O., t. 48, páj. 47.

Se manda emitir dos millones i medio de pesos. —Decreto 12 enero 1880.—B. O., t. 48, páj. 58.

Se establece i reglamenta la oficina de Emision de billetes fiscales, anexa a la Superintendencia de la Casa

de Moneda. — Decreto 16 Enero 1880. — B. O., t. 48, páj. 60.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos los vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 5 marzo 1880. B. O., t. 48, páj. 109.

Se manda emitir vales por millon i medio de pesos.—Decreto 5 marzo 1880.—B. O., t. 48, páj. 110.

Se suspende la emision de billetes del tipo de un peso.—Decreto 2 de mayo 1880.—B. O., t. 48, páj. 156.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos un millon de pesos de los vales provisionales de a mil.—Decreto 15 mayo 1880.—B. O., t. 48, páj. 161.

Se manda destruir mil vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 28 Mayo 1880.—B. O., t. 48, páj. 161.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos mil vales provisionales de valor de mil pesos.—Decreto 12 julio 1880.—B. O., t. 48, páj. 181.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos un millon i medio de pesos de los vales provisionales de a mil.—Decreto 13 julio 1880.—B. O., t. 48, páj. 215.

Se manda destruir mil vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 15 julio 1880.—B. O., t. 48, páj. 217.

Se manda levantar actas i cancelar en los registros los billetes mandados destruir.—Decreto 20 julio 1880.—B. O., t. 48, páj. 220.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos, 998 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 7 agosto 1880.—B. O., t. 48, páj. 248.

Se manda destruir mil vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 16 agosto 1880.—B. O., t. 48, páj. 250.

Décima lei de inconvertibilidad.—Cuarta de emision de billetes fiscales de curso forzoso, por doce millones de pesos.—Lei 19 agosto 1880.—B. O., t. 48, páj. 253.

Se manda emitir vales por seis millones de pesos.—Decreto 31 agosto 1880.—B. O., t. 48, páj. 256.

Se manda preparar cédulas para la emision de doce millones de pesos.—Decreto 31 agosto 1880.—B. O., t. 48, páj. 256.

Se reglamenta la lei de 19 de agosto de 1880, en cuanto

prescribe la admision de depositos correlativos a la emision de papel moneda.—Decreto 6 setiembre 1880.—B. O., t. 48, páj. 284.

Se manda destruir 2,400 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 8 octubre 1880.—B. O., t. 48, páj. 328.

Se manda emitir vales por la suma de dos millones de pesos.—Decreto 4 noviembre 1880.—B. O., t. 48, páj. 386.

Se manda emitir vales por la suma de dos millones de pesos.—Decreto 9 diciembre 1880.—B. O., t. 48, páj. 497.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos 929 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 4 enero 1881.—B. O., t. 49, páj. 39.

Undécima lei de inconvertibilidad.—Quinta de emision de billetes fiscales de curso forzoso, por doce millones de pesos, para la continuacion de la guerra con las Repúblicas del Perú i Bolivia.—Lei 5 enero 1881.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos la suma de 1,951 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 26 enero 1881.—B. O., t. 49, páj. 68.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos 1,236 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 19 febrero 1881.—B. O., t. 49, páj. 84.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos los vales provisionales hasta la suma de 1.236,000 pesos.—Decreto 19 febrero 1881.—B. O., t. 49, páj. 84.

Se deroga el supremo decreto de 2 de mayo de 1880, que ordena retirar de la circulacion los billetes fiscales del tipo de un peso.—Decreto 7 marzo 1881.—B. O., t. 49, páj. 96.

Se manda emitir vales por valor de dos millones de pesos.—Decreto 17 marzo 1881.—B. O., t. 49, páj. 97.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos dos mil vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 5 abril 1881.—B. O., t. 49, páj. 125.

Se manda destruir 4,231 vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 21 abril 1881.—B. O., t. 49, páj. 128.

Se manda reemplazar con billetes de diversos tipos

seiscientos mil pesos de vales provisionales.—Decreto 13 julio 1881.—B. O., t. 49, páj. 206.

Se manda destruir mil vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 13 julio 1881.—B. O., t. 49, páj. 207.

Se manda destruir once mil cuatrocientos seis pesos de billetes inutilizados.—Decreto 13 julio 1881.—B. O., t. 49, páj. 208.

Se manda destruir mil ciento treinta i seis vales provisionales de a mil pesos.—Decreto 26 setiembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 343.

Se manda reemplazar por billetes de varios tipos los vales emitidos provisionalmente.—Decreto 12 noviembre 1881.—B. O., t. 49, páj. 422.

Duodécima lei de inconvertibilidad.—Sesta emision de billetes fiscales de curso forzoso, por doce millones de pesos.—Lei 12 enero 1880.

Se manda reemplazar por billetes fiscales cierta suma de vales provisionales.—Decreto 1.º febrero 1882.—B. O., t. 50, páj. 238.

Se ordena emitir tres millones de pesos en vales al portador i a la vista.—Decreto 23 febrero 1882.—B. O., t. 50, páj. 253.

Se prorroga el plazo designado para el reemplazo de los vales que se espresan.—Decreto 14 marzo 1882.—B. O., t. 50, páj. 310.

Se ordena reemplazar por billetes fiscales algunos vales provisionales.—Decreto 16 marzo 1882.—B. O., t. 50, páj. 310.

Se manda destruir algunos vales del tesoro.—Decreto 21 diciembre 1882.—B. O., t. 51, páj. 1,127.

Disposicion sobre retiro de papel-moneda.—Se ordena retirar de la circulacion un millon de pesos, i se establece la forma de hacerlo.—Decreto 26 diciembre 1882.

Disposicion sobre retiro del papel-moneda.—Se declara que la cantidad que debe recibirse en depósito, conforme a la lei de 19 de agosto de 1880, se irá disminuyendo en tanto cuanto importen las amortizaciones ya hechas i por hacer.—Lei 28 diciembre 1882.

Amortizacion de papel-moneda hasta la suma de 11

mil 494 pesos plata 95 centavos, recaudados en las Aduanas por los derechos de internacion i almacenaje, segun lo dispuesto en el art. 5.º de la lei de 11 de setiembre de 1879.—Decreto 14 abril 1884.

Se manda depositar en el Tesorillo de la Casa de Moneda los billetes fiscales de 50 i 20 centavos, en conformidad al decreto supremo de 16 de enero de 1880.—Decreto 21 julio 1884.

Se ordena retirar de la circulacion cincuenta mil pesos, en conformidad a los decretos de 10 de enero de 1880 i 26 de diciembre de 1882—Decreto 2 setiembre 1885.

Acta levantada con motivo de la incineracion de cincuenta mil pesos, mandados retirar de la circulacion por el decreto anterior.—25 setiembre 1885.

Se ordena retirar de la circulacion 150,000 pesos, retiro que se efectuará por cantidades de 50,000 pesos, en los meses de octubre, noviembre i diciembre de este año, conforme a los decretos de 16 de enero de 1880 i 26 de diciembre de 1882.—Decreto 1.º octubre 1885.

Acta levantada con motivo de la incineracion de 50,000 pesos, correspondientes a octubre, conforme al decreto anterior.—7 octubre 1885.

Acta levantada en la incineracion de 76,369 pesos, en billetes fiscales.—5 noviembre 1885.

Se autoriza la estraccion de 500,000 pesos, para renovar la emision de billetes inutilizados.—Decreto 17 noviembre 1885.

Acta levantada en la estraccion de 500,000 pesos, para la renovacion de billetes inutilizados, en conformidad al decreto anterior.—19 noviembre 1885.

Acta levantada en la incineracion de 50,000 pesos, en conformidad al decreto de 1.º de octubre de 1885.—28 noviembre 1885.

Dos actas levantadas en la incineracion de 75,381 pesos en billetes, conforme al Decreto de 1.º de octubre de 1885.—22 diciembre 1885.

Disposicion sobre el retiro del papel-moneda.—Se reduce la emision de billetes fiscales, se recargan los derechos de internacion i almacenaje, se establece la garantía

de los billetes fiscales de curso forzoso i se dictan varias disposiciones sobre la emision de los bancos.—Lei 14 marzo 1887.

Se autoriza la incineracion de billetes fiscales por valor de 113,893 pesos.—Decreto 15 setiembre 1890.—B. O. t. 59, páj. 845.

Se autoriza la incineracion de billetes fiscales por valor de 112,991 pesos.—Decreto 10 diciembre 1890.—B. O. t. 59, páj. 1,054.

Se declara ilegal la emision de billetes de curso forzoso hecha por Balmaceda i se ordena no admitirla en las tesorerías fiscales.—Declaracion de los delegados del Congreso. Iquique, 9 marzo 1891.

La Junta de Gobierno declara que no reconocerá deuda alguna contratada por los agentes de Balmaceda i que perseguirá como cómplices de estafa a los que de alguna manera atentaren con tales procedimientos contra el crédito del Estado.—Iquique, 21 abril 1891.

Lei de retiro de la emision de los bancos i su reemplazo por billetes fiscales.—Lei 5 mayo 1891.—B. O. t. 59, páj. 334.

Se autoriza al Presidente de la República para emitir hasta 2.000,000 de pesos, en billetes de a 50 centavos cada uno.—Lei 10 junio 1891.—B. O. t. 60, páj. 589.

Se autoriza al Presidente de la República para emitir billetes fiscales de curso forzoso hasta la cantidad de seis millones de pesos.—Lei 15 junio 1891.—B. O., t. 60, páj. 390.

Se dispone que las tesorerías fiscales reciban como billetes de curso legal los emitidos por la Municipalidad de Iquique.—Decreto de la Junta de Gobierno, 10 julio 1891.

Se autoriza al Presidente de la República para emitir billetes fiscales de curso forzoso hasta la cantidad de 15.000,000 de pesos.—Lei 18 agosto 1891.—B. O. t. 60, páj. 501.

Se autoriza al Ejecutivo para retirar la emision de billetes emitidos por Balmaceda.—Lei 2 febrero 1892.—Diario Oficial núm. 4,142, páj. 198.

Lei de conversion metálica.—Lei 26 noviembre 1892

Se suspende a petición de los bancos los efectos del decreto de 9 de marzo en la parte en que se dispone que los billetes emitidos por Balmaceda no deben ser aceptados por las tesorerías fiscales.—Decreto de la Junta de Gobierno dictado en Santiago, 8 setiembre 1891.

Oficio dirigido por el Ministerio de Hacienda al Director del Tesoro para que proceda sin demora a la incineración de billetes i a la compra de pastas metálicas, en la proporción establecida por la lei de 14 de marzo de 1887.—26 setiembre 1891.

Se autoriza al Superintendente de la Casa de Moneda para recibir en depósito la garantía adicional que los bancos constituyan para responder por sus emisiones.—Decreto 336 de 14 febrero.

Se modifican i derogan varios artículos de la lei anterior.—Lei 31 mayo 1893.

Definitiva conversión metálica.—Lei 11 febrero 1895.

Se fija el máximo de las cantidades que pueden emitir legalmente los bancos de emisión en billetes al portador.—Decretos núms. 559 de 10 de marzo; núm. 2,166 de 7 de setiembre de 1893; núm. 215 de 29 enero; núm. 1,911 de 11 octubre; núm. 2,212 de 30 noviembre 1894; número 61 de 18 enero; núm. 488 de 21 marzo; núm. 1,027 de 2 mayo de 1895.

Acta levantada a indicación del señor Ministro de Hacienda, por los representantes de bancos, con el objeto de estudiar las medidas para la ejecución de la lei anterior.—8 de marzo de 1895.

Lei complementaria a la de 11 de febrero de 1895.—Empréstito de £ 2.000,000.—Lei 28 mayo 1895.

Se dicta el reglamento de la Oficina de Canje.—Decreto 28 mayo 1895.

Decreto que limita la emisión total de los bancos a 20.993, 330 pesos, suma registrada a la promulgación de la lei núm. 280, de 28 de mayo de 1895.—Decreto número 1,473 de 27 de junio 1895.

Se indica el tipo cómo deben estimarse los valores de crédito que garanticen la emisión de los bancos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 11 de febrero de 1895.—Decreto núm. 848 de 15 de abril; 30

de mayo; núm. 1,511 de 27 de junio; núm. 2,013 de 4 de setiembre de 1895; núm. 759 de 9 de abril 1896; número 217 de 8 febrero de 1897.

Sobre pago de garantías a los bancos que lo soliciten.—Decreto núm. 2,259 de 18 octubre 1895.

Desde el 31 de diciembre de 1897 queda desmonetizado el papel moneda del Estado.—Lei 891 de 22 de diciembre 1896.

Se establece la forma cómo los bancos deben cancelar sus obligaciones correspondientes a billetes no rescatados.—Decreto 614 de 24 marzo 1896.

Se dispone que los bancos deben pagar en oro las sumas correspondientes a intereses i amortizaciones de las obligaciones que suscriban para responder a los billetes de su emision pagados por el Fisco i que no hayan sido rescatados.—Decreto núm. 505 de 14 marzo 1896.

Se somete a la deliberacion del Congreso Nacional un proyecto de lei que permite a los bancos de emision i descuento emitir billetes al portador.—Mensaje de 1.º junio 1897.

Se determina la forma en que debe hacerse el pago de billetes fiscales desmonetizados en conformidad a la lei número 391, de 22 de diciembre de 1896.—Decreto número 3,538 de 30 de diciembre 1897.

Deuda de 1882

Fué autorizada por lei de 14 de enero de 1882,—Boletin Oficial, tomo 50, página 93,—por 6.174,700 pesos, con el objeto de convertir las deudas del 8 por ciento contratadas en 1876 i 1877; pero por decreto de 10 de marzo del mismo año, se mandó emitir solo cuatro millones de pesos, a causa de haberse amortizado con recursos ordinarios del Erario la suma de 2.174,700 pesos de los referidos empréstitos del 8 por ciento.

Sin embargo, el decreto de 27 de marzo del citado año,—Boletin Oficial, tomo, 50, página 317,—aceptó propuestas públicas relativas a esta emision por 951,000 pesos.

Este fué el monto orijinal de la deuda.

Sus bonos ganaban un 6 por ciento de interes i tenian un 1 por ciento de amortizacion anual.

Las amortizaciones se hacian por sorteos que se verificaban los dias 1.º de marzo, junio i diciembre de cada año; rescatándose los bonos al portador en los dias 1.º de abril, julio, octubre i enero, fechas en que tambien se pagaban los intereses.

Esta deuda debía haberse estinguido en 1885, segun lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de enero de 1883.—Diario Oficial, pajina 418;—pero solo fué cancelada el año 1890.

Deudas Municipales

La lei sobre Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades, dictada el 22 de diciembre de 1891, estableció en su artículo 3.º, de los transitorios, lo que sigue:

«Dentro de seis meses a la promulgacion de esta lei, las actuales municipalidades procederán a enajenar en pública subasta los bienes raíces de su propiedad que no estuvieren destinados a un servicio público especial.

«Los valores resultantes se destinarán a cancelar, en todo o en parte, las deudas de las respectivas municipalidades.

«Si alguna de dichas municipalidades no tuviere deudas, el producido de los remates se distribuirá entre los nuevos municipios comprendidos dentro del antiguo, a prorrata de poblacion. Lo mismo se hará con el sobrante que quedare despues de canceladas las deudas.»

I el artículo 4.º, tambien transitorio de la misma lei, decía lo siguiente:

«El Presidente de la República procederá a pagar los saldos de las deudas internas que ganen hasta el 6 por ciento de interes anual i el de 2 por ciento de amortizacion acumulativa.»

En conformidad a lo anterior, las municipalidades de la República enviaron las nóminas de sus deudas vijentes en 22 de junio de 1892, fecha desde la cual el Fisco debía empezar a atender su servicio.

Varios municipios tenían deudas vijentes; pero las úni-

cas aceptadas por el Supremo Gobierno i mandadas registrar en la Direccion Jeneral de Contabilidad, fueron las de las municipalidades de Santiago, Valparaiso, Quillota i Viña del Mar.

Desde el segundo semestre de 1892, el Estado empezó a proporcionar los fondos necesarios para atender al servicio de intereses i amortizaciones correspondientes, ordenando que las espresadas deudas fueran servidas en la misma forma que lo habían sido por las municipalidades i disponiendo que los intendentes de Santiago i Valparaiso, asociados del tesorero fiscal respectivo, practicáran los sorteos semestrales de bonos.

Sin embargo, la contabilidad de las deudas seguía a cargo de los municipios i las redenciones de bonos las hacía, por cuenta del Fisco, el Banco de Chile en Santiago i Valparaiso.

Solo en 1895, vino a establecerse la contabilidad de las deudas en el registro de la Deuda Interior que lleva la Direccion de Contabilidad, con los documentos i libros enviados por las municipalidades.

De los antecedentes orijinales que hemos revisado escrupulosamente, resulta que, el saldo de las deudas registradas en la espresada Direccion i que corrieron a cargo del Fisco, desde el 22 de junio de 1892, era como sigue:

Municipalidad de Santiago

Saldo de sus deudas en 22 de junio de	
1892.....	\$ 3.413,888.85

Municipalidad de Valparaiso

Saldo de sus deudas en 22 de junio de	
1892.....	2.622,076.15

Municipalidad de Viña del Mar

Saldo de su deuda en 22 de junio de	
1892.....	25,314.66

<i>Al frente.....</i>	\$ 6.061,279.66
-----------------------	-----------------

Del frente..... \$ 6.061,279.66

Municipalidad de Quillota

Saldo de su deuda en 22 de junio de
1892..... 32,000

Total reconocido por el Fisco... \$ 6.093,279.66

Se ha cancelado por el Erario la mayor parte de este saldo, ya por amortizaciones ordinarias semestrales que se han verificado con toda puntualidad, o ya por compras extraordinarias de los bonos, en cumplimiento a la lei núm. 280 de 28 de mayo de 1895, que autorizó un empréstito exterior para el canje de billetes fiscales i pago de las deudas municipales a cargo del Estado.

De manera que el Supremo Gobierno ha redimido ordinaria i extraordinariamente de las deudas espresadas, hasta el 31 de diciembre de 1897, las siguientes sumas:

Municipalidad de Santiago

Cancelado desde el 22 de junio de 1892
hasta el 31 de diciembre de 1897.... \$ 2.208,888.85

Municipalidad de Valparaiso

Cancelado desde el 22 de junio de 1892
hasta el 31 de diciembre de 1897.... \$ 1.245,743.87

Municipalidad de Viña del Mar

Cancelado desde el 22 de junio de 1892
hasta el 31 de diciembre de 1897.... \$ 25,314.66

Municipalidad de Quillota

Cancelado desde el 22 de junio de 1892
hasta el 31 de diciembre de 1897.... \$ 32,000

Total cancelado por el Fisco.... \$ 3.511,947.38

Rebajando las cantidades pagadas por el Fisco del monto total de las deudas que el Erario tomó a su cargo, resulta que el saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897, era el siguiente:

Deudas de la Municipalidad de Santiago

Saldo en circulacion en 31 de diciembre
de 1897..... \$ 1.205,000

Deudas de la Municipalidad de Santiago

Saldo en circulacion en 31 de diciembre
de 1897..... \$ 1.376,332.28

Saldo en 31 de diciembre de 1897. \$ 2.581,332.28

En 31 de diciembre de 1898 estarán reducidas estas deudas a 2.333,232 pesos 28 centavos; o sea, a 1.095,500 pesos las de la Municipalidad de Santiago, i a 1.237,732 pesos 28 centavos las de la Municipalidad de Valparaiso.

El presupuesto de gastos para 1899 consulta fondos para amortizaciones ordinarias por 248,500 pesos; de manera que, a fin de ese año, el total de las deudas estará reducido a 2.084,732 pesos 28 centavos.

Si solo se efectúan amortizaciones ordinarias, las deudas se extinguirán en ocho años, mas o ménos; pero se cancelarán ántes, si se hacen redenciones estraordinarias en aquellas que segun sus antecedentes o contratos hubieran dejado esa libertad al emisor.

He aquí las leyes i decretos dictados sobre estas deudas, i algunos otros datos referentes a éstas:

Lei sobre Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades.—Se autoriza al Ejecutivo para que proceda a pagar los saldos de las deudas internas de las municipalidades que ganen hasta el 6 por ciento de interes anual i el de 2 por ciento de amortizacion acumulativa.—Lei 22 diciembre 1891.—Diario Oficial, núm. 4,111, páj. 301.

Se dispone que los intendentes de Santiago i de Valparaiso hagan el sorteo de bonos de las municipalidades respectivas que deben amortizarse en el semestre que termina en octubre.—Decreto 28 setiembre 1892.—D. O., núm. 4,337, páj. 1,599.

Se ordena entregar fondos para pagar a los tenedores de las deudas municipales de Santiago i Valparaiso, los intereses i amortizaciones correspondientes al semestre que vence en setiembre i octubre, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1891.—Decreto 28 setiembre 1892.—D. O., núm. 4,337, páj. 1,599.

Se dispone que las deudas municipales que deberán ser pagadas por el Estado, continuarán servidas por el Erario Nacional en los mismos términos i condiciones en que fueron contratadas.—Lei 1.º febrero 1893.—D. O. núm. 4,438, páj. 152.

Se autoriza al Intendente de Valparaiso para que, en union del tesorero fiscal, proceda a hacer el sorteo de los bonos emitidos i que deben amortizarse dentro de ese semestre por la Municipalidad de ese puerto.—Decreto núm. 2,966, de 24 diciembre 1893.

Se acompaña el sorteo de los bonos municipales que deben ser amortizados en la primera quincena de octubre.—Nota del Intendente de Santiago al Ministro de Hacienda, de 27 de setiembre de 1893.

Se autoriza al Intendente de Santiago para que, en union del tesorero fiscal del departamento, proceda a efectuar el sorteo de los bonos de la Ilustre Municipalidad de Santiago que deben amortizarse el dia 31.—Decreto núm. 602 de 28 marzo 1894.

Se autoriza a los intendentes de Santiago i Valparaiso para que procedan a efectuar el sorteo de los bonos de las municipalidades de sus respectivos departamentos.—Decretos núms. 1,471 i 1,470, de 4 agosto 1894.

Se autoriza a los intendentes de Santiago i Valparaiso para que procedan a efectuar el sorteo de los bonos de las municipalidades de sus respectivos departamentos.—Decretos núms. 1,850 i 1,851, de 29 de setiembre de 1894.

Se autoriza al intendente de Valparaiso para que en union del tesorero fiscal, proceda a verificar el sorteo de

los bonos de la Municipalidad de ese puerto, que deben amortizarse el 30 de ese mes.—Decreto núm. 2,256, de 7 diciembre 1894.

El intendente de Santiago acompaña copia del acta levantada al practicar el sorteo de bonos municipales, en la forma ordenada por decreto espedido por el Ministerio de Hacienda, en 29 de setiembre.—Nota núm. 2,115 de 4 octubre 1894.

Se autoriza la contratacion de un empréstito exterior por 2.000,000 de libras esterlinas, para amortizar extraordinariamente las deudas municipales a cargo del Fisco i rescatar los billetes de bancos.—Lei núm. 280, de 28 mayo 1895.

Se autoriza el sorteo de bonos de la Municipalidad de Santiago.—Decreto núm. 849, de 17 abril 1895.

Se autoriza a la Direccion del Tesoro para la amortizacion total de las diversas deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaiso, que son de cargo del Estado, i fija la forma como deben hacerse.—Decreto de 1.º de junio 1895.

Se autoriza pedir propuestas para amortizar las deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaiso.—Decreto núm. 2,072, de 16 de setiembre de 1895.

Se autoriza el sorteo de bonos de la Municipalidad de Santiago.—Decreto núm. 2,089 de 26 setiembre 1895.

Se aceptan propuestas para la amortizacion de las deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaiso, por 457,700 pesos nominales, cuyo valor efectivo era de 455,947 pesos 85 centavos.—Decreto núm. 2,214, de 16 octubre 1895.

Se piden propuestas cerradas para la amortizacion de las diversas obligaciones municipales.—Decreto número 2,388, de 11 noviembre 1895.

Se aceptan propuestas para la amortizacion a que se refiere el decreto anterior, por 584,000 pesos nominales al precio efectivo de 581,835 pesos 37 centavos.—Decreto núm. 2,473 de 26 noviembre 1895.

Sorteo de bonos municipales.—Nota núm. 92 del intendente de Santiago, de 22 abril 1895.

Se declara no encontrarse comprendida entre las deu-

das municipales que debe pagar el Fisco, una obligacion de la Municipalidad de Santiago a favor de don Luis Urbano Puyó.—Decreto 14 enero 1896.—D. O. núm. 5,306, páj. 70.

Se ordena pedir propuestas para la amortizacion de diversas obligaciones municipales.—Decretos números 25,799 i 3,504 de 12 enero, 7 abril i 27 de diciembre de 1897.

Se aceptan propuestas para amortizar estraordinariamente deudas municipales por 36,100 pesos nominales, al precio efectivo de 34,794 pesos 75 centavos.—Decreto núm. 126 de 27 enero 1897.—D. O. núm. 5 615, páj. 200.

Se declara que son de cargo del Fisco las cantidades que por intereses i amortizaciones de bonos municipales se adeudaban el 22 de junio de 1892.—Decreto núm. 18 de 4 enero 1896.

Se desechan las propuestas presentadas para la amortizacion de deudas municipales.—Decreto 9 mayo 1896.—D. O. núm. 5,405, páj. 967.

Se ordena pedir propuestas para la amortizacion estraordinaria de deudas municipales i se fija el día en que dichas propuestas deben abrirse.—Decretos núms. 2,856 bis, 3,033 i 3,077, de 3, 23 i 30 de diciembre de 1896, respectivamente.

Se aceptan propuestas para la amortizacion de deudas municipales por 62,400 pesos nominales, al precio efectivo de 59,352 pesos 50 centavos.—Decreto núm. 3,013 de 23 diciembre 1896.—D. O. núm. 5,588, páj. 2,708.

Se aceptan propuestas para amortizar estraordinariamente bonos municipales por 304,000 pesos, al precio efectivo de 286,797 pesos 50 centavos.—Decreto núm. 3,076, de 30 diciembre 1896.—D. O. núm. 5,604, páj. 102.

Se aceptan propuestas para amortizar deudas municipales por 381,600 pesos nominales, al precio efectivo de 356,927 pesos 40 centavos.—Decreto núm. 26, de 12 enero 1897.—D. O. núm. 5,610, páj. 158.

Se desechan las propuestas para amortizar bonos municipales a cargo del Fisco.—Decreto núm. 1,069, de 24 abril 1897.

Deudas de la Municipalidad de Santiago

CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Este empréstito fué autorizado por acuerdo municipal de 9 de octubre de 1863 i decreto supremo de 14 del mismo mes i año.

Contratado segun escritura pública de 5 de noviembre de 1863, ante el notario don Jerónimo Araos, por la suma de 24,000 pesos, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion anual simple. Su servicio se hacía por semestres vencidos el 4 de mayo i 4 de noviembre de cada año.

El saldo en circulacion en 22 de junio de 1892, fecha en que el Supremo Gobierno debía tomar a su cargo las deudas municipales, ascendía a 10,320 pesos, habiendo ya cancelado 13,680 pesos.

Se canceló el 31 de octubre de 1895, en conformidad al decreto núm. 2,328.

CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Esta deuda tiene las mismas autorizaciones de la anterior.

Fué contratada el 12 de enero de 1864, ante el notario don Jerónimo Araos, por la suma de 26,000 pesos, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion anual simple; su servicio se hacía por semestres vencidos el 14 de enero i 14 de julio.

El saldo en circulacion en 22 de junio de 1892, fecha en que el Gobierno debía hacerse cargo de las deudas, ascendía a 11,440 pesos; teniéndose amortizado hasta esa fecha 14,560 pesos.

Fué cancelada el 31 de octubre de 1895, segun decreto núm. 2,328.

1.^a SERIE DEL 8%

Fué autorizada esta emision de bonos por el acuerdo

municipal de 29 de junio de 1864 i decreto supremo de 20 de agosto del mismo año.

La emision se hizo el 1.º de octubre de 1865 por la cantidad de 100,000 pesos nominales, distribuidos en bonos al portador en la forma siguiente:

Bonos N.º	1 a 155	de \$	100	c/u = \$	15,500
Id.	" 156 a 237	" "	1,000	" = "	82,000
Id.	" 238 a 240	" "	500	" = "	1,500
Id.	" 241 a 250	" "	100	" = "	1,000
Total.....					\$ 100,000

Las obligaciones ganan un interes del 8 por ciento anual i se pagan semestralmente en 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año; habiéndose pagado el primer cupon semestral el 1.º de abril de 1866.

Tienen un fondo de amortizacion ordinaria de 2 por ciento simple i pueden efectuarse amortizaciones estraordinarias. El rescate se hace por sorteos i se paga en la misma fecha de los intereses. El primer sorteo se efectuó en 1869, en conformidad a la parte final del artículo 3.º del acuerdo municipal.

El saldo de la deuda en 22 de junio de 1892, fecha en que debía el Supremo Gobierno empezar a atender su servicio, era de 52,500 pesos.

La Municipalidad había cancelado hasta aquella fecha 47,500 pesos.

El saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897, ascendía a 15,000 pesos, habiendo amortizado 37,500 pesos desde que tiene esta deuda en su poder, por medio de pagos ordinarios i compras estraordinarias.

El saldo para el 1.º de enero de 1899, será de 13,000 pesos.

3.ª SERIE DEL 8% (*)

Fué autorizada esta emision de bonos por el acuerdo

(*) La serie 2.ª del 8 por ciento la refundió la Municipalidad de Santiago en la serie 1.ª del 6 por ciento.

municipal de 21 de agosto de 1871 i decreto supremo de 12 de setiembre del mismo año.

Se hizo la emision el 1.º de octubre de 1871, en bonos al portador por 200,000 pesos, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion anual simple; su servicio se hace por semestres el 31 de marzo i 30 de setiembre.

La amortizacion se verifica por sorteos semestrales. El acuerdo municipal i decreto supremo no espresan si pueden hacerse amortizaciones extraordinarias.

El saldo de la deuda en 22 de junio de 1892, ascendía a 120,000 pesos. La Municipalidad había amortizado hasta esa fecha 80,000 pesos.

El saldo circulante en 31 de diciembre de 1897, era de 46,000 pesos; habiéndose amortizado desde que el Gobierno la tiene en su poder 74,000 pesos, en pagos ordinarios i extraordinarios.

El 1.º de enero de 1899, tendrá un saldo en circulacion de 42,000 pesos.

4.^a SERIE DEL 8%

Fué autorizada esta emision por acuerdo municipal de 16 de agosto de 1872 i decreto supremo de 24 del mismo mes i año.

Se emitieron bonos al portador por 600,000 pesos nominales, el 1.º de octubre de 1872, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento anual de amortizacion simple; su servicio se hace semestralmente el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

El rescate se hace por sorteos semestrales que se verifican públicamente en la Direccion del Tesoro.

Los antecedentes de esta deuda no espresan si puede o no hacerse amortizaciones extraordinarias.

La Municipalidad había pagado hasta el 22 de junio de 1892, la suma de 234,000 pesos, quedando un saldo de 366,000 pesos.

El 31 de diciembre de 1897, el saldo de la deuda era 94,000 pesos i lo pagado por el Fisco, ordinaria i extraordinariamente, durante el tiempo que la tiene a su cargo, es 272,000 pesos.

Esta deuda estará reducida el 1.º de enero de 1899 a 82,000 pesos.

5.ª SERIE DEL 8 %

Autorizada por acuerdo municipal de 3 de enero de 1873 i decreto supremo de 9 del mismo mes i año.

La emision se efectuó el 1.º de abril de 1873, por 300,000 pesos, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion anual simple; su servicio se hace por semestres el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

La amortizacion ordinaria se verifica por medio de sorteos semestrales i los antecedentes de la deuda no espresan si pueden hacerse amortizaciones estraordinarias.

La Municipalidad de Santiago hasta el 22 de junio de 1892 había amortizado 113,000 pesos, quedando un saldo de 187,000 pesos.

El Fisco había cancelado hasta fines del año 1897, por medio de rescates ordinarios i estraordinarios, la suma de 164,000 pesos, teniendo un saldo en esa fecha de 23,000 pesos.

El 1.º de enero de 1899 habrá en circulacion 19,000 pesos.

6.ª SERIE DEL 8 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 22 de agosto de 1873 i decreto supremo de 26 del mismo mes i año.

La emision se efectuó el 1.º de octubre de 1873 por 240,000 pesos, nominales, en títulos al portador, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se hace por semestres el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

Se redimen los bonos por sorteos i los antecedentes de la deuda no espresan si pueden o no hacerse amortizaciones estraordinarias.

Cuando el Fisco se hizo cargo de la deuda, 22 junio 1892, el saldo ascendía a 151,000 pesos i la Municipalidad de Santiago había pagado hasta entónces 89,000 pesos.

El saldo en 31 de diciembre de 1897, era de 55,000 pesos, habiéndose amortizado durante el tiempo que está a cargo del Fisco 96,000 pesos, por redenciones ordinarias i extraordinarias.

El 1.º de enero de 1899 habrá un saldo en circulacion de 49,000 pesos.

7.ª SERIE DEL 8 %

Fué autorizada por acuerdo de la Municipalidad de Santiago de 4 de enero de 1875 i decreto supremo de 7 del mismo mes i año.

Se hizo la emision el 1.º de octubre de 1873, por 20,000 pesos en bonos al portador, al 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se hace semestralmente el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

Se redimen las obligaciones por sorteos i los antecedentes no espresan si pueden o no hacerse amortizaciones extraordinarias.

En 22 de junio de 1892, fecha desde que el Gobierno tomó a su cargo la deuda, el saldo circulante era de 15,000 pesos, habiendo pagado hasta esa fecha la Municipalidad 5.000 pesos.

En 31 de diciembre de 1897 la deuda ascendía solo a 8,000 pesos i el Fisco había cancelado desde que la tenía en su poder 7,000 pesos, por medio de sorteos ordinarios i compras extraordinarias.

En 1.º de enero de 1899 el saldo en circulacion estará reducido a 7 bonos de 1,000 pesos cada uno.

DEUDA CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Fué autorizada por acuerdo municipal de 22 de noviembre de 1880 i decreto supremo de 7 de diciembre del mismo año.

Se contrató segun escritura pública de 17 de diciembre de 1880, ante el notario don Ramon E. Renjifo, por 135.000 pesos, en letras del 5 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa i $\frac{1}{4}$ por ciento

para fondo de reserva, cuyo servicio se hacía por trimestres anticipados los 1.^{os} de enero, abril, julio i octubre.

En garantía de esta deuda se hipotecó el terreno i edificio de la antigua Cárcel, situada en la plaza de la Independencia (hoi edificio municipal) i del Mercado de San Diego.

El saldo en 22 de junio de 1892, fecha desde la cual corrió el servicio a cargo del Fisco, ascendía a 92,516 pesos 20 centavos, habiendo redimido la Municipalidad hasta entónces 42,483 pesos 80 centavos.

El 1.^o de julio de ese mismo año, la Municipalidad pagó la amortización de un trimestre anticipado, segun contrato, por 1,187 pesos 35 centavos.

Por fin, esta deuda fué cancelada totalmente por el Supremo Gobierno el día 10 de abril de 1896, segun escritura pública, ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle, en conformidad al decreto supremo núm. 2,325 de 29 de octubre de 1895.

1.^a SERIE DEL 7 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 3 de diciembre de 1883 i decreto supremo de 10 del mismo mes i año.

La emision fué de 109,000 pesos, al 7 por ciento de intereses i 2 por ciento de amortización simple, cuyo servicio se verifica el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

La fecha inicial de las obligaciones es la de 1.^o de enero de 1884; i los antecedentes de ellas no espresan si pueden hacerse amortizaciones extraordinarias.

Hasta el 22 de junio de 1892, se había amortizado parcialmente por la Municipalidad 24,000 pesos, quedando un saldo de 85,000 pesos, que debía atender el Gobierno en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1891.

El saldo en circulacion en 31 de diciembre de 1897, era de 8,000 pesos; de manera que el Erario había amortizado desde que tenía esa deuda a su cargo 77,000 pesos.

En 1.^o de enero de 1899, alcanzará el monto de la deuda solo a 6,000 pesos.

2.^a SERIE DEL 7 $\frac{1}{2}$ %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 26 de marzo de 1884 i decreto supremo de 18 de abril del mismo año.

La emision se hizo el 1.º de abril de 1884, por 300,000 pesos, al 7 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se hace el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Se había cancelado hasta el 22 de junio de 1892, la suma de 62,000 pesos, quedando un saldo de 238,000 pesos, que el Gobierno debía hacerse cargo segun la lei de municipalidades de 1891.

El Gobierno canceló hasta el 31 de diciembre de 1897, la suma de 177,000 pesos, por lo cual el saldo quedó disminuido a 61,000 pesos.

En 1.º de enero de 1899 la circulacion de la deuda ascenderá a 55,000 pesos.

3.^a SERIE DEL 7%

Fué autorizada por acuerdo municipal de 10 de noviembre de 1884 i decreto de 25 del mismo mes i año.

Se emitieron obligaciones por 71,000 pesos al 7 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se efectúa el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

La fecha inicial de los bonos es la de 15 de enero de 1885 i el acuerdo i decreto supremo no establecen si pueden hacerse amortizaciones extraordinarias.

El saldo en circulacion en 22 de junio de 1892, era de 58,000 pesos, llevando amortizado parcialmente la Municipalidad la suma de 13,000 pesos.

Desde que tomó el Gobierno a su cargo esta deuda ha cancelado 40,000 pesos, quedando por consiguiente un saldo el 31 de diciembre de 1897, de 18,000 pesos.

La deuda quedará reducida a 16,000 pesos, el 1.º de enero de 1899.

4.^a SERIE DEL 7 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 12 de marzo de 1885 i decreto supremo de 7 de abril del mismo año.

La emision se efectuó el 1.º de abril de 1885, por 200,000 pesos, al 7 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se hace el 31 de marzo i 30 de setiembre, pudiendo amortizarse estraordinariamente.

Hasta el 22 de junio de 1892, fecha en que el Fisco tomó a su cargo la deuda, se habían amortizado 35,000 pesos, quedando un saldo en circulacion de 165,000 pesos.

En 31 de diciembre de 1897, el saldo era de 59,500 pesos i lo rescatado parcialmente durante el tiempo que tenía la deuda en su poder, ascendía a 105,500 pesos.

El saldo que habrá en circulacion el 1.º de enero de 1899 ascenderá a 53,000 pesós.

5.^a SERIE DEL 7 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 28 de junio de 1887 i decreto supremo de 4 de julio del mismo año.

La emision se hizo el 1.º de abril de 1887, por 500,000 pesos, al 7 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa; cuyo servicio se verifica el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones estraordinarias.

El saldo en circulacion en 22 de junio de 1892, ascendía a 441,000 pesos, habiendo pagado la Municipalidad hasta esa fecha 59,000 pesos.

El Gobierno ha cancelado desde que tomó la deuda a su cargo hasta el 31 de diciembre de 1897, la suma de 254,000 pesos, quedando por consiguiente un saldo de 187,000 pesos.

El 1.º de enero de 1899 habrán bonos en circulacion por 173,000 pesos.

6.^a SERIE DEL 7 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 5 de octubre de 1888 i por el Senado en 26 de noviembre del mismo año.

La emision de las obligaciones se efectuó el 1.º de enero de 1889, por 44,700 pesos, al 7 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se hace el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

El acuerdo municipal i autorizacion del Senado no espresan si pueden hacerse amortizaciones estraordinarias.

El saldo en circulacion el 22 de junio de 1892, fecha desde que empezó a correr el servicio por cuenta del Supremo Gobierno, ascendía a 41,300 pesos; habiéndose amortizado hasta esa fecha 3,400 pesos.

En 31 de diciembre de 1897, existía un saldo circulante de 5,500 pesos; saldo que se canceló el 1.º de abril del presente año 1898, quedando, por consiguiente, estinguida esta deuda.

7.^a SERIE DEL 7 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 9 de agosto de 1889 i del Senado de 30 del mismo mes i año.

La emision se efectuó el 1.º de octubre de 1889, por 44,000 pesos, al interes del 7 por ciento i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se hace el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

La autorizacion del Senado i el acuerdo municipal no espresan si puede o no hacerse amortizaciones estraordinarias.

El saldo en 22 de junio de 1892, fecha en que el Fisco tomó por su cuenta la deuda, ascendía a 43,000 pesos, habiéndose pagado hasta esa fecha solo 1,000 pesos.

El Supremo Gobierno ha cancelado 11,000 pesos desde que recibió la deuda hasta el 31 de diciembre de 1897, quedando en circulacion 32,000 pesos.

El 1.º de enero de 1899 habrá un saldo de 30,000 pesos.

1.^a SERIE DEL 6 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 3 de enero de 1881 i decreto supremo de 18 del mismo mes i año.

La emision se efectuó por 570,000 pesos, el 1.º de abril de 1881, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion simple, cuyo servicio se hace por semestres el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

En 22 de junio de 1892, fecha desde la cual corrió el servicio a cargo del Erario Nacional, el saldo era de 420,000 pesos i lo redimido por la Municipalidad subía a 150,000 pesos.

En 31 de diciembre de 1897 quedaba una deuda de 201,000 pesos, habiendo disminuido desde que está a su cargo 219,000 pesos, por pagos ordinarios i compras extraordinarias.

La circulacion en 1.º de enero de 1899 será de 190,000 pesos:

2.^a SERIE DEL 6 %

Autorizada por acuerdo municipal de 2 de agosto de 1881 i decreto supremo de 10 de octubre del mismo año.

La emision de bonos al portador se efectuó el 1.º de abril de 1882, por 800,000 pesos, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se hace semestralmente en 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Hasta el 22 de junio de 1892, se habían amortizado obligaciones por valor de 288,500 pesos, quedando un saldo de 511,500 pesos.

En 31 de diciembre de 1897 el saldo en circulacion ascendía a 213,000 pesos, habiéndose redimido durante el tiempo que el Fisco ha atendido su servicio 298,500 pesos, por medio de pagos ordinarios i compras extraordinarias

El 1.º de enero de 1899, el saldo en circulacion será de 196,000 pesos.

3.ª SERIE DEL 6 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 26 de junio de 1882 i decreto supremo de 28 del mismo mes i año.

La emision se hizo por 300,000 pesos, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se hace por semestres el 31 de marzo i 30 de setiembre, pudiendo hacerse amortizaciones estraordinarias.

La fecha inicial del bono es el 1.º de abril de 1882 i el saldo en circulacion en 22 de junio de 1892, fecha en que empezó a correr el servicio a cargo del Fisco, era de 196,000 pesos, teniendo redimido hasta entónces la Municipalidad 104,000 pesos.

La circulacion de bonos en 31 de diciembre de 1897 ascendía a 87,000 pesos i lo pagado por el Gobierno desde que tiene a su cargo la deuda alcanzaba a 109,000 pesos.

Despues de las amortizaciones de 1898 quedará un saldo para 1899 de 81,000 pesos.

4.ª SERIE DEL 6 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 10 de marzo de 1883 i decreto supremo de 14 de abril del mismo año.

Ascendió la emision a 300,000 pesos, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se hace semestralmente el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones estraordinarias.

La fecha inicial del bono es la de 1.º de abril de 1883.

El saldo en 22 de junio de 1892, era de 178,000 pesos, i lo amortizado hasta esa fecha con fondos municipales 122,000 pesos.

En 31 de diciembre de 1897, el saldo de la deuda subía a 73,000 pèsos i lo redimido con fondos fiscales a 105,000 pesos.

El 1.º de enero de 1899 habrá un saldo circulante de 67,000 pesos.

5.ª SERIE DEL 6 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 13 de agosto de 1883 i decreto supremo del 21 del mismo mes i año.

La emision se efectuó el 1.º de abril de 1883, por 25,000 pesos, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se verifica el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

El objeto de esta emision fué cancelar las deudas del Cerro Santa Lucía.

Se había amortizado hasta el 22 de junio de 1892, fecha en que espiró el plazo designado por la lei de 22 de diciembre de 1891, para que se hiciera el Fisco cargo de la deuda, la suma de 6,500 pesos, quedando un saldo de 18,500 pesos.

La deuda estaba disminuida a 8,000 el 31 diciembre de 1897 i ascendía a 10,500 pesos lo amortizado por el Gobierno en el tiempo que la tiene a su cargo.

El 1.º de enero de 1899 habrá un saldo de 6,500 pesos.

6.ª SERIE DEL 6 %

Fué autorizada por acuerdo municipal de 4 de setiembre de 1882 i decreto supremo de 7 del mismo mes i año.

La emision se hizo el 1.º de octubre de 1883, por obligaciones que representaban 16,000 pesos, al 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo servicio se efectúa el 31 de marzo i 30 de setiembre de cada año.

El acuerdo i decreto no espresan si pueden o no hacerse amortizaciones extraordinarias.

El 22 de junio de 1892 había un saldo en circulacion de 14,000 pesos i un total amortizado de 2,000 pesos.

La deuda había disminuido en 3,000 pesos hasta el 31 de diciembre de 1897, o sea, arrojaba un saldo de 11,000 pesos.

El próximo 1.º de enero de 1899 sumará el saldo en circulación 10,000 pesos.

Deuda de la Municipalidad de Quillota

Fué autorizada por acuerdo de la referida corporacion en 6 de mayo i 7 de noviembre de 1890 i resolucion del Senado de 19 de diciembre del mismo año.

La emision se hizo por propuestas públicas por 35,000 pesos nominales i distribuidos en 350 bonos al portador, de 100 pesos cada uno, que se adjudicaron al señor don Carlos Lamas; quien dió el 94,10 por ciento, o sea, el precio efectivo de 32,935 pesos.

Estas obligaciones ganaban un 8 por ciento de interes anual, pagadero por semestres vencidos.

La amortizacion se estipuló en la forma siguiente: 15 bonos cada uno de los tres primeros años; 20 bonos cada uno de los cinco años subsiguientes; i treinta bonos al fin de cada año siguiente, hasta terminar el págo.

El Supremo Gobierno tomó a su cargo el saldo de 32,000 pesos, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1891, i atendió su servicio hasta que se canceló estraordinariamente el 23 de diciembre de 1896.

Deuda de la Municipalidad de Viña del Mar

El 17 de julio de 1889 la espresada Municipalidad emitió bonos al portador por la suma de 30,000 pesos, al 8 por ciento de interes anual, que había recibido en préstamo del Banco de Valparaiso.

Esta deuda fué reconocida por el Estado el 22 de junio de 1892 i atendió su servicio ordinario hasta que, por decreto número 2,169, de 7 de octubre de 1895, canceló estraordinariamente el saldo en circulacion junto con algunas otras sumas de intereses que se adeudaban.

RESÚMEN que manifiesta los valores pagados anualmente por intereses i amortizaciones de la Deuda Interna de la República, desde 1842 hasta ^{el} el 31 de diciembre de 1897.

AÑOS	Intereses pagados	Valor nominal amortizado
1842.....	\$ 72,813.50	69,350
1843.....	70,556	75,400
1844.....	67,216	61,650
1845.....	50,612.65	67,025
1846.....	56,938.72	66,925
1847.....	58,398.49	69,200
1848.....	56,227.50	37,000
1849.....	52,939.78	21,150
1850.....	58,738.22	3,475
1851.....	55,434.75	15,950
1852.....	62,503.88	<i>a</i>
1853.....	86,106.70	18,925
1854.....	90,228.90	<i>a</i>
1855.....	94,842.04	<i>a</i>
1856.....	92,025.07	<i>a</i>
1857.....	94,805.51	75,000
1858.....	94,296.90	75,000
1859.....	85,035.30	101,675
1860.....	137,962.88	75,000
1861.....	138,621.67	<i>a</i>
1862.....	124,410.93	<i>a</i>
1863.....	155,443.11	33,750
1864.....	336,848.92	123,475
1865.....	433,805.51	1.969,000
1866.....	479,725.17	338,000
A la vuelta....	\$ 3.106,538.10	\$ 3.296,950

a—No se hizo amortizacion.

AÑOS	Intereses pagados	Valor nominal amortizado
De la vuelta	\$ 3.106,538.10	\$ 3.296,950
1867	707,784.92	324,325
1868	723,697.12	325,897
1869	715,670.56	305,250
1870	734,063.33	273,028
1871	808,559.19	268,425
1872	770,540.18	287,507
1873	875,655.18	813,485
1874	896,832.70	471,318
1875	946,646.71	430,000
1876	921,847.78	440,705
1877	1.241,680.87	3,494,770
1878	1.507,754	483,400
1879	1.650,935.03	391,275
1880	1.734,353.84	210,000
1881	2.285,091.13	1.187,000
1882	2.144,638.61	9.174,700
1883	1.494,754.21	1.448,234
1884	1.494,754.21	373,394
1885	1.489,486.12	3.803,731
1886	1.307,652.43	842,350
1887	1.258,015.33	1.431,325
1888	1.177,599.40	1.447,075
1889	1.065,362.19	1.774,225
1890	948,293.68	4.397,350
1891	527,084.34	432,780
1892	* 1.968,071.55	10.536,140
1893	* 1.819,729.78	1.344,658
1894	* 1.537,885.18	33,005
1895	1.407,283.78	29.535,437.03
1896	1.165,886.90	6.570,140
1897	1.077,178.36	3.559,599
TOTAL	\$ 41.511,326.71	\$ 89.707,278.03

* En estas cifras estan incluidas las amortizaciones de las deudas municipales que el Fisco tomó a su cargo en 1892.

RESÚMEN JENERAL

que manifiesta el saldo anual de la DEUDA PÚBLICA de Chile,
en moneda corriente, desde 1822 hasta el 31 de diciembre de
1897.

AÑOS	Deuda Externa	Deuda Interna	Total de la Deuda Pública
		*	
1822	\$ 5.333,333.33	—	\$ 5.333,333.33
1823	5.172,266.67	—	5.172,266.67
1824	5.077,033.33	—	5.077,033.33
1825	4.981,333.33	—	4.981,333.33
1826	4.981,333.33	—	4.981,333.33
1827	4.981,333.33	\$ 125,423	5.106,756.33
1828	4.981,333.33	125,423	5.106,756.33
1829	4.981,333.33	715,623	5.696,956.33
1830	5.094,545.45	673,923	5.768,468.45
1831	4.981,333.33	636,023	5.617,356.33
1832	4.981,333.33	606,923	5.588,256.33
1833	5.019,256.60	575,723	5.594,979.60
1834	4.899,672.13	551,023	5.450,695.13
1835	5.009,162.01	525,423	5.534,585.01
1836	5.009,162.01	582,223	5.591,385.01
1837	5.037,303.37	1.327,053	6.364,356.37
1838	4.981,333.33	1.681,578	6.662,911.33
1839	4.926,593.40	2.178,403	7.104,996.40
1840	4.961,487.38	2.152,253	7.113,740.38
1841	4.926,593.40	2.095,753	7.022,346.40
1842	4.899,672.13	2.027,553	6.927,225.13
1843	8.838,857.14	1.967,428	10.806,285.14
1844	8.958,741.57	1.907,028	10.865,769.57
1845	8.892,591.75	1.840,003	10.732,594.75
1846	8.799,099.30	1.773,078	10.572,177.30
1847	8.772,000.00	1.703,878	10.475,878.00

(*) Anotamos la Deuda Interna desde 1827, año que se rejistró en la Oficina del Crédito Público.

AÑOS	Deuda Externa	Deuda Interna	Total de la Deuda Pública
1848	\$ 8.673,179.72	\$1.666,878	\$ 10.340,057.72
1849	8.168,533.33	1.645,728	9.814,261.33
1850	7.769,350.64	1.642,253	9.411,603.64
1851	7.644,599.60	1.642,803	9.287,402.60
1852	7.446,904.96	2.043,778	9.490,682.96
1853	7.034,412.69	2.024,853	9.059,265.69
1854	7.013,095.49	2.253,178	9.266,273.49
1855	6.809,875.46	2.357,928	9.167,803.46
1856	6.601,580.33	2.510,753	9.112,333.33
1857	6.323,409.83	2.599,603	8.923,012.83
1858	14.358,675.49	2.569,853	16.928,528.49
1859	14.021,164.02	2.468,178	16.489,342.02
1860	14.190,301.92	2.525,303	16.715,604.92
1861	13.649,119.63	2.528,778	16.177,897.63
1862	12.876,678.44	2.566,328	15.443,006.44
1863	12.696,861.59	5.832,578	18.529,439.59
1864	12.210,983.05	7.035,103	19.246,086.05
1865	11.248,432.05	10.496,381.77	21.734,813.82
1866	18.713,791.76	11.849,298.30	30.563,090.56
1867	27.558,602.62	14.157,401.92	41.716,004.54
1868	25.254,616.38	14.122,539.05	39.377,155.43
1869	25.092,180.14	16.770,031.01	41.862,211.15
1870	29.495,675.51	16.731,748.95	46.227,424.26
1871	28.150,631.25	17.077,313.82	45.227,945.07
1872	26.937,398.02	17.573,519.44	44.510,917.46
1873	39.205,702.82	19.425,361.70	58.631,064.52
1874	38.325,033.70	19.115,442.32	57.440,476.02
1875	43.826,158.41	18.726,274.26	62.552,432.67
1876	45.711,242.60	22.077,397.53	67.788,640.13
1877	42.439,914.46	23.598,525.30	66.038,439.76
1878	43.270,391.90	27.703,822.35	70.974,214.25
1879	50.889,632.10	39.717,875.92	90.607,508.02
1880	54.289,977.29	59.374,686.85	113.664,664.14
1881	54.272,373.54	61.190,788.54	115.463,162.08

AÑOS	Deuda Externa	Deuda Interna	Total de la Deuda Pública
1882	47.348,231.96	54.505,593.44	101.853,825.40
1883	47.455,628.01	53.533,909.50	100.989,537.51
1884	51.148,110.83	53.500,626.25	104.648,737.08
1885	55.225,481.71	49.917,637.46	105.143,119.17
1886	69.474,529.48	49.223,429.11	118.697,958.59
1887	78.557,387.75	48.335,071.60	126.892,459.35
1888	72.682,057.14	47.522,096.28	120.204,153.42
1889	85.054,230.91	46.501,495.22	131.555,726.13
1890	93.276,079.73	42.385,139.92	135.661,219.65
1891	118.588,355.50	62.388,221.20	180.976,576.70
1892	140.681,361.70	52.554,532.81	193.235,894.51
1893	187.249,247.16	60.302,853.08	247.552,100.24
1894	222.512,918.66	66.128,108.74	288.641,027.40
1895	202.821,273.40	36.648,816.20	239.470,089.60
1896	243.627,951.80	30.169,042.29	273.796,994.09
1897	242.181,843.00	26.744,263.84	268.926,106.84

CAPÍTULO V

RIQUEZA NACIONAL

El amor propio nacional sufre al tener que confesar deficiencias administrativas reveladoras de descuidos de trascendencia; pero por encima de toda otra consideracion se encuentra el deber de decir la verdad sin atenuaciones ni timideces. La fuerza de la democracia se encuentra principalmente en que todos los miembros de la comunidad se sienten ligados a la conservacion e incremento de la cosa pública, i de aquí que en nuestra patria, podemos decirlo con satisfaccion, jamas se tema señalar el lado débil de alguna de nuestras instituciones, porque, junto al mal el buen sentido coloca siempre el remedio salvador i el propósito decidido de aplicarlo.

En este capítulo de la Hacienda Pública, nuestra contabilidad tiene una deficiencia que ha sido denunciada desde los mismos bancos ministeriales i cuyo remedio se procura con un celo laudable i provechoso.

El fundamento de la contabilidad de los establecimientos particulares se encuentra en un inventario-balance en que

se hace constar detalladamente todo el haber del comerciante, sus créditos i débitos; pero ese inventario-balance es empresa ardua, difícil, imposible talvez, para una nacion, pues los bienes de ésta son por su naturaleza misma indeterminados.

Podría reemplazarlo, en cambio, un cálculo bien hecho, que se aproximase lo mas posible a la realidad, i a esto deben encaminarse i se encaminan ya, los esfuerzos de los administradores de la riqueza patria.

Solo desde 1871 se empieza a señalar en los balances oficiales el activo i pasivo de la Hacienda Pública; pero los datos consignados en el activo se reducían a cálculos de mui sospechosa exactitud.

Notándolo así desde su puesto de Ministro de Hacienda uno de los financistas que mas empeño ha puesto en imprimir el sello de la seriedad i del orden a la administracion de los caudales nacionales, decía en la Memoria que presentaba al Congreso Nacional el año 1886:

«El inventario de los bienes nacionales no ha podido efectuarse, hasta ahora, sino tan parcialmente, que no puede atribuirse gran importancia a lo hecho.

«Las dificultades con que se ha tropezado para realizar este importante trabajo, tienen su causa principal en haberle encomendado su formacion a los tesoreros fiscales; i por cierto que estos funcionarios no tienen la competencia especial para valorizar inventarios de ferrocarriles, muelles i almacenes fiscales de Valparaiso, Casa de Moneda, Quinta Nacional de Agricultura, almacenes navales, maestranza de artillería, bibliotecas, museos, líneas telegráficas, buques de la Armada, armamento i equipo militar, etc.

«Para que esta operacion pueda efectuarse satisfactoriamente, es indispensable dictar un reglamento jeneral que imponga a cada jefe de ramo la obligacion de presentar anualmente el inventario de los bienes, enseres i útiles fiscales puestos a su cargo.

«Lo que se ha hecho es tan deficiente, que en el balance de 1884 los bienes nacionales, apénas aparecen anotados por las cantidades siguientes:

«Almacenes de Marina.....	\$	64,819
«Propiedades nacionales.....		1.002,871

«Ferrocarriles:

«Almacen de repuestos.....	\$	781,224	
«Vía permanente.....		36.400,900	
«Material rodante.....		4.222,316	
«Maestranzas.....		600,398	42.003,838

«Muebles i útiles de las oficinas.....			219,072
--	--	--	---------

Total.....	\$	43.290,600
------------	----	------------

«Mientras tanto faltan en el inventario:

Edificios, almacenes i muelles de aduana i pasajeros en Valparaiso.

La Quinta Normal de Agricultura con todos sus anexos.

La Casa de Moneda.

La Maestranza de Artillería.

Las bibliotecas i museos.

Las líneas telegráficas del Estado.

Los buques de la Armada i almacenes navales.

La Escuela Naval, la Militar i todos los cuarteles, el equipo militar, armamento i municiones.

Los terrenos fiscales de la Araucanía.

«Los edificios del Palacio de la Moneda, Congreso Nacional, Tribunales de Justicia, Universidad, Instituto, Intendencia i Correo, Liceos, Escuelas, Cárceles, Hospitales, etc., etc. i en jeneral las propiedades nacionales situadas en Santiago i Valparaiso, que no aparecen anotadas en el inventario.

«Con todas estas faltas no es estraño que en el balance del año de 1884 la República de Chile aparezca en quiebra, desde que se la presenta con un activo de 85.000,000 de pesos i con un pasivo de 113.000,000 de pesos; lo cual tiene su origen en que los bienes nacionales aparecen con un valor de cuarenta i tres millones de pesos, cuando pueden ascender de cien millones.

«Dictado el reglamento a que he hecho referencia al principiar este capítulo, será fácil presentar un inventario satisfactorio de los bienes nacionales.»

La creacion de una oficina de Defensa Fiscal, anexa a la Direccion del Tesoro, ha contribuido mui luego i de un modo eficaz a completar el inventario de la riqueza pública que trabajosamente ha venido elaborando la Direccion de Contabilidad.

Aquella oficina, podríamos decir, que en cierto modo, está llamada a llenar las funciones del censor romano, paralelamente con otras instituciones fiscalizadoras de nuestra administracion; porque, en verdad, la defensa de los intereses fiscales envuelve un deber de moralizacion que se estiende a todo el mecanismo administrativo, así en lo que atañe a las relaciones de éste con sus propios funcionarios, como en lo que se refiere a sus relaciones con el público.

Creemos, por eso, que se ha obrado atinadamente, encomendando a esa oficina la formacion del inventario de los bienes nacionales. En esa labor, tendrá que arrebatár a muchos bienes fiscales usurpados por mil medios, en épocas diversas, aprovechando el descuido o la indiferencia punible de los encargados de defenderlos.

Pero no es esto todo. No depende la estimacion de la riqueza pública solo de la determinacion i valorizacion de los bienes nacionales encomendada ahora a la oficina de Defensa Fiscal. Los trabajos de este cuerpo administrativo, por el momento, se limitan casi esclusivamente a la ordenacion de los inventarios que les envían los tesoreros fiscales i no se ha hecho, no se ha podido hacer todavía todo lo que es indispensable para dar exactitud i fijeza a la apreciacion de esos bienes. Mandar hacer es fácil; pero poner en ejecucion lo mandado es ya algo diverso. Armonizar lo ejecutado en rejiones distantes, donde las órdenes necesariamente han sido puestas en práctica de modos los mas variados i a veces hasta autojadizos, es tambien una de las grandes dificultades con que tropieza la contabilidad i la estadística.

Esponiendo algunas de tales dificultades i proponiendo

medidas que las salvarsen, decía, por eso, en su Memoria anexa a la Cuenta de Inversion de 1896, el señor Director de Contabilidad don Juan Francisco Cuevas O.

«Como se sabe, la razon que actualmente se lleva de los bienes nacionales es inexacta por deficiente, a pesar de que, de acuerdo con US. como ántes he dicho, se ha aumentado el valor con que figuran en el Balance Jeneral, en la proporcion que el infrascrito pudo fijar atendiendo a los cálculos mas autorizados i en lo posible de carácter oficial, pero tomando solo en cuenta los inventariados. Es mui crecido el número de propiedades de todo jénero que no estan inventariadas i de otras que si lo estan, los inventarios no son valorados. La existencia de muebles i útiles de la mayor parte de las oficinas públicas se encuentran en este último caso, i es escusado agregar, por lo tanto, que esos valores no figuran en los balances, no obstante lo dispuesto en el artículo 18 de la lei de 16 de setiembre de 1884. Por otra parte, algunos de los inventarios que estan valcrados son de antigua fecha i deben naturalmente rehacerse con las consiguientes modificaciones i castigos que el caso exija, a fin de que solo se tomen en cuenta los valores que realmente existen.

«Acaso no sea fuera de lugar indicar aquí la conveniencia que habría en que para los servicios administrativos que tienen crecido número de oficinas bajo su dependencia, se adoptasen diversos tipos uniformes de mobiliario, que se dividirían en clases i que llevarían marcas distintivas que los señalarían claramente como propiedad del Estado i del Ministerio de que dependiere el servicio. Tal sistema cuya adopcion ántes de ahora ha sugerido esta Direccion i cuyo uso no es del todo desconocido entre nosotros, pues se halla introducido ya en una importante reparticion militar, sería ventajoso no solo por la mayor economía i mejor resguardo de los intereses fiscales, sino por la necesaria sencillez i certidumbre con que permitiría llevar un inventario completo i estimacion exacta de todo, pues es evidente que haciéndose la entrega a las oficinas con sujecion a un avalúo i clasificacion previos no habría mas que confrontar el registro de entregas con los inventarios de

cada oficina, visados i castigados por el Inspector fiscal, por ejemplo, para poder saber, en cualquier tiempo, el valor real con que figurarían las existencias en un balance de la Hacienda Pública.

«Reconozco, por cierto, que esta medida convenientísima no podría introducirse sino paulatinamente en caso de aceptarse, porque a fin de aprovechar los elementos todavía útiles que hoy existen, se iniciaría con solo aquellos que exigieran reposición i con lo que faltase en absoluto; pero debo agregar que la misma circunstancia apuntada mas bien sirve para recomendar que para desautorizar la reforma, pues equivale a decir que su implantación no significaría desde luego sino un gasto precisamente limitado a las necesidades actuales, las que de todos modos tendrán que ser atendidas.

«Mientras tanto i como quiera que sea el inventario i avalúo de lo existente no solo en cuanto a muebles i útiles sino principalmente respecto de propiedades fiscales de otro género, es indispensable tratar de completarlo en forma que satisfaga las exigencias de una buena contabilidad. Por falta de esos datos formales el Erario tiene que aparecer solo cargándose con los gastos de muchas obras públicas i propiedades nacionales, siendo que, en gran parte, el valor de éstas debería figurar como balanceando i compensando en realidad la suma de esos gastos. A una comisión especial o comisiones departamentales en que podrían figurar los inspectores fiscales, les sería posible talvez en poco tiempo dejar cumplido ese importante requisito del servicio.»

No dudamos que se impondrá la aplicación de las bien inspiradas medidas propuestas por este alto funcionario; pero es de desear que, al propio tiempo, se tome en consideración otro género de factores que pueden inducir a error al formar los respectivos cálculos.

Por ejemplo, en los libros de contabilidad se consigna una suma de 100,000 pesos como valor pagado por una propiedad, cuando el cambio estaba a 48 peniques por peso. Después, cuando ha bajado el cambio a 12 peniques, se compra otra propiedad también en 100,000 pesos i se

anota en los libros esta cantidad, siendo que el valor efectivo de la primera es cuatro veces mayor que el de la segunda. No se toma, pues, en consideracion la diferencia que existe entre el valor efectivo de una i otra propiedad, de lo cual resulta la contabilidad viciada profundamente por la suma que se hace de unidades de diverso valor efectivo.

Lo que ocurre con el ejemplo que acabamos de proponer se repite constantemente en todas las operaciones del Balance de la Hacienda Pública.

¿Cómo encontrar entónces un medio que dé bases mas sólidas a los cálculos? Dificultad es ésta de solucion bien árdua, que no nos corresponde a nosotros señalar.

No basta, tampoco, registrar los bienes públicos i valorizarlos para conocer la riqueza nacional, hai que tomar en cuenta que el precio de esos bienes varía de modo diverso. Unos se desmejoran o inutilizan con el uso i es preciso castigarlos al colocar su valor en los balances i otros, como las colecciones de los museos i bibliotecas, etc., aumentan i se enriquecen con el trascurso de los años.

Como se ve, es algo poco ménos que imposible señalar siquiera aproximadamente el valor de la riqueza nacional. Cuando se empezó a señalar el activo con el pasivo en las Cuentas de Inversion, se encontró con que éste superaba a aquél, con que el Estado estaba en quiebra, con que tenía muchas obligaciones i un haber bien reducido. Se prestó mas atencion al estudio del activo i se vió que señalarlo era empresa que demandaba esfuerzos largos i pacientes, que requería tiempo i constancia i que, a pesar de todo, jamas se podría obtener sino de un modo aproximado.

El señor Ministro de Hacienda, don Enrique Salvador Sanfuentes, en la Memoria que presentaba al Congreso Nacional el año 1888, podía ya presentar un balance equilibrado i en que aun superaba el activo al pasivo en fuertes cantidades. En los balances posteriores, yendo en aumento la prolijidad de los funcionarios para inventariar los bienes nacionales, las cifras del activo naturalmente han sobrepasado mas todavía a las del pasivo.

En nuestro cuadro anotamos simplemente el resumen

de los balances de la Hacienda Pública presentados por la Dirección Jeneral de Contabilidad en las Cuentas de Inversión de los caudales de la República, desde el año 1871; pero en el balance que ha de publicarse en el año entrante referente a 1898, se tomarán ya en cuenta los avalúos de los bienes muebles e inmuebles hechos por la oficina de Defensa Fiscal i que al presente arrojan las siguientes cantidades:

INVENTARIO DE LOS BIENES FISCALES DE LA REPÚBLICA

	Bienes raíces	Bienes muebles
Tacna.....	\$ 20,500	\$ 15,718
Arica.....	487,901	12,797 93
Pisagua.....	196,997	16,174 25
Taltal.....	142,000	10,116 39
Tocopilla.....	92,072 93	11,996 30
Antofagasta.....	226,093 35	34,154 10
Chañaral.....	11,300	7,864 73
Freirina.....	48,091	12,709 75
Copiapó.....	2,225	37,262 30
Illapel.....	12,750	2,710 15
Combarbalá.....	11,319 61	17,642 51
Ovalle.....	84,000	20,398 26
Coquimbo.....	319,067	21,619 40
Serena.....	563,514 55	134,487 85
Petorca.....	192,593	8,939
Ligua.....	113,400	12,942
Andes.....	415,041	14,906
San Felipe.....	207,810 85	53,269 38
Limache.....	424,556 20	12,497
Casablanca.....	32,650	5,216 70
Melipilla.....	87,650	17,482 30
Santiago.....	37.283,098 20	—
Maipo.....	162,000	5,682 55
Cachapoal.....	15,700	3,394 05
Rancagua.....	—	869 65
Caupolicán.....	347,850	35,003 46
San Fernando.....	481,654 50	671
Vichuquen.....	13,050	6,530
<i>Al frente</i>	\$ 41.994,885.19	\$ 533,050 01

<i>Del frente</i>	\$ 41.994,885	19	\$ 533,050	01
Curicó.....	399,100		8,836	05
Lontué.....	165,000		3,461	
Curepto.....	5,578	46	5,693	35
Talca.....	1.105,889		56,568	53
Constitucion.....	309,000		34,755	05
Itata.....	71,725		3,193	
Cauquénés.....	239,500		13,410	
San Carlos.....	65,800		3,097	60
Búlnes.....	225,410		6,027	45
Chillan.....	635,300		42,975	56
Coelemu.....	134,000		8,571	15
Puchacai.....	33,600		1,572	
Rere.....	85,100		15,537	95
Talcahuano.....	13.813,049	34	—	
Lautaro.....	104,941	26	—	
Concepcion.....	427,000		68,105	45
Arauco.....	224,300		9,169	56
Mulchen.....	5,500		2,379	40
Nacimiento.....	34,600		5,415	70
Laja.....	876,000		35,966	37
Collipulli.....	236,550		2,182	
Traiguén.....	603,000		15,844	77
Angol.....	210,500		22,059	82
Imperial.....	2.230,074		11,960	45
Temuco.....	4.543,210		—	
Unión.....	51,520		7,350	98
Valdivia.....	263,400		31,278	81
Osorno.....	106,195	72	7,209	16
Carelmapu.....	10.823,935		6,473	20
Llanquihue.....	1.854,465	21	15,558	49
Quinchao.....	48,173	75	—	
Castro.....	15,300		3,479	15
Ancud.....	88,850		49,474	45
Punta Arenas.....	249,000		—	

Total..... \$ 82.279,456 93 \$ 1.030,656 46

Faltan en esta nómina la avaluacion de las propiedades raices i bienes muebles de varios departamentos.

CAPÍTULO VI

IMPORTACIONES I ESPORTACIONES

Queremos ser breves.

En este capítulo entregamos, como *Importacion*, la propiamente dicha, es decir, la correspondiente a las mercaderías de procedencia extranjera que se internan en la República para el consumo nacional. Pero, en lo que atañe a la determinación de la nacionalidad de la mercadería, naturalmente seguimos el principio que domina en el magnífico «Departamento de la Estadística Comercial» de Valparaíso i atendemos, no al país productor de dichas mercaderías, sino a la procedencia de los buques que las traen consigo.

En la *Esportacion* están comprometidos los productos naturales o manufacturados en el país i las mercaderías nacionalizadas (entendiendo por éstas las extranjeras que han sido internadas) que salen de nuestro territorio.

Nuestro *comercio de tránsito* se reduce, pues, solo a las mercaderías que se reembarcan para el extranjero i las que se estraen por tierra en tránsito para Bolivia, sin haber pagado derechos de aduanas.

Estas observaciones esplicaran las condiciones desfavorables en que se exhibe el comercio con países como Bélgica, España e Italia, cuyos productos nos trae principalmente el comercio indirecto.

Debemos reproducir también otra advertencia que precede a la publicación anual de nuestra oficina de informaciones sobre esta materia: los valores de los artículos de importación, gravados o nó con derechos, se determinan por la *tarifa de avalúos*, i, los de esportación por el *precio corriente en plaza*, tomando por base el tipo del cambio mensual para dar su equivalente en pesos de 38 peniques.

RESÚMEN del Comercio Jeneral i de Tránsito de la República, desde 1850 hasta 1897

AÑOS	COMERCIO JENERAL			COMERCIO DE TRÁNSITO
	INGRESO	EGRESO	TOTAL	
1850 (1)	\$ 23.324,838	25.464,925	48.789,763	13.038,656
1851	25.681,817	21.193,681	46.875,498	8.957,290
1852	25.268,064	23.855,723	49.123,787	9.768,167
1853	23.597,712	18.419,508	42.017,220	6.250,729
1854	22.985,055	19.987,095	42.972,150	5.459,939
1855	27.014,883	26.141,083	53.155,966	6.960,494
1856	30.306,684	22.960,065	53.266,749	4.800,543
1857	31.850,200	25.668,270	57.518,470	5.890,120
1858	23.649,690	24.154,331	47.804,021	5.818,889
1859	24.724,866	24.097,367	48.822,233	4.538,113
1860	26.764,149	30.719,774	57.483,923	5.268,495
1861	23.148,955	25.848,170	48.997,125	5.498,536
1862	18.475,324	26.169,152	44.644,476	4.174,720
1863	25.307,045	23.772,596	49.079,641	3.653,744
1864	24.374,351	31.760,942	56.135,293	4.518,089
1865	26.129,526	30.865,015	56.994,541	5.152,392
1866	20.886,465	29.089,891	49.976,356	2.409,381
1867	41.211,082	33.734,940	74.946,022	3.048,110
1868	32.441,743	33.269,069	65.710,812	3.750,252
1869	35.930,452	31.479,622	67.410,074	3.753,844
1870	38.112,892	32.256,363	70.369,255	5.280,544
1871	33.633,817	36.695,980	70.329,797	4.714,287
1872	48.189,248	41.567,556	89.756,804	4.445,096
1873	49.061,286	42.859,681	91.920,967	4.690,886
1874	41.741,079	40.061,772	81.802,851	3.521,113
1875	43.997,784	39.994,248	83.992,032	4.066,656
1876	39.215,415	41.647,257	80.862,672	3.876,118
1877	35.562,265	33.321,338	68.883,603	3.605,966
1878	28.819,321	35.109,754	63.929,075	3.413,895
1879	21.585,691	43.830,493	65.416,184	1.172,654
1880	35.075,246	52.120,672	87.195,918	472,123
1881	46.973,931	61.904,232	108.878,163	1.378,373
1882	54.086,216	72.587,977	126.674,193	1.092,779
1883	61.096,539	77.565,560	138.662,099	1.551,779
1884	59.462,154	69.926,792	129.388,946	1.865,700
1885	41.969,225	52.598,026	94.567,251	1.338,403
1886	47.790,386	52.436,073	100.226,459	1.195,924
1887	57.760,780	62.713,497	120.474,277	3.163,539
1888	65.624,349	75.067,582	140.691,931	1.977,647
1889	75.605,993	68.760,406	144.366,399	2.797,306
1890	82.879,389	68.915,917	151.795,306	1.237,655
1891	62.273,323	68.377,556	130.650,879	2.675,745
1892	88.207,296	66.949,203	155.156,499	2.744,165
1893	77.665,514	75.674,946	153.340,460	3.429,832
1894	72.885,728	75.337,811	148.223,539	3.297,391
1895	83.856,789	76.244,441	160.101,230	3.324,559
1896	68.464,617	78.198,612	146.663,229	3.839,198
1897	69.542,958	4.788,825
Suma	1,994.669,174	2,140.917,922	4,066.044,138	193.598,661

(1) La Estadística Comercial de Chile solo registra el movimiento de *Ingreso* i del *Comercio de Tránsito* desde el año 1850.

RESÚMEN del Comercio Especial i de Cabotaje de la República, desde 1844 hasta 1897

AÑOS	COMERCIO ESPECIAL			COMERCIO DE CABOTAJE
	IMPORTACION	ESPORTACION	TOTALES	
1844.....	\$ 8.526,674	6.087,023	14.683,397	5.153,605
1845.....	9.104,764	7.601,523	16.706,287	1.571.147
1846.....	10.149,136	8.115,288	18.264,424	5.956,214
1847.....	10.068,849	8.442,085	18.510,934	6.053,926
1848.....	8.601,357	8.353,595	16.954,952	6.584,721
1849.....	10.722,840	10.603,447	21.326,287	5.422,269
1850.....	11.788,193	12.426,269	24.214,462	11.051,606
1851.....	15.884,972	12.146,391	28.031,363	4.356,618
1852.....	15.347,332	14.087,556	29.434,888	8.728,925
1853.....	11.553,696	12.138,779	23.692,475	8.954,060
1854.....	17.428,299	14.527,156	31.955,455	9.517,233
1855.....	18.433,287	19.180,589	37.613,876	14.994,361
1856.....	19.804,041	18.159,522	37.963,563	19.981,468
1857.....	20.196,968	19.778,150	39.975,118	18.991,526
1858.....	18.186,292	18.335,442	36.521,734	18.333,570
1859.....	18.395,654	19.559,254	37.954,908	16.724,039
1860.....	22.171,506	25.451,279	47.622,785	17.393,562
1861.....	16.676,314	20.349,634	37.025,948	16.696,921
1862.....	17.226,655	21.994,439	39.221,087	23.919,972
1863.....	20.487,517	20.118,852	40.606,369	25.003,789
1864.....	18.867,365	27.242,853	46.110,218	28.896,783
1865.....	21.240,976	25.712,623	46.953,590	23.316,291
1866.....	18.757,345	26.680,510	45.437,855	27.744,321
1867.....	24.863,473	30.686,930	55.550,403	34.810,177
1868.....	25.839,801	29.518,817	55.358,618	34.883,148
1869.....	27.232,218	27.725,778	54.957,996	40.320,460
1870.....	28.224,139	26.975,819	55.199,958	35.793,159
1871.....	26.631,880	31.981,693	58.613,573	31.187,768
1872.....	34.657,928	37.122,460	71.780,388	34.658,357
1873.....	37.923,427	38.268,795	76.192,222	41.668,955
1874.....	38.417,729	36.540,659	74.958,388	42.245,340
1875.....	38.137,500	35.927,592	74.065,092	42.676,546
1876.....	35.291,041	37.848,506	73.139,547	34.569,677
1877.....	29.212,764	29.715,372	58.928,136	37.488,543
1878.....	25.216,554	31.695,859	56.912,413	34.109,477
1879.....	22.794,608	42.657,839	65.452,447	35.618,119
1880.....	30.163,421	51.648,549	81.811,970	53.558,637
1881.....	39.564,814	60.525,859	100.090,673	59.240,015
1882.....	50.992,217	71.209,604	122.201,821	70.123,454
1883.....	54.447,061	76.013,781	130.460,842	70.862,486
1884.....	52.886,846	68.061,092	120.947,938	73.085,857
1885 *.....	40.096,629	51.259,623	91.356,252	73.269,114
1886.....	44.170,147	51.240,149	95.410,296	76.372,752
1887.....	48.630,862	59.549,958	108.180,820	83.715,205
1888.....	60.717,698	73.089,935	133.807,633	91.981,776
1889.....	65.090,013	65.963,100	131.053,113	95.962,595
1890.....	67.889,079	67.678,262	135.567,341	103.792,745
1891.....	63.684,737	65.701,811	129.386,548	59.856,142
1892.....	78.003,104	64.205,038	142.208,142	90.213,605
1893.....	68.235,874	71.245,114	140.480,988	91.085,461
1894.....	54.483,616	72.040,420	126.524,036	95.133,607
1895.....	69.206,552	72.919,882	142.126,434	105.492,721
1896.....	74.682,805	74.359,414	148.442,219	87.883,119
1897.....	65.502,805	64.754,133	130.256,938	79.860,605
Sumas.....	\$ 1,781.986,374	1,996.224,095	3,778.210,469	2,269.874,659

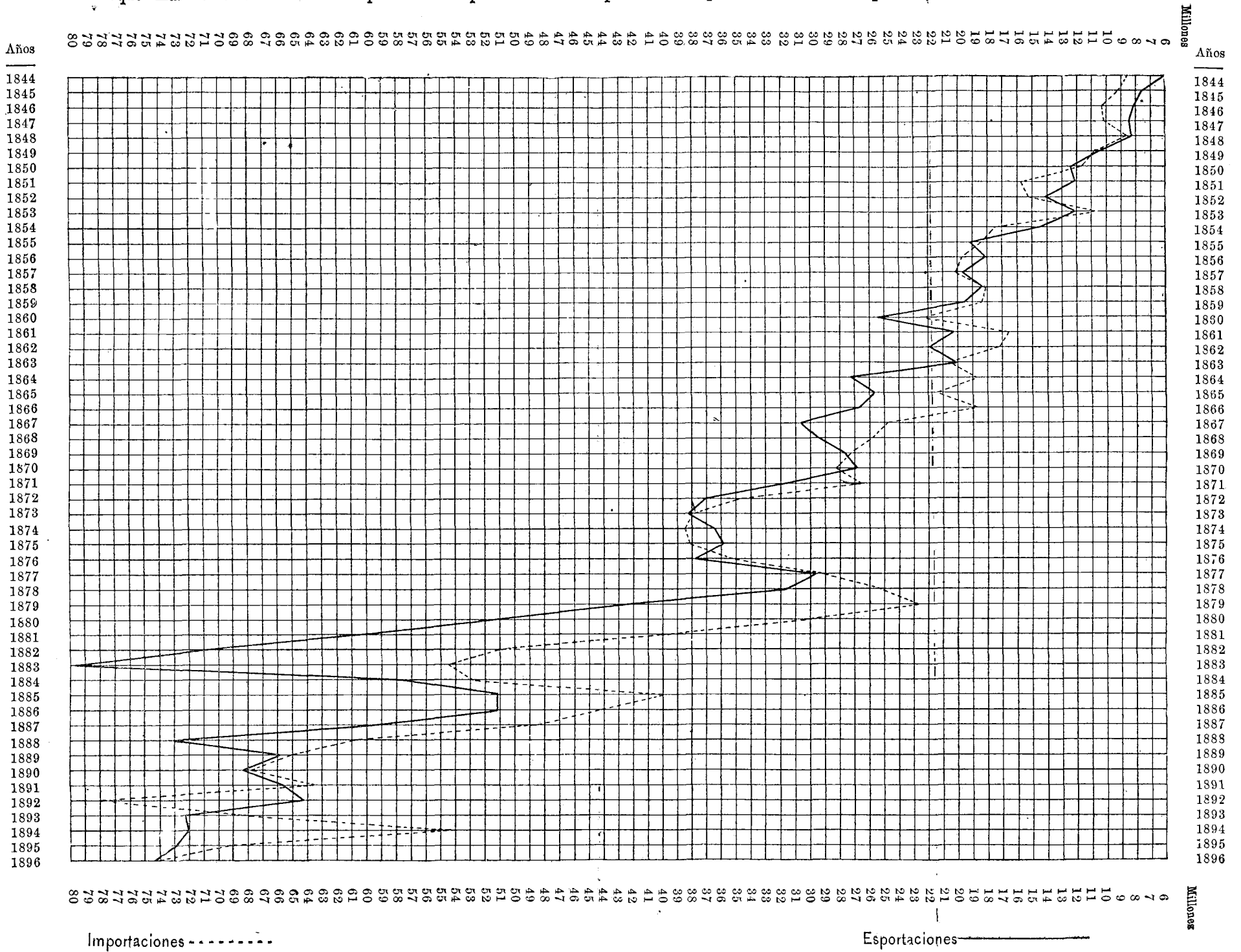
* Los valores de la Esportacion desde este año estan estimados en pesos de 38 peniques.

RESÚMEN JENERAL de la Esportacion de todos los productos de la minería nacional en los 54 años corridos desde 1844 a 1897.

ARTÍCULOS	Unidad	Cantidades	Valores
Salitre	Kilógramos	13,712.967,275	\$ 579.853,706
Cobre en barra	"	1,115.904,804	364.205,953
Plata piña i en barra	Gramos	4,112.563,884	161.883,946
Ejes de cobre	Kilógramos	708.700,725	102.130,137
Yodo	"	4.736,633	51.306,082
Minerales de cobre	"	639.448,410	37.675,336
Carbon de piedra	Toneladas	4.116,155	30.462,032
Ejes de cobre i plata	Kilógramos	92.053,033	26.616,314
Minerales de plata	"	101.758,547	21.317,144
Guano	"	631.642,743	19.000,830
Oro en pasta	Gramos	13,716,878	10.378,356
Borato de cal	Kilógramos	59.518,880	4.502,727
Minerales de manganeso	"	425.547,712	5.386,495
Id. de oro	"	12.095,743	3.629,970
Id. de cobre i plata	"	12.153,217	1.581,006
Bórax	"	9.042,406	1.483,362
Plomo arjentifero	"	8.066,159	1.478,081
Minerales sulfuro-pla tosos	"	1.245,661	2.065,170
Id. de plata i oro	"	5.400,357	1.249,147
Id. de plata i plomo	"	6.217,499	692,992
Bismuto	"	91,682	684,580
Plata chafalonía	Gramos	16.386,224	487,167
Minerales de cobalto	Kilógramos	5.398,561	419,160
Id. para coleccion	Bultos	953	86,907
Estaño	Kilógramos	409,329	80,125
Cal	"	1.652,215	28,799
Arcilla	"	893,646	26.825
Lapislázuli	"	72,086	15,138
Piedras para hornos de fundicion	"	469,250	7,366
Cristal de roca	"	22,977	4,283
Minerales de hierro	"	1.970,106	31,815
Tctal	\$ 1,428.770,951

DIAGRAMA

que manifiesta el Comercio Especial de Importaciones i Esportaciones que ha tenido la República, desde 1844 hasta 1896



SEGUNDA PARTE

CUADROS COMPARATIVOS

DE LAS

FINANZAS DE CHILE EN 1887 I 1897

Pueden ser de algun interes para el estudio de este cuadro, las cifras que da la Oficina Central de Estadística para la poblacion de Chile en los años 1887 i 1897. Para formularlas se toman en cuenta los resultados del censo mas próximo i el movimiento demográfico apuntado por el registro de nacimientos i defunciones.

Son los siguientes:

1887.....	2.962,202	habitantes
1897.....	3.049,352	"

Como dato ilustrativo, puede aprovecharse tambien la enumeracion que en seguida damos, de los números arrojados por los censos hechos en la República en los años que se espresan:

1835.....	1 010,332	habitantes
1843.....	1.083,801	"
1854.....	1.439,120	"
1865.....	1.819,223	"
1875.....	2.075,971	"
1885.....	2.527,320	"
1895.....	2.983,359	"

I.—DEUDA PÚBLICA *a*

El año hasta el 31 de diciembre	CAPITAL DE LAS DEUDAS CONSOLIDADAS QUE GANAN INTERES			Deuda Pública por habitante
	Interna	Externa	Total	
	£	£	£	£ s. d.
1887	3.625,130	8.020,000	11.615,130	3 18 7 $\frac{3}{4}$
1897	2.005,820	17.745,640	19.745,640	6 9 5
Servicio anual <i>b</i>				
El año hasta el 31 de diciembre	GASTO ANUAL POR INTERESES I AMORTIZACIONES			Gasto anual por habitante
	Pagado en oro esterlino	Pagado en moneda corriente	Total	
	£	£	£	£ s. d.
1887 <i>c</i>	421,037	150,832	571,869	0 3 10
1897	951,240	100,650	1.051,890	0 9 9 $\frac{3}{4}$

a—Las cifras han sido reducidas a oro esterlino al tipo de 18 peniques por \$ 1 chileno.—*b*—La Deuda Externa se paga en oro i la Interna en moneda corriente.—*c*—Estas cifras estan reducidas al tipo de 24 $\frac{1}{2}$ peniques por \$ 1, valor real que tuvo la moneda corriente en ese año.

II.—EMPRÉSTITOS

SUMAS EMITIDAS CON DEMOSTRACION DE LAS OBRAS PRODUCTIVAS O NO PRODUCTIVAS

Empréstitos emitidos.

El año hasta el 31 de diciembre	Internos	Esternos	Total		
	£	£	£		
1887	5.802,114 <i>d</i>	20.217,520 <i>e</i>	26.019,634		
1897	8.922,780 <i>d</i>	30.807,920 <i>e</i>	39.730,700		
Suma de Empréstitos pagados <i>f</i>					
El año hasta el 31 de diciembre	Internos	Esternos	Total		
	£	£	£		
1887	2.176,684	12.197,520	14 374,504		
1897	6.916,960	13.062,280	19 979,240		
Destino del Capital de los Empréstitos <i>g</i>					
El año hasta el 31 de diciembre	Ferrocarriles	Obras Públicas, Edificios, Escuelas, Defensas, etc., etc.	Para cancelar deudas	Deudas municipales	Total
	£	£	£	£	£
1887	3.527,226	9.283,889	10.208,519	—	23.019,634
1897	8.338,626	15.346,311	15.413,556	632,207	39.730,700

d.—Hemos anotado todos los empréstitos internos cuyo estudio i desarrollo damos en el capítulo de la Deuda Pública, sin tomar en consideracion las emisiones provisorias de vales de tesorería. Advertimos tambien que el Capital nominal de esas deudas lo hemos convertido al tipo de 18 peniques por \$ 1 chileno, a pesar de que algunos fueron emitidos cuando el peso corriente valía cerca de peniques 48, 30, 20, etc. Las personas que deseen hacer un estudio mas exacto, pueden reducir el capital primitivo de cada deuda, al tipo medio del cambio en el año en que se emitió.—*e*—Estas cifras comprenden todos los empréstitos esternos cuyo estudio hicimos en el capítulo respectivo sin tomar en consideracion los vales provisorios emitidos en pocas ocasiones. La reduccion de las cifras está hecha a la par, es decir, £ 1 = \$ 5 oro, conforme al desarrollo que hicimos de esas deudas.—*f*—La reduccion se ha hecho en conformidad a las dos notas anteriores.—*g*—Téngase presente la reduccion de la Deuda Interna i Externa emitidas.

III.—ENTRADAS, GASTOS I CONTRIBUCIONES

ESCLUYENDO LAS ENTRADAS I GASTOS DE EMPRÉSTITOS

Entradas *a*

El año hasta el 31 de diciembre	Ordinarias	Estraordinarias	Total	Exceso de entradas sobre los gastos (+) o de gastos sobre las entradas (-).
	£	£	£	£
1887.....	3.441,671	nada	3.441,671	— 1.087,873
1897.....	5.946,115	461,811	6.407,926	— 1.359,948

Gastos <i>a</i>			
El año hasta el 31 de diciembre	Ordinarios	Estraordinarios	Total
	£	£	£
1887.....	4.397,544	132,000	4.529,544
1897.....	6.346,071	1.421,803	7.767,874

Contribuciones <i>a k</i>			
El año hasta el 31 de diciembre	Total de entradas por impuestos	Por ciento de entradas por impuestos	Contribucion proporcional por habitante
	£	%	£ s. d.
1887.....	2.997,150 <i>h</i>	86%	1 2 1 $\frac{3}{4}$
1897.....	5.706,785 <i>j</i>	<i>véase</i> 89%	1 17 2

a.—Las cifra han sido reducidas a oro esterlino al cambio de 18 peniques por \$ 1 chileno.—*h.*—Corresponde a derecho de esportacion de salitre i yodo £ 985,966.—*j.*—Corresponde a derechos de esportacion de salitre i yodo £ 2.734,438.—*k.*—Como contribucion o impuesto hemos incluido en estas cifras las entradas por el servicio de correos i telégrafos i por el de ferrocarriles, a pesar de que a estas cargas no pueda darse en el sentido económico el nombre de impuesto. No es el contribuyente quien desembolsa esas cantidades sino el industrial, el comerciante, el habitante de Chile quien paga esos precios o retribuye esos servicios. Dada la exigüidad de las tarifas, el correo mismo, a pesar de ser un monopolio del Estado, no importa un ramo de impuesto, ni es su rendimiento el pago de una contribucion. Los derechos sobre el salitre i el yodo son en realidad un gravámen tributario sin caracter de servicio directo, industrial o jeneral; pero él no pesa sobre los habitantes de Chile sino sobre el consumidor extranjero. No habria verdad en afirmar que el productor del salitre paga el todo o parte del impuesto que afecta a esta sustancia. En consecuencia, puede decirse que Chile es una de las naciones que paga menos impuestos verdaderos i que apenas la cuarta parte de las rentas ordinarias de la República, provienen de fuentes que signifiquen un gravámen real para el contribuyente.

IV.—RENTAS PÚBLICAS *a*
ESCLUYENDO LAS ENTRADAS POR EMPRÉSTITOS

El año hasta el 31 de diciembre	CONTRIBUCIONES		Tierras del Estado	Ferrocarriles	Correos i Telégrafos	De otras fuentes	Total de entradas		
	Derechos de Aduanas	Otros impuestos							
	£	£	£	£	£	£	£		
1887	2.241,289	270,820	88,508	470,831	44,197	330,026	3.441,671		
1897	4.590,048	41,198	310,647	983,026	92,514	390,493	6.407,926		
Entradas por habitante									
El año hasta el 31 de diciembre	Del total			De entradas por tierras		Por Ferrocarriles			
	£	s.	d.	£	s.	d.	£	s.	d.
1887	1	3	2½	0	0	7¼	0	3	2½
1897	2	2	3½	0	2	4½	0	6	5½
V.—GASTOS PÚBLICOS <i>a</i>									
ESCLUYENDO LOS DE EMPRÉSTITOS									
El año hasta el 31 de diciembre	Ferrocarriles	Correos i telégrafos	Intereses i servicios de deudas	Otros servicios	Total				
	£	£	£	£	£				
1887	477,310	70,653	436,625	3.544,956	4.529,544				
1897	1.334,500 <i>i</i>	139,927	1.058,362	5.235,085	7.767,874				
Gastos por habitante									
El año hasta el 31 de diciembre	Total			Por Ferrocarriles					
	£	s.	d.	£	s.	d.			
1887	1	10	7	0	3	2½			
1897	2	11	0	0	8	9¼ <i>i</i>			

a.—Las cifras se han convertido al cambio de 18 peniques por un peso chileno.—*i* Incluidos los gastos de ferrocarriles en estudio i construcción.

VI.—IMPORTACIONES I ESPORTACIONES

Importaciones <i>l</i>			
El año hasta el 31 de diciembre	Del Reino Unido	De otros países	Total
	£	£	£
1887.....	3.240,067	4.459,819	7.699,886
1897.....	4.603,181	5 767,996	10.371,277

Esportaciones <i>l</i>			
El año hasta el 31 de diciembre	Al Reino Unido	A otros países	Total
	£	£	£
1887.....	7.121,512	2.307,231	9.428,743
1897.....	6.650,297	3.603,440	10.252,737

l. Las cifras se han convertido al tipo de 38 peniques por un peso chileno.

ENTRADAS I GASTOS PARA 1898 i 1899 *			
1898		1899	
Entradas	Gastos	Entradas	Gastos
£	£	£	£
6.480,579	6.273,453	7.038,359	6.063,333

* Calculado por el Ministerio de Hacienda. Las cifras se han reducido a esterlinas al tipo de 18 peniques por un peso chileno.

TERCERA PARTE

CUADROS COMPARATIVO

DE LAS

FINANZAS UNIVERSALES

Corolario indispensable de una esposicion de la Hacienda Nacional es, a nuestro juicio, el resúmen que damos de las finanzas universales. Por él puede el hombre de estudio hacer comparaciones i sacar consecuencias benéficas para la inspiracion de medidas saludables impulsoras del desarrollo de la riqueza pública.

Las cifras que se refieren a la vida económica de la Nacion han podido ser tomadas directamente de fuentes oficiales; ahora, para lo que nos resta, grato nos es poder afirmar que nuestras informaciones no son ménos autorizadas.

Vamos a decir por qué:

Nos sirve de fundamento la publicacion de una oficina internacional que recojé en todo el mundo por medio de los diplomáticos ingleses, las cifras oficiales que se refieren a cada pais. A nosotros mismos, comisionados por el señor Director Jeneral de Contabilidad, nos toca dar todos los años al Excmo. Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de S. M. B., los datos correspondientes a Chile.

Escusado nos parece manifestar lo valioso de una publicacion que se apóya en bases tan seguras, únicas capaces de dar alguna solidez a las reflexiones que de ella se desprendan.

Los simples cálculos, faltos de séria comprobacion i de método, que registran anuarios, como el *Almanaque de Gotha*, han sido hasta aquí, por lo jeneral, los únicos elementos de que han podido valerse nuestros estadistas, obteniendo, por eso, conclusiones no siempre en armonía con la verdad de las cosas.

No pretendemos nosotros que las cifras que ahora les ofrecemos esten en todo desprovistas de errores; pero, por lo ménos, podemos garantizarles de que si hai en ellas faltas de detalle, en el fondo, en los lineamentos jenerales, son la fiel espresion de la verdad. Justificarían de sobra cualquier deficiencia en ese sentido, la enorme estension que comprende este cuadro estadístico. Si los paises mas adelantados han impreso a su contabilidad la

forma sencilla i trasparente a la par que comprensiva de todos los pormenores de su economía interna, que permite imponerse de la situacion de su riqueza a la primera ojeada, otras ven envuelto todavía el registro de sus operaciones económicas en un desórden no siempre inocente, en un desórden que favorece el fraude i el derroche

Al ordenar i completar, en armonía con las necesidades de un público americano, las cifras de la *Burdett's Official Intelligence* (que desde el año entrante será *Stock Exchange Official Intelligence*) creemos, pues, que ellas no desdichan la exactitud escrupulosa que nos esforzamos en dar a todos los datos que anotamos.

Por lo demas, las cifras de cada cuadro cuentan mejor que nada su propia historia. Les dejamos a ellos la palabra.

I.—DEUDA PÚBLICA.—Capital

NACIONES	CAPITAL DE LAS DEUDAS CONSOLIDADAS QUE GANAN INTERES				
	ÁREA EN MILLAS CUADRADAS	INTERNA		ESTERNA	
		1886	1896	1886	1896
AMÉRICA					
Chile.....	v 753,216	£ 3.691,757	£ 2.262,678	£ 8.515,900	£ 17.696,270
Argentina l.....	1.117,184	5.984,900	40.339,148	17.497,598	39.532,641
Uruguay.....	72,110	3.768,582	3.477,485	10.291,308	20.286,478
Brasil q.....	3.219,000	a	156.749,800	a	29.060,800
Perú.....	£ 540,000	l 4.000,000	2.660,645	nada	nada
Venezuela.....	599,358	a	3.120,962	a	4.771,533
Costa Rica e.....	23,000	108,918	c 53,513	2.000,000	2.000,000
San Salvador s.....	9,600	333,624	755,520	nada	300,000
Nicaragua.....	58,000	80,000	20,000	nada	285,000
Santo Domingo.....	18,045	a	nada	a	2.885,000
Méjico u l.....	767,242	—	12.000,000	23.089,035	21.919,200
Estados Unidos g i.....	3.586,006	Incluida en	la Esterna	229.202,820	169.472,778
EUROPA					
Gran Bretaña e Irlanda.....	121,371	724.679,611	632.640,679	nada	nada
Francia b.....	207,218	Incluida en	la Esterna	949.224,725	1.037.665,556
Alemania r.....	211,168	23.834,265	104.180,054	nada	nada
Prusia r.....	134,569	197.739,708	316.610,093	nada	nada
Rusia Europea.....	2.080,534	254.000,000	304.000,000	143.930,000	339.700,000
Italia.....	110,623	a	a	a	a
Suecia.....	170,979	1.067,190	2.851,390	12.468,500	13.268,470
Noruega g.....	124,445	454,587	810,065	5.347,519	7.865,508
Dinamarca.....	15,260	10.101,385	7.216,121	744,037	3.695,292
Países Bajos.....	12,582	Incluida en	la Esterna	89.563,177	91.312,522
Bélgica.....	11,370	76.068,054	92.339,893	—	—
Suiza h.....	15,469	Incluida en	la Esterna	1.273,920	2.861,680
España j.....	197,670	172.195,048	158.812,332	83.008,598	78.846,040
Portugal n.....	34,595	a	91.903,608	a	56.586,495
Hungría.....	124,448	114.762,828	181.335,857	Incluida en	la Interna
Turquía.....	1.116,223	2.363,636	nada	132.189,318	134.637,712
Bulgaria.....	36,951	—	—	—	5.705,780
Rumania.....	46,314	1.709,235	2.962,413	30.666,880	47.799,346
Servia.....	18,768	nada	nada	11.500,000	15.998,000
Grecia t.....	24,528	In papel	la Interna	14.728,000	la Esterna
		3.976,000	3.130,000		24.932,000
ASIA					
Japon l.....	147,952	45.054,612	64.342,934	1.603,080	240,682
Siam.....	200,000	nada	nada	nada	nada
ÁFRICA					
Egipto.....	12,826	nada	nada	103.602,680	104.413,740

Las cifras han sido convertidas en esterlinas en los siguientes tipos: Chile, \$ 1=1 s. 6 d.; Argentina, \$ 18 papel=\$ 5 oro=£ 1; Uruguay, \$ 4.70=£ 1; Venezuela, 25'25 bolivars=£ 1; Méjico, \$ 5=£ 1; Estados Unidos, \$ 5=£ 1; Francia, 25 francos=£ 1; Alemania, 20 marcos=19 s. 7½ d.; Rusia, 6'3 rublos oro 10 corrientes=£ 1; Italia, 25 liras=£ 1; Suecia, 18'16 kronor=£ 1; Noruega, en 1884, krone=1 s. 1'209 d., en 1894, krone=1 s. 1'235 d.; Dinamarca, 18'15 kronor=£ 1; Países Bajos, 1 gulden=15'8 d.; Bélgica, 25 frs.=£ 1; España, 25 pesetas=£ 1; Portugal, 100 milreis=£ 22; Hungría, 12 florines=£ 1; Turquía, 11 medjidié o libra turca=£ 10; Rumania, 25 lei=£ 1; Servia 28'25 dinars=£ 1; Grecia, 25 drama=£ 1; Japon, 5 yen=£ 1.

a Datos no obtenidos.—b Francia: Figura por 1885 i 1895.—c Costa Rica: En esta suma se incluyen depósitos dejados en el Gobierno por partidas privadas.—d Costa Rica: Esta cantidad está exteriormente formada de los bonos nacionales en circulación en 1886.—e Costa Rica: Las cifras son con marzo 31, 1887 i 1897.—f Costa Rica: Segun la población en 1883 i 1892.—g Cifras en junio 30.—h Suiza: Estas cifras no incluyen las de los cantones de Vaux, i en consecuencia no se tendrá como completo el total de Suiza.—i Estados Unidos: Se excluye la deuda del Pacific Railway (ferrocarril).—j Calculado sobre una población

e importe por habitante

CAPITAL DE LAS DEUDAS CONSOLIDADAS QUE NO GANAN INTERES		IMPORTE DE LA DEUDA FLUCTANTE		TOTAL DE LAS DEUDAS		DEUDA PÚBLICA POR HABITANTE	
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£	£	£ s. d.	£ 's. d.
nada	nada	nada	nada	12.207,657	19.958,948	4 2 5	6 13 1
381,254	nada	9.000,000	nada	32.482,498	79.871,789	a	19 10 4
a	750,000	nada	nada	14.441,144	23.763,963	24 0 0	29 12 2 ²
a	nada	a	a	a	a	a	a
a	750,000	a	400,000	a	3.410,645	a	j 6 6 3 ³
a	nada	a	nada	a	7.892,495	a	3 7 11 ¹
d 147,701	nada	90,103	43,598	2.346,722	2.097,111	f 12 19 9 ¹	f 8 12 5 ¹
nada	nada	Incluida en la Esterna	333,624	333,624	1.055,520	0 10 0	1 6 0
nada	500,000	15,000	40,000	95,000	845,000	0 5 4	0 2 2 ¹
a	no	a	l 500,000	a	3.885,000	a	m 5 12 10 ¹
nada	no	5.000,000	nada	28.089,035	33.919,200	2 11 10	2 8 5
o 125.809,782	o 184.495,286	nada	nada	355.012,602	353.968,064	6 3 8	4 19 3 ³
nada	nada	17.602,800	8.133,000	742.282,411	640.773,679	22 5 10 ¹	16 4 9
2.654,411	nada	51.776,358	45.744,302	1.001.001,083	1.083.409,858	26 11 5	28 5 2 ¹
110,070	nada	6.562,181	5.882,353	33.050,857	110.062,407	0 14 0 ¹	2 1 10
a	a	nada	nada	197.849,778	316.610,093	6 9 0	9 8 0
nada	nada	a	a	397.930,000	643.700,000	a	5 1 7 ¹
nada	nada	r a	a	a	518.141.619	a	16 16 3
nada	nada	nada	2,460	13.535,690	16.122,320	2 17 5	3 5 0
nada	nada	nada	nada	5.802.106	8.675,573	2 18 9	4 2 1
nada	nada	nada	nada	10.845,422	10.911,413	5 3 10	4 14 8 ¹
nada	nada	nada	nada	89.563,177	91.312,552	20 7 11 ¹	18 10 6
nada	nada	400,000	nada	76.468,054	92.829,893	12 18 9 ¹	14 4 4
nada	nada	nada	nada	1.273,920	2.861,630	0 8 9 ¹	0 18 8 ¹
1.082,732	1.127,003	6.587,766	18.316,328	262.874,144	257.101,703	15 5 0	14 12 10
a	a	a	5.500,400	a	153.990,503	a	35 15 1
31.038,956	28.110,557	8.598,460	3.469,861	123.361,288	184.805,718	7 7 0	9 19 3 ¹
854,634	748,140	3.592,335	2.349,818	169.184,245	165.098,087	7 16 2	6 18 3
1.040,000	nada	192,437	460,000	1.047,071	6.853,920	0 6 8	2 1 5
nada	nada	nada	nada	33.446,115	50.762,759	7 5 3 ¹	9 2 11 ¹
nada	nada	nada	nada	11.500,000	15.998,000	6 0 11 ¹	6 18 3 ¹
nada	nada	3.956,000	4.760,000	22.660,000	32.872,000	10 16 2	13 10 1
1.580,072	5.541,163	18.282,260	10.525,849	66.520,025	80.650,624	1 15 0	1 18 7
nada	nada	nada	nada	nada	nada	nada	nada
a	a	a	a	103.602,680	104.413,740	15 4 5	15 6 10

estimada en 540,000.—k El área se pone como de 540,000 millas cuadradas, pero debe recordarse que hai cuestiones de límites con el Ecuador i Bolivia.—l Cifras aproximadas.—m Calculado en una poblacion de 600,000 en 1886.—n Cifras para 1884 i 1894.—o Estados Unidos: Incluidos vales del Tesoro, certificados en oro i plata, etc.—p Chile: Todos los cálculos han sido hechos al cambio de 18 peniques por peso chileno, con escepcion de algunos que lo han sido a otros tipos i que se advierte mas adelante.—q Brasil: Figura por 1883 i 1893.—r Alemania i Prusia: Será bueno explicar que por Alemania se entiende todo el imperio alemán, comprendiendo todos los Estados Federales, i por Prusia el Reino de Prusia solamente. Cada uno tiene un presupuesto (Budget), i se verá que la Deuda Pública, Entradas i Gastos del reino de Prusia son mucho mayores que los de Alemania.—i c El imperio germánico que solamente recibe una contribucion de Prusia.—s San Salvador: Figura por 1881 i 1891.—t Grecia: El dracma ha sido convertido en esterlino al tipo nominal dado arriba.—i e 25=£ 1, pero el tipo actual presente es al rededor de 44 dracmas=£ 1.—u Méjico: Números aproximados.—l Figuran por 1885 i 1895.—v Son kilómetros cuadrados.

NOTA.—Las cifras de 1886 i 1896 para los siguientes países no han sido obtenidas: Argentina, Austria-Hungrí, Austria, Japon, Méjico i Siam,

II.—DEUDA PÚBLICA.—Gasto anual

NACIONES	PAGADO EN ORO ESTERLINO	
	1886	1896
AMÉRICA		
Chile <i>r</i>	<i>p</i> £ 1,025,406	<i>p</i> £ 950,680
Argentina **.....	<i>a</i>	2,515,190
Uruguay.....	353,240	486,749
Brasil <i>u</i>	<i>a</i>	2,242,700
Perú <i>k</i>	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Venezuela.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Costa Rica <i>g</i>	<i>e</i> 102,000	<i>f</i> 52,625
San Salvador *.....	<i>nada</i>	24,280
Nicaragua.....	<i>nada</i>	11,400
Santo Domingo.....	<i>a</i>	<i>n</i> 129,875
Méjico.....	700,000	1,305,800
Estados Unidos <i>y</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
EUROPA		
Gran Bretaña e Irlanda.....	26,667,336	25,000,000
Francia <i>m</i>	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Alemania <i>v</i>	910,833	3,711,064
Prusia <i>v</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Rusia Europea.....	11,260,000	14,850,000
Italia.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Suecia.....	431,000	442,730
Noruega.....	266,077	185,788
Dinamarca.....	<i>i</i> 25,930	—
Países Bajos.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Bélgica.....	<i>b</i> 2,680,760	<i>b</i> 2,726,205
Suiza <i>l</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
España.....	11,048,971	12,940,639
Portugal.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Hungría.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Turquía.....	766,321	775,141
Bulgaria.....	—	131,808
Rumania.....	2,048,814	2,743,331
Servia.....	559,200	709,500
Grecia.....	860,000	376,000
ASIA		
Japon **.....	210,799	210,882
ÁFRICA		
Ejipto.....	<i>a</i>	<i>a</i>

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos anotados en el Cuadro I.
a Datos no obtenidos.—*b* Bélgica: Intereses solamente.—*c* Bélgica: Esto no es pagable en moneda corriente sino que se usa en la redención solamente.—*d* Cifras para 1885.—*e* Costa Rica: Este era el cargo fijado por interés de la Deuda Externa según arreglo hecho en 1886, pero el pago tuvo también que ser provisto por el cupon de intereses en julio 1888, i esta suma no aparece en los gastos del año.—*f* Costa Rica: Este es el cargo fijado por intereses de la Deuda Externa, según el nuevo arreglo efectuado en 1897 con los tenedores de bonos. Por ese arreglo el interés sobre las Bonos A (£ 525,000) se redujo a 3 por ciento, por años, e interés sobre los Bonos B (£ 1,475,000) se redujo a 2½ por ciento por año. El interés de cupones atrasados se computa en la suma de £ 100,000 pagaderos en anualidades de £ 5,000 cada una, comenzando en 1.º de octubre de 1897. Ningun pago de cupon se incluye en los gastos del año, siendo el primer pago en 1.º de octubre de 1897.—*g* Cifras en marzo 30 de 1887 i 1897.—*h* Calculada de la población en 1883 i 1892.—*i* Dinamarca:

por intereses i amortizaciones

PAGADO EN MONEDA CORRIENTE		TOTAL DE GASTOS		GASTO ANUAL DE INTERESES I AMORTIZACIONES POR HABITANTE	
1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£ s. d.	£ s. d.
<i>g</i> 158,885	<i>g</i> 100,858	1.184,291	1.051,538	0 8 0	0 7 0
<i>a</i>	485,781	3.110,501	3.000,971	<i>a</i>	0 14 11
<i>nada</i>	<i>nada</i>	353,240	486,749	0 8 4½	0 12 0
<i>a</i>	1.811,800	<i>a</i>	4.054,500	<i>a</i>	<i>a</i>
<i>a</i>	26,606	<i>a</i>	26,606	<i>a</i>	<i>j</i> 0 0 2
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
36,500	5,300	138,500	57,925	<i>h</i> 0 15 2½	<i>h</i> 0 4 9
13,982	27,390	13,982	52,270	0 0 5	0 1 4
9,600	3,600	9,600	15,000	0 0 6½	0 0 8¾
<i>a</i>	o 100,000	<i>a</i>	229,875	<i>a</i>	0 7 8
<i>nada</i>	500,000	700,000	1.805,000	0 1 11	0 2 7
<i>a</i>	<i>a</i>	9.102,020	7.004,275	0 3 2	0 1 11½
<i>nada</i>	<i>nada</i>	26.667,336	25.000,000	0 14 8	0 12 8
34.464,319	36.617,347	34.464,319	36.617,947	0 18 2½	0 13 7
<i>nada</i>	<i>nada</i>	910,833	3.711,064	0 0 4¾	0 1 5
<i>a</i>	<i>a</i>	8.860,878	14.973,162	0 6 0½	0 9 4½
15.624,000	14.180,000	26.884,000	29.030,000	<i>a</i>	0 4 7
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	23.327,327	<i>a</i>	0 15 1
272,620	264,730	673,620	707,460	0 2 10	0 2 10
28,454	117,005	294,531	302,793	0 2 11	0 2 10
519,069	<i>i</i> 469,272	544,999	469,272	0 5 2½	0 4 0¼
<i>a</i>	<i>a</i>	2.765,408	2.652,745	0 12 7	0 10 8
<i>c</i> 271,515	<i>c</i> 179,396	2.952,275	2.905,601	0 10 0	0 8 11½
<i>a</i>	<i>a</i>	74,697	171,335	0 0 6¼	0 1 1½
<i>a</i>	<i>a</i>	11.048,971	12.940,639	0 12 10	<i>x</i> 0 14 9
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	3.421,277	<i>a</i>	0 15 10
<i>a</i>	<i>a</i>	10.811,913	11.737,587	0 12 10½	0 12 7¾
3.561,877	4.688,312	4.328,198	5.463,453	0 4 0	0 4 7
<i>d</i> 83,776	305,510	<i>d</i> 83,776	437,318	<i>d</i> 0 0 10	<i>x</i> 0 2 8
122,320	149,953	2.171,134	2.888,284	0 9 5¼	0 10 4½
<i>nada</i>	<i>nada</i>	559,200	709,500	0 5 10½	0 6 1½
316,000	204,000	1.176,000	580,000	0 11 2	0 4 9
3.845,306	3.598,870	4.056,105	3.809,753	0 2 1	0 1 10
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>t</i> 4.313,262	<i>t</i> 4.295,578	0 12 8	0 12 7

1886, interes £ 21,930, redencion £ 4,000; 1896 interes £ 379,536, redencion £ 89,736.—*j* Calculada sobre una poblacion aproximada.—*k* *Perú*: Redencion que alcanza a £ 24,000, todavia suspendida.—*l* *Suiza*: Véase nota *h* en el Cuadro I.—*m* Cifras para 1885 i 1895.—*n* *Santo Domingo*: Deuda Pública.—*o* *Santo Domingo*: Deuda flotante aproximada.—*p* *Chile*: Deuda Esterna.—*q* *Chile*: Deuda Interna.—*r* *Chile*: En la Deuda Esterna está comprendido el empréstito de £ 6.010,000, autorizado por lei 27 agosto 1886 i contratado el 3 noviembre, para convertir los empréstitos esternos de 1858, 1867, 1870, 1873 i 1875, i destinar £ 315,000 para los tenedores de bonos peruanos.—*s* Cifras para 1884 i 1894.—*t* *Ejipito*: Incluidas en 1886 £ 10,244 Sinking Fund Domains, i 1896 £ 69,220, de las cuales £ 14,780 es Domains i £ 54,440 es dei empréstito garantido.—*u* *Brasil*: Cifras para 1883 i 1893.—*v* *Alemania i Prusia*: Véase nota *r* del Cuadro I.—*x* Calculada de la poblacion en 1892.—*y* *Estados Unidos*: Intereses solamente.—*z* Véase nota *t* del Cuadro I.—*** Cifras para 1881 i 1891.—**** *Argentina i Japon*: Cifras para 1885 i 1895

III.—EMPRESTITOS.—Sumas autorizadas e invertidas con

NACIONES	TOTAL AUTORIZADO		NO EMITIDOS		PAGADOS	
	1886	1896	1886	1896	1886	1896
AMÉRICA	£	£	£	£	£	£
Chile <i>i</i>	22.585,491	{35.828,526	767,000	767,000	9.610,833	15.102,578
Argentina*	—	<i>b</i> 100.924,569	—	7.249,333	—	—
Uruguayi	12.444,137	16.286,149	nada	nada	285,861	2.467,458
Perú	<i>a</i>	4.000,000	<i>a</i>	382,585	<i>a</i>	956,770
San Salvador <i>h</i>	nada	300,000	nada	nada	nada	nada
Nicaragua	1.538,400	1.538,400	1.538,400	1.253,400	nada	nada
Méjico**	23.089,035	34.300,000	nada	nada	—	280,800
Estados Unidos.....	<i>f</i> 2.391.264,314	<i>f</i> 3.056.811,374	<i>a</i>	<i>a</i>	2.036.251,711	2.702.843,309
EUROPA						
Francia <i>b</i>	—	—	—	—	—	—
Alemania <i>g</i>	25.641,230	104.268,426	1.807,848	5.849,206	13.090,485	13.091,661
Prusia <i>g</i>	294.191,000	357.276,220	110.800,150	32.170,590	<i>a</i>	<i>a</i>
Noruega <i>c</i>	6.150,774	9.815,038	nada	550,661	363,887	588,805
Dinamarca	11.184,321	13.425,834	nada	nada	338,899	2.514,421
Países Bajos.....	153.947,945	183.345,694	<i>a</i>	1.093,336	64.384,768	92.033,142
Bélgica	113.201,712	223.919,455	nada	nada	45.691,821	139.670,234
Suiza <i>e</i>	1.273,920	2.861,680	<i>a</i>	<i>a</i>	126,080	388,200
Bulgaria	1.871,100	9.582,300	<i>a</i>	3.470,000	<i>a</i>	406,520
Rumania	33.416,115	50.762,758	263,600	853,990	4.158,090	7.976,072
Servia	11.500,000	15.998,000	nada	nada	<i>a</i>	<i>a</i>
ASIA						
Japon*	57.577,937	138.777,900	—	20.294,510	9.340,172	48.358,411
AFRICA						
Ejipto	111.138,940	117.795,140	nada	nada	7.536,260	13,381,400

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos anotados en el Cuadro I.

a Datos no obtenidos.—*b* Francia: Es difícil dar datos bajo este encabezamiento, todos los empréstitos recientes franceses son conversiones de empréstitos anteriores, i como en todo caso ellos retrocederian a 1825, es casi imposible trazar sus varias conversiones.—*c* Cifras de 30 de junio de 1886 i 1896.—*d* Servia: Ferrocarriles solamente.—*e* Suiza: Véase nota *h* del Cuadro I.—*f* Estados Unidos: Estos son todos los empréstitos emitidos incluyendo los billetes del Tesoro.—*g* Alemania i Prusia: Véase nota *r* del Cuadro I.—*h* San

demostracion de las obras productivas o no productivas

DESTINO DEL CAPITAL DE LOS EMPRÉSTITOS							
Ferrocarriles i tranvías		Telégrafos		Agua potable, puertos, diques, ríos, faros, caminos, puentes, trabajos públicos, construcciones, escuelas, defensa, etc		Inmigracion	
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£	£	£	£
5.272,090	7.083,490	a	a	8.159,571	13.219,799	a	a
—	9.281,680	—	—	—	7.709,405	—	—
a	a	a	a	a	a	a	a
nada	nada	nada	nada	nada	nada	nada	nada
nada	50,000	nada	a	nada	a	nada	a
a	a	a	a	a	a	a	a
—	18.000,000	nada	nada	23.089,035	16.019,200	—	—
a	a	a	a	a	a	a	a
—	—	—	—	—	—	—	—
2.244,632	11.936,319	2.828,858	3.952,213	20.033,975	81.596,958	nada	nada
174.382,030	297.123,980	a	a	a	a	a	a
5.308,370	6.833,931	a	a	a	664,758	a	a
2.447,603	3.763,748	a	a	a	a	a	a
a	1.675,250	a	a	a	a	a	a
38.309,900	44.528,766	221,246	431,054	28.978,744	39.289,400	nada	nada
a	a	a	a	a	a	a	a
a	3.762,534	a	a	a	97,553	a	a
21.450,868	23.581,440	109,978	167,693	11.855,278	27.013,625	nada	nada
d 720,000	a	a	a	a	a	a	a
—	—	—	—	—	—	—	—
a	a	a	a	a	a	a	a

Salvador: Cifras para 1880 i 1890.—i Chile: Estan considerados todos los empréstitos contratados desde 1822 hasta 1896, inclusive; las deudas internas que no habian sido canceladas totalmente en 1886 i las contratadas o registradas hasta 1896.—* Argentina i Japon: Cifras para 1885 i 1895.—** Méjico: Cifras para 1884 i 1894.

NOTA.—Las cifras de 1883 i 1896 para los siguientes paises no han sido obtenidas: Argentina, Austria, Japon, Méjico i Sium.

IV.—ENTRADAS I

NACIONES	ENTRADAS DE TODOS			
	ENTRADAS ORDINARIAS		ENTRADAS EXTRAORDINARIAS	
	1886	1896	1886	1896
AMÉRICA				
Chile.....	£ 2.802,063	£ 6.099,647	£ 230,616	£ 1.604,444
Argentina <i>q</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Uruguay.....	2.403,126	<i>m</i> 3.075,323	90,213	—
Perú.....	<i>a</i>	1.070,302	<i>a</i>	<i>nada</i>
Venezuela.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Costa Rica.....	349,365	594,102	62,600	49,803
San Salvador <i>n</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Nicaragua.....	300,000	400,000	50,000	100,000
Santo Domingo.....	<i>a</i>	309,100	<i>a</i>	<i>nada</i>
Méjico <i>p</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Estados Unidos.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
EUROPA				
Gran Bretaña e Irlanda.....	90.772,758	103.949,885	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Francia <i>c</i>	151.825,281	138.511,562	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Alemania <i>o</i>	30.117,422	59.942,019	524,323	73.554
Prusia <i>o</i>	63.864,139	95.061,675	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Rusia Europea.....	78.292,000	136.872,000	—	—
Italia.....	<i>a</i>	63.419,333	<i>a</i>	484,132
Suecia.....	1.052,570	1.277,410	3.829,760	5.053,840
Noruega <i>d</i>	2.366,581	3.212,629	31,039	11,082
Dinamarca.....	3.743,124	4.883,895	210,690	77,784
Países Bajos.....	9.795,916	10.344,929	459,250	924,702
Bélgica.....	12.637,678	15.378,792	444,522	398,003
Suiza.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
España.....	31.808,272	31.733,821	1.102,033	<i>nada</i>
Portugal <i>j</i>	6.515,234	<i>a</i>	12,100	<i>a</i>
Hungría.....	25.948,517	41.677,777	3.438,712	1.493,808
Turquía <i>g</i>	14.999,091	16.218,181	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Bulgaria.....	1.606,691	3.492,045	84,729	<i>nada</i>
Rumanía.....	5.354,908	7.848,320	174,600	548,800
Servia <i>e</i>	<i>a</i>	2.546,388	<i>a</i>	<i>nada</i>
Grecia <i>k</i>	3.532,962	3.810,488	<i>nada</i>	<i>nada</i>
ASIA				
Japón <i>q</i>	12.959,399	21.644,220	532,201	24.615,412
ÁFRICA				
Egipto.....	9.819,890	10.967,771	<i>nada</i>	<i>nada</i>

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos anotados en el Cuadro I.
a—Datos no obtenidos.—*b* Chile: Calculado sobre la población en 1883 i 1892.—*c* Francia: Cifras para 1885 i 1895.—*d* Cifras de junio 30, 1886 i 1896.—*e* Servia: Tomado de presupuesto solamente. Las cuentas no estan aun publicadas.—*f* Suiza: La Confederacion no tiene el derecho de imponer contribuciones propiamente dichas i las cifras dadas arriba son las de las de aduanas solo. Es imposible dar el impuesto por habitante, pues ciertos derechos pagados por los cantones, individualmente, no han sido in-

CONTRIBUCIONES

LOS RAMOS		CONTRIBUCIONES					
TOTAL		Total de entradas por impuestos		Por ciento de entradas por impuestos		Contribucion proporcional por habitante	
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	%	%	£ s. d.	£ s. d.
3.032,679	7.704,091	2.208,972	4.946,660	72	64	0 14 10 $\frac{3}{4}$	1 12 11 $\frac{3}{4}$
7.283,200	7.531,800	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
2.493,339 <i>m</i>	3.075,323	2.493,339 <i>m</i>	3.031,904	36	<i>m</i> 99	4 3 0 $\frac{1}{2}$	<i>m</i> 3 13 8
<i>a</i>	1.070,302	<i>a</i>	815,339	<i>a</i>	76	<i>a</i>	<i>l</i> 0 5 5 $\frac{1}{2}$
<i>a</i>	2.038,017	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
411,965	643,905	121,585	305,498	29	47	<i>b</i> 0 13 4 $\frac{1}{2}$	<i>b</i> 1 5 6 $\frac{1}{4}$
790,332	1.490,933	556,292	905,982	70.39	60.76	1 3 0	1 19 0
350,000	500,000	<i>nada</i>	50,000	<i>nada</i>	10	<i>nada</i>	0 0 3
<i>a</i>	309,100	<i>a</i>	299,100	96 <i>h</i>	—	—	—
6.050,000	8.800,000	4.660,000	6.800,000	77	77	0 8 7	0 9 8
67.287,945	65.395,240	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
90.772,758	103.949,885	76.115,000	85.974,000	83	82	2 1 11 $\frac{1}{2}$	2 3 6 $\frac{1}{4}$
151.825,281	138.511,562	<i>a</i>	43.794,356	<i>a</i>	32	<i>a</i>	1 2 10
30.641,745	60.015,573	19.034,284	34.101,215	62	56.82	0 8 1	0 13 0
63.864,139	95.061,675	14.457,983	22.638,695	22.7	23.8	0 10 11	0 14 5
78.292,000	136.872,000	10.873,650	19.444,500	13.89	14.2	<i>a</i>	0 3 0 $\frac{3}{4}$
<i>a</i>	63.903,435	<i>a</i>	54.407,859	<i>a</i>	85	<i>a</i>	1 15 3
4.882,330	6.331,250	3.446,190	4.687,450	70.58	74.04	0 14 7	0 18 11
2.397,620	3.223,711	1.396,037	1.970,173	58.23	61.12	0 14 1	0 18 7
3.953,815	4.961,679	2.398,944	3.044,561	60	61	1 3 0	1 6 5
10.252,166	11.269,631	8.305,061	9.209,390	75	73.48	1 15 13 $\frac{3}{4}$	1 13 7 $\frac{3}{4}$
13.082,200	15.776,795	6.659,770	7.552,144	51	48	1 2 6 $\frac{1}{2}$	1 3 2 $\frac{3}{4}$
2.443,899	3.490,495	<i>f</i> 895,807	<i>f</i> 1.850,769	<i>f</i> 36	<i>f</i> 53	<i>f</i>	<i>f</i>
32.835,857	31.733,821	21.422,752	22.694,336	65.31	71.51	1 4 11 $\frac{1}{2}$	1 5 11 $\frac{1}{2}$
6.527,334	10.257,069	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
29.387,229	43.171,585	15.416,831	23.727,660	52.46	54.96	0 18 6	1 5 8 $\frac{1}{2}$
14.999,091	16.218,181	8.367,273	9.088,182	56	56	0 7 9	0 7 7
1.691,420	3.492,045	1.353,357	2.587,590	84.23	74.09	0 8 7	0 16 0
5.529,508	8.397,120	2.505,200	4.308,000	45	51	<i>a</i>	0 15 6
<i>a</i>	2.546,388	<i>a</i>	1.957,064	<i>a</i>	76.86	<i>a</i>	0 16 11
3.532,962	3.810,488	2.797,720	3.197,760	79	83	1 6 8	1 6 3
13.491,594	46.259,633	10.196,401	14.180,468	78	65	0 5 4	0 6 9
9.819,890	10.967,771	7.778,829	8.443,273	75.53	76.98	1 2 10	1 4 9

cludos. Véase nota (h) del Cuadro I.—*j* *Turquía*: Cifras para 1888-9 i 1893-4.—*Santo Domingo*: Impuestos de aduanas solamente. No hai otras contribuciones, escepto derechos menores por calles i licencias para negocios en las municipalidades.—*k* *Grecia*: Véase nota (i) del Cuadro I.—*l* Calculada sobre una estimada poblacion solamente.—*m* Cifras para 1895.—*n* Cifras para 1881 i 1891.—*o* *Alemania i Prusia*: Véase nota (r) del Cuadro I.—*p* *Méjico*: Cifras aproximadas para 1884 i 1894.—*q* *A. rjentina i Japon*: Cifras para 1885 i 1895.

V.—GASTO TOTAL i comparacion

NACIONES	GASTO EN TODOS	
	GASTOS ORDINARIOS	
	1886	1896
AMÉRICA		
Chile <i>b</i>	£ 2.671,153	£ 5.219,274
Argentina <i>m</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Uruguay.....	2.493,551	2.729,585 <i>j</i>
Perú.....	<i>a</i>	1.032,460
Venezuela.....	<i>a</i>	<i>a</i>
Costa Rica.....	273,310	353,103
San Salvador <i>g</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Nicaragua.....	300,000	400,000
Santo Domingo.....	<i>a</i>	150,000 <i>c</i>
Méjico <i>h</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Estados Unidos.....	<i>a</i>	<i>a</i>
EUROPA		
Gran Bretaña e Irlanda.....	89.996,752	101.476,669
Francia.....	151.864,023	136.400,000 <i>c</i>
Alemania <i>k</i>	28.848,779	52.016,103
Prusia <i>l</i>	62.058,523	91.154,980
Rusia Europea.....	83.239,000	122.904,000
Italia.....	<i>a</i>	64.061,298
Suecia.....	4.119,180	4.952,180
Noruega.....	2.322,928	3.259,823
Dinamarca.....	3.705,674	4.232,013
Países Bajos.....	9.966,887	10.784,914
Bélgica.....	12.550,285	15.130,422
Suiza <i>f</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
España.....	35.824,722	33.233,481
Portugal <i>h</i>	6.796,064	10.044,619
Hungría.....	26.668,389	37.135,660
Turquía <i>e</i>	18.131,005	17.557,712
Bulgaria.....	1.464,906	3.878,258
Servia.....	<i>a</i>	2.534,224
Grecia <i>i</i>	3.562,986	3.636,940
ASIA		
Japon <i>m</i>	10.185,597	18.985,077
ÁFRICA		
Ejipto.....	9.643,619	10.643,364

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos anotados en el Cuadro I.

a—Datos no obtenidos.—*b Chile*: En las entradas i gastos se escluyen los de empréstitos, i no se toma en consideracion el saldo existente el 1.º de enero de 1886 (£ 1.202,562.3.11), ni la existencia para 1887 (£ 1.335,516.3.1); igualmente el saldo de 1.º de enero de 1893 (£ 2.521,934.7.10), ni lo que existía para 1897 (£ 3.311,541.14.4).—*c* Estimada o aproximada cifra.—*d* El año 1886 fué cargado con los gastos de la movilizacion por el Gobierno Griego.—*e Turquía*: Cifras para 1888-9 i 1893-4.—*Suiza*: Véase nota (*h*) del Cuadro I.

de las entradas i gastos.

LOS SERVICIOS				EXCESO DE LAS ENTRADAS SOBRE LOS GASTOS (+) O DE LOS GAS- TOS SOBRE LAS ENTRADAS (-).	
GASTOS EXTRAORDINARIOS		TOTAL			
1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£	£
716,552	2.511,244	3.387,705	7.730,518	— 355,026	— 26,426
<i>a</i>	<i>a</i>	13.111,901	9.516,510	— 5.828,701	— 1.934,710
276,349	—	2.769,900	2.729,585 <i>j</i>	— 276,561	+ 345,737 <i>j</i>
<i>a</i>	<i>nada</i>	<i>a</i>	1.032,460	<i>a</i>	+ 37,842
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	2.704,789	<i>a</i>	— 666,772
182,138	229,268	455,448	582,376	— 43,483	+ 61,529
<i>a</i>	<i>a</i>	765,327	1.489,564	+ 25,005	+ 1,419
100,000	250 000	400,000	650,000	— 50,000	— 150,000
<i>a</i>	214,750 <i>c</i>	<i>a</i>	364,750 <i>c</i>	<i>a</i>	— 55,650
<i>a</i>	<i>a</i>	7.860,000	8.900,000	— 1.810,000	— 100,000
<i>a</i>	<i>a</i>	48.496,627	70.435,889	+ 18.791,318	— 5.040,649
—	—	89.996,752	101.476,669	+ 776,006	+ 2.473,216
6.827,675	—	158.691,698	136.400,000 <i>c</i>	— 6.866,417	+ 2.111,562 <i>c</i>
4.234,897	6.381,882	33.083,676	58.397,985	— 2.441,931	+ 1.617,588
1.805,616	3.906,695	63.864,139	95.061,675	—	—
<i>a</i>	<i>nada</i>	<i>a</i>	64.061,298	<i>a</i>	— 157,833
503,400	712,440	4.622,580	5.664,620	+ 259,750	+ 666,630
12,413	14,981	2.335,341	3.274,809	+ 62,279	— 51,098
432,679	769,791	4.138,353	5.001,804	— 184,538	— 40,125
356,140	333,825	10.323,027	11.123,739	— 70,861	+ 145,892
444,522	398,003	12.994,807	15.528,425	+ 87,393	+ 246,370
<i>a</i>	<i>a</i>	2.322,700	3.182,386	+ 121,199	+ 308,109
<i>nada</i>	<i>nada</i>	35.824,722	33.233,431	— 2.998,865	— 1.499,660
913,456	592,662	7.714,520	10.637,481	— 1.187,116	— 380,412
2.303,620	5.501,934	28.977,009	42.637,594	+ 410,220	+ 533,991
503,818	645,636	18.634,823	18.203,348	— 3.635,732	— 1.985,167
584,178	102,660	2.049,084	3.980,918	— 357,664	— 488,873
<i>a</i>	<i>nada</i>	<i>a</i>	2.534,224	<i>a</i>	+ 12,164
2.508,484 <i>d</i>	<i>nada</i>	6.071,470	3.636,940	— 2.538,508 <i>d</i>	+ 173,548
2.694,455	19.071,695	12.880,052	38.056,773	+ 611,544	+ 8.202,860
<i>nada</i>	<i>nada</i>	9.643,619	10.643,364	+ 176,271	+ 324,407

dro *J*.—*j* Cifras para 1881 i 1891.—*h* Cifras para 1884 i 1894.—*i* Grecia: Véase nota (*t*) d-1 Cuadro I.—*j* Uruguay: Cifras para 1895.—*k* Alemania i Prusia: Véase nota (*r*) del Cuadro I.—*l* Méjico: Aproximadas para 1884 i 1894.—*m* Argentina i Japon: Cifras para 1885 i 1895.

NOTA.—El año 1886 i 1896 no han sido obtenidas las cifras para los siguientes países: Argentina, Austria-Hungría, Japon, Méjico, Rumanía i Siam.

VI.—RENTAS PÚBLICAS · escluyendo

NACIONES	CONTRIBUCIONES				TIERRAS	
	DERECHOS DE ADUANAS		OTROS IMPUESTOS		TIERRAS DEL ESTADO	
	1886	1896	1886	1896	1886	1896
AMÉRICA	£	£	£	£	£	£
Chile.....	1.752,814	4.731,169	456,158	215,491	71,479	35,898
Argentina r.....	5.543,326	<i>a</i>	833,899	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Uruguay.....	1.447,822	<i>i</i> 1.923,012	1.045,517	<i>i</i> 1.108,892	<i>a</i>	<i>a</i>
Perú.....	<i>a</i>	660,286	<i>a</i>	155,053	<i>a</i>	<i>a</i>
Venezuela.....	<i>a</i>	1.486,219	<i>a</i>	<i>nada</i>	<i>a</i>	<i>nada</i>
Costa Rica.....	121,585	305,498	<i>a</i>	<i>a</i>	466	521
San Salvador c.....	364,053	640,018	192,240	265,964	<i>-d</i>	2,651
Santo Domingo.....	<i>a</i>	299,100	<i>a</i>	<i>nada</i>	<i>a</i>	<i>nada</i>
Méjico g.....	3.160,000	4.000,000	1.500,000	2.800,000	<i>a</i>	<i>a</i>
Estados Unidos.....	38.581,005	32.004,350	23.361,187	<i>j</i> 29.352,573	<i>k</i> 1.125,200	<i>k</i> 201,105
EUROPA						
Gran Bretaña e Irlanda	20.155,000	21.254,000	55.960,000	64.720,000	370,000	415,000
Francia.....	16.381,263	7.763,220	<i>a</i>	26.031,136	687,715	894,819
Alemania o.....	11.394,804	17.455,784	7.639,480	16.645,431	<i>nada</i>	<i>nada</i>
Prusia o.....	4.463,130	11.511,744	9.994,853	11.126,951	3.948,510	4.109,395
Rusia Europea.....	10.873,650	19.444,500	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Italia.....	<i>a</i>	9.320,000	<i>a</i>	45.087,859	<i>a</i>	<i>a</i>
Suecia.....	2.926,210	4.090,950	519,980	596,500	260,700	362,950
Noruega.....	1.107,790	1.283,651	288,247	686,522	89,169	56,459
Dinamarca.....	1.510,050	2.030,525	888,894	1.014,036	34,872	41,442
Países Bajos.....	416,778	787,530	7.888,283	8.421,860	222,845	197,696
Béjica.....	972,595	1.551,963	5.687,175	6.000,181	103,175	119,285
Suiza f.....	895,807	1.850,769	<i>a</i>	<i>a</i>	48,526	91,200
España.....	5.045,625	4.524,401	16.377,127	18.169,935	905,997	918,932
Portugal b.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Hungria.....	<i>m</i>	<i>m</i>	18.416,831	23.727,660	243,624	72,720
Turquía i.....	<i>a</i>	1.580,000	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Bulgaria.....	231,787	430,609	1.121,570	2.156,981	101,128	162,409
Servia.....	<i>a</i>	200,000	<i>a</i>	1.757,064	<i>a</i>	<i>a</i>
Grecia p.....	912,000	1.040,000	1.885,720	2.157,760	222,284	144,989
ASIA						
Japon r.....	417,050	1.074,528	9.779,351	13.105,940	<i>secreto</i>	<i>secreto</i>
ÁFRICA						
Ejipto.....	954,382	1.944,696	6.824,447	6.498,577	91,425	99,223

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos anotados en el Cuadro I.

a Datos no obtenidos.—*b* Portugal: Cifras para 1884 i 1894.—*c* San Salvador: Cifras para 1881 i 1891.—*d* Incluida en rentas de otras fuentes.—*e* España: Impuesto sobre pasajeros i mercaderías. Los ferrocarriles no pertenecen al Gobierno.—*f* Suiza: No tiene ferrocarriles del Estado i esta suma representa solamente el costo de la supervigilancia i control ejercido por la Confederación sobre las Compañías a quienes le han sido garantidas las concesiones para la construcción de ferrocarriles. Esta suma representa solamente el

Las entradas por empréstitos

DEL ESTADO, FERROCARRILES I OTROS SERVICIOS						TOTAL	
FERROCARRILES		CORREOS I TELÉGRAFOS		DE OTRAS FUENTES			
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£	£	£	£
479,649	1.027,742	41,961	89,345	230,616	1.604,444	3.032,677	7.704,089
550,385	a	166,091	a	a	a	7.283.200	7.581,800
a	a	a	i 43,418	a	a	2.493,339	i 3.075,323
a	nada	a	a	a	254,963	a	1 070,302
9,801	3,152	5,881	50,487	501,311	a	a	2.038,017
-d	-d	-d	13,275	274,232	321,459	411,965	643,905
a	nada	a	18,646	234,039	563,704	790,332	1.490,983
a	a	a	10,000	a	a	a	309,100
nada	nada	nada	a	1.390,000	2.000,000	6.050,000	8.800,000
			nada	l 4.219,553	3.837,212	67.287,945	65.395,240
nada	nada	10.230,000	14.770,000	4.007,758	2.790,884	90.772,758	103.949,884
		6.679,720	8.612,751	128.076,583	85.299,636	151.825,281	138.511,562
933,397	1.150,191	1.357,196	1.662,476	9.316,868	23.101,691	30.641,745	60.015,573
39.294,888	50.351,627			6.162,758	17.961,958	63.864,139	95.061,675
1.275,000	29.326,000	3.883,000	4.113,000	62.260,350	83.988,500	78.292,000	136.872,000
a	2.927,220	a	2.628,000	a	3.940,386	a	63.903,465
313,880	539,650	374,450	541,570	487,410	199,630	4.882,330	6.331,250
330,405	488,384	170,870	278,796	411,139	429,899	2.397,620	3.223,711
731,804	1.201,964	233,200	430,945	504,995	242,767	3.953,815	4.961,679
416,666	416,666	559,447	847,789	748,147	608,090	10.252,166	11.279,631
4.538,688	6.203,188	473,796	720,372	1.306,771	1.181,806	13.082,200	15.776,795
g 1,878	g 15,060	936,130	1.394,773	561,558	138,693	2.443,899	3.490,495
e 410,802	e 465,014	840,000	891,774	9.256,306	6.763,765	32.835,857	31.733,821
a	a	a	a	a	a	6.527,334	10.257,069
2.849,916	8.179,961	935,228	1.511,838	9.941,630	9.969,406	29.387,229	43.171,585
a	a	a	a	a	a	a	a
a	230,269	50,327	115,235	186,609	396,541	1.691,421	3.492,045
a	228,000	a	44,000	a	317,324	a	2.546,388
—	—	80,000	109,120	432,958	358,619	3.532,962	3.810,488
179,222	2.647,889	448,647	1.543,671	2.667,324	27.887,604	13.491,594	46.259,632
1.299,453	1.867,662	153,671	172,383	496,512	385,230	9.819,890	10.967,771

derecho de concesion pagado por las Compañías.—i Cifras para 1895.—j *Estados Unidos*: Entrada interna.—k Tierras públicas.—l De lo cual £ 21,648 es impuesto directo —m *Hungría*: Las rentas de aduanas son en comun con Austria i no son separadamente establecidas.—n Cifras de junio 30.—o *Alemania i Prusia*: Véase nota r del Cuadro I.—p *Grecia*: Véase nota t del Cuadro I.—q *Méjico*: Cifras aproximadas para 1884 i 1894.—r *Argentina i Japon*: Cifras para 1885 i 1895.

VII.—GASTOS PÚBLICOS,

NACIONES	FERROCARRILES		CORREOS I TELÉGRAFOS	
	1886	1896	1886	1896
AMÉRICA				
Chile.....	£ 483,291	£ 1.793,828	£ 62,008	£ 130,989
Argentina s.....	a	a	a	a
Uruguay.....	—	—	—	—
Perú c.....	a	nada	a	18,479
Venezuela.....	a	a	a	a
Costa Rica.....	19,404	3,182	1,699	21,767
Santo Domingo.....	a	h 3,000	a	150,000
Estados Unidos f.....	—	—	—	—
EUROPA				
Gran Bretaña e Irlanda.....	nada	nada	7.371,893	10.111,000
Francia c.....	nada	nada	a	a
Alemania p.....	123,639	331,323	202,990	408,259
Prusia p.....	23.448,543	28.868,518	—	—
Rusia Europea c.....	—	—	—	—
Italia.....	a	a	a	2.213,553
Suecia.....	j 49,560	j 67,460	396,810	522,580
Noruega f.....	325,683	462,558	183,296	305,131
Dinamarca.....	625,933	921,348	285,121	416,146
Países Bajos.....	478,166	153,729	489,375	800,028
Bélgica.....	2.669,471	3.532,000	511,803	684,000
Suiza k.....	l 5,564	l 11,119	853,088	1.292,858
España.....	428,849	485,217	693,632	720,883
Portugal r.....	a	a	a	a
Hungría.....	1.663,092	5.138,932	798,989	1.075,612
Bulgaria.....	—	162,072	85,020	122,676
Servia.....	a	131,760	a	a
Grecia q.....	—	—	92,128	98,555
ASIA				
Japon s.....	88,444	2.036,732	459,210	1.251,328
ÁFRICA				
Egipto.....	582,281	918,620	138,217	138,040

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos de las notas del Cuadro I.

a Datos no obtenidos.—b *Costa Rica*: En este total está incluida la parte de la Deuda Interna pagada durante el año.—c Cifras para 1885 i 1895.—d Cifras aproximadas.—e Solo el gasto total ordinario se da aquí. La suma puesta en el Cuadro V como gastos extraordinarios en 1886 fué solo usada para los gastos de movilización por el gobierno griego i no está por consiguiente incluida.—f Cifras de junio 30.—g Cifras para 1895.—h *Santo Domingo*: Concesion de ferrocarriles solamente.—i Esta es aproximadamente la suma pagada en la actualidad; pero no se incluye el servicio de inte-

escluyendo los de empréstitos

INTERESES I SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		OTROS SERVICIOS		TOTAL	
1886	1896	1886	1896	1886	1896
£ 1 184,291	£ 1.051,533	£ 1.653.115	£ 4.754,162	£ 3.387,705	£ 7.730,517
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	13.111,901	9.516,510
5.018,530	<i>g</i> 1.185,014	8.000.000	<i>g</i> 1.544,571	13.018,530	<i>g</i> 2.729,585
<i>a</i>	13,000	<i>a</i>	552,630	<i>a</i>	584,189
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	2.704,789
36,500	5,300	397,845	<i>b</i> 552,127	455,448	582,376
<i>a</i>	<i>i</i> 167,000	<i>a</i>	44,750	<i>a</i>	<i>d</i> 364,750
<i>n</i> 10.116,029	<i>n</i> 7.077,005	38.350,598	63.858,884	48.496,627	70.435,889
27.958,023	25.000,000	54.666,836	66.365,668	89.996,752	101.476,668
34.464,319	<i>d</i> 36.646,947	<i>a</i>	<i>a</i>	158.691,698	<i>d</i> 136.400,000
912,990	3.722,672	31.844,657	53.935,731	33.083,676	58.397,985
8.860,877	14.973,163	31.554,719	51.219,994	63.864,139	95.061,675
26.401,000	27.700,000	—	124.380,000	—	152.080,000
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	61 847,745	<i>a</i>	64.061,298
479,500	463,200	3.706,710	4.606,380	4.622,580	5.664,620
247,011	273,557	1.579,351	2.233,563	2.335,341	3.274,809
461,371	379,536	2.765,923	3.284,775	4.138,353	5.001,804
2.765,408	2.720,312	6.590,078	7.449,670	10.323,027	11.123,739
4.113,841	4.184,000	5.694.692	7.128,425	12.994,807	15.528,425
74,697	171,335	1.389,351	1.707,074	2.322,700	3.182,386
11.048,971	12.940 639	23.653,270	19.086,742	35.824,722	33.233,481
<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	7.714,520	10.637,481
10.811,913	11.737,587	15.703,015	24.685,463	28.977,009	42.637,594
—	353,798	1.964,065	3.342,372	2.049,084	3.980,918
<i>a</i>	709,500	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	2.534,224
1.176,000	580,000	2.294,858	2.958,385	<i>e</i> 3.562,986	3.686,940
1.765,070	3.217,918	10.137,328	31.550,795	12.880,052	38.056,773
<i>o</i> 3.621,012	<i>o</i> 3.887,717	5.302,109	5.698,987	9.643,619	10.643,364

reses i amortizaciones anuales de la deuda pública flotante. — *j Suecia*: Gastos de líneas solamente. — *k Suiza*: Véase nota *h* del Cuadro I. — *l* Véase nota *g* del Cuadro VI. — *n Estados Unidos*: Intereses de la Deuda Pública solamente. — *o Egipto*: Escluyendo el interes de los empréstitos Domanial i Daira Sanieh. — *p Alemania i Prusia*: Véase nota *r* del Cuadro I. — *q Grecia*: Véase nota *t* del Cuadro I. — *r Portugal*: Cifras para 1884 i 1894. — *s Argentina i Japon*: Cifras para 1885 i 1895.

Las cifras de 1886 i 1896 para los siguientes países no han sido obtenidas: Argentina, Austria-Hungría, Brasil, Japon, Méjico, Nicaragua, Rumania i Siam.

VIII.—POBLACION; ENTRADAS I GASTOS POR HABITANTE,

NACIONES	POBLACION		ENTRADAS			
			TOTAL			
	1886	1896	1886		1896	
AMÉRICA						
Chile <i>c</i>	2.962,202	2.999,407	£	s.	d.	£ s. d.
Argentina <i>f</i>	<i>a</i>	4.090,000	<i>a</i>			1 16 7
Uruguay.....	600,000	822,892	4	3	1¼	<i>n</i> 3 14 3¾
Brasil <i>a</i>	9.930,478	14.389,462	<i>a</i>			<i>a</i>
Perú <i>h</i>	3.000,000	3.000,000	<i>a</i>			0 7 1½
Venezuela.....	<i>a</i>	2.323,527	<i>a</i>			0 17 6
Costa Rica <i>e</i>	182,073	243,205	2	5	3	2 12 11¼
San Salvador <i>k</i>	664,513	808,343	1	3	10	1 16 11
Nicaragua.....	355,000	410,000	0	19	8½	1 1 11½
Santo Domingo.....	<i>j</i> 600,000	<i>a</i>	<i>a</i>			0 10 3¾
Méjico <i>d</i>	10.800,000	14.000,000	0	11	1	0 12 7
Estados Unidos.....	57,404,000	71.263,000	1	3	5	0 18 4
EUROPA						
Gran Bretaña e Irlanda.....	36.313,582	39.464,582	2	9	11¾	2 12 8
Francia <i>f</i>	<i>g</i> 37.672,048	<i>g</i> 38.343,192	4	7	0	3 12 2½
Alemania <i>p</i>	47.103,000	52.663,000	0	13	0	1 2 9¾
Prusia <i>p</i>	28.645,832	32.234,674	2	4	7	2 18 9
Rusia Europea.....	<i>a</i>	126.683,312	<i>a</i>			1 1 7¼
Italia.....	<i>a</i>	30.819,280	<i>a</i>			2 1 4
Suecia.....	4.717,189	4.962,568	1	0	8	1 5 6
Noruega.....	1.973,000	2.112,000	1	4	3	1 10 6
Dinamarca.....	2.088,600	2.304,300	1	17	10	2 3 1
Países Bajos.....	4.390,837	4.928,658	2	6	8	2 5 9½
Bélgica.....	5.909,975	6.495,886	2	4	3¼	2 8 6¾
Suiza.....	2.886,832	3.053,325	0	1	8¼	0 2 3¼
España.....	17.193,119	<i>l</i> 17.560,352	1	17	0	1 16 1½
Portugal <i>d</i>	<i>j</i> 4.306,554	<i>i</i> 4.306,554	1	10	5	2 7 5
Hungría.....	16.782,859	18.550,512	1	15	3	2 6 9½
Turquía.....	21.673,000	23.878,433	<i>a</i>			<i>a</i>
Bulgaria.....	<i>b</i> 3.155,175	<i>b</i> 3.310,713	0	10	6	1 1 1
Servia.....	1.901,736	2.314,153	<i>a</i>			1 2 0
Grecia.....	2.096,107	2.433,806	1	13	8	1 11 4
ASIA						
Japon <i>f</i>	38.151,217	41.813,215	0	5	5	1 2 1
ÁFRICA						
Egipto.....	—	6.806,381	1	8	10	1 12 3

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos de las notas del Cuadro I.

a Datos no obtenidos.—*b* Segun el censo de 1888 i 1892.—*c* Chile: Segun censos de 1885 i 1895, agregando los excesos de nacimientos a las defunciones de 1886 i 1896, respectivamente. Debe tenerse presente para el movimiento de poblacion que en 1884, se implantó el Registro Civil; en 1886 i 1887, hubo epidemia de cólera-mórbus i en 1891, una guerra civil.—*d* Cifras para 1884 i 1894.—Segun la poblacion en 1883 i 1892.—*f* Cifras para 1885 i 1895.—*g* Censos de 1881 i 1891.—*h* Pe-

escluyendo las entradas i gastos de empréstitos

POR HABITANTE				GASTOS POR HABITANTE			
ENTRADAS POR TIERRAS		FERROCARRILES		TOTAL		FERROCARRILES	
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.	£ s. d.
0 0 6	0 0 3	0 3 3	0 6 10	1 2 10	2 11 7	0 3 3	0 12 0
a	a	a	a	—	2 6 6	a	a
a	a	a	a	4 12 3½	n 1 8 9	a	a
a	a	a	a	a	a	a	a
a	a	a	a	a	a	a	a
a	a	a	a	a	1 3 3¼	a	a
0 0 0½	0 0 0½	0 1 0¾	0 0 3	2 10 0¼	2 7 10½	0 2 1½	0 0 3
a	0 0 1	a	a	1 3 0	1 16 10	a	a
a	a	a	a	1 2 6¼	1 10 2	a	a
nada	nada	nada	nada	a	0 12 1¾	nada	nada
a	a	a	a	a	a	a	a
0 0 0¼	nada	—	—	0 16 10½	0 19 9	—	—
0 0 2¼	0 0 2½	nada	nada	2 9 6¾	2 11 5	nada	nada
0 0 4½	0 0 5	nada	nada	3 12 6¾	3 11 1½	nada	nada
nada	nada	0 0 5	0 0 5¼	0 14 0½	1 2 2½	0 0 0½	0 1 0½
0 2 8	0 2 6	1 7 4	1 5 2	2 4 7	2 18 9	0 16 7	0 18 3
a	a	a	0 4 7¼	a	a	a	a
—	—	a	0 1 11	a	2 1 6	—	—
0 1 1	0 1 6	0 1 4	0 2 2	0 19 7	1 2 10	0 0 3	0 0 3
0 0 10	0 0 6	0 3 4	0 4 7	1 3 8	1 11 0	0 3 3	0 4 4
0 0 4	0 0 4	0 7 0	0 10 5	1 19 8	2 3 5	0 6 0	0 8 0
0 1 0	0 0 9½	0 1 10¾	0 1 10¾	2 7 0	2 5 1½	0 2 2¾	0 0 7¼
0 0 4	0 0 4¼	0 15 4¼	0 19 1	2 3 11¼	2 7 9½	0 9 0¼	0 10 10½
0 0 4	0 0 7	—	—	0 1 7¼	0 2 1	—	—
0 1 0½	0 1 0½	m 0 0 5¾	m 0 0 6¼	2 1 8	1 17 10	0 0 6	0 0 6½
a	a	a	a	1 16 0	2 9 5	a	a
0 0 3½	0 0 0¾	0 3 5	0 8 10½	1 14 9	2 6 2½	0 2 8½	0 5 5¼
a	a	a	a	a	a	a	a
0 0 8	0 1 0	nada	0 1 5	0 13 0	1 4 0	nada	0 9 9
nada	nada	a	0 1 11½	a	1 1 10¾	a	0 1 1½
0 2 1	0 1 2	—	—	o 1 13 10	1 9 9	—	—
secretas	secretas	0 0 1	0 1 3	0 6 7	0 18 2½	nada	0 0 11
0 0 3	0 0 3	0 3 10	0 5 6	1 8 4	1 11 3	0 1 8	0 2 8

rú: Cifras aproximadas, pues nunca se han tomado censos verdaderos.—*i Portugal:* Poblacion en 1881.—*j* Poblacion aproximada.—*k* Cifras para 1881 i 1891.—*l* Poblacion del último censo en 1892.—*m* Impuesto por cabeza sobre pasajeros i mercaderías, pues España no tiene ferrocarriles del Estado.—*n Uruguay:* Cifras para 1895.—*o Grecia:* Gastos ordinarios solamente. Véase nota *d* del Cuadro V.—*p Alemania i Prusia:* Véase nota *r* del Cuadro I.

IX.—IMPORTACIONES I

NACIONES	IMPORTA			
	DEL REINO UNIDO		DE OTROS PAISES	
	1886	1896	1886	1896
AMÉRICA	£	£	£	£
Chile.....	2.663,611	4.789,421	4.329,995	6.940,353
Argentina <i>b</i>	4.842,000	7.842,117	13.602,000	10.967,883
Uruguay.....	1.193,783	1.537,738	3.102,952	3.894,215
Brasil <i>k</i>	<i>a</i>	7.779,046	<i>a</i>	<i>a</i>
Perú <i>d</i>	<i>a</i>	832,514	<i>a</i>	1.176,301
Costa Rica.....	275,777	282,554	431,753	667,209
San Salvador <i>g</i>	177,032	208,490	364,053	431,528
Nicaragua.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Santo Domingo <i>f</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Méjico <i>l g</i>	2.000,000	1.050,000	3.600,000	3.400,000
Estados Unidos.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
EUROPA				
Gran Bretaña e Irlanda.....	—	—	349.863,472	441.808,904
Francia <i>b</i>	19.593,235	19.856,023	143.942,789	128.939,918
Alemania.....	26.302,267	31.733,578	118.053,321	191.697,749
Rusia Europea.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
Italia.....	<i>a</i>	9.195,560	<i>a</i>	42.151,504
Suecia.....	4.255,560	5.442,400	12.339,480	14.288,600
Noruega <i>i</i>	1.898,243	3.470,083	5.544.956	9.757,753
Dinamarca.....	2.716,673	4.347,985	9.039,644	16.981,831
Países Bajos.....	18.841,666	21.308,333	73.050,000	114.933,333
Bélgica.....	6.892,972	8.224,732	46.509,995	62.844,530
Suiza <i>j</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
España.....	4.533,600	<i>a</i>	29.674,040	<i>a</i>
Portugal.....	2.705,430	2.705,978	5.589,306	6.078,577
Hungría.....	218,007	510,674	24.849,393	45.202,502
Turquía <i>h</i>	7.944,725	8.023,197	9.561,780	13.338,366
Bulgaria.....	490,738	728,360	1.385.523	2.332,851
Rumania.....	2.856,289	2.934,699	9.003,605	10.582,218
Servia.....	164,118	164,872	1.879,658	1.173,041
Grecia <i>c l</i>	556,020	<i>a</i>	1.755,126	<i>a</i>
ASIA				
Japon <i>p</i>	2.491,322	9.034,432	3.380,071	16.817,693
Siam.....	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>	<i>a</i>
ÁFRICA				
Egipto.....	2.955,007	3.134,185	5.094,461	6.946,435

Las cifras han sido convertidas en esterlinas a los tipos de las notas del Cuadro I.
a.—Datos no obtenidos.—*b* Cifras para 1885 i 1895.—*c* Grecia: Las cifras para 1886 son solo para los últimos cuatro meses de ese año. Estadística oficial para los primeros ocho meses no ha sido obtenida.—*d* Perú: Importaciones de marzo 1.º a diciembre 31 de 1896. La exportación ha sido anotada por todo el año.—*e* Cifras para 1895.—*f* Cifras aproximadas.—*g* San Salvador: Cifras para 1881 i 1891.—*h* Turquía: Cifras para 1883-4 i 1893-4.—*i* Cifras de 30 de junio.—*j* Suiza: Véase nota (*h*) del Cuadro I.—*k* Cifras para 1893.—*l* Grecia: Véase nota (*l*) del Cuadro I.—*m* Chile: Las reducciones a moneda inglesa han sido

DE CHILE

ESPORTACIONES

ESPORTACIONES		ESPORTACIONES					
TOTAL		AL REINO UNIDO		A OTROS PAISES		TOTAL	
1886	1896	1886	1896	1886	1896	1886	1896
£	£	£	£	£	£	£	£
6.993,606	11.729,778	6.056,248	8.578,585	2.056,775	3.194,987	8.113,023	11.773,572
18.444,000	18.810,000	1.458,650	2.917,615	15.317,350	20.682,385	16.776,000	23.600,000
4.296,735	5.431,953	1.061,440	1.541,069	4.004,940	4.714,904	5.066,380	6.255,973
a	a	a	4.642,896	a	a	a	a
a	2.008,815	a	a	a	a	a	2.547,366
707,530	949,763	205,668	a	255,161	a	460,829	1.119,545
541,085	640,018	367,372	194,780	613,215	1.219,735	980,587	1.414,515
300,000	700,000	a	a	a	a	250,000	800,000
a	a	a	a	a	a	a	1.000,000
5.600,000	4.450,000	2.214,000	1.720,000	4.500,000	7.700,000	6.714,000	9.420,000
127.087,227	155.944,935	a	a	a	a	135.904,966	176.521,388
349.863,472	441.803,904	—	—	268.959,463	296.379,214	268.959,463	296.379,214
163.536,024	148.795,941	31.142,192	40.094,621	92.383,601	108.701,320	123.525,793	148.795,941
144.355,588	223.431,327	21.422,342	35.054,363	128.154,667	148.955,441	149.577,009	184.009,804
43.320,000	53.850,000 e	a	a	a	a	48.410,600	68.908,000 e
a	51.347,064	a	4.383,520	a	42.503,569	a	46.887,089
16.595,040	19.731,000	6.108,700	7.932,430	6.468,280	10.805,620	12.576,980	18.733,050
7.443,199	13.227,836	1.873,392	3.102,786	3.789,835	5.034,395	5.663,227	8.137,181
11.756,317	21.329,816	4.017,898	9.426,882	5.245,810	6.344,171	9.263,708	15.771,053
91.891,666	136.241,666	21.283,333	24.183,333	57.816,667	87.525,000	79.100,000	115.708,333
53.401,971	71.069,262	9.456,657	11.648,089	37.822,313	47.069,661	47.278,970	58.717,750
31.969,202	a	a	a	a	a	26.696,945	a
34.207,640	29.366,906	6.254,560	a	22.838,940	a	29.093,500	34.890,400
8.294,736	8.784,555	1.493,778	1.610,498	4.311,415	4.199,003	5.805,193	5.809,501
35.067,400	45.713,176	999,540	874,238	33.905,179	44.483,228	34.904,719	45.357,464
17.506,505	21.361,563	4.033,995	5.082,388	6.944,387	6.668,822	10.978,382	11.751,210
1.876,261	3.061,211	675,827	1.313,263	3.074,204	3.036,336	3.750,031	4.349,599
11.859,894	13.516,917	4.665,085	4.477,233	5.556,805	8.485,033	10.221,890	12.962,266
2.043,776	1.337,913	7,774	—	1.617,389	2.135,438	1.625,163	2.135,438
2.311,146	4.544,184	569,604	a	1.268,846	a	1.838,450	2.914,417
5.871,393	25.852,115	490,633	1.576,618	6.667,917	25.126,779	7.158,550	26.703,397
1.230,000	2.104,432	a	a	a	a	1.728,807	3.036,291
8.049,468	10.080,620	6.557,542	7.151,468	3.831,512	6.419,925	10.389,354	13.571,393

hechas en este cuadro, a 38 peniques por cada peso chileno.—*n Méjico*: Cifras para 1884 i 1894. La moneda mejicana valía en 1884 \$ 7=£ 1; 1894 \$ 9=£ 1.—*o Argentina*: Se han excluido las importaciones i esportaciones de oro i plata sin labrar. Los datos son los de 1885 i 1895.—*p Japon*: Cifras para 1885 1895.

Las cifras para 1886 i 1896 de los siguientes paises no han sido obtenidas: Austria-Hungría, Japon, Méjico, Nicaragua, Prusia, Argentina i Siam.

APÉNDICE

Al terminar nuestra tarea, hemos necesitado algun esfuerzo para prescindir de reflexiones que nos ha inspirado su elaboracion, pero que son estrañas al plan, aunque no al principal objeto de un libro de esta naturaleza.

En sus rasgos jenerales hemos podido trazar el bosquejo de la historia financiera de la República i por imperfecto que él sea, por lo ménos dejamos abierto el camino i señalada la empresa como factible i provechosa, a fin de que otros la lleven a término con mejor éxito.

Sí, a pesar de los trastornos consiguientes a la iniciacion a la vida libre de una nacion nueva, Chile puede exhibir la historia de su fortuna, señalar la cuenta fiel de sus negocios, de sus entradas i de sus gastos, de sus deudas i de sus riquezas.

I nada mejor que esto, en verdad, garantiza el espíritu de órden que ha dominado su administracion, nada prueba con mayor exactitud la sensatez del pueblo que supo tomar del desgraciado sistema colonial, escarmiento saludable ántes que ejemplo corruptor; porque era necesario mucha cordura para escapar a la influencia del réjimen desordenado, violento i vejatorio impuesto en la Colonia a pesar de los buenos propósitos reflejados por la confusa i vaga o contradictoria lejislacion de las Majestades Católicas españolas.

Las potencias mejor acreditadas como pacíficas i libres de conmociones internas, casi no pueden competir con Chile en ese sentido. Nuestra Constitucion política remonta al año 1833, es una de las mas antiguas i, podemos decirlo sin vana jactancia, no ha quedado escrita en el

papel, ha ido amoldándose al desarrollo tranquilo de la educación política del pueblo chileno. Las escasas revoluciones que hemos tenido, menores en número i daños a las de cualquier otro país, lo repetimos, no han sido la obra del caudillaje ambicioso sino verdaderas evoluciones políticas de trascendencia para la formación del carácter institucional de la República. Ellas no han podido, por eso, arrojar sombras sobre la probidad de los bandos en lucha. Unos i otros siempre han procurado exhibir sus cuentas i al entregar sus acciones i propósitos al juicio de la posteridad, se han esforzado en mostrar limpia de mancha la conciencia de sus mejores caudillos.

No quiere decir esto que la contabilidad de la República esté exenta de vacíos; no puede exigirse que el árbol nazca perfecto de la semilla en un solo instante; pero sí que jamás ha faltado la mejor buena fé i la honradez mas acrisolada en los encargados de dirigir la Hacienda Nacional, i que los errores i vaguedades observadas en esta materia son el producto de un pasado a cuyo influjo no se puede escapar impunemente, o ¿por qué no decirlo? el resultado del temor supersticioso que suelen provocar los mas bien inspirados intentos de innovacion.

Pero no es esto todo. La lei mercantil impone al comerciante la conservacion por cierto tiempo de los libros de su contabilidad, i la lei de la historia, que está por encima de los pueblos i de los siglos impone la guarda a perpetuidad de los libros i documentos de las naciones. Los litigantes ya no utilizan los registros públicos del siglo XV para comprobar el estado civil de sus clientes; pero esos libros son ahora fuentes históricas de alta valía a que pide el investigador, por ejemplo, la revelación del lugar que dió a la Europa ese Colon capaz de completar el globo con el hallazgo de un continente.

El valor histórico de los documentos públicos está en razon directa con su antigüedad i de aquí la importancia de todas aquellas oficinas i de aquellas disposiciones que tengan por objeto conservarlos i ordenarlos. En las naciones mas adelantadas se ordena formar colecciones de esos documentos i se las imprime a fin de que su perpetuacion sea mas segura. Entre nosotros algo se ha hecho

sobre este particular, pero no todo lo que es posible hacer; día a día se pierden siempre papeles que los estudiosos echaran de ménos despues i tememos que nos sea bastante difícil librarnos mas tarde de la nota de negligentes i de imprevisores con que seguramente nos conminaran las jeneraciones por venir.

Las dificultades materiales con que nosotros hemos tropezado en la formacion de este ensayo, nos revelan la la magnitud que ellas asumiran para los que despues emprendan una obra de mas largo aliento sobre la materia objeto de este libro; por eso, nos hemos creído obligados a prevenir esas dificultades, dándolas a conocer, pues tenemos el convencimiento de que bastará aquí señalar el peligro para que se le evite.

Nos cumple aun, para concluir, enumerar las disposiciones que han modificado nuestra situacion económica despues del 31 de diciembre de 1897.

El 28 de junio de 1898 se dictó la lei número 1,043 autorizando al Presidente de la República para contratar en Santiago un préstamo por quinientas mil libras esterlinas, emitiendo por igual suma vales del Tesoro, que ganarían un interes de cinco por ciento anual, pagaderos al tiempo de la emision, etc.

En virtud de esta autorizacion el Gobierno negoció dicho préstamo con el Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado, siendo las cláusulas principales del respectivo contrato, las siguientes:

1.º El Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado da en préstamo al Gobierno de Chile quinientas mil libras esterlinas: (£ 500,000) por las cuales el Gobierno de Chile emitirá vales del Tesoro al portador, que ganarán un interes de 5% anual i seran cancelados por terceras partes en un año, año i medio i dos años de plazo.

2.º El Gobierno de Chile pagará al Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado, al tiempo de la emision de los vales del Tesoro, el total valor de los intereses que a dichos vales corresponden i ademas el cinco por ciento sobre los

mismos vales, descuento que el Gobierno de Chile ha convenido en pagar al Banco acreedor.

El producto líquido de los vales será pagado por el Banco en letras sobre Lóndres a noventa días vista.

3.º Los vales del Tesoro serán entregados directamente al Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado i estendido respectivamente por las siguientes cantidades; diez de cinco mil libras a doce, diez i ocho i veinticuatro meses; treinta i cinco de dos mil quinientas libras, a doce, diez i ocho i veinticuatro meses; veinte de mil libras, a doce, diez i ocho i veinticuatro meses; treinta de cien libras, a doce, diez i ocho i veinticuatro meses; once de quinientas libras, a doce meses; trece de quinientas libras, a diez i ocho i veinticuatro meses. Además llevarán la firma i sello seco de la Direccion del Tesoro.

4.º El Banco acreedor tendrá la facultad de enviar los vales que reciba, a la Legacion de Chile en Lóndres para su registro, previo aviso de la Direccion del Tesoro, entendiéndose por registro la firma del Ministro de Chile en Lóndres, bajo la palabra «anotado».

5.º El pago de los vales que sean registrados por la Legacion, será efectuado en Lóndres por los banqueros de la Legacion de Chile, que para los efectos de esta operacion, son el Lóndon and Westminster Bank Ltd.

6.º El Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado ha entregado al señor Director del Tesoro en letras sobre Lóndres, a noventa días vista, la cantidad de trescientas cuarenta i nueve mil libras esterlinas (£ 349,000), valor aproximado de la liquidacion de cuatrocientas mil libras esterlinas del préstamo que es materia de este contrato, practicado con arreglo a la cláusula segunda. El Director del Tesoro se da por recibido a su satisfaccion de las referidas letras, i el Jereñte del Banco acreedor se da igualmente por recibido de la cantidad de cuatrocientas mil libras esterlinas en vales del Tesoro.

7.º El producto de la liquidacion conforme a las bases de este contrato de las cien mil libras que faltan para completar el préstamo de quinientas mil libras esterlinas, será pagado por el Banco al Gobierno de Chile en el plazo

de un mes contado de la fecha i en letras sobre Lóndres a noventa días vista, obligándose el Gobierno de Chile a entregar en cambio i en la misma fecha los vales correspondientes a las espresadas cien mil libras. Los intereses de estas cien mil libras que corresponde desde la fecha hasta que efectivamente sea pagado su producto por el Banco, no se tomarán en cuenta al practicarse la liquidación de ellas.

8.º El Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado queda facultado para emitir en Lóndres vales provisorios por la totalidad del préstamo, los cuales seran canjeados en Lóndres cuando lleguen a esa ciudad los vales definitivos.

Dichos vales provisorios serán estendidos en la misma forma i con las mismas condiciones establecidas en el presente contrato para los vales definitivos.

9.º Son de cuenta del Gobierno de Chile, todos los gastos de timbre de los vales, su impresion i demas gastos menores causados por la negociacion, los cuales seran pagados al Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado cuando éste presente la cuenta detallada de dichos gastos.

DECRETO QUE PERMITE CLAUSURAR POR CIERTOS DIAS LAS
INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE SE ESPRESAN

Núm. 1,532.—Santiago, 6 de julio de 1898.—Vistas las solicitudes que preceden,

He acordado i decreto:

Las oficinas i sucursales de los Bancos nacionales i extranjeros, de la Caja de Crédito Hipotecario i de las cajas nacionales de ahorros, podran mantenerse cerradas al público hasta el lúnes 11 del presente mes inclusive.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.
—R. Sotomayor.—*Diario Oficial*, número 6,042, página 1,692.

Las solicitudes a que se refiere el decreto anterior son las siguientes:

«Excmo. Señor:

Los que suscriben, representantes de los Bancos que se espresan, hemos creído conveniente solicitar de V. E. que en vista de las actuales circunstancias, se sirva autorizar la clausura de los Establecimientos que dirijimos i sus sucursales desde mañana juéves 7 hasta el lúnes 11 del presente mes inclusive.

Santiago, 6 de julio de 1898.—Por el Banco Aleman Transatlántico, *Guillermo Eysenbeck*.—Por el Banco de Chile, *Augusto Villanueva G.*, Director-Jerente.—Por el Banco Mobiliario, *M. E. Morel*.—Por el Banco D. Matte i C.^a, *Cárlos Riesco*.—Por el Banco de Tarapacá i Lóndres, *J. Murray*.—Por el Banco de Chile i Alemania, *L. J. Anson*, Jerente.»

(Telegrama de The Central i South American Telegraph C.^o)

«Valparaiso, 6 de julio de 1898.—A las 6.35 P. M.

A S. E. el Presidente de la República.—Santiago.

Con el propósito de estudiar la manera de salvar las dificultades financieras del momento, los infrascritos, jerenes de los bancos establecidos en Valparaiso i Santiago solicitamos de V. E. que se sirva decretar feriados hoi mismo los días juéves, viérnes i sábado de la presente semana, para poder clausurar sus oficinas principales i sucursales. Esta medida daría tiempo a los bancos para resolver lo que convenga de acuerdo con el Supremo Gobierno. Por el Banco de Chile, *M. de T. Pinto*.—Por poder, *A. Edwards* i C.^a *R. H. de Ferrari*.—Por el Banco de Tarapacá i Lóndres Limitado, *W. H. Young*.—Por el Banco Aleman Transatlántico, *Paul M. Hermann*.—Por el Banco de Chile i Alemania, *Otto Grühne*.—Por el Banco Internacional Chile, *Julio Bustillos*.—Por el Banco Mobiliario, *G. E. Bithencourt*.—Por el Banco Hipotecario, *Francisco H. Rodríguez Cerda*.»

DECRETO QUE ORDENA SUSPENDER SUS OPERACIONES
A CIERTAS OFICINAS PÚBLICAS

Núm. 1,533.—Santiago, 6 de julio de 1898.—Habiéndose autorizado por decreto de esta fecha la clausura de las oficinas i sucursales de los bancos, en muchas de las cuales mantienen depositadas las tesorerías fiscales las sumas destinadas a la satisfaccion de las necesidades públicas,

He acordado i decreto:

Las tesorerías fiscales, la Casa de Moneda, la Intendencia Jeneral del Ejército, las Comisarías de Guerra i Marina i demas oficinas públicas pagadoras suspenderan toda operacion concerniente al servicio público hasta el lúnes 11 del presente mes inclusive.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial*, número 6,042, página 1,692.

LEI DE MORATORIA POR TREINTA DIAS

Lei número 1,051.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Por el término de treinta dias no podran iniciarse ni proseguirse acciones ejecutivas, sean civiles o comerciales, comprendiendo las quiebras procedentes de obligaciones contraidas ántes de la promulgacion de la presente lei.

Se esceptúan las obligaciones procedentes de las contribuciones fiscales o municipales.

Respecto de las obligaciones que se venzan dentro del término de la moratoria, se contará el plazo desde la fecha de su vencimiento.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a once de julio de mil ochocientos noventa i ocho.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial* de 11 de julio de 1898, número 6,046, página 1,723.

LEI QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA EMITIR HASTA 50.000,000 DE PESOS EN BILLETES FISCALES DE CURSO FORZOSO, ETC.

Lei núm. 1,054.—Santiago, 31 de julio de 1898.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir hasta cincuenta millones de pesos en billetes fiscales de curso forzoso, pagaderos en pesos de oro de diez i ocho peniques, comprendiéndose en esta suma las emisiones bancarias.

Estos billetes serviran para solucionar todas las obligaciones con las solas escepciones siguientes:

1.ª Las obligaciones contraidas o que se contraigan espresamente en moneda de oro o plata nacional o extranjera, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1892, serán exigibles en la moneda convenida;

2.ª Los derechos de internacion i almacenaje se pagaran en moneda de oro de diez i ocho peniques por peso o en libras esterlinas por su valor legal;

3.ª Los derechos de esportacion se pagaran en moneda de oro i en letras sobre Lóndres, con arreglo al artículo 11 de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.

Sin embargo, hasta el 1.º de octubre del corriente año, podrá pagarse en letras sobre Lóndres el total de los derechos de esportacion.

Art. 2.º Autorízase, por el término de un año, al Presidente de la República para depositar al dos por ciento

anual i con garantías suficientes, hasta la totalidad de la emision en los bancos de depósitos o descuentos que se sujeten a las disposiciones de la lei de 23 de julio de 1860.

Los depósitos se haran en proporción al capital pagado de los bancos i a los plazos que fije el Presidente de la República.

Art. 3.º La emision bancaria que existe en la actualidad se declara fiscal.

Los bancos emisores pagaran al Fisco esta emision, por terceras partes, en el término de tres años, i a medida que hagan el pago se les devolveran las garantías que tienen constituidas i que continuáran afectas al crédito fiscal.

Los bancos no podran emitir billetes mientras subsista el curso forzoso de los billetes fiscales.

Art. 4.º De las rentas de Aduana se tomará anualmente, desde el 1.º de junio de 1899, para formar el fondo de conversion, diez millones de pesos oro, sin perjuicio de la suma que en cada año destine a este objeto la lei de Presupuestos de Gastos Públicos, que seran invertidos esclusivamente en bonos o valores extranjeros de primera clase, que determinará el Presidente de la República.

Sobre los depósitos hechos en los bancos, en conformidad al artículo 2.º, el Fisco jirará mensualmente, en proporción a la suma depositada en cada banco, en cantidad igual a la remesada conforme al inciso anterior.

Desde el 1.º de enero de 1902, el Estado pagará el papel-moneda con igual cantidad nominal de pesos de oro de 18 peniques.

Se autoriza al Presidente de la República para enajenar los bonos a que se refiere el inciso primero de este artículo.

Esos fondos no podran destinarse a otro objeto sino en virtud de una lei especial.

Art. 5.º La parte de la emision que no hubiere sido dada en préstamo a los bancos podrá ser invertida por el Presidente de la República en adquirir, por propuestas públicas, letras de la Caja de Crédito Hipotecario, paga-

deras en moneda corriente o en moneda de oro de diez i ocho peniques por peso.

En la misma forma podran invertirse las cantidades que se obtengan por amortizaciones i por intereses.

Las letras que se adquieran en conformidad a los incisos precedentes, quedaran esclusivamente afectas al pago de la emision fiscal.

Art. 6.º Durante la vijencia de la presente lei, la Casa de Moneda no cambiará por oro la moneda de plata.

Art. 7.º El Presidente de la República fijará el término dentro del cual los billetes bancarios deberan canjearse por los de la emision fiscal en la oficina que al efecto se designe.

Vencido este plazo, que no será inferior a seis meses, los billetes bancarios no tendran curso forzoso.

Art. 8.º Seis meses despues de iniciada la conversion en oro de los billetes fiscales se liquidará la cuenta de canje de cada Banco de emision, i el Estado devolverá la diferencia que haya entre la suma que el respectivo Banco hubiere pagado al Fisco conforme al artículo 3.º i el monto de los billetes canjeados, quedando de cuenta del Banco emisor la conversion en moneda de oro de los billetes no presentados al canje.

Art. 9.º Los billetes de emision fiscal autorizada por leyes anteriores seran canjeados en las tesorerías del Estado por los de emision autorizada por esta lei.

Art. 10. Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para hacer acuñar hasta diez millones de pesos en las monedas de plata establecidas por la lei número 277, de 11 de febrero de 1895, comprando las pastas necesarias al objeto.

Art. 11. Autorízasele igualmente, por el término de un año, para que haga acuñar hasta quinientos mil pesos en moneda de vellon de un centavo, dos centavos i dos centavos cinco décimos.

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que orijine el cumplimiento de la presente lei.

Art. 13. Los bancos nacionales i otranjeros quedan

sometidos a la lei de 23 de julio de 1860 i demas leyes conexas, aun cuando no tuvieren emision de billetes.

Art. 14. Los bancos haran figurar en una cuenta especial las sumas que provengan de obligaciones de individuos o sociedades domiciliados fuera del pais.

Art. 15. Los bancos que hubieren registrado billetes con posterioridad al dia 6 de julio de 1898, pagaran sobre el valor de estas emisiones intereses de dos por ciento anual, desde la promulgacion de la presente lei hasta el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3.º

Para los efectos de los depósitos, las emisiones hechas en conformidad al inciso anterior por cada Banco se consideraran como parte integrante de las cantidades que les correspondan en la distribucion proporcional a que se refiere el artículo 2.º

Art. 16. Los billetes cuya emision autoriza esta lei, podran ser del tipo de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, ciento, quinientos i mil pesos.

Art. 17. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio.—La parte de los derechos de esportacion de salitre pagadera en oro, se pagará en moneda corriente con el recargo vijente el 7 de julio, en los embarques correspondientes a contratos de venta ajustados en moneda corriente ántes de esa fecha.

Los contratos de venta de salitre a que se refiere el inciso precedente, se presentaran a la Tesorería Fiscal de Valparaiso dentro de tercero dia desde la promulgacion de esta lei o dentro del décimo dia a la Contaduría de la Aduana donde deben tramitarse las pólizas de embarque, para que se tome razon de ellos, dejándose copia de cada contrato.

La Tesorería de Valparaiso remitirá a la respectiva aduana la copia de los contratos de que hubiere tomado razon.

Los contratos que no fuesen presentados dentro del término señalado, quedan sometidos a la lei comun.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i

llévese a efecto como lei de la República.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Rafael Sotomayor*.—*Diario Oficial* número 6,064 página 1,887.

DECRETO QUE REORGANIZA I REGLAMENTA LA OFICINA
DE EMISION FISCAL

En virtud de la autorizacion que confiere al Ejecutivo la lei número 1,054, de 31 de julio de 1898, se reorganiza i reglamenta la Oficina de Emision de billetes fiscales, creada por decreto de 16 de enero de 1880.—Decreto de 1.º de agosto de 1898.—*Diario Oficial*, número 6,069, página 1,925.

DECRETOS QUE DISPONEN REMATAR, EN LA FORMA QUE SE INDICA, EL ORO SELLADO PROVENIENTE DE DERECHOS DE ADUANA

Núm. 1.777.—Santiago, 11 de agosto de 1898.—He acordado i decreto:

1.º El dia lúnes de cada semana, a las 2 P. M., se enajenará en subasta pública en las ciudades que mas adelante se espresan, la cantidad de oro proveniente de derechos de aduana que el Presidente la República determine ante una junta compuesta del intendente de la provincia, que la presidirá, del tesorero i del promotor fiscal, sirviendo de secretario el que lo sea de la Intendencia.

2.º Estos remates se verificaran en la oficina de la Intendencia, en Tacna, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Serena, Valparaiso, Santiago, Concepcion i Valdivia.

3.º La Junta de Remate fijará, en proporcion a la cantidad de oro que haya de subastarse, el monto de los lotes i levantará acta de cada remate, suscrita por todos sus miembros, en un libro especial que se mantendrá depositado en la respectiva tesorería, sacándose copia de esta acta, autorizada por el tesorero i el secretario, en dos ejemplares, los cuales se remitiran a las direcciones del Tesoro i de Contabilidad.

El importe de cada lote no podrá ser menor de cien pesos ni exceder de mil.

4.º En los primeros quince días de cada mes la Dirección del Tesoro presentará al Ministerio de Hacienda un cuadro detallado con el resultado de todos los remates del mes anterior.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*—. *Diario Oficial*, número 6,075, página 1,972.

Núm. 1,781.—Santiago, 12 de agosto de 1898.—He acordado i decreto:

Art. 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto número 1,777, de 10 de agosto en curso, se se fija en trescientos mil pesos para Valparaíso i en ciento cincuenta mil pesos para Santiago, las cantidades que en moneda de oro nacional deben ofrecerse en subasta el día 15 del corriente.

Art. 2.º El remate se hará por el martillero de Hacienda, percibiendo por tal comisión un cuarto por mil de cargo al Fisco, deduciéndose del producto del remate así como los gastos de publicaciones que ordenen los presidentes de cada junta.

Art. 3.º Al ponerse en subasta un lote, la Junta expresará a cuántos de igual valor puede optar el adjudicatario, no pudiendo exceder de cinco mil pesos el total.

La Junta dará por terminado el remate a la 5 P. M.

Art. 4.º El Fiscal de Hacienda en Santiago i el de la Corte de Apelaciones en las provincias, donde la hubiere, formará parte de la junta, escluyéndose de ella el promotor fiscal designado para integrarla en el decreto de fecha 10 del corriente.

Art. 5.º La entrega de los lotes adjudicados i su pago se efectuará en la respectiva tesorería al día siguiente al del remate, exijiéndose el valor de adjudicación en moneda efectiva.

Art. 6.º El adjudicatario que no concurriese en el término indicado en el artículo anterior a efectuar el pago se tendrá por desistido i no será admitido como postor en los remates posteriores.

Art. 7.º La Junta podrá declarar sin efecto la adjudicacion cuando, no siendo el adjudicatario persona conocida, no fuere abonada por algun concurrente que lo sea.

Art. 8.º El acta de remate será tambien suscrita por los adjudicatarios.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial*, número 6,075, página 1,972.

DECRETO QUE FIJA LA FORMA DE ACEPTACION DE LAS GARANTÍAS OFRECIDAS POR LOS BANCOS QUE OBTENGAN DEPÓSITOS DE BILLETES FISCALES

Núm. 1,778.—Santiago, 10 de agosto de 1898.—Vista la autorizacion que me confiere el artículo 2.º de la lei número 1,054, de 31 de julio último i las solicitudes de los bancos que se espresan,

He acordado i decreto:

Art. 1.º Se aceptan las garantías ofrecidas para los depósitos fiscales por los siguientes bancos: Chile, Internacional, Mobiliario, Santiago, Concepcion, Llanquihue, José Bunster, Nuble, Talca, Melipilla, Hipotecario de Valparaiso, Serena, Popular, Tarapacá i Lóndres, Aleman Transatlántico i Chile i Alemania.

Art. 2.º Las escrituras hipotecarias i los valores i efectos públicos constituidos en prenda se depositaran en la Superintendencia de la Casa de Moneda en la misma forma que las garantías de las emisiones bancarias.

Art. 3.º Los bancos cuya garantía consiste en parte de su cartera, quedan sometidos a la intervencion de un delegado de la Direccion del Tesoro, nombrado por el Gobierno, con el carácter de depositario de los documentos constituidos en garantía, sujetándose en el desempeño de sus funciones a lo prescrito en el decreto reglamentario respectivo.

Art. 4.º El Director del Tesoro, por conducto de la tesorería de Santiago, depositará en los bancos designados en el artículo 1.º, en billetes de emision fiscal, hasta una cantidad equivalente a cincuenta por ciento del capital pagado, imputándose a esa cantidad el monto de la emision que hubiere rejistrado cada banco con posterioridad al 6 de julio del corriente año.

Estos depósitos ganaran el interes de dos por ciento anual i se jirárá sobre ellos en el tiempo i forma establecido por el inciso 2.º del artículo 4.º de la lei de 31 de julio.

Art. 5.º Los depósitos que se hagan en las ajencias de los bancos estranjeros no podran exceder del veinticinco por ciento del capital con que jiran en el pais estimado por los balances de 31 de diciembre de 1897, i los plazos de sus vencimientos seran de seis, doce, dieziocho i veinticuatro meses.

Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial*, número 6,079, página 1,998.

DECRETO QUE DECLARA QUE LAS EMISIONES EN CIRCULACION DE CIERTOS BANCOS NO ESTAN COMPRENDIDAS EN LA EMISION FISCAL DE 50 MILLONES DE PESOS DE CURSO FORZOSO.

Núm. 1,892.—Santiago, 27 de agosto de 1898.—Vista la nota del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, i teniendo presente:

1.º Que en conformidad a lo preceptuado en el inciso 1.º del artículo 1.º de la lei de 31 de julio próximo pasado, las emisiones bancarias se consideran comprendidas en la emision fiscal que dicha lei autoriza, con la cual podran solucionarse todas las obligaciones no esceptuadas en este artículo.

2.º Que segun lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma lei, la emision bancaria existente en 31 de julio último se declara fiscal; debiendo los bancos emisores pagar al Fisco esta emision por terceras partés en el término de tres años.

3.º Que las garantías constituidas para responder a ella

continuaran afectas al crédito fiscal i seran devueltas a los bancos a medida que se efectúe el pago de aquella emision.

4.º Que, en consecuencia, el espíritu de la lei de 31 de julio último, claramente manifestado en las referidas disposiciones, ha sido que el Estado tome a su cargo únicamente las emisiones totalmente garantidas en la indicada fecha,

Decreto:

Se declara que las emisiones en circulacion de los bancos Alianza, Consolidado, del Pobre, Montenegro, Tacna i Ahorro i Préstamos no se encuentran comprendidas en la emision fiscal autorizada por la lei número 1,054, de 31 de julio del presente año i que los billetes de dichas instituciones no deben ser aceptados en las oficinas públicas.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.—*R. Sotomayor*—. *Diario Oficial*, número 6,087, página 2,079.

DECRETO QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DEL GOBIERNO ANTE LOS BANCOS QUE HAN OFRECIDO SU CARTERA EN GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS FISCALES.

«Núm. 1,927.—Santiago, 30 de agosto de 1898.—De acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Defensa Fiscal,

He acordado i decreto:

Los delegados nombrados por el Gobierno ante los bancos que han ofrecido su cartera en garantía de los depósitos de fondos fiscales autorizados por lei de 31 de julio último, se sujetarán en el desempeño de sus funciones a las reglas siguientes:

1.ª Solo se aceptaran en garantía documentos suscritos por personas notoriamente solventes o garantizados con hipoteca o prenda.

2.ª Se formará un inventario de esos documentos en dos ejemplares firmados por el jerente o administrador del

Banco, el delegado i dos testigos; un ejemplar quedará en el Banco i el otro en poder del delegado.

3.^a Tres dias ántes del vencimiento de cada obligacion, será sustituida por otra que reuna los requisitos señalados en el número 1, dejándose constancia de la sustitucion en documento análogo al indicado en el número 2, en dos ejemplares.

Igual procedimiento de sustitucion se observará en los abonos a cuenta de documentos constituidos en garantía.

La entrega al Fisco de estos documentos se efectuará mediante el depósito de ellos en caja especial de doble cerradura, una de cuyas llaves tendrá el delegado.

5.^a Se otorgará una escritura pública concurriendo a su otorgamiento el delegado i el jerente o quien tuviere la suficiente autorizacion del Banco, i en ella se insertará este decreto cuya espresa aceptacion por parte del Banco se hará constar, espresándose ademas en la escritura que los documentos especificados en los inventarios a que se refiere el número 2 estan constituidos en prenda a favor del Fisco en garantía de los depósitos autorizados por la lei de 31 de julio último; debiendo quedar espresamente facultado el delegado para hacer practicar la notificacion prescrita por el artículo 2,389 del Código Civil, cuando lo estime oportuno.

Los gastos de escritura seran de cuenta del Banco.

6.^a Llegado el caso de hacer efectiva la garantía, el pago o abono a cuenta de los documentos constituidos en prenda se efectuará en la Tesorería Fiscal, i en el Boletin de entero que esta oficina entregue se espresará la obligacion que se soluciona o a la cual debe hacerse el abono.

El delegado, en vista del Boletin, procederá a efectuar las operaciones que el pago o abono a cuenta requieran, sea para con el Banco, sea para con el deudor que efectuó el pago.

7.^a Los delegados deberan concurrir a la oficina de los bancos ante los cuales esten designados con la frecuencia necesaria para no entorpecer sus operaciones.

8.^a Se deroga el decreto número 1,765, de 5 del actual, en la parte que sea contraria al presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.
—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial*, núm. 6,090, página 2,112.

SE ORDENA QUE LOS BANCOS CUYA EMISION DE BILLETES HA SIDO DECLARADA FISCAL ENTREGUEN A LA OFICINA DE EMISION LOS LIBROS-REJISTROS RESPECTIVOS.

Núm. 2,087.—Santiago, 24 de setiembre de 1898.—
Vista la nota que precede,

Decreto:

Los bancos cuya emision de billetes ha sido declarada fiscal, en conformidad a lo dispuesto en la lei número 1,054, de 31 de julio último, entregaran a la Oficina de Emision Fiscal los libros-rejistros de éstos, con el objeto de que dicha oficina pueda cancelar los billetes bancarios que se inutilicen por uso o por cualquiera otra causa.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.
—*R. Sotomayor*.

SE DETERMINA COMO DEBEN PAGARSE LOS DERECHOS DE ESPORTACION DE SALITRE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1898.

Núm. 3,000.—Santiago, 29 de setiembre de 1898.—
He acordado i decreto:

El setenta por ciento de los derechos de esportacion sobre el salitre i el yodo, por embarques que se efectúen desde el 1.º de octubre hasta el 30 de noviembre próximo venidero, se pagará en letras sobre Lóndres a noventa dias vista.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—ERRÁZURIZ.
—*R. Sotomayor*.—*Diario Oficial*, número 6,112, página 2,316.



ÍNDICE

	Páj.
DEDICATORIA.....	3
INTRODUCCION.....	5
PRIMERA PARTE	
CAPÍTULO I—EL CAMBIO.....	9
Promedio del cambio sobre Lóndres en los años que se indican	15
Diagrama de las fluctuaciones anuales del cambio oficial sobre Lóndres en Chile, desde 1830 hasta 1897.....	16
Promedios mensuales i anuales del cambio oficial sobre Lóndres en Chile, desde 1883 hasta 1897.....	20
CAPÍTULO II.—LA MONEDA.....	21
Bando publicado en 1813 relativo a la primera moneda que circuló en la República	23
Bando del Supremo Director Delegado, coronel de los ejércitos de la Patria, don Hilarion de la Quintana en el que ordena los emblemas e inscripciones de la primera moneda chilena.....	24
Decreto de 1824 en que se ordena sellar sencillo i con los antiguos troqueles, miéntras se acuerda el nuevo escudo.....	26
Nota del Superintendente de la Casa de Moneda.....	26
Se establece en la Serena una sala de amonedacion.....	28
Decreto de 1834 en que anota particularidades de la moneda omitidas por leyes anteriores.....	28

	Páj.
Se establece el sistema de moneda legal.—Decreto de 1851.....	32
Se determinan los tipos e inscripciones que deben tener las monedas establecidas.—Decreto de 1851.....	34
Don Pedro Leon Gallo establece una moneda personal en Copiapó.....	35
Se autoriza la emision de una nueva moneda de oro i plata cuya lei i peso se fija, debiendo el Presidente de la República determinar el tipo de la de oro.—Lei de 1860...	35
Se fija el tipo de la moneda de oro que debe acuñarse en conformidad a la lei de 1860.—Decreto de 1860.....	36
Se fija el feble i fuerte de las monedas de oro i plata.—Decreto de 1861.....	36
Se aprueba la nueva forma dada al cóndor en el tipo de las monedas de plata.—Decreto de 1862.....	37
Se declara en vigor la lei de 28 de julio de 1860 relativa a monedas de plata.—Lei de 1865.....	37
Emision de una nueva moneda para reemplazar a la antigua de cobre.—Lei de 1870.....	38
Se autoriza la acuñacion de quinientos mil pesos en monedas de plata en conformidad a la lei de 28 de julio de 1860.—Lei de 1878.....	39
Se autoriza la fabricacion i emision de moneda de vellon.—Lei de 1878.....	39
Primera emision de moneda divisionaria de 0.5 de fino.—Se autoriza la emision de dos millones de pesos en una nueva moneda divisionaria de plata de 0.5 de fino —Lei de 1879.....	40
Se autoriza la emision de moneda de valor nominal de dos i medio centavos.—Lei de 1886.....	41
Lei número 277 de 11 de febrero de 1895 que establece la nueva moneda de oro i plata de 18 peniques.....	41
Doce láminas de facsímiles de monedas de oro, plata i vellon, correspondientes a las leyes i decretos anteriores.	46
CAPÍTULO III.—ENTRADAS, GASTOS I PRESUPUESTOS.....	47

	Páj.
Cuadros de Entradas desde 1817 hasta 1897.....	56
Id. Id. Gastos Id. 1833 Id. 1897.....	74
Notas de entradas i gastos.....	87
Resúmen Jeneral de Entradas, Gastos i Presupuestos pú- blicos.....	90
Diagrama que manifiesta las Entradas, Gastos i Presu- puestos que ha tenido la República desde 1817 hasta la fecha.....	92
CAPÍTULO IV.—DEUDA PÚBLICA.....	93
DEUDA ESTERNA.....	105
1. <i>Deudas estinguidas</i> — Empréstito de 1822.....	106
Id. id. 1842.....	111
Id. id. 1843.....	111
Id. id. 1858.....	113
Id. id. 1865.....	114
Id. id. 1866.....	116
Id. id. 1867.....	118
Id. id. 1870.....	119
Id. id. 1873.....	121
Id. id. 1875.....	122
2. <i>Empréstitos vijentes</i>	123
Empréstito de 1885.....	123
Id. id. 1886.....	125
Id. id. 1887.....	128
Id. id. 1889.....	130
Id. id. 1892.....	132
Id. id. 1892 Internacional....	134
Id. id. 1893.....	134
Vales del Tesoro de 1895.....	136
Empréstito de 1895.....	137
Id. id. 1896 Ferrocarril de Coquimbo....	139
Vales del Tesoro de 1896.....	141
Empréstito de 1896.....	143
Id. Id. 1897 Obras de Peñuelas	146

	Páj.
Cuadro que expresa las condiciones en que fueron contratados los empréstitos esternos.....	152
Cuadro gráfico que expresa las condiciones de los empréstitos esternos contratados por Chile desde la Independencia hasta la fecha.....	152
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1885..	153
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	162
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1886..	164
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	170
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1887..	171
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	176
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1889..	177
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	180
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1892..	181
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	183
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito internacional de 1892.....	184
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	188
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1893..	189
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	192
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1895..	193
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	194
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1896..	195
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	196
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de 1896 Ferrocarril de Coquimbo.....	197
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	200
Cuenta del fondo de amortizacion del empréstito de Peñuelas.....	201
Cuadro del desarrollo de la deuda.....	204
Diagrama que manifiesta las oscilaciones ascendentes i descendentes de la Deuda Esterna de Chile, desde la Independencia hasta la fecha.....	204
Cuadro que manifiesta las amortizaciones nominales de cada uno de los empréstitos esternos de Chile efectuadas anualmente, desde 1893 hasta 1897.....	204

	Páj.
Cuadro que manifiesta el saldo anual de cada uno de los empréstitos esternos de Chile, desde 1822 hasta 1897..	204
Comprobacion del cuadro de amortizaciones de la Deuda Esterna	205
Comprobacion del cuadro de saldos de la Deuda Esterna ..	208
Resúmen que manifiesta los valores pagados anualmente por amortizaciones, intereses i otros gastos del servicio de la Deuda Esterna de la República, desde 1822 hasta el 31 de diciembre de 1897.....	209
Notas de la Deuda Esterna	212
DEUDA INTERNA	213
Crédito Público i Caja de Amortizacion	220
Varias Deudas, etc.	221
Censos	226
Deuda de 1829. Reforma militar	229
Deuda de 1836	232
Deuda del 3 %	232
Deuda de 1851	237
Deuda flotante Varios	237
Bonos del Ferrocarril de Santiago a Quillota. Bonos Meiggs	242
Deuda de 1865	242
Bonos del Ferrocarril de San Fernando a Curicó. Bonos Garland	243
Deuda de 1870	244
Bonos del Ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe	244
Bonos del Ferrocarril de Santiago a San Fernando 1873.	245
Bonos del Ferrocarril de Rancagua a San Fernando. 1873.	246
Bonos de la calle de Blanco. 1876	246
Deuda de 1877	247
Préstamos de los Bancos. 1878	248
Papel Moneda	249
Deuda de 1882	258
<i>Deudas Municipales</i>	259

	Páj.
Deudas de la Municipalidad de Santiago.—Caja de Ahorros de Empleados Públicos.....	266
1. ^a Serie del 8 %	266
3. ^a Serie del 8 "	267
4. ^a Serie del 8 "	268
5. ^a Serie del 8 "	269
6. ^a Serie del 8 "	269
7. ^a Serie del 8 "	270
Deuda Caja de Crédito Hipotecario.....	270
1. ^a Serie del 7 %	271
2. ^a Serie del 7 "	272
3. ^a Serie del 7 "	272
4. ^a Serie del 7 "	273
5. ^a Serie del 7 "	273
6. ^a Serie del 7 "	274
7. ^o Serie del 7 "	274
1. ^a Serie del 6 "	275
2. ^a Serie del 6 "	275
3. ^a Serie del 6 "	276
4. ^a Serie del 6 "	276
5. ^a Serie del 6 "	277
6. ^a Serie del 6 "	277
Deuda de la Municipalidad de Quilleta.....	278
Deuda de la Municipalidad de Viña del Mar.....	278
Cuadro que manifiesta el estado de las deudas de la Municipalidad de Valparaiso, despues del último servicio de amortizacion que a ella correspondió verificar i saldo en circulacion el 31 de diciembre de 1897 i 1898.....	278
Cuadro que manifiesta el saldo anual de cada una de las deudas internas de Chile, desde 1827 hasta 1897.....	278
Resúmen que manifiesta los valores pagados anualmente por intereses i amortizaciones de la Deuda Interna de la República, desde 1842 hasta el 31 de diciembre de 1897.	279
Resúmen Jeneral que manifiesta el saldo anual de la DEUDA PÚBLICA de Chile, en moneda corriente, desde 1822 hasta el 31 de diciembre de 1897.....	281

	Páj.
CAPITULO V.—RIQUEZA NACIONAL.....	285
Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la República.....	292
Cuadro de Inventario-Balance de la Hacienda Pública de Chile.....	294
CAPÍTULO VI.—IMPORTACIONES I ESPORTACIONES.....	295
Resúmen del Comercio Jeneral i de Tránsito de la República, desde 1850 hasta 1897.....	296
Resúmen del Comercio Especial i de Cabotaje de la República, desde 1844 hasta 1897.....	297
Resúmen de la Importacion i Esportacion de la República, por naciones, desde 1844 hasta 1897.....	298
Resúmen Jeneral de la Esportacion de todos los productos de la minería nacional, en los 54 años corridos desde 1844 a 1897.....	299
Diagrama que manifiesta el Comercio Especial de Importaciones i Esportaciones que ha tenido la República, desde 1844 hasta 1896.....	300

SEGUNDA PARTE

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS FINANZAS

DE CHILE en 1887 1897..... 301

I. Deuda Pública..... 302

II. Empréstitos..... 303

III. Entradas, Gastos i Contribuciones..... 304

IV. Rentas Públicas..... 305

V. Gastos Públicos..... 305

VI. Importaciones i Esportaciones..... 306

Entradas i Gastos para 1898 i 1899..... 306

TERCERA PARTE

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS FINANZAS

UNIVERSALES..... 307

I. Deuda Pública.—Capital e importe por habitante..... 310

II. Deuda Pública.—Gasto anual por intereses i amortizaciones..... 312

III. Empréstitos.—Sumas autorizadas e invertidas con demostracion de las obras productivas o no productivas.. 314

IV. Entradas i Contribuciones..... 316

	Páj.
V. Gasto total i comparacion de las entradas i gastos....	318
VI. Rentas públicas escluyendo las entradas por empréstitos.	320
VII. Gastos públicos escluyendo los de empréstitos.....	322
VIII. Poblacion; Entradas i Gastos por habitante escluyendo las entradas i gastos de empréstitos.....	324
IX. Importaciones i Esportaciones.....	326

A P É N D I C E

Consideraciones jenerales.....	329
Lei i contrato con el Banco Tarapacá i Lóndres Limitado sobre préstamo de quinientas mil libras esterlinas.....	331
Decreto que permite el usurar por ciertos dias las instituciones de crédito que se espresan.....	333
Solicitudes de los Bancos que piden la clausura indicada.....	334
Decreto que ordena suspender sus operaciones a ciertas oficinas públicas.....	335
Lei de moratoria por treinta dias.....	335
Lei que autoriza al Ejecutivo para emitir hasta cincuenta millones de pesos en billetes fiscales de curso forzoso, etc.....	336
Decreto que reorganiza i reglamenta la Oficina de Emision Fisc l.	340
Decretos que disponen rematar, en la forma que se indica, el oro sellado proveniente de derechos de aduana.....	340
Decreto que fija la forma de aceptacion de las garantías ofrecidas por los Bancos que obtengan depósitos de billetes fiscales.....	342
Decreto que declara que las emisiones en circulacion de ciertos Bancos no estan comprendidas en la emision fiscal de cincuenta millones de pesos de curso forzoso.....	343
Decreto que reglamenta las funciones de los delegados del Gobierno ante los Bancos que han ofrecido su cartera en garantía de los depósitos fiscales.....	344
Se ordena que los Bancos cuya emision de billetes ha sido declarada fiscal entreguen a la Oficina de Emision los libros-registros respectivos.....	346
Se determina como deben pagarse los derechos de esportacion de salitre durante el mes de octubre de 1898.....	364